Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2953/18

DISPONIENDO LA RESOLUCION POR FALTA DE PAGO DEL CONVENIO TRANSACCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA SEÑORA NATALIA SOLEDAD TELECHEA EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE LINCOLN C/ TELECHEA MIRIAM LETICIA Y OTROS S/ APREMIO" (EXPTE N° 10.969/2017).

Lincoln, 1 de octubre de 2018

Visto:

El Convenio Transaccional celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Natalia Soledad Telechea en fecha 10/05/2018.

Y considerando:

Que, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Junín tramitan los autos: "MUNICIPALIDAD DE LINCOLN C/ TELECHEA MIRIAM LETICIA Y OTROS S/ APREMIO" (EXPTE N° 10.969/2017).

Que, en fecha 10/04/2018 se libraron sendos mandamientos de intimación de pago y embargo.

Que, en fecha 10/05/2018 las partes celebran convenio de pago en relación con lo reclamado mediante las actuaciones ut supra citadas.

Que, conforme la liquidación practicada por la Municipalidad de Lincoln, el deudor se obligo a abonar la suma de $ 486.559,43 en concepto de capital e intereses y la suma de $ 94.447,16 en concepto de costos y costas del proceso.

Que, los pagos se efectuarían del siguiente modo: 1) la suma de $ 235.882,00 mediante Cheque N° 20921300 del Banco Galicia Sucursal Junín, librado contra la cuenta corriente N° 647/01 097/4 (12/15), pagadero el día 30/11/2018 y el resto del capital y los intereses en 18 cuotas fijas las que se abonarían en forma directa por ante la caja de la Municipalidad y 2) la suma de $ 94.447,16, comprensiva de honorarios profesionales, aportes sobre honorarios, tasa y sobre tasa de justicia, se abonaría mediante cheque N° 20921301, del Banco de Galicia Sucursal Junín, librado contra la cuenta corriente N° 647/01 097/4 (12/15) cuyo monto debía abonarse en fecha 31/08/2018.

Que, en fecha 25/09/2018 la Tesorería Municipal hace entrega del Cheque N° 20921301, por la suma de $ 94.447,00, el que fuera presentado al cobro en fecha 19/09/2018 en Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Lincoln y devuelto por no existir fondos en la cuenta corriente.

Que, en el Convenio se estableció como condición resolutoria que si cualquiera de los cartulares no fueran pagados por la entidad financiera girada se producirá de pleno derecho la resolución del acuerdo, caducando las facilidades de pago otorgadas y continuando las actuaciones según su estado.

Que, se ha registrado un incumplimiento conforme los antecedentes precitados y el informe producido por el Área Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPONIENDO LA RESOLUCION POR FALTA DE PAGO DEL CONVENIO TRANSACCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA SEÑORA NATALIA SOLEDAD TELECHEA EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE LINCOLN C/ TELECHEA MIRIAM LETICIA Y OTROS S/ APREMIO" (EXPTE N° 10.969/2017) debiendo continuar las actuaciones judiciales según su estado.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado mediante cedula, a la Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 1 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 2954/18

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 1 de Octubre de 2018

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Septiembre de 2018, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Dra. Vanesa Rastelli: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
b) Dra. Florencia del Cerro: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
c) Dra. Jorgelina Bizzera: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
d) Lic. Rosario Coppello: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
e) A.S. Claudia Ochoa: $10.100,00 (pesos diez mil cien)
f) Obstetra Jorgelina Hernández: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
g) Obstetra Laura Rodríguez : $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
h) Psicóloga Fernanda González: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
i) Dra. Cecilia Gagnieri: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
j) Dra. Gabriela Zanoni: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
k) Sra. Guillermina García: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
l) Dra. Gabriela Schoroeder: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
m) Dr. Eduardo Martin Rolla: $11.300,00 (pesos once mil trescientos)
n) Sra. Claudia Alonso: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
o) Dr. Juan Pezzi: $11.300,00 (pesos once mil trescientos)
p) Sr. Ricardo Salas: $11.800,00 (pesos once mil ochocientos)

q) Sra. Margarita Wolfer: $6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
r) Sra. Patricia Hoare: $6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
s) Promot. Viviana López: $6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
t) Sra. Soledad Herrero $6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 1 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 2955/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA DONACION DE DOS CAMILLAS CON RUEDAS DE LA FUNDACION DE CONCEJEROS EMPRESARIOS DEL AREA SOCIAL A TRAVES DEL SR. ALBERTO SCHIAVI PRESIDENTE DE TECNICAGRO S.A.

Lincoln, 01 de Octubre de 2018

VISTO:

Que fueron donadas dos camillas con ruedas las dos serán destinadas para el Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle.

La donación es de parte de la Fundación de Concejeros empresarios del área social a través del Presidente de la firma TECNICAGRO S.A. Sr. Alberto Schiavi de la ciudad de Gral. Villegas.

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de cuidados a la población.

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la donación de dos camillas con ruedas de la Fundación de Concejeros Empresarios del Área Social a través del Sr. Alberto Schiavi presidente de la firma Tecnicagro S.A. DE LA LOCALIDAD DE Gral. Villegas.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a, Secretaria de Salud, Hospital Municipal y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ PARERA/BRUSCA
Lincoln, 1 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2956/18

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE $ 117.233 A LA ASOCIACION CIVIL PRO COLEGIO UNIVERSITARIO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 01 de Octubre de 2018

Visto:
El Decreto N°20/18 que declara de interés público y municipal a las actividades y talleres formativos 2018, asistiendo técnica, cultural y educativamente a las distintas áreas e instituciones de nuestro Distrito en el corriente año;

Y considerando:
Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Qué asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales y educativos;

Que la Municipalidad de Lincoln no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar un subsidio de $ 117.233 (Pesos ciento diecisiete mil doscientos treinta y tres) a la Asociación Civil Pro Colegio Universitario afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de ***Septiembre de 2018***.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fuente de Financiamiento Educativo, presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2957/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 6.200 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEFATURA DISTRITAL LINCOLN

Lincoln, 01 de Octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica a la Institución Educativa Jefatura Distrital de nuestro Distrito para poder solventar distintos gastos administrativos en los que incurre el mencionado establecimiento;

Y considerando:
Que la mencionada Institución no cuenta con una cooperadora la cual pueda atender estos gastos administrativos mensuales necesarios, los cuales en meses anteriores han sido solventados con colaboración del cuerpo de inspectores;

Que esta Municipalidad en sus tareas y gestiones administrativas coordina y trabaja conjuntamente con dicha entidad Provincial;

Que esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa coordinando y colaborando con Provincia en todas aquellas necesidades que surjan en el normal ciclo lectivo;

Que por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido colaborar mensualmente con dicha Institución, a partir del año anterior por un monto de $ 2.000, previsible a modificaciones según las necesidades, para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio por $ 6.200 (pesos seis mil doscientos) a la Institución Educativa Jefatura Distrital Lincoln por el mes de Septiembre del corriente año para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, categoría programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo, partida 5.1.7.0, presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2958/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4.100 A LA COOPERADORA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA ALDO A. QUADRACCIA DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 01 de Octubre de 2018

Visto:
La solicitud de apoyo económico solicitada por el equipo directivo y la cooperadora del Conservatorio de Música Aldo A. Quadraccia destinado a cubrir gastos de traslados de profesores de la Tecnicatura en Canto Popular;

Y considerando:
Que la apertura de ésta Tecnicatura fue muy solicitada y demandada en nuestra localidad;

Que la misma cuenta con un staff de profesores provenientes de Capital, lo cual acarrea costos elevados que éstos mismos no llegan a cubrir, habiendo peligro de cierre del curso;

Que este Municipio ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa de nuestro Distrito coordinando y cooperando con Provincia en las diversas actividades a realizarse en el presente ciclo lectivo;

Que esta ayuda está prevista para cada mes hasta que se finalice el curso de Canto Popular que se dicta en dicha Institución, en el mes de diciembre;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 4.100 (pesos cuatro mil cien) a la cooperadora del Conservatorio de Música Aldo A. QUADRACCIA de nuestra ciudad, para solventar gastos de traslados de profesores de la Tecnicatura en Canto Popular que se dicta en esa Institución en el mes de ***Septiembre*** del corriente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2959/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 800 A LA COOPERADORA DE ASOCIACION OSTOMIZAOS LINQUEÑOS - AOLIN.

Lincoln, 1 de octubre de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por la Cooperadora de AOLIN para cubrir los gastos que demanda la organización y funcionamiento dicha Institución;

Y CONSIDERANDO:
Que dicha Asociación orienta y brinda apoyo a quienes sienten que su vida debe asumir un importante cambio; que toda su actividad tiene un sentido humano y solidario con el objetivo de formar un verdadero grupo de ayuda mutua;

Que la labor de la Filial Local de la Asociación Ostomizados Linqueños (AOLIN) adhiere al objetivo de la Asociación Argentina de Ostomizados, en defensa del paciente ostomizado que reclama la plenitud de sus derechos en la sociedad, y considerando que se registra un marcado incremento de personas con esta patología;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: : Otorgase un Subsidio de $800 (pesos ochocientos) a la Asociación Otomizados Linqueños (AOLIN)

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 7 .0 fuente de financiamiento 110

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaria de Salud, Asociación Ostomizados Linqueños (AOLIN, Contaduría, Tesorería, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 1 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2960/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA *LICITACION PUBLICA Nº 14/2018* PARA LA "RESTAURACION, REPARACION, REFORMA Y AMPLIACION DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE AL MUSEO HISTORICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN." EXPEDIENTE Nº 4065-0161/2018.-

Lincoln, 01 de Octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 2589/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a *LICITACION PUBLICA Nº 14/2018* PARA LA "RESTAURACION, REPARACION, REFORMA Y AMPLIACION DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE AL MUSEO HISTORICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN." EXPEDIENTE Nº 4065-0161/2018.-

Y considerando:

Que al Concurso se presentaron dos (2) ofertas, de la firma:

1º PROPUESTA

"GIANNASI JOSE LUIS"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$4.948.910,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100)**.-

- ITEM 1 = **$4.948.910,00**.-

2º PROPUESTA

"BOSQUE GUILLERMO PAULINO"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$5.355.593,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100)**.-

- ITEM 1 = **$5.355.593,00**.-
-

Según surge del acta de apertura de sobres el día 19 de Septiembre de 2018.-

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que ambas propuestas cumplen con los requisitos requeridos aunque superan el estimado oficial y considera evaluar el incremento debido a las fluctuaciones en el valor del dólar desde la fecha de llamado a la fecha de apertura de las propuestas;

Que del análisis realizado por la oficina técnica se informa la correcta presentación de propuestas y evalúa el incremento de los precios sufridos por causas de público conocimiento como el incremento de precios de materiales de construccion, fletes y acarreos, mano de obra calificada, etc.;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma GIANNASI JOSE LUIS;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese por mejor precio a la firma "GIANNASI JOSE LUIS" por el monto total de $ 4.948.910,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100).

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 3.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de $ 3.321.212,84 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 84/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Publica

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2961/18

DISPONIENDO EL TRASLADO DE UN CONTINGENTE DE 38 NIÑOS Y 4 DOCENTES, DEL CENTRO DE APOYO ESCOLAR MUNICIPAL “ PIBELANDIA” A LA CIUDAD DE LA PLATA, BAJO EL MARCO DEL PROGRAMA “CONOCIENDO NUESTRA CAPITAL”, DECLARADO DE INTERES MUNICIPAL, POR DECRETO Nº 2030/18

Lincoln, 01 de octubre de 2018

Visto:

El programa de Turismo Social, denominado CONOCIENDO NUESTRA CAPITAL, implementado por la Dirección de Promoción Turística, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo de la Pcia. de Buenos Aires y declarado de Interés Municipal por el Decreto Nº 2030/18

Y considerando:

Que en el marco del mencionado programa, han sido invitados a participar un grupo de 38 niños y 4 docentes, pertenecientes al Centro de Apoyo Escolar Municipal, PIBELANDIA, el día 3 de octubre del corriente año, a la ciudad de La Plata;

Que el programa, consiste en una visita de un día a la capital provincial, permitiendo conocer los atractivos más emblemáticos de la ciudad y al mismo tiempo otorgar a los participantes la posibilidad de disfrutar de un paisaje diverso al que cotidianamente viven, ofreciendo una opción distintiva de esparcimiento, educación y recreación.

Que a los efectos de solventar los gastos del mencionado traslado, se le otorgará un viatico con cargo de reintegro al agente Municipal Marcela Olaechea, DNI Nº 13.209.250, para solventar gastos de peajes, imprevistos y otros, que se puedan ocasionar por el mismo traslado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponese el traslado de un contingente de 38 niños Y 4 docentes, del Centro de Apoyo Escolar Municipal “ Pibelandia” a la ciudad de la plata, bajo el marco del Programa Conociendo Nuestra Capital, declarado de Interés Municipal, por Decreto Nº 2030/18

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 01 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2962/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACION A LICITACION PRIVADA Nº 12/2018 – EXPEDIENTE N°4065-0168/18 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LADRILLO MENDOCINO TIPO ADOBON (140.000 UNIDADES) DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE LINCOLN"

LINCOLN, 1 de octubre de 2018

Visto:

El decreto Nº 2651/2018 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 12/2018 – EXPEDIENTE N°4065-00168/18 PARA "ADQUISICIÓN DE LADRILLO MENDOCINO TIPO ADOBON (140.000 UNIDADES) DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE LINCOLN"

Y considerando:

Que a la Licitación Privada se presentaron DOS (2) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1º PROPUESTA

"HORMISAN SA"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 952.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100).-

2º PROPUESTA

"MACIAS LUCAS GABRIEL"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 819.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100).-

- **Propuesta alternativa:**

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 763.000,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100).-

Que las Secretarias de Legal y Técnica y Obras y Servicios Públicos realizaron la evaluación de las ofertas, donde se determinó que las dos son admisibles legalmente y técnicamente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma MACIAS LUCAS GABRIEL.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la LICITACION PRIVADA Nº 12/2018 – EXPEDIENTE N°4065-00168/18 PARA "ADQUISICIÓN DE LADRILLO MENDOCINO TIPO ADOBON (140.000 UNIDADES) DESTINADOS AL PLAN DE AUTOCONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE LINCOLN" a la firma MACIAS LUCAS GABRIEL por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 819.000,00).

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos; fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 89.00.00; partida 2.9.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 1 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 2963/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 7000, AL CLUB RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 02 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Camisón Directiva del CLUB RIVADAVIA de la ciudad de Lincoln, ante la Secretaria de Acción Social Dra. Valeria Menna, referida a un aporte económico para solventar gastos de funcionamiento y organización

Y CONSIDERANDO:

Que la institución viene trabajando con niños y adolescentes, en su mayoría perteneciente a hogares carentes de recursos;

Que actualmente se encuentran atravesando una difícil situación económica, que no pueden superarla por sus propios medios;

Que a los efectos de colaborar con los gastos mencionados, se le otorgará una ayuda para el pago de algunas erogaciones ocasionados por el funcionamiento y la organización del mencionado Club;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de pesos siete mil ($7000) al **CLUB RIVADAVIA,** de la ciudad de Lincoln., inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el Leg. Nº 02, según Resolución Municipal Nº 28/78, destinados a cubrir gastos de de funcionamiento y organización.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1º, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 02 de octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N°2964/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 5.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA AGRARIA Nº1 DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 03 de Octubre de 2018

Visto:

La necesidad de apoyo económico solicitada por la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 de nuestra localidad, destinado a cubrir gastos correspondientes a la realización de un almuerzo solidario el día 7 de octubre del corriente año;

Y considerando:

Que, esta escuela es una institución inmersa en el medio rural, a la cual asisten alumnos motivados hacia el conocimiento productivo rural, siendo necesario para el trabajo curricular diario de los mismos distintos materiales de oficio difíciles de solventar;

Que, como institución cuentan con una asociación cooperadora escolar que trabaja y se compromete frente a estos gastos, siendo en algunas ocasiones insostenible la cobertura de los mismos;

Que, por lo mencionado anteriormente la Institución ha organizado un almuerzo solidario para recaudar fondos que ayuden a solventar todos aquellos gastos cotidianos de la mencionada escuela;

Que, para la realización de este almuerzo los integrantes de la asociación cooperadora de la escuela y sus directivos nos solicitan colaboración en el pago de un show musical con sonido incluido;

Que, en razón de todo lo citado la Municipalidad de Lincoln ha decidido colaborar económicamente con dicha Institución para cubrir todos los gastos que surjan de la realización del mencionado almuerzo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 5.000 (pesos cinco mil) a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 de nuestra Localidad, para solventar gastos concernientes a la realización de un almuerzo solidario el día 7 de Octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2965/18

DISPONIENDO EL LLAMADO A *LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2018* PARA LA “ADQUISICIÓN DE PINTURA DESTINADA AL SEÑALAMIENTO VIAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE Nº 4065-0173/2018.-

Lincoln, 03 de Octubre de 2018

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a *LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2018* PARA LA “ADQUISICIÓN DE PINTURA DESTINADA AL SEÑALAMIENTO VIAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE Nº 4065-0173/2018.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese el llamado a *LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2018* PARA LA “ADQUISICIÓN DE PINTURA DESTINADA AL SEÑALAMIENTO VIAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE Nº 4065-0173/2018.-

ARTÍCULO 2º: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100.- ($745.074,00).

ARTÍCULO 3º: Determinase el valor del pliego en la suma de $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4º: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día *Jueves 18 de Octubre de 2018 a las 09:00 horas.*-

ARTICULO 5º: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 2.5.5.0., del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100.- ($ 745.074,00)
Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTÍCULO 7º: Refrenda el presente el Secretario de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2966/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA DE LA LICITACION PUBLICA 14/2018 PARA LA RESTAURACION, REPARACION, REFORMA Y AMPLIACION DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE AL MUSEO HISTORICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de octubre de 2018

VISTO:

El *Decreto Nº 2589/18* mediante el cual se dispuso el llamado a *Licitación Publica 14/2018 -* Expediente: 4065-0161/18 – PARA LA RESTAURACION, REPARACION, REFORMA Y AMPLIACION DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE AL MUSEO HISTORICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el *Decreto Nº 2960/18* se dispuso la adjudicación de la Licitación Publica 14/2018 a la firma "GIANASSI JOSE LUIS".

Que, en fecha 03/10/2018 se celebra Contrato de Locación de Obra con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de obra de fecha 3 de octubre de 2018, celebrado con la firma "GIANASSI JOSE LUIS", en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Publica 14/2018, PARA LA RESTAURACION, REPARACION, REFORMA Y AMPLIACION DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE AL MUSEO HISTORICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110101000 Secretaria de Cultura y Educación, Partida 3.3.1.0, Categoría Programática: 20.00.00, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 2967/18

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL LA PARTICIPACION EN LA PRESENTACION DEL PLAN NACIONAL DE CONECTIVIDAD.

Lincoln, 03 de octubre de 2018.

VISTO:
Que la Secretaría de Prensa y Modernización asistirá al lanzamiento del Plan de Conectividad que hará el Vice jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Sr. Andrés Ibarra el próximo martes 9 de octubre;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la invitación recibida, el próximo martes 9 de octubre el Municipio participará, a través de la Secretaria de Prensa y Modernización, del Lanzamiento del "Plan Nacional de Conectividad";

Que dicha presentación se realizara en el Auditorio Ballena Azul CCK sito en Sarmiento 151 de la Ciudad Autónoma;

Que la conectividad es un puente al futuro y por tanto la presentación del Plan Nacional tiene como fin compartir los avances y objetivos para reducir la brecha digital y conectar a todos los argentinos;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico para participar en este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos que surjan en relación al mismo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público Municipal Participación en la presentación del "Plan Nacional de Conectividad" que se realizara el próximo martes 9 de octubre en la Ciudad Autónoma en el Auditorio Ballena Azul del CCK sito en Sarmiento 151.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las partidas y programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento-fuente de financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese Secretaria de Prensa y Modernización, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Dirección de Prensa y Comunicaciones, Ceremonial, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 2968/18

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL DR. VICENTE TABOADA, M.P. Nº 94.535, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE" Y TRASLADOS.

LINCOLN, 03 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de contar con persona idónea y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalle" y traslados.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho profesional para una mejor y más eficaz atención de los pacientes que requieren servicios médicos en el Hospital Municipal y traslados.

Que es un deber indelegable y una política frecuente del Estado Municipal, proveer a los ciudadanos de una mejor cobertura médica profesional.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre el Dr. Jhonny Paul Vicente Taboada, D.N.I. Nº 93.758.455, M.P. Nº 94.535 y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios médicos en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalle" y traslados, de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1º de Octubre de 2018.

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Programa 61.01.00, Código 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 03 DE OCTUBRE DE 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2969/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO CELEBRADO EN FECHA 20 DE JULIO DE 2018 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA FIRMA MEGA ENERGIAS S.A PARA LA AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL EN BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de octubre de 2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 20/07/2018 entre la Municipalidad de Lincoln y la firma MEGA ENERGIAS S.A, para la ampliación de la red de gas natural en el Barrio Sagrado Corazón de la ciudad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Addenda de fecha 26/09/2018 se acordó que la ejecución del Proyecto N° 004191-00-11, será reemplazado por el Proyecto N° 08-006484-00-18, registrándose además una variación en el monto originariamente pactado mediante el contrato citado en los Vistos del presente.

Que, la demás cláusulas del contrato original no sufrirán variaciones.

Que, la obra a realizarse implica un enorme beneficio para los vecinos del Barrio Sagrado Corazón hasta cuyos hogares no llegaba la actual red de gas natural.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Addenda al contrato de Locación de Obra de fecha 20/07/2018 celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y la firma MEGA ENERGIAS S.A, en el marco de la Licitación Privada 07/2018 para la ampliación de la red de gas natural en el Barrio Sagrado Corazón de la ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Addenda de fecha 26/09/2018 será imputada a la fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 3.4.9.0, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Secretaria de Obras y Servicios Publicas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2970/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $4.000– AL PUGIL HERNANDEZ DIEGO EZEQUIEL DE NUESTRA CIUDAD INTEGRANTE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BOX.

Lincoln, 3 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de apoyo económico efectuada por el Púgil Diego Ezequiel Hernández de nuestra ciudad, integrante de la Escuela Municipal de Box, referida a solventar gastos de traslado (combustible) y alimentos.-

Y considerando:
Que dicha ayuda está destinado a solventar gastos de traslado (combustible) y alimentos ya que participará en el Festival de Boxeo en la localidad de Ramallo Prov. de Buenos Aires, el día 6 de Octubre del corriente año.

Que tiene como objetivo afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, más cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad y en éste caso a nuestro País.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de Jerarquizar el Deporte;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de $ 4.000 (Pesos Cuatro mil) al Púgil Hernández Diego Ezequiel D.N.I.40.633.833, domiciliado en calle Guido Spano 652 de la localidad de Lincoln, para solventar gastos de traslado (combustible)y alimentos en la Ciudad de Ramallo Prov. de Buenos Aires donde se desarrollara el "Festival de Box"

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000,Conducción Superior, Programa 85.06.00, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 3 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2971/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. SCAMINACI RUSSO, JOSE ALFREDO & LA SRA. ROSSI, ELIZABETH.-

Lincoln, 3 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 1.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **SCAMINACI RUSSO, JOSE ALFREDO** y la Sra. **ROSSI, ELIZABETH,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 1.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 3 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2972/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. BAZAN, OMAR & LA SRA. VITALE, ROMINA ALEJANDRA.-

Lincoln, 3 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 – Lote 2.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos

técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **BAZAN, OMAR** y la Sra. **VITALE, ROMINA ALEJANDRA,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 2.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 3 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2973/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. PRADA SEBASTIAN & LA SRA. RIVERO FLORENCIA.-

Lincoln, 3 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 – Lote 6.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos

técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **PRADA SEBASTIAN** y la Sra. **RIVERO FLORENCIA,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 6.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 3 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2974/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. IGLESIAS, MARCOS GABRIEL & LA SRA. ARRIGHI CLAVERO, MACARENA AYELEN.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 – Lote 8.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **IGLESIAS, MARCOS GABRIEL** y la Sra. **ARRIGHI CLAVERO MACARENA AYELEN,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 8.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2975/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. FRANCO GUSTAVO MANUEL & LA SRA. GARZON ALEJANDRA MIRIAM

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 – Lote 9.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **FRANCO GUSTAVO MANUEL**, y la Sra. **GARZON ALEJANDRA MIRIAM,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 9.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2976/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. FOTI, CARLOS ALBERTO.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 – Lote 10.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **FOTI, CARLOS ALBERTO,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 10.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2977/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. FLORES, MARIA CAROLINA.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 13.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la Sra. **FLORES, MARIA CAROLINA** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 13.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2978/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. PAIOLA, GASTON.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:
El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 15.-

Y considerando:
Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **PAIOLA, GASTON** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 15.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2979/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. D´STEFANO, ANGELO.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:
El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 17.-

Y considerando:
Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **D´STEFANO, ANGELO** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 17.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2981/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. SANTUCHO, MARCELO SANTIAGO.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 24.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **SANTUCHO, MARCELO SANTIAGO** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 24.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2982/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. VANEGAS, JORGE LUIS.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 27.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **VANEGAS, JORGE LUIS** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 27.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2983/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. ARRIETA, ALEJANDRO GABRIEL

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 29.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **ARRIETA, ALEJANDRO GABRIEL** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 29.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2984/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. ROTA, DARIO ANDRES.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:
El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 30.-

Y considerando:
Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **ROTA, DARIO ANDRES** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 30.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2985/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. GRECO, JUAN MARTIN.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 33.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **GRECO, JUAN MARTIN** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 33.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2986/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. FRANCIGQUE, JORGE BERNARDO & LA SRA. UHARTE, VICTORIA DANIELA.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 38.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **FRANCIGQUE, JORGE BERNARDO** y la Sra. **UHARTE, VICTORIA DANIELA** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 38.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2987/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. ZAPATA GODARO, MARCOS JAVIER.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 40.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **ZAPATA GODARO, MARCOS JAVIER** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 40.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2988/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. CARRIZO, EMANUEL MATIAS.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 43.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **CARRIZO, EMANUEL MATIAS** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 43.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2989/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. TELECHEA, PERLA.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 46.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la Sra. **TELECHEA, PERLA** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 46.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2990/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. RILLO, JOSE MATIAS.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 47.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **RILLO, JOSE MATIAS** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 47.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2991/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. FERREYRA, KAREN.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 48.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la Sra. **FERREYRA, KAREN** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 48.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2992/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. CUERVO, LUCAS LEANDRO.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 53.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **CUERVO, LUCAS LEANDRO** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 53.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2993/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. CUERVO, ALEXANDER.-

Lincoln, 03 de Octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 55.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **CUERVO, ALEXANDER** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 55.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2994/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. TELECHEA, AGUSTO.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 58.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **TELECHEA, AGUSTO** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 58.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2995/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. NAVARRO, MARCOS MARCELO & LA SRA. ROLDAN, MICAELA ELIZABETH.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 60.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **NAVARRO, MARCOS MARCELO** y la Sra. **ROLDAN, MICAELA ELIZABETH** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 60.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2996/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. FREDES, CARLOS ENRIQUE & LA SRA. VERA, GISELA NATALI.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 63.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **FREDES, CARLOS ENRIQUE** y la Sra. **VERA, GISELA NATALI** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 63.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2997/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. CISTERNA, VICTOR HUGO & LA SRA. BUSTO, SANDRA ARACELI.-

Lincoln, 03 de Octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 71.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **CISTERNA, VICTOR HUGO** y la Sra. **BUSTO, SANDRA ARACELI** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 71.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2998/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. MUSSO, CECILIA MABEL.-

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 74.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgado a la Sra. **MUSSO, CECILIA MABEL** un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 74.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 2999/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. GONZALEZ, LUCIANO GABRIEL & LA SRA. DUARTE, CLARIBEL

Lincoln, 03 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 78.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para

seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **GONZALEZ, LUCIANO GABRIEL** y la Sra. **DUARTE, CLARIBEL** un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 78.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3000/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 150.000 A LA COOPERADORA DEL INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 03 de Octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº2816/18 Declarando de interés público y municipal en lo cultural, turístico, ambiental y educativo al 3º Congreso Nacional de Hermanamiento Ambiental entre localidades sustentables el cual se realizara en el mes de octubre en las localidades de Las Toscas y El Triunfo de nuestro Distrito;

Y considerando:

Que, distintas instituciones educativas e intermedias se encuentran cooperando para llegar al objetivo de explorar las alternativas que tienen las localidades, pueblos y ciudades para prepararse y hacer frente a situaciones adversas que pueden afectar sustancialmente el hábitat, la supervivencia y la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del futuro;

Que, éste Instituto en la 3º edición del Congreso de Hermanamiento Ambiental será sede expositora y por lo consiguiente se encuentra realizando distintas actividades en pos del mismo;

Que, es necesario para el trabajo cotidiano de esta institución contar con las instalaciones de su edificio en perfectas condiciones, siendo un problema el mal estado de los baños de mujeres, por lo cual se requiere colaboración económica en razón de sus arreglos;

Que, esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, colaborando y coordinando con Provincia en las diversas actividades y requerimientos que se presenten en el corriente ciclo lectivo;

Que, la Municipalidad de Lincoln, teniendo en cuenta la predisposición y colaboración por parte de esta Institución educativa en las actividades del congreso, ha decidido colaborar económicamente para afrontar los gastos concernientes a los arreglos de los baños de mujeres;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a la Cooperadora del Instituto "Juan Bautista Alberdi" de la localidad de El Triunfo de nuestro Distrito, para solventar gastos concernientes a arreglos en los baños de mujeres.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 3 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3001/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 2991.71 A LA SRTA. ESTEFANIA ANDREA MELO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Srta. Estefanía Andrea Melo, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica y laboral y carecen de los medios para superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil novecientos noventa y uno con 71 ctvs. ($2991.71) a la Srta. **ESTEFANIA ANDREA MELO**, DNI Nº 35.903.715, domiciliada en J. Newbery 980, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 9740, destinados a solventar gastos consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A**., encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI Nº 11.999.097

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3002/18

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LA SEÑORA MARIA EMILIA BAIGORRIA.

LINCOLN, 04 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, se solicita que a partir del 01/10/2018 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a la señora María Emilia Baigorria, que cumple tareas de administración y Jefe de Personal en la Unidad Sanitaria de Arenaza;

Que el Decreto Nº 649/06-art. 4º-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) a partir de 1° de Octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a la señora MARIA EMILIA BAIGORRIA -DNI Nº 30.175.271 – Leg. 6404/1 que cumple tareas de administración y Jefe de Personal en la Unidad Sanitaria de Arenaza debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, Personal de Planta Temporaria.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Arenaza, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3003/18

DISPONIENDO CAMBIO DE CATEGORIA Y DESIGNACION A LA SRA. JULIANA YAMIL ALMASIO ABBA EN LA PLANTA POLITICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de octubre de 2018

VISTO:
La desicion del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita con efecto retroactivo al 01/09/2018 el aumento de categoría al personal que cumple tareas en dicha Direccion;
Que es necesario designar a la mencionada agente como Directora de Planta Politica en el area administartiva en la Agencia del Carnaval ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese con efecto retroactivo al 01/09/18 el cambio de categoría a la agente municipal JULIANA YAMIL ALMASIO ABBA- DNI Nº 28.474.394- Leg 5848/1, equivalente a la categoría 7 (Tecnico Especializado) de la escala de Sueldos Municipal desempeñando tareas administrativas en la Agencia del Carnaval de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente.

ARTICULO 2º: Designase a partir del 01/09/18 a la agente JULIANA YAMIL ALMASIO ABBA como DIRECTORA del area administrativa en la Agencia del Carnaval, asignándole la Categoria de DIRECTOR de la Escala Salarial de la PLANTA POLITICA.Realizace la reserva del cargo que la señora JULIANA YAMIL ALMASIO ABBA posee en la mencionada Agencia en la planta permanente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3004/18

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR DE LA BENEFICIARIA MARIA FELIA MONRRG.

Lincoln, 04 de octubre de 2018

VISTO:
El Memorándum enviado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:
Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del ¨Plan Gerenciar¨que percibe la señora María Ofelia Monrrg que desarrolla tareas de limpieza en el CIC San José, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Increméntese a partir del 1º de Octubre de 2018 el monto del Subsidio del PlanGerenciar que percibe la mencionada beneficiaria que cumple sus funciones en el CIC San José de acuerdo al siguiente detalle:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Remuneración	Función
7267/1	MONRRG, María Ofelia	33.265.016	6.000	Pers. de Maestranza

ARTÍCULO 2º:La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3005/18

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA.DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A LA SRTA. FLORENCIA RUSSO.DESIGNANDO COMO SUBDIRECTORA EN LA PLANTA POLITICA.

Lincoln, 04 de octubre de 2018

VISTO:
La decisión del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:
Que es necesario incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal Florencia Russo;

Que la misma se desempeña como Personal Técnico Especializado en la Agencia del Carnaval de la Municipalidad de Lincoln;

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha agencia ejerciéndolas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente FLORENCIA RUSSO - DNI Nº 36.818.632- Leg. 6784/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto Nº 2119/18 a partir del 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º: Designase **al Agente FLORENCIA RUSSO - DNI Nº 36.818.632- Leg**. **6784/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°.-como Personal Técnico Especializado- Categoría 7 en la Agencia del Carnaval de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del día 1º de septiembre de 2018.

ARTICULO 3º: Designase a partir del 01/09/18 a la agente **FLORENCIA RUSSO** DNI Nº **36.818.632** como SUBDIRECTORA del aérea administrativa en la Agencia del Carnaval, asignándole la Categoría de SUBDIRECTOR de la Escala Salarial de la PLANTA POLITICA. Realizace la reserva del cargo que la señora FLORENCIA RUSSO posee en la mencionada Agencia en la planta permanente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6 º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3006/18

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL CLARA VIRGINIA GUTIERREZ EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 04 de octubre de 2018

VISTO:

La situación escalafonaria del agente municipal Clara Virginia Gutiérrez que cumple tareas en la Caja, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese retroactivo al 1º de Septiembre de 2018, la re-categorización del agente que cumple tareas en la Caja, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Temporaria, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Función	Categoría
GUTIERREZ, Clara Virginia	**27.509.004**	**Caja- Sec. de Hacienda**	**15**

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3007/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS DEL SEÑOR RAUL DANIEL VIZZO.

LINCOLN, 04 de octubre de 2018

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Raul Daniel Vizzo Personal Jerarquico Jefe de Departamento categoria 2 de la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Lincoln , para acogerse a los beneficios jubilatoriso;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente por tareas insalubres;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al agente municipal RAUL DANIEL VIZZO -DNI Nº 10.985.419 -Leg. 69/1-Personal Jerarquico Jefe de Departamento categoria 2 de la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Lincoln, de la Planta Permanente.

ARTICULO 2º: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1º de noviembre del año 2018 equivalente al sesenta (60%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3008/18

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL "PLAN GERENCIAR" DE FACUNDO NICOLAS FLAMINI, RICARDO ENRIQUE GONZALEZ Y WALTER GABRIEL ORTELLADO.

LINCOLN, 04 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas de albañileria en la localidad de Roberts;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar".-

Que el art.56º de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial nº 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase en el "Plan Gerenciar" a los agentes que se mencionan a continuación para cumplir tareas de albañilería en la localidad de Roberts, retroactivo al 17/09/2018 y hasta el 31/12/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Funcion	importe
7391	FLAMINI, Facundo Nicolas	42.542.508	Albañil	$ 6.000
7389	GONZALEZ, Ricardo Enrique	42.542.526	Albañil	$ 6.000
7390	ORTELLADO, Walter Gabriel	41.987.481	Albañil	$ 6.000

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar".-

ARTICULO 3º Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados , Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Roberts, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3009/18

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DE LA BENEFICIARIA MARIA ELBA BELLO.

Lincoln, 04 de octubre de 2018

VISTO:
El Memorando enviado por la señora Directora de la Tercera Edad de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo la señora MARIA ELBA BELLO dejará prestar sus servicios en el Hogar de Día ¨Príncipe Di Napoli¨ como beneficiaria del Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dese de baja a partir del 30 de Septiembre de 2018 a la beneficiaria del Plan Gerenciar MARIA ELBA BELLO-DNI Nº 17.101.106- Leg. 6539/1 que cumple tareas en el Hogar de Día ¨Príncipe Di Napoli¨ de la Municipalidad de Lincoln;

ARTÍCULO 2º:Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3º:Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal,Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3010/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACION PRIVADA N° 12/2018 PARA LA ADQUISICION DE LADRILLO MENDOCINO TIPO ADOBON (140.000 UNIDADES) DESTINADOS A LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 2651/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada 12/2018 -_Expediente: 4065-0168/18 - PARA LA ADQUISICION DE LADRILLO MENDOCINO TIPO ADOBON (140.000 UNIDADES) DESTINADOS A LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y considerando:

Que, mediante el Decreto Nº 2962/18_se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada 12/2018 a la firma "MACIAS LUCAS GABRIEL";

Que, en fecha 04/10/2018 se celebra Contrato de Adquisición con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación del contrato;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 4 de octubre de 2018, celebrado con la firma "MACIAS LUCAS GABRIEL", en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Privada N° 12/2018, PARA LA ADQUISICION DE LADRILLO MENDOCINO TIPO ADOBON (140.000 UNIDADES) DESTINADOS A LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 2.9.9.0, Categoría Programática: 89.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Acción Social, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3011/18

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. ADRIANA LORENA STAFFIERI, DNI Nº 28.714.914, LEGAJO Nº 2778.-

LINCOLN, 05 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Decreto Nº 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 3/10/2018, la Sra. Adriana Lorena Staffieri, Legajo Nº 2778, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la aprobacion del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Adriana Lorena Staffieri, D.N.I Nº 28.714.914, Legajo Nº 2778, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 DE OCTUBRE DE 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3012/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $21.960,00- AL (C.A.E.L.) CLUB ATLETICO EL LINQUEÑO

Lincoln, 05 de Octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético El Linqueño, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 21.960,00- (Pesos Veintiún mil novecientos sesenta) al Club Atlético El Linqueño, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3013/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 14.640 ,00- AL CLUB ATLETICO PASTEUR.

Lincoln, 05 de Octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Pasteur, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 14.640,00- (Pesos Catorce mil seiscientos cuarenta) al Club Atlético Pasteur, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3014/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 800, AL SR. GASTON ROBERTO VALLEJOS, DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. GASTON ROBERTO VALLEJOS, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:
Que se trata de un hombre solo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas ;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos ($800) al Sr. **GASTON ROBERTO VALLEJOS,** DNI Nº 26.990.702, domiciliado en la Localidad de Bermúdez, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 13278, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3015/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL LA CELEBRACION DEL 3° ANIVERSARIO DE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA LINCOLN

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

VISTO:

Que el próximo domingo 9 de Octubre se celebrará el 3° Aniversario de la Comisaria de la Mujer y la Familia Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que en la Comisaria de la Mujer y la Familia Lincoln se celebrará el su 3° Aniversario en la misma dependencia el próximo 9 de octubre a las 18 hs sito en calle Saavedra 854 ;

Que en la actualidad, a cargo está la Jefa de la Cria. De la Mujer y la Flia. Lincoln, Oficial Principal, Sra. Soledad Mezzetti, y fue inaugurada el 9 de octubre del 2015. Allí se trabaja la problemática de la violencia de género y domestica generada en todos los estratos de la sociedad en todos los niveles.

Que fue creada para la atención, contención y asesoramiento de las víctimas de violencia de género, se ha logrado un espacio de confianza y calidez para el acercamiento de las personas víctimas, contando con personal policial especializado, como así también de un Equipo Interdisciplinario compuesto por profesionales, abogados y psicólogos. Dicha dependencia cuenta con 14 efectivos.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente en dicho evento organizativo, disponiendo por lo tanto solventar los gastos que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal, la celebración del 3° Aniversario de la Comisaria de la Mujer y la Familia Lincoln, que se llevará a cabo el próximo domingo 9 de Octubre a las 18 hs. en la misma dependencia sito en calle Saavedra 854.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comunique a los interesados, Subsecretaria de Seguridad, Oficina de Protocolo, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3016/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	Nº LEG.	IMPORTE
1	ALONSO, MARIA ISABEL	17.353.660	ROBERTS	13029	$ 600,00
2	BARISONE, MARIA CELIA	17.788.434	ROBERTS	8757	$ 900,00
3	BATISTELLI, GIMENA ROCIO	38.958.688	ROBERTS	13709	$ 700,00
4	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	9958	$ 1.000,00
5	BRAVO, SONIA MAGALI	33.066.302	ROBERTS	7184	$ 2.000,00
6	CEJAS, ERNESTO DAVID	21.524.882	ROBERTS	7133	$ 900,00
7	COSTANTINO, MARIA ANDREA	22.259.448	ROBERTS	7183	$ 700,00
8	CUADRADO, MARIA SOLEDAD	38.927.924	ROBERTS	13352	$ 700,00
9	DIAZ, ROCIO ANAHI	35.042.504	ROBERTS	7055	$ 600,00
10	FREITES OCHOA, LUCIA	36.894.973	ROBERTS	10269	$ 600,00
11	GALUCIO, DAIANA EDITH	38.663.284	ROBERTS	13338	$ 700,00
12	GOMEZ, NANCY MARIELA	30.396.646	ROBERTS	6847	$ 700,00
13	GOMEZ, VILMA BEATRIZ	13.358.971	ROBERTS	7875	$ 1.000,00
14	GUTIERREZ, SILVIA BIBIANA	13.358.961	ROBERTS	10374	$ 800,00
15	LAMARDO, JUAN MANUEL	20.826.203	ROBERTS	7401	$ 700,00
16	LLOMPART, SILVANA VALERIA	30.175.260	ROBERTS	7726	$ 600,00
17	LOPEZ, OLGA INES	4.555.102	ROBERTS	9870	$ 1.000,00
18	MALMORIS, GRISELDA ALEJANDRA	40.066.584	ROBERTS	13345	$ 700,00
19	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	12973	$ 2.500,00
20	NOGUEIRA, CLAUDIA INES	30.396.696	ROBERTS	13167	$ 700,00
21	PACHAME, LUCIA MARIANELA	33.851.290	ROBERTS	13147	$ 700,00
22	PERASSO, KAREN SOLEDAD	38.436.199	ROBERTS	13344	$ 900,00
23	RIOS, AILIN SONSOLES N.	33.851.273	ROBERTS	7341	$ 1.000,00
24	RIVERO, SILVIA MARIANELA	38.352.036	ROBERTS	13146	$ 1.500,00
25	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS	6056	$ 600,00
26	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	13941	$ 700,00
27	TABORDA, MARIA EMILIA	32.791.369	ROBERTS	7840	$ 600,00
28	VICENTE, ANALIA VERONICA I.	28933642	ROBERTS	13689	$ 800,00
				TOTAL	**$ 24.900,00**

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3017/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	ANIBAL, ANABELA ESTEFANIA	31.672.871	PASTEUR	12903	$ 1.500,00
2	ARMENTANO, MARIA JOSE	29.839.211	PASTEUR	13154	$ 700,00
3	CRISTANI, LEANDRO NICOLAS	41.103.620	PASTEUR	13686	$ 1.000,00
4	ECHEVER, LAURA MABEL	33.410.977	PASTEUR	6935	$ 1.500,00
5	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	12846	$ 1.700,00
6	LEDESMA, SILVIA LUCIA	14.512.371	PASTEUR	13068	$ 500,00
7	OSUNA, ROCIO ANAHI	38.856.078	PASTEUR	13486	$ 1.500,00
8	POTES, MIRTA HAYDEE	17.927.321	PASTEUR	13841	$ 1.500,00
9	REYNOSO, STELLA MARIS	20.391.719	PASTEUR	10757	$ 1.500,00
10	SANCHEZ, CAROLINA SOLANGE	38.210.461	PASTEUR	13025	$ 1.200,00
11	SANCHEZ, SOLANA PAULA PAZ	26.694.779	PASTEUR	13343	$ 500,00
				TOTAL	**$ 13.100,00**

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3018/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:
Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	BANNO, MARIA DEL CARMEN	13.334.869	M. DE HOZ	13827	$ 2.400,00
2	FRANCO, MARIA ISABEL	22.022.024	M. DE HOZ	13496	$ 1.200,00
3	GOROSITO, HECTOR EDUARDO	16.192.503	M. DE HOZ	13037	$ 1.500,00
4	ROMERO, OLGA MABEL	16.512.131	M. DE HOZ	13806	$ 1.000,00
				TOTAL	**$ 6.100,00**

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3019/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	FUENZALIDA, MALENA	40.769.035	EL TRIUNFO	12164	$ 3.600,00
2	RIVAS, CLAUDIA BEATRIZ	30.370.871	EL TRIUNFO	13259	$ 1.000,00
3	RODRIGUEZ, MARIA LAURA	34.951.063	EL TRIUNFO	5081	$ 2.000,00
				TOTAL	**$ 6.600,00**

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3020/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	GARCIA, JOANA GABRIELA	33.545.007	BAYAUCA	13789	$ 1.500,00
2	IÑIGUEZ, ANA MARIA	13.787.477	BAYAUCA	12534	$ 1.000,00
3	LOREA, MARCELA BEATRIZ	17.918.649	BAYAUCA	11152	$ 800,00
4	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	28.329.611	BAYAUCA	10485	$ 800,00
5	ZARATE, STELLA MARIS	10.155.764	BAYAUCA	13497	$ 2.000,00
				TOTAL	**$ 6.100,00**

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3021/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	AGUILAR, ALICIA NOEMI	26.080.429	ARENAZA	13656	$ 500,00
2	BENITEZ, ACCARDI SILVIA SUSANA	25.869.550	ARENAZA	6906	$ 1.000,00
3	FERRE, MIRTA ESTELA	10.574.118	ARENAZA	13504	$ 2.000,00
4	FRIAS, SILVIA ELISA	22.680.615	ARENAZA	7861	$ 500,00
5	GONZALEZ, GISELA DANIELA	33.348.604	ARENAZA	3302	$ 900,00
6	OLMOS, KARINA GABRIELA	33.348.891	ARENAZA	9814	$ 1.500,00
7	PINEDA, DAIANA BELEN	40.868.264	ARENAZA	13506	$ 600,00
8	SILVEIRA, JOHANA LUCRECIA	39.035.518	ARENAZA	7652	$ 1.500,00
9	TISSONI, MARIA MAGDALENA	38.436.111	ARENAZA	13884	$ 1.500,00
10	TUCCHI, YAMILA BEATRIZ	37.785.010	ARENAZA	13833	$ 600,00
				TOTAL	**$ 10.600,00**

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3022/18

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO Nº 2630/18, A LA SRA. JESICA GABRIELA ARCE.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto Nº 2630/18, a la Sra.: **JESICA GABRIELA ARCE,** DNI Nº 33.851.289

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3023/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4000, AL SR. FRANCISCO LUDUEÑA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:
La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. FRANCISCO LUDUEÑA**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:
Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil ($ 4000) al Sr. **FRANCISCO LUDUEÑA**, DNI Nº.41.686.661, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 1380, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. Nº 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3024/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEG.	IMPORTE
1	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761	6872	$ 800,00
2	AGUILAR, ANABELA MARICEL	32.555.761	J. NEWBERY 942	6180	$ 1.500,00
3	ALFONSO, CARLA MARIANA	36.818.459	MITRE 481	11447	$ 1.800,00
4	ALLEMANDI, LILIANA ESTHER	13.209.106	B. EL PARQUE C 7	13736	$ 1.500,00
5	AMADO, DIEGO ORLANDO ARIEL	41.309.168	FO.NA.VI. MZ4 C.1	13175	$ 4.000,00
6	ARIAS, CARLA DAIANA	32.555.071	Pcia de Rio Negro 582	6338	$ 900,00
7	BARRIONUEVO, MARIO JOSE	22.051.112	POSADAS 1967	13030	$ 1.000,00
8	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	TEDIN 1540	7980	$ 1.200,00
9	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	TIERRA DEL FUEGO 928	2875	$ 3.000,00
10	BONINO, TERESA JUSTINA	23.258.195	PCIA. DE CORDOBA S/Nº	2823	$ 600,00
11	BROU, SALVADOR	10.574.161	M. IRIGOYEN 250	13798	$ 800,00
12	BURGOS, MARTA ROSANA	17.101.124	HERNANDEZ 738	3419	$ 2.500,00
13	CABRERA, SILVANA EDITH	25.514.243	AV. MAIPU 645	6313	$ 600,00
14	CALDERON, SUSANA NOEMI	47.885.860	F. ANCALU 581	6185	$ 1.200,00
15	CAMBIASO, KARLA GISELLE	24.976.996	ITUZAINGO 561	12994	$ 1.200,00
16	CARRIZO, MARIELA KARINA	25.726.765	VILLEGAS 696		$ 1.200,00
17	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	$ 2.000,00
18	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	TEDIN 385	11404	$ 900,00
19	CHOY, PABLO ENRIQUE	30.948.793	Mitre 811	13558	$ 1.800,00
20	CID, ISABEL CATALINA	4.442.527	LAPRIDA 1874	8270	$ 2.000,00
21	CONTRERAS, MARTA GRACIELA	14.382.065	CERRO CATEDRAL 291	1216	$ 1.500,00
22	CORIA CABRERA, JUAN MANUEL	38.210.422	AV. ALEM 1815	9240	$ 1.000,00
23	CORNEJO, ADRIANA HAYDEE	16.188.160	AV. SAN LORENZO 1730	8723	$ 1.500,00
24	COSENTINO, JULIO JOSE	5.048.347	Peron 341	13613	$ 1.000,00
25	DARRIU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	$ 1.500,00
26	DE LAS HERAS, CARLOS A.	24.254.368	HUERGO Y F. ANCALU	649	$ 900,00
27	DIAZ, ALICIA CRISTINA	17.918.707	EL TRENCITO 289	5500	$ 1.500,00
28	FEITH, MIRTA ISABEL	13.209.426	MITRE 811	1337	$ 800,00
29	FLAMINI, ROSANA MABEL	23.599.930	AV. MASSEY 1660	8174	$ 500,00
30	GAETAN, JOSE GREGORIO	11.733.286	FO.NA.VI M1 C,4	2633	$ 1.300,00
31	GAMARRA, NICOLAS ALBERTO	39.922.252	URQUIZA 40 DPTO. 3	1776	$ 2.000,00
32	GARCIA OCAMPO, JULIA	94.125.612	RAMOS MEJIA 581	357	$ 800,00
33	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	$ 3.500,00
34	GARCIA, OFILIO APOLINARIO	12.575.316	AV. MENARVINO 165	8959	$ 600,00
35	GERARDI, PATRICIA MABEL	17.979.416	MTES. DE OCA 150	13820	$ 900,00
36	GIMENEZ, MARIA ALEJANDRA	14.382.305	B. OBRERO C62	990	$ 1.500,00
37	GOMEZ, BIANCA	50.718.904	PCIA. DE TUCUMAN 287	151	$ 1.500,00
38	GONZALEZ, MARTA ELIDA	20.033.254	G. SPANO 625	2115	$ 800,00
39	GOROSITO, BRISA SHAIEL	42.345.895	AMEGHINO 766	8364	$ 3.500,00
40	GRINSBERG, LORENA E.	24.083.163	BROWN 330	6599	$ 500,00
41	LACOSTE, MARIA EVA	12.831.807	PIROVANO 216	7942	$ 3.000,00
42	LARROCA, ERMELINDA C	13.209.162	MENARVINO 830	13529	$ 800,00
43	MANSILLA, VERONICA NATALIA	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	6639	$ 3.000,00
44	MARTINEZ, JORGE OMAR	13.899.333	PIROVANO 443	3291	$ 2.000,00
45	MARTINEZ, NANCY SUSANA	35.903.504	ALMAFUERTE 755	8898	$ 3.500,00

Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

46	MARTINEZ, NOELIA NOEMI	30.943.271	PRINGLES 281	3412	$ 1.500,00
47	MEDINA MENA, AYELEN CINTIA S.	37.236.315	PCIA. DE STA. CRUZ 458	13126	$ 1.000,00
48	MOLINA, CARLOS JOSE	12.186.910	HERGO 750	15541	$ 1.500,00
49	MORALES, ESTEFANIA	39.291.663	RAMOS MEJIA 368	13853	$ 1.000,00
50	MOREIRA, ARACELI BEATRIZ	16.623.629	AV. CHACABUCO 538	6356	$ 1.500,00
51	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	$ 400,00
52	NUÑEZ, MARIA LORENA	25.406.968	GUEMES 437	2568	$ 1.500,00
53	NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	17.190.215	FO.NA.VI.MZ 10 C 2	8318	$ 900,00
54	OCHOA, MARIELA ALEJANDRA	25.406.971	L. TISEYRA 1370	7882	$ 800,00
55	OLIVERA, NELLY ESTER	17.750.629	V. TEDIN 1877	13742	$ 800,00
56	OLIVIERI, GRACIELA CARMEN	12.575.333	LAVALLE 50 DPTO. 13	6411	$ 1.500,00
57	ORMAZABAL, LUIS MARIA	17.760.042	B. EL TRNCITO CA. 13	2255	$ 1.500,00
58	ORTELLADO, MARIA MERCEDES	27.855.095	CUARTEL QUINTO	2681	$ 1.000,00
59	OVIEDO, URBANO RICARDO	14.612.151	BROWN 565	13150	$ 1.500,00
60	OZES, LAURA MABEL	31.584.088	SAN LUIS 663	7650	$ 2.700,00
61	PALACIOS, MA. DE LOS ANGELES	25.035.245	MITRE 658	13824	$ 600,00
62	PARRA, GINES	39.922.282	Rawson 199	13815	$ 2.400,00
63	PETTOROSSI, SUSANA GRACIELA	14.805.401	DRAGO 175	13537	$ 900,00
64	RAGOY, ROBERTO MANUEL	5.066.250	FO.NA.VI.MZ 18 C. 4	13688	$ 3.000,00
65	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	SECCIÓN QUINTA S/N	6594	$ 2.000,00
66	RIVERO, ALEJNDRA FABIANA	22.680.528	F. EL TRIUNFO S/Nº	6173	$ 600,00
67	ROBLEDO, DANIELA ALEJANDRA	21.566.068	CADAL CASA 46	4814	$ 1.500,00
68	RODRIGUEZ, ANA MARIANELA	35.407.511	AMEGHINO 727	6921	$ 2.500,00
69	ROLDAN, MARIELA SOLEDAD	34.951.156	FO.NA.VI. Mz. 11 Ca. 12	6810	$ 3.500,00
70	ROLDAN, SILVINA LORENA	26.839.162	VALLE DE LA LUNA 57	2553	$ 1.200,00
71	ROSALES, ANABELA SOLEDAD	40.769.092	BA. CIRIGLIANO LOTE 82	13059	$ 3.500,00
72	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	PCIA. DE MENDOZA 270	541	$ 1.000,00
73	SANDOVAL, SANDRA B.	17.056.887	S. LORENZO 1337 Dto. 10	798	$ 2.000,00
74	SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE	33.798.966	Las Heras 773	6116	$ 2.000,00
75	TABAREZ, MIGUEL ANGEL	22.680.583	PCIA. DE T. DEL FUEGO	6817	$ 900,00
76	VIDELA, WUALTER ABEL	21.383.840	CASEROS 410	2659	$ 700,00
77	WEHBE, SILVINA GABRIELA	35.331.436	J. NEWBERY 270	6679	$ 800,00
78	ZARATE, MONICA BEATRIZ	25.726.906	VALLE DE LA LUNA 334	490	$ 800,00
79	ZARATE, ROSANA LORENA	27.845.671	M. RODRIGUEZ 1660	3575	$ 1.800,00
					$ 120.700,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3025/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 45.000.- A LA SRA. LEANDRA EMILCE AZCURRA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sra. Leandra Emilce Azcurra DNI 18.401.165, domiciliado en la calle 1 Junta 87 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud de su hija Paula Azcurra ;

Y CONSIDERANDO:

Que su hija Paula tiene problemas bucodentales, fue atendido por la Odontópediatra Jefa del Servicio del Hospital Municipal Mariana Cirieli y ordeno tratamiento ortodoncia superior e inferior con Disyunción maxilar superior, placa hawley inferior con placa de ontencion superior e inferior.

Que la Sra. Leandra Emilce Azcurra no puede solventar el costo tratamiento de ortodoncia para su hija, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que se trata de una madre que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda el problema de salud de su hija Paula.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de $45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil), a la Sra. DNI Nº 18.401.165 , domiciliada en la calle 1 Junta 87, registrada en la Secretaría de Salud , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija Miguel.-

ARTÍCULO 2º: : La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3026/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 30.000 A LA SRA. IMPARRAGUIRRE NORA BEATRIZ DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Nora Beatriz Imparraguirre con D.N.I: 26.351.741 domiciliada en calle Fortín Vigilancia 314 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Camila Bestoso;

Y CONSIDERANDO:

Que su hija Camila tiene problemas bucodentales, fue atendido por la Odontopediatrica Jefa del Servicio del Hospital Municipal, Mariana Cirieli y ordeno tratamiento de ortodoncia;

Que la Señora Nora Imparraguirre no puede solventar el costo del tratamiento de ortodoncia para su hija, por consiguiente concurre a la Secretaria de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma;

Que se trata de una familia que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto de insumos que demanda el problema de salud de su hija Camina Bestoso;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Otorgar un Subsidio $30.000.- (pesos Treinta Mil), a la Sra. Nora Imparraguirre con D.N.I: 26.351.741, domiciliada en la calle Fortín Vigilancia 314, registrada en la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Camila.

ARTÍCULO 2º: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3027/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 8850 A LA SRA. MARIELA BARRIONUEVO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:
La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Mariela Barrionuevo con D.N.I: 32.555.236 domiciliada en F. Cané 1271 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su esposo Néstor Lizazo.

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Néstor Lizazo fue atendido en el Hospital Municipal "Dr. Rubén Miravalle" y derivado al Hospital Laglyse de la ciudad de Bs As, por un grave problema oftalmológico.

Que de la interconsulta en dicho lugar surge la necesidad de ser intervenido quirúrgicamente y debe presentar los insumos para ello.

Que se trata de una familia que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto de insumos que demanda el problema de salud de Néstor

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Otórgase un Subsidio $8850.- (pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), a la Sra. Mariela Barrionuevo con D.N.I: 32.555.236 domiciliada en F. Cané 1271 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su esposo Néstor Lizazo.

ARTÍCULO 2º: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3028/18

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL LA PARTICIPACION EN LA CAPACITACION EN "LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TRENQUE LAUQUEN.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

Que los días martes 9 y miércoles 10 próximos se hará en la ciudad de Trenque Lauquen una Capacitación en Licencia Nacional de Conducir, dictado por la Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Departamento de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Transporte de la Presidencia de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que los días 9 y 10 de octubre próximos se realizara, de 14 a 18 hs, la Capacitación para Operadores, Instructores y evaluadores y será teórico- práctico.

Que en el temario del primer día está previsto trabajar en dos módulos: uno "Modulo legal" sobre: antecedentes de la creación de la Agencia; leyes, decretos y disposiciones; la Licencia Nacional de conducir; proceso de certificación, proceso de emisión, certificado nacional de antecedentes, consideraciones y el otro sobre "Consideraciones básicas, desarrollo practico SINALIC": clases y subclases de licencias, vigencia y categorías.

Que el segundo día, serán las Evaluaciones y Curso en seguridad vial cuyo temario consistirá en: evaluación teórica, práctica, d detección de fallas, formación didáctica para el desarrollo del Curso Teórico Práctico de Educación para la Seguridad Vial. Y Videos como herramientas pedagógicas. Finalmente se les tomara un examen para la obtención de la matrícula.

Que de nuestro municipio participaran 5 personas del área de tránsito, entre docentes e inspectores.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico para la participación en esta capacitación en este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos que surjan en relación al mismo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público Municipal la participación en la Capacitación en Licencia Nacional de Conducir, dictado por la Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Departamento de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Transporte de la Presidencia de la Nación, los días martes 9 y miércoles 10 próximos se hará en la ciudad de Trenque Lauquen.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las partidas y programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la participación del evento-fuente de financiamiento 110 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 4º: Comuníquese sub Secretaria Seguridad, Dirección de Tránsito, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Dirección de Prensa y Comunicaciones, Ceremonial, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3029/18

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO Nº 2573/18 Y ANEXANDO CROQUIS.

LINCOLN, 05 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el Decreto Nº 2573/18 dispone la adjudicación de una porción de terreno municipal, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, MANZANA 287, Parcela 14 A PTE, a la Sra. VARELA SILVINA MARIEL.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 2573/18 se consigno erróneamente, que a la Sra. Varela Silvina Mariel se le adjudico el lote de terreno designado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcela 14 A Pte. Cuando en realidad, la adjudicación del lote seria: Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcela 1 A Pte.

Que a los fines de identificar la ubicación de la ocupante se anexa croquis.

Que resulta necesario corregir dichas omisiones.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el Decreto Nº 2573/18, quedando redactado de la siguiente manera: “Visto: La presentación realizada por la Sra. Silvina Mariel Varela solicitando el cambio de adjudicación de parte del terreno a su favor, sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcela 1 A Pte.” Y Articulo 1º: “Dese de baja la adjudicación de una parte de terreno otorgada al Sr. Florentino Ferreyra, DNI 2.513.935, respecto de un lote de terreno Municipal Designado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcela 1 A Pte”

ARTÍCULO 2º: Adjúntese croquis de ocupación sobre el lote de terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción: I, Sección C, Manzana 287 Parcela 1 A Pte.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

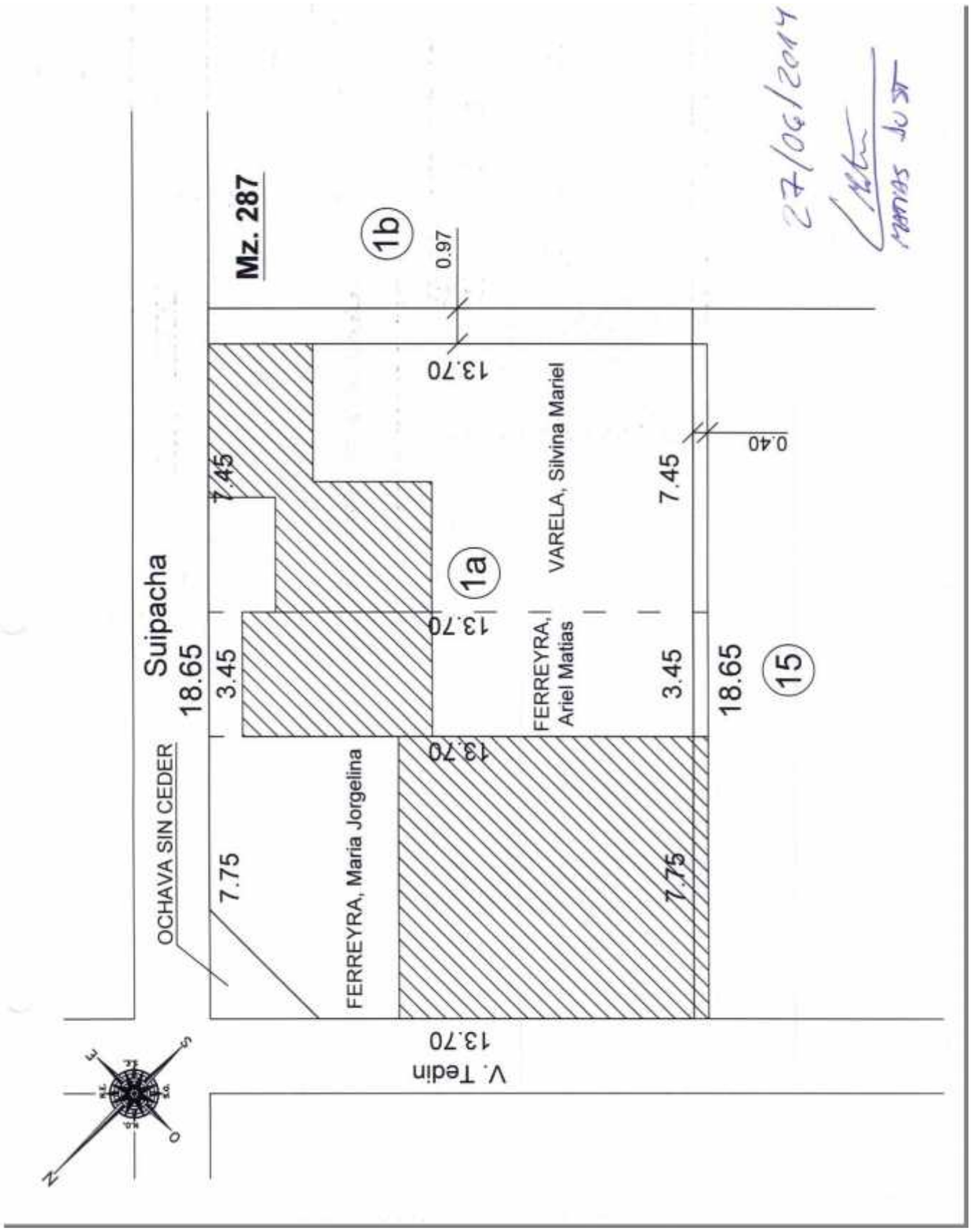

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3030/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 2800, A LA SRA. MARIA ROSA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ROSA SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de traslados y estadía en la ciudad de Buenos Aires, por problemas de salud.

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que deberán trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, al Hospital Italiano, donde se encuentra internado su hermano discapacitado, para llevarle recursos a su madre, la cual se encuentra acompañando a su hijo;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil ochocientos ($2800) a la Sra**. MARIA ROSA SANCHEZ**, DNI. 24.010.433, domiciliada en Pirovano 716, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 929, destinados a solventar gastos de traslados y estadía en la ciudad de Buenos Aires, por problemas de salud.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3031/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2456/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5245/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2456/18

ARTÍCULO 1°: Denomínese "Marta Lynch" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 687e y 687j, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 687e, 687j y la Avenida Massey.

ARTÍCULO 2°: Denomínese "María Elena Walsh" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 687j y 687o, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 687j, 687o y la Avenida Massey.

ARTÍCULO 3°: Denomínese "Esteban Echeverría" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 687o y 687t, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 687o, 687t y la Avenida Massey.

ARTÍCULO 4°: Denomínese "Adolfo Bioy Casares" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 687t y 687z, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 687t, 687z y la Avenida Massey.

ARTÍCULO 5°: Denomínese "Julio Cortázar" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 687z y la chacra 719, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 687z, chacra 719 y la Avenida Massey.

ARTÍCULO 6°: Denomínese "Victoria Ocampo" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 718e y 718n, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección, y en dirección sudeste, hasta Avenida Massey. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 718e, 718n y la calle Posadas. La numeración de parcelas, comienza en la intersección de dicha calle con la Avenida Massey.

ARTÍCULO 7°: Denomínese "Jorge Luis Borges" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 718n y 718x, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección, y en dirección sudeste, en caso de su apertura en el futuro, hasta Avenida Massey. Dicha arteria comienza en la

intersección de la calle existente entre las manzanas 718n, 718x y la calle Posadas. La numeración de parcelas, comienza en la intersección de dicha calle con la Avenida Massey.

ARTÍCULO 8°: Denomínese "Alejandra Pizarnik" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 718x y 718ac, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección, y en dirección sudeste, en caso de su apertura en el futuro, hasta Avenida Massey. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 718x, 718ac y la calle Posadas. La numeración de parcelas, comienza en la intersección de dicha calle con la Avenida Massey.

ARTÍCULO 9°: Denomínese "Ernesto Sábato" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 718ac y 718ah, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección, y en dirección sudeste, en caso de su apertura en el futuro, que culmina en Avenida Massey. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 718ac, 718ah y la calle Posadas. La numeración de parcelas, comienza en la intersección de dicha calle con la Avenida Massey.

ARTÍCULO 10°: Denomínese "Alfonsina Storni" a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 718ah y la chacra 750, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección y en dirección sudeste, en caso de su apertura en el futuro, que culmina en Avenida Massey. Dicha arteria comienza en la intersección de la calle existente entre las manzanas 718ah, Chacra 750 y la calle Posadas. La numeración de parcelas, comienza en la intersección de dicha calle con la Avenida Massey.

ARTÍCULO 11°: Denomínese "Pasaje Elsa Bornemann" a la vía pública que nace en la intersección de la calle Fortín Vigilancia, y un punto equidistante entre las calles Uriburu y San Martín. Corre y guarda continuidad circulatoria en dirección Sudoeste, hasta las manzanas 687x, 687y y la calle Julio Cortázar.

ARTÍCULO 12°: Denomínese "Pasaje Ricardo Güiraldes" a la vía pública que corre en dirección Sudoeste entre las manzanas 718c y 718d, hasta las manzanas 718af y 718ag. Dicha arteria comienza en la calle Julio Cortazar, nombrada en art. 5º de la presente, hasta la calle Alfonsina Storni nombrada en artículo 10º de la presente.

ARTÍCULO 13°: Las vías que, partiendo de la calle Fortín Vigilancia, se dirigen en dirección sudoeste y guardan continuidad circulatoria con las vías de circulación denominadas: "Avenida Massey", "San Martín", "José Evaristo Uriburu", "Estrada", "Posadas", "Martín Irigoyen", "Virgilio Tedín" y "Martín Rodríguez", mantienen el mismo nombre.

ARTÍCULO 14: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras Publicas, Dirección de Tierras, Dirección de Planeamiento, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Transito, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Prensa, Ceremonial y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln

CONCEJO DELIBERANTE
LINCOLN

Patricia Galinelli
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

HCD
Honorable Concejo
Deliberante de Lincoln

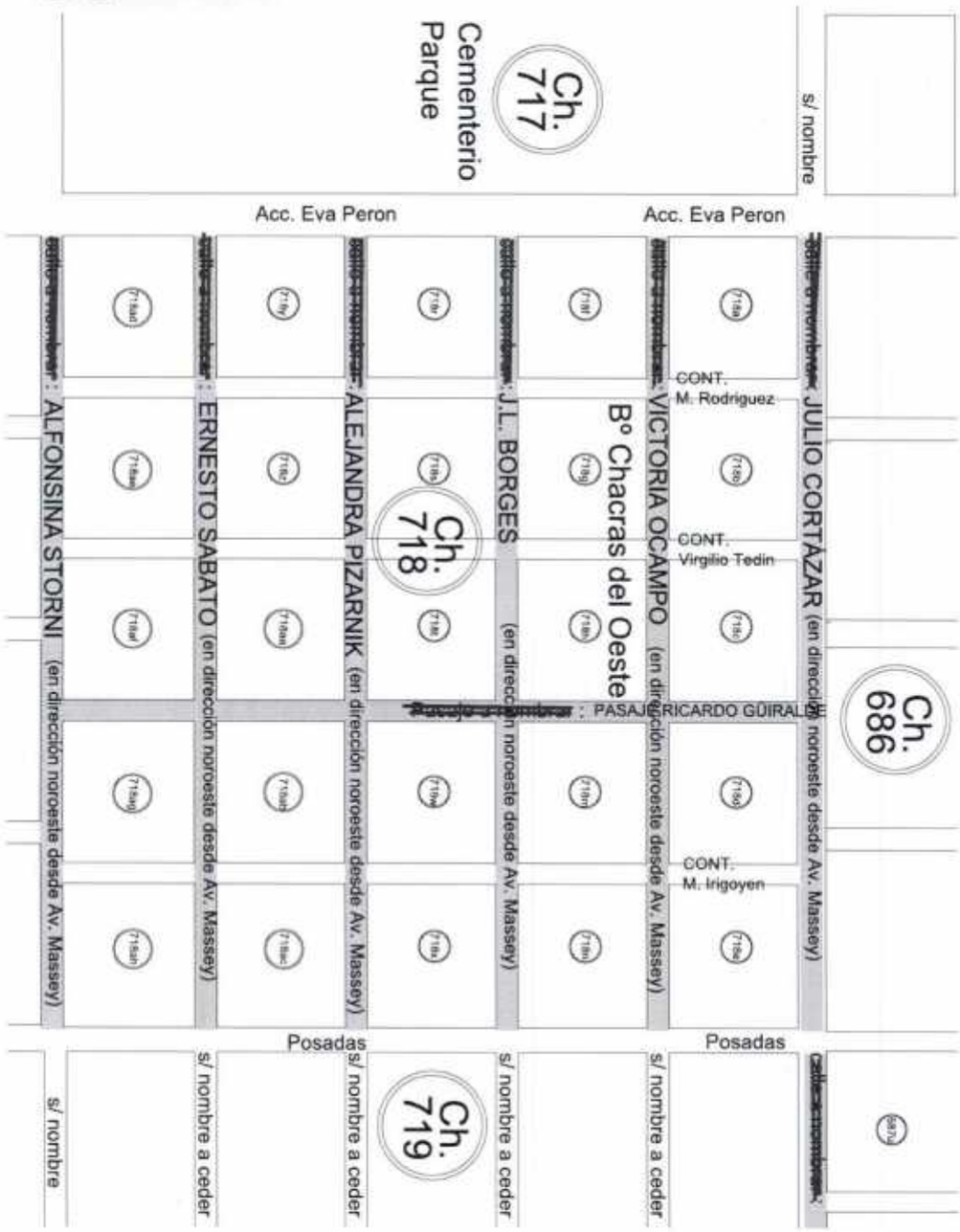

Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln

CONCEJO DELIBERANTE
LINCOLN

Patricia Galinelli
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3032/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2457/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5331/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2457/18

ARTÍCULO 1º: Denomínese LOS JILGUEROS a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 316w y 316v, y la chacra 351, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de la manzana 316w, chacra 351 y el Acceso Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 2°: Denomínese LOS CISNES a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 316w, 316v y 316s, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de las manzanas 316w, 316s y el Acceso Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 3°: Denomínese LAS ALONDRAS a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 316s y 316n, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de las manzanas 316s, 316n y el Acceso Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 4°: Denomínese LAS CALANDRIAS a la vía pública que corre en dirección Noroeste entre las manzanas 316n y 316h, las que les siguen, y las futuras que se abran en esa dirección. Dicha arteria comienza en la intersección de las manzanas 316n, 316h y el Acceso Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 5º: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018

Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Publicas, Dirección de Tierras, Dirección de Planeamiento, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Transito, Subsecretaria de Prevención Ciudadana y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3033/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2458/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5356/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2458/18

ARTÍCULO 1º: Impóngase el nombre de Intendente Municipal Dr. Héctor Lorenzo Lannes al Barrio ubicado en el sector noreste de la ciudad de Lincoln entre las vías del Ferrocarril Sarmiento y calle Pcia de Mendoza y la Parcela 2 de la Chacra 463.-

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el nombre de la calle de la localidad de Arenaza denominada como Dr. Héctor Lannes por el nombre de Intendente Municipal Dr. Héctor Lorenzo Lannes.-

ARTÍCULO 3°: Colóquese en el Pabellón de los Intendentes del Museo Histórico de Lincoln un cuadro del Dr. Héctor Lorenzo Lannes con la leyenda "Intendente Municipal Dr. Héctor Lorenzo Lannes - Período 1º de Mayo de 1962 - 1º de Mayo de 1966".-

ARTÍCULO 4°: Facúltase a la Señora Presidente del Concejo Deliberante de Lincoln, a efectos de que establezca modo, hora y lugar de entrega de un diploma de reconocimiento a los familiares del Dr. Lannes que diga "Dr. Héctor Lorenzo Lannes Intendente Municipal Período 1º de Mayo de 1962 - 1º de Mayo de 1966".-

ARTÍCULO 5º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018

Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras Publicas, Dirección de Tierras, Dirección de Planeamiento, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Transito, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Prensa, Ceremonial y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3034/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2459/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5459/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2459/18

ARTÍCULO 1º: Desapruébese el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al proveedor ROTONDA LINCOLN CUIT: 30-71181591-7, por la suma total de pesos CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000,00), según Orden de compra N° 5922.

ARTÍCULO 2º: Desapruébese el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al proveedor ESEIZA CRISTIAN EZEQUIEL CUIT: 20-31377852-6, por la suma total de pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 13650,00), según órdenes de compra N° 6564 y 6565.

ARTÍCULO 3º: Desapruébese el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al proveedor CRUZA CONSTRUCCIONES S.A. CIT: 30-71202111-6, por la suma total de pesos DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($224.837,00), según órdenes de compra N° 6419, 6500, 6541, 6539, 6540 y 6412.

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3035/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2460/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5531/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2460/18

ARTÍCULO 1º: Impongase con el nombre de "Intendente Eduardo Donato Mango", al barrio determinado en el sector sudeste de la parcela 5 de la Chacra 627 de la ciudad de Lincoln.-

ARTÍCULO 2º: Los vistos y considerando forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria de Obras Públicas, Planeamiento, Catastro, Obras Particulares, Dirección de Tierras, Tránsito, Subsecretaria Prevención Ciudadana, Prensa, Ceremonial y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Visto:

El futuro barrio a desarrollarse en la ciudad de Lincoln y....

Considerando:

Que la parcela adquirida recientemente por el Departamento Ejecutivo, en la cual se construirán más de 80 viviendas con diferentes planes de construcción, entre las que destacamos Autoconstrucción, con crédito del Pro-cre-ar del Banco Hipotecario Nacional y planes del Instituto de la vivienda de la Provincia de Buenos Aires, merece denominarse en homenaje a quien, en su gestión ha priorizado estas modalidades.

Que Don Eduardo Donato Mango, asumió como Intendente el 20 de Diciembre de 1991 y ejerció durante tres períodos como titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en su función destacamos el fuerte compromiso con la defensa de la cosa pública, con un convencimiento inquebrantable que la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos municipales debían su resultado a la conjunción de dos características indefectibles: Honestidad y Austeridad.

Que, en su función, le tocó lidiar con problemáticas graves como crisis económicas, inundaciones, y otras catástrofes climatológicas, emergencias sociales que supo sortear con coraje y capacidad de solución, con presupuestos acotados.

Que destacamos en cada área y secretaría, la generación de planes y propuestas que, en algunos casos se transformaron precursores en las bases de las luchas de las problemáticas actuales.

Que aún sin grandes partidas presupuestarias supo coordinar el trabajo de cada secretaría y dependencia, para llevar adelante en cada período de sus tres gestiones al frente del Ejecutivo Municipal, la mayoría de los lineamientos propuestos a la sociedad, en los que destacamos entre otros que:

- Implementó el Compre local y el compre en conjunto con municipalidades vecinas.
- Inició la reformulación del estado, mediante la reducción del gasto público.
- Jerarquizó la Función Pública, con carrera administrativa y capacitación permanente
- Generó del Plan Estratégico de Desarrollo
- Reestructuró los Centros complementarios Pibelandia, Sagrado Corazón y Jardìn Maternal Mi Bebé.
- Dio gran importancia a la capacitación y becas de los jóvenes, aportando para la concreción de la Casa de los Estudiantes de La Plata que albergó a los estudiantes Universitarios del Partido de Lincoln.
- Destacó la importancia del trabajo de Concientización ecológica, programa

piloto de separación de la basura en su origen, con la colaboración de Ecoclub y Ecopibes.

- Priorizó la atención de la tercera edad con la creación del Hogar de día "Príncipe Di Nápoli".
- Realizó un acompañamiento de la juventud con la creación de la Casa del Joven.
- Efectivizó el Programa Reintegro solidario
- Creó EMERGER, y "Hogar de Tránsito para Madres Solas"
- Impulsó la creación de ALDIS "Asociación Linqueña de Instituciones Solidarias".
- Implementó el Plan de Autoconstrucción de viviendas en el Barrio La Loma, Manos Unidas y en las localidades del Partido. Además del Plan Novios, Plan Solidaridad y Pro Casa.
- Impulsó y brindó la colaboración para la creación del Colegio Universitario Lincoln.
- Acompañó y posibilitó la participación de los jóvenes en los Torneos Bonaerenses, impulsando además los programas líderes barriales, escuelas deportivas y Juegos deportivos Linqueños.
- Creó la carrera Profesional Hospitalaria.
- Finalizó el plan Mecopav e implementó diferentes planes de Pavimentación urbana.
- Modernizó el sistema de comunicación y transporte del hospital y las unidades sanitarias. Además de un mejoramiento general de las mismas.
- Finalizó el plan Mecopav e implementó diferentes planes de Pavimentación urbana.
- Implemento obras de desagües y sumideros, ampliación de red Cloacal, arreglo de edificios escolares municipales y provinciales.
- Refaccionó los mataderos de las localidades de Bayauca y Pasteur.
- Dio prioridad a la ampliación y mantenimiento del parque automotor y maquinarias, con la adquisición de herramientas viales para cada delegación y ciudad cabecera.
- Construyó la Terminal de ómnibus de la ciudad de Roberts e implementó la primer etapa de la construcción de la Terminal de El Triunfo.
- Generó un ambicioso plan de mantenimiento de caminos y calles.
- Destacó una constante dedicación en la ampliación y mantenimiento del alumbrado público.
- Generó las ferias francas con productores locales.
- Gestionó incansablemente la obra de Gas Natural, sueño que logró cumplir antes de finalizar su gestión.

- Creó el Centro de Oficios artesanales "Cen-Of-Art".
- Impulsó un gran desarrollo cultural en el partido de Lincoln con un acompañamiento del estado a cada representación y destacó prioritariamente a los artistas locales. A su vez, fomentó el desarrollo de los festivales del Partido como así también el Carnaval Artesanal.

Que mucho más es lo que podríamos destacar de la gestión en la figura de Eduardo Donato Mango, quien jamás se separó de mantener exactamente una coherencia en el manejo de los recursos de los vecinos del partido de Lincoln.

Que, haciéndonos eco de su pensamiento, destacamos en sus palabras que "el hombre que desempeña un cargo público debe ser un ejemplo para los demás".

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3036/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2461/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5546/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2461/18

ARTÍCULO 1º: Denomínase como "Dr. Arturo Umberto Illia" al Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPs), situado en el Barrio La Rural, donde antes funcionaba la sala de primeros auxilios, manzana 462c ubicado entre las calles Pcia. de Santa Fé, Pcia. de Chubut, Soldado Hugo Heredia y Acc. Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria de Salud, Prensa, Ceremonial y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3037/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2462/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5563/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2462/18

Artículo 1º: Convalídese el Decreto 2617/18 que dispone la adjudicación de la Licitación Privada 09/2018 para la adquisición de hormigón elaborado destinado a la construcción de dos (2) playones deportivos en las Localidades de Martínez De Hoz y Roberts del partido de Lincoln, expediente Nº 4065-0139/2018, La firma "HORMISAN SA " CUIT 30-71435501-1. -

Artículo 2º: De Forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 1° de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3038/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2463/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5580/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2463/18

Artículo 1º: Incórporese al área urbana de la ciudad de Lincoln las parcelas nombradas catastralmente como: Circunscripción. II - Sección G - Chacra 627 - Parcelas 5 y 7. Se le asignarán los siguientes indicadores urbanísticos:
Factor de ocupación del suelo (F.O.S.) = 0,6
Factor de ocupación total (F.O.T.) = 1
Densidad Neta (D.N.) = 60 habitantes / Hectárea o lo que resulte de la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela. Pudiendo exceptuarse a través de ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante la implantación de más de una vivienda dentro de una parcela cuando estas sean de uso permanente, pertenecientes a parientes de primera y segunda consanguinidad del titular de dominio y habiendo sido previamente analizado y autorizado por la Dirección de Acción Social.

Parcela mínima = 10 mts de frente / 250 m2 de superficie. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial 807/95 y su modificatorio 547/96.

Artículo 2º: Aféctase la parcela mencionada en Art 1º al ``Plan Familia Propietaria´´ para contar con los beneficios urbanos y sociales que aporta el programa y propiciar en el marco legal del mismo la subdivisión del inmueble.

Artículo 3º: Requiérase la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se incorpore al Plan Familia Propietaria el plano de mensura, unificación y subdivisión a confeccionarse.

Artículo 4º: Declárese de interés social el proceso de escrituración del inmueble requiriéndose la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, de acuerdo lo estipule el boleto de compraventa respectivo.

Artículo 5º: De Forma.

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Dirección de Catastro, Obras Particulares, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln

CONCEJO DELIBERANTE LINCOLN

Alicia Gallinelli
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3039/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2464/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5589/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2464/18

ARTÍCULO 1º: Apruebase el Decreto Nº 2850/18 que dispone como personas seleccionadas TITULARES y SUPLENTES del Plan de Autoconstrucción N° 1 del año 2018, a quienes se establecen en el Anexo I, adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Acción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I - ORDENANZA 2464/18

NOMBRE DE SELECCIONADO TITULAR	DNI	CONOCIMIENTO ALBAÑILERIA
BASUALDO BRAIAN DARIO	36,512,808	-
BIANCHI YESICA ALEJANDRA	33,798,857	-
CINGOLANI AGOSTINA DANIELA	37,370,033	SI
CASTRO MARISA LILIANA	23,999,923	-
CEJUDO LORENA ALICIA	25,726,859	-
ENRIQUEZ ESTEFANIA ANDREA	36,818,791	-
GOMEZ KAREN SOFIA RAQUEL	36,818,525	-
GUTIERREZ CLARA VIRGINIA	27,509,004	-
HERNANDEZ NATALIA GRACIELA	31,377,921	-
LAGOMARCINO KARINA PAOLA	26,839,040	-
MIGUEL MAXIMILIANO ATILIO	30,228,019	SI
NOTTI PABLO GASTÓN	30,477,190	SI
RODRIGUEZ NORA GISELLE	36,818,686	-
ROMERO MATIAS	40,138,969	-
SALANDARI MARCOS HUGO	27,167,426	-
TRUJILLO MARIA SOLEDAD	28,933,725	-
TORRILLA BRENDA	36,512,566	SI
TORRIELI MATIAS GASTON	34,951,215	-
TORRES ROMINA	28,944,229	SI
VARELA MACARENA	38,663,275	-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

NOMBRE DE SELECCIONADO SUPLENTE	DNI	CONOCIMIENTO ALBAÑILERIA
ALLEMAND PABLO	31.584.090	-
ZARATE ROSANA LORENA	27.845.671	-
MIGUEL YANINA VERONICA	36.512.648	-
PATIÑO ENRIQUE GIANFRANCO	36.289.338	-
BASUALDO YANINA BELEN	38.927.179	-
STAFFIERI CINTIA GABRIELA	34.214.187	-
MOLINA ELENA YANINA	33.798.920	-
LOPEZ DALILA ROCIO	34.547.211	-
ANSORENA ELISABETH MARIA	37.370.252	-
LORA LUCIA NOELIA	32.038.279	-
ARIAS MARCELA SOLEDAD	27.845.786	-
FERNANDEZ VEGA EMANUEL RODOLF	34.214.102	-
AGÜERO MARIA SOL	41.857.349	-
ORMAZABAL MARTA ESTER	20.034.142	-
BRAVO WALTER ALEJANDRO	36.512.608	-
BRITOS NESTOR IVAN	37.370.017	-
TOLEDO ROCIO MARISOL	32.066.773	-
TOSCANO PAMELA GISEL	31.548.295	-
SANCHEZ MARIA ALEJANDRA	26.080.322	-
POLATO MARIA FLORENCIA	36.628.444	-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3040/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA Nº 2465/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Expte. 5593/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2465/18

ARTÍCULO 1º: Apruebese el Decreto 2877/18 que unifica a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2018, el valor de la asignación remunerativa en pesos dos mil ($ 2.000.00) para el personal incluido o no en la ley 14.656 y sus modificatorias. Esta asignación no integrara la base salarial para el cálculo de otros adicionales.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 1º de octubre de 2018
Lincoln, 2 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria Privada, Dirección general de personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos, Dirección de Jubilaciones y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Expte. 5309/17 - Ordenanza 2400/17 ANEXO -

ESCALAFON PERSONAL LEY 14656-MUNICIPALIDAD DE LINCOLN-BS.AS

	PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA	CATEGORIA	JERARQUICO	PROFESIONAL	TECNICO ESPECIALIZADO	TECNICO EDUCACION	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO Y MAESTRANZA	HOSP JERARQUICO	HOSP. ENFERMERAS	CHOFERES	HOSP. TECNICO	HOSP. MUCAMA	HOSP. MANTENIMIENTO	HOSP. COCINA	HOSP. LAVANDERIA
	DIRECTOR	1	I			I											
	JEFE DPTO.	2	II							I	I						
	JEFE DIVISION	3	III			II											
	CAPATAZ GRAL.	4	IV							II	II						
	CAPATAZ	5	V	I	I	III	I										
		6						I			III	I	I				
		7		II	II	IV			I			I					
		8					II	II			IV	II	II			I	II
		9			III						V			I	I	II	
		10					III	III			VI	III	III				
		11			IV									VI	II	III	
		12					IV	IV	II			IV		VII			III
		13													III	IV	
		14						V				V	V				
		15															
		16						VI									

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3041/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2018 PARA LA "ADQUISICION DE UN (1) MINIBUS 19+1 CON DESTINO A LA SECRETERIA DE CULTURA Y EDUCACION" EXPEDIENTE Nº 4065-0155/2018.-

Lincoln, 05 de Octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 1387/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2018 PARA LA "ADQUISICION DE UN (1) MINIBUS 19+1 CON DESTINO A LA SECRETERIA DE CULTURA Y EDUCACION" EXPEDIENTE Nº 4065-0155/2018.-

Y considerando:

Que a la Licitación se presentaron tres (3) ofertas, de las firmas:

1° PROPUESTA

"AUTOMOTORES HAEDO SA"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 2.831.996,20 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100).-

ITEM 1 = $ 2.647.746,20.-
ITEM 2 = $ 184.250,00.-

2° PROPUESTA

"IVECAM SA"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 2.759.323,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES CON 00/100).-

ITEM 1 = $ 2.759.323,00.-
ITEM 2 = $ 37.000,00.-

3° PROPUESTA

"BESTEN HANDLER SA"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 3.129.744,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100).-

ITEM 1 = $ 2.949.744,82.-
ITEM 2 = $ 180.000,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres el día 10 de Septiembre de 2018.-

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que todas propuestas cumplen con los requisitos requeridos;

Que del análisis realizado por la oficina técnica surge que la totalidad de las propuestas cumplen con las especificaciones correctamente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma IVECAM SA;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese por mejor precio a la firma "IVECAM SA" por el monto total de $2.759.323,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES CON 00/100).

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación**, fuente de financiamiento **132 de Origen Provincial**, Categoría programática **20.00.00**; partida **4.3.2.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de $2.759.323,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES CON 00/100).-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura y Educación, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 05 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3042/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL CLUB RIVADAVIA

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el Club Rivadavia, solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, posee un colectivo para uso exclusivo del traslado de sus deportistas ratificando que es una entidad de bien público;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8º y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Club Rivadavia, propietario del vehículo identificado con el dominio ESQ 762.

Artículo 2º: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3043/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1700, A LA SRA. MARIA ROSANA EGEA, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA ROSANA EGEA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar numerosos, con 8 hijos de los cuales 5 son menores de edad, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y sanitaria, y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil setecientos ($1700) a la Sra. **MARIA ROSANA EGEA**, D.N.I. Nº 23.385.223, domiciliada en la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo Nº 6626, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3044/18

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, PEDAGOGICO Y EDUCATIVO AL PROGRAMA G-20 SIMULACION A REALIZARSE CON ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS

Lincoln, 05 de Octubre de 2018

Visto:
La invitación por parte de Jefatura Distrital e Inspectora de Secundario para ser parte de las actividades que se proponen por el Programa G-20 Simulación, el cual tendrá lugar el día 12 de octubre en nuestro Distrito como una primera instancia;

Y considerando:
Que, el G-20 es un foro internacional planteado para la cooperación económica, financiera, y política, abordando grandes desafíos globales con el objetivo de generar más y mejores políticas públicas para enfrentarlos;

Que, debido a varias crisis financieras internacionales, ya hace un par de años, la Unión Europea y 19 países más, entre ellos, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía, decidieron agruparse en un foro para cubrir la necesidad de generar nuevos consensos entre ellos y así afrontar estas crisis mundiales en conjunto;

Que, el Programa Educativo G-20 Simulación se presenta como una estrategia didáctica en la que mediante la simulación de roles de representantes del verdadero G-20, se pretende infundir entre los estudiantes la incorporación de mecanismos democráticos de resolución de diferencias mediante la búsqueda de consensos entre sus miembros, a partir de asumir posiciones sobre diversas temáticas desde el debate respetuoso y democrático;

Que, esta Administración ha asumido un gran compromiso con la cultura y educación, tanto formal como no formal, de nuestro Distrito, coordinando y colaborando en las distintas propuestas y actividades que se presenten en el corriente año;

Que, para su correcto desarrollo se generan gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, alquiler de sillas, servicio de impresión, gastos de traslado y hospedaje, y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de interés público y municipal en lo cultural, pedagógico y educativo al Programa G-20 Simulación, a realizarse el día 12 de octubre en nuestro localidad, como una primera instancia, con alumnos pertenecientes a escuelas secundarias de nuestro Distrito.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comunique a los interesados, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3045/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 700, A LA SRA. LOURDES MARIA FLORENCIA CORTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. LOURDES MARIA FLORENCIA CORTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, monoparental, de recursos económicos escasos, que requiere la presente ayuda, para dar solución a una cuestión sanitaria de una hija menor;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos setecientos ($700) a la Sra**.** **LOURDES MARIA FLORENCIA CORTES**, DNI. 36.818.889, domiciliada en el Barrio Cirigliano Casa Nº 87, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 7360, destinados a solventar gastos por problemas de salud.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3046/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1000, A LA SRA. ANDREA BEATRIZ MERCADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANDREA BEATRIZ MERCADO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil ($1000) a la Sra**. ANDREA BEATRIZ MERCADO**, DNI. 26.839.010, domiciliada en Colon 1921, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 7067, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3047/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEG.	IMPORTE
1	CORIA, JORGE MANUEL	18.461.856	F. EL TRIUNFO 783	9834	$ 900,00
2	GARCIA, JORGE DANIEL	17.335.854	AMEGHINO 900	11523	$ 1.500,00
3	OLIVERA, SERGIO OSVALDO	12.575.259	AV. SALTA 362	12835	$ 1.500,00
4	PETTETA, ROBERTO MANUEL	11.199.362	MARTIN RODRIGUEZ Nº	13887	$ 2.000,00
5	SARMIENTO, ALEXANDER	42.235.791	CERRO CATEDRAL 149	3124	$ 1.500,00
				TOTAL	**$ 7.400,00**

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3048/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, que se detallan a continuación, según el monto establecido, destinado a cubrir gastos de sostenimiento familiar:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	Nº LEG.	IMPORTE
1	DIAZ, LILIANA ISABEL	32.748.941	ROBERTS	12634	$ 700,00
2	LOPEZ, ANABELA BEATRIZ	35.042.582	ROBERTS	13348	$ 2500,00
				TOTAL	**3.200,00**

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3049/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. BARRERA JORGE NELSON.....

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Jorge Nelson Barrera, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de un trasplante de hígado.

Que el señor Jorge Nelson Barrera acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8º y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Jorge Nelson Barrera, propietario del vehiculo identificado con el dominio DVU 010.

Artículo 2º: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N°3050/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. FREDES, CARLOS ENRIQUE & LA SRA. VERA, GISELA NATALI.-

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 63.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **FREDES, CARLOS ENRIQUE DNI: 33.576.147** y la Sra. **VERA, GISELA NATALI DNI: 36.628.406** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 63.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3051/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. CABALLERO, LUIS MATIAS & LA SRA. CARRIZO, JOHANNA GABRIELA.-

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 69.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **CABALLERO, LUIS MATIAS DNI: 34.261.501** y a la Sra. **CARRIZO, JOHANNA GABRIELA DNI: 36.628.440** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 69.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3052/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. SEMCHENCO, JUAN EDUARDO.-

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 65.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos

técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **SEMCHENCO, JUAN EDUARDO DNI: 34.173.243** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 65.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3053/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. SOSA, CHRISTIAN GASTON.-

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 66.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos

técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **SOSA, CHRISTIAN GASTON DNI: 20.657.890** de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 66.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3054/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD MARTINEZ DE HOZ, CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. ALBA, JAQUELINE.-

Lincoln, 5 de octubre de 2018

Visto:

El relevamiento social efectuado a los adjudicatarios del predio municipal, sito en la localidad de Martinez de Hoz, Partido de Lincoln, que se identifica catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote 3.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln con fecha adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción X – Sección B – Quinta 8, según escritura 117 de fecha 22/11/2016 pasada al folio 299 del Registro Notarial 11 autorizada por la escribana Lucia Cuervo.-

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevo a cabo en el Club Atlético Independiente de la localidad de Martinez de Hoz, el sorteo público de ubicación de los lotes de acuerdo al listado de personas inscriptas previamente, desconociéndose las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación.-

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, como bien sabemos en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho de carácter absoluto, ya que no goza de tal cualidad ni el mismísimo derecho a la vida.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos

técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados en el mes de octubre de 2015 en la localidad de Martinez de Hoz, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias anteriormente mencionadas, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación.

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la Sra. **ALBA, Jaqueline,** según listado de sorteo de adjudicaciones que obra en el Acta autorizada por la escribana Inés Bulos por escritura de fecha 16/10/2015, respecto del lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 – Lote 3 según croquis.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 5 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3055/18

OTORGANDO SUBSIDIO DE $ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 8 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2019 del carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval.

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgase a la "Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño" CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), POR EL FESTEJO DE LA EDICIÓN 2019 DE NUESTRO CARNAVAL.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación- Programa: 21.00.00- Partida: 5170 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4º: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3056/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL GABRIELA MARISOL QUILES

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
La nota de renuncia presentada por la agente municipal GABRIELA MARISOL QUILES que cumple tareas de mucama en la Unidad Sanitaria de Pasteur, en la Planta Temporaria;

Y considerando:
Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 10 de Octubre de 2018 presentada por la agente municipal GABRIELA MARISOL QUILES -DNI Nº 24.044.362 – Leg. 5405/1 que cumple tareas de mucama en la Unidad Sanitaria de Pasteur, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º : Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de Pasteur, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3057/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL ENZO EMANUEL OTERO.

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La nota de renuncia presentada por el agente municipal ENZO EMANUEL OTERO que cumplía tareas en la Biblioteca Municipal ¨Domingo F. Sarmiento¨, en la Planta Temporaria;

Y considerando:
Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 24 de septiembre de 2018 presentada por el agente municipal ENZO EMANUEL OTERO -DNI Nº 36.818.406 – Leg. 6532/1 que cumplía tareas en la Biblioteca Municipal ¨Domingo F. Sarmiento¨, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Cultura, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3058/18

DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA DEL SESENTA (60%) POR CIENTO QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL LUIS ALBERTO BONINO..

LINCOLN, 08 de Octubre de 2.018.

VISTO:

El Memorandum enviado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la bonificación por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento que percibe el agente Luis Alberto Bonino que cumple tareas en el natatorio Municipal como encargado de mantenimiento;

Que el mencionado agente pasará a partir del 1º de Octubre de 2018 a cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja a partir del 1º de Octubre de 2.018 la bonificación del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada que percibe el agente municipal LUIS ALBERTO BONINO -DNI Nº 18.497.082- Leg. 2894/1, que cumple tareas en el Natatorio Municipal como encargado de mantenimiento, en la Planta Permanente pasando a cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, , Departamento Liquidación de Sueldos, Dirección de Deportes, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3059/18

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL LUIS ANIBAL HERRERA.

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
El memorando enviado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:
Que el agente LUIS ANIBAL HERRERA venia cumpliendo sus tareas como personal obrero en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el mismo pasó a cumplir a partir del 17 de septiembre de 2018 tareas de Sereno en la Playa Municipal de Camiones, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo horario rotativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponese el cambio de sector de acuerdo al art. 8º de la Ley 14.656 del agente LUIS ANIBAL HERRERA – DNI Nº 25.406.853 – Leg.2432 /1, quién a partir del 17 de Septiembre de 2018 pasó a cumplir tareas de Sereno en la Playa Municipal de Camiones dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo horario rotativo- Personal de Planta Permanente-Categoría 16, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3060/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. OCAMPO KARINA ELIZABETH.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente, ni haberse desempeñado en la función pública al momento de la adjudicación de los lotes sociales;

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015 en la Ciudad de Lincoln, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la Sra. **Karina Elizabeth OCAMPO DNI 26.062.778**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 292.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3061/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. TANGARO MARIA CECILIA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente, ni haberse desempeñado en la función pública al momento de la adjudicación de los lotes sociales;

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015 en la Ciudad de Lincoln, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada a la Sra. **María Cecilia TANGARO DNI 23.620.391**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 275.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3062/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. GUSTAVO MIGUEL PETTOVELLO.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente, ni haberse desempeñado en la función pública al momento de la adjudicación de los lotes sociales;

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015 en la Ciudad de Lincoln, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **Gustavo Miguel PETTOVELLO DNI 22.229.700**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 293.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3063/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. CORDOBA SERGIO ALEJANDRO.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente, ni haberse desempeñado en la función pública al momento de la adjudicación de los lotes sociales;

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015 en la Ciudad de Lincoln, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **Sergio Alejandro CORDOBA DNI 28.176.535**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 274.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3064/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. PEREGO ANIBAL ERNESTO.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante como su cónyuge o conviviente, ni haberse desempeñado en la función pública al momento de la adjudicación de los lotes sociales;

Que, lo que se persigue a través de este sistema, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor

de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015 en la Ciudad de Lincoln, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que no satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo de desadjudicación;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **Aníbal Ernesto PEREGO DNI 21.785.589**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 192.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3065/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION POR FALLECIMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. BARRERA EVA MARGARITA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5182/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcela 2 y 3, lote número 141 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Barrera Eva Margarita;

Que con fecha 08 de agosto de 2018, se produce el fallecimiento de la Sra. Barrera Eva Margarita, tal como surge de las constancias obrantes en la Dirección de Cementerio Municipal, en consecuencia se produce la extinción automática de la concesión de uso y/o tenencia precaria del lote de terreno municipal que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 141 a la **Sra. Eva Margarita BARRERA DNI 5.868.786.**

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3066/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION POR FALLECIMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. ALEJANDRO JAVIER INSUA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5553/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcela 2 y 3, lote número 294 según croquis de sorteo a favor del Sr. Alejandro Javier Insua;

Que con fecha 03 de Junio de 2017, se produce el fallecimiento del Sr. Alejandro Javier Insua, tal como surge de las constancias obrantes en la Dirección de Cementerio Municipal, en consecuencia se produce la extinción automática de la concesión de uso y/o tenencia precaria del lote de terreno municipal que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 294 al **Sr. Alejandro Javier INSUA DNI 17.335.788.**

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3067/18

DISPONIENDO LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA A LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. GRANADO NATALIA ELISABET.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa la adjudicación varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5646/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcela 2 y 3, lote número 298 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Granado Natalia Elisabet;

Que con fecha 05 de febrero de 2018, la Sra. Granado suscribe la renuncia irrevocable a todos los derechos adquiridos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno identificado en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a la adjudicación otorgada a favor de la Sra. **Natalia Elisabet GRANADO DNI 32.357.806,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 298.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3068/18

DISPONIENDO LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA A LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. AIASSA PAULA ROMINA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5561/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcela 2 y 3, lote número 239 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Aiassa Paula Romina;

Que con fecha 07 de febrero de 2018, la Sra. Aiassa suscribe la renuncia irrevocable a todos los derechos adquiridos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno identificado en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a la adjudicación otorgada a favor de la Sra. **Paula Romina AIASSA DNI 31.584.137,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 239.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3069/18

DISPONIENDO LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA A LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. DIANTONI JUAN MANUEL.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5394/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcela 2 y 3, lote número 224 según croquis de sorteo a favor del Sr. Diantoni Juan Manuel;

Que con fecha 12 de abril de 2017, el Sr. Diantoni suscribe la renuncia irrevocable a todos los derechos adquiridos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno identificado en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a la adjudicación otorgada a favor del Sr. **Juan Manuel DIANTONI DNI 25.406.843,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 224.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3070/18

DISPONIENDO LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA A LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. STAFFIERI ADRIANA LORENA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5376/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcela 2 y 3, lote número 206 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Staffieri Adriana Lorena;

Que con fecha 05 de febrero de 2018, la Sra. Staffieri suscribe la renuncia irrevocable a todos los derechos adquiridos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno identificado en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a la adjudicación otorgada a favor de la Sra. **Adriana Lorena STAFFIERI DNI 28.714.914,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 206.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3071/18

DISPONIENDO LA ACEPTACION DE LA RENUNCIA A LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LOS SRES. LOPEZ ROSA ANALIA Y RAMIREZ EDUARDO .-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5037/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcela 2 y 3, lote número 197 según croquis de sorteo a favor de los Sres. López Rosa Analia y Ramírez Eduardo;

Que con fecha 23 de marzo de 2018, los Sres. López y Ramírez suscriben la renuncia irrevocable a todos los derechos adquiridos que le pudieran corresponder sobre el lote de terreno identificado en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a la adjudicación otorgada a favor de los Sres. **Rosa Analia LOPEZ DNI 18.276.654 y Eduardo RAMIREZ DNI 8.112.610,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 197.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3072/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. PEREYRA AYELEN JORGELINA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que ante la negativa, en este caso particular, a ser evaluado por el equipo técnico, deja vislumbrar desinterés por parte de la adjudicataria de ocupar el lote de terreno que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Ayelen Jorgelina PEREYRA DNI 39.049.220** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 105.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3073/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. ROSALES KAREN.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que ante la negativa, en este caso particular, a ser evaluado por el equipo técnico, deja vislumbrar desinterés por parte de la adjudicataria de ocupar el lote de terreno que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Karen ROSALES DNI 37.370.226** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 40.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3074/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. ALVAREZ NOELIA NAIR.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que ante la negativa, en este caso particular, a ser evaluado por el equipo técnico, deja vislumbrar desinterés por parte de la adjudicataria de ocupar el lote de terreno que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Noelia Nair ALVAREZ DNI 35.407.507** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 147.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3075/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. MIRAVALLE MARIA MERCEDES.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que ante la negativa, en este caso particular, a ser evaluado por el equipo técnico, deja vislumbrar desinterés por parte de la adjudicataria de ocupar el lote de terreno que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **María Mercedes MIRAVALLE DNI 27.855.171** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 130.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3076/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. MAYOR ALAN ALBERTO.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que ante la negativa, en este caso particular, a ser evaluado por el equipo técnico, deja vislumbrar desinterés por parte del adjudicatario de ocupar el lote de terreno que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese al Sr. **Alan Alberto MAYOR DNI 32.837.413** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 245.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3077/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. ROLDAN MARTIN.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que ante la negativa, en este caso particular, a ser evaluado por el equipo técnico, deja vislumbrar desinterés por parte del adjudicatario de ocupar el lote de terreno que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese al Sr. **Martin ROLDAN DNI 36.102.039** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 Lote 115.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3078/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. PARISSI GUSTAVO ROBERTO.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que ante la negativa, en este caso particular, a ser evaluado por el equipo técnico, deja vislumbrar desinterés por parte del adjudicatario de ocupar el lote de terreno que le fuera adjudicado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese al Sr. **Gustavo Roberto PARISSI DNI 28.933.602** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 290.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3079/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. ARENAS KAREN ESTEFANIA.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Karen Estefanía ARENAS DNI 38.323.655,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 266.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3080/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. FERNANDEZ CLAUDIA RAQUEL.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO1º: Desadjudiquese a la Sra. Claudia Raquel FERNANDEZ DNI 20.499.095, el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 67.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3081/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. POBLET VIDELA, MIRTA MABEL.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto sus situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Mirta Mabel POBLET VIDELA DNI 6.405.183,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 26.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3082/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. MUNDO VIVIANA INES.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Viviana Inés MUNDO DNI 24.254.308 ,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 231.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3083/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LOS SRES. ORRIJOLA ALICIA Y AVILA JUAN MARCELO.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, los adjudicatarios manifiestan expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistados;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a los Sres. **Alicia ORRIJOLA DNI 36.818.652 y Juan Marcelo AVILA DNI 36.818.639,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 58.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3084/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. MONTOYA MARIA LAURA.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **María Laura MONTOYA DNI 32.066.523,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 73.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3085/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. COBELLO RUTH.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Ruth COBELLO DNI 31.377.936,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 97.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3086/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ MONICA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Mónica A LOPEZ DNI 24.805.189,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 171.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3087/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. ARGILLA NATALIA.-

Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **Natalia ARGILLA DNI 26.384.509,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 219.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3088/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, OTORGADO A FAVOR DE LA SRA. BRAMAJO MARIA EUGENIA.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará el eventual adjudicación, ni ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril de 2016 y Febrero de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en nuestra Ciudad;

Que los diversos informes sociales, fueron llevadas a cabo por un equipo de trabajadoras sociales, quienes acordaron, previamente, entrevistar a cada uno de los beneficiarios de dichos lotes de terrenos;

Que en este caso particular, la adjudicataria manifiesta expresamente haber resulto su situación habitacional, al momento de ser entrevistada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desadjudiquese a la Sra. **María Eugenia BRAMAJO DNI 34.214.178,** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 Lote 225.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Catastro, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3089/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA ESTUDIANTIL AL ESTUDIANTE RIVAS DAVID DE NIVEL SECUNDARIO DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes alumnos de nivel Secundario del Partido de Lincoln, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

Y considerando:
Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido, incentivando la concreción de los estudios en jóvenes de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que con esta acción se busca valorizar y estimular la continuidad educativa a nivel secundaria y terciaria de este alumno, que asiste a clases de danza clásica en uno de los teatros más importantes de Buenos Aires, siendo por este motivo necesaria su asistencia a una Escuela Secundaria de la ciudad porteña;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a esta estudiante del Partido de Lincoln, del nivel Secundario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que esta ayuda económica se realizara en 3 cuotas mensuales, por un valor de $ 3.000 (pesos tres mil) cada una pagaderas en los meses restantes del corriente año;

Que en el mes de Octubre se realizara el pago de la tercera cuota;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese el otorgamiento de una ayuda económica de $3.000 (pesos tres mil) al estudiante Rivas David, estudiante de nivel SECUNDARIO, en el mes *Octubre de 2018*. Se anexa información del alumno.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

AYUDA ESTUDIANTIL 2018

SECUNDARIO ($3.000)

Información Alumno					
Nº	**Apellido, Nombre Alumno**	**DNI**	**Apellido, Nombre Tutor**	**DNI Tutor**	**Localidad**
1	Rivas, David	46.016.422	Rillo, Marilina Belen	26.080.289	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3090/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA ESTUDIANTIL A LA ESTUDIANTE MILAGROS POTES DE NIVEL SECUNDARIO DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes alumnos de nivel Secundario del Partido de Lincoln, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

Y considerando:
Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido, incentivando la concreción de los estudios en jóvenes de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que con esta acción se busca valorizar y estimular la continuidad educativa a nivel secundaria y terciaria de esta alumna, que asiste al Conservatorio de Música, a la Escuela Secundaria N°3 y participa en la banda Municipal;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a esta estudiante del Partido de Lincoln, del nivel Secundario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que esta ayuda económica se realizara en 8 cuotas mensuales, siendo la primera por un valor de $2.000 (pesos dos mil) y las restantes por un valor de $1.000 (pesos mil);

Que en el mes de *Octubre* se pagara la cuota correspondiente al mes de *Septiembre*;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese el otorgamiento de una ayuda económica de $ 1.000 (pesos dos mil) a la estudiante Milagros Potes, estudiante de nivel SECUNDARIO del Partido de Lincoln, correspondiente a la cuota del mes de *Septiembre*, en el mes de *Octubre de 2018*. Se anexa información de la alumna.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

AYUDA ESTUDIANTIL 2018

SECUNDARIO ($1.000)

Información Alumno						
Nº	**Apellido, Nombre Alumno**	**DNI**	**Apellido, Nombre Tutor**	**DNI Tutor**	**Institucion**	**Localidad**
1	Potes, Milagros	42900555	Muñoz, Olga Beatriz	13787324	Escuela Secundaria	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3091/18

DECLARANDO LA ASIGNACIÓN DE BECAS ESPECIALES A **QUIÑÓNEZ, FLORENCIA, INSUA, NATALIA BELEN, RUISI, VANESA Y PREUSS, ANTONELLA** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:

El proyecto del Programa de Becas Estudiantiles Municipales presentado por la Secretaría de Cultura y Educación y trabajado conjuntamente con demás áreas de este Municipio;

Y considerando:

Que el Programa de Becas Estudiantiles prevé en su Reglamento, Capítulo V, la asignación de Becas Especiales destinadas a estudiantes cuya situación no esté contemplada pero que no obstante requieren de una ayuda puntual en situaciones poco habituales, a los cuales se les consideren subvenciones fruto de su desempeño;

Que las mencionadas agentes cumplen con los requisitos estipulados en el Artículo 9 del Reglamento General del programa de Becas: son argentinas nativas con domicilio constituido en el partido de Lincoln; son egresadas del nivel medio de la educación, de establecimientos públicos de gestión estatal, no adeudando materias al momento del otorgamiento del beneficio; son estudiantes regulares en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP); presentaron la solicitud de la beca en los plazos fijados en la presente convocatoria;

Que las mencionadas agentes cumplen con las condiciones académicas requeridas como requisito para el otorgamiento de las becas;

Que las agentes efectúan tareas de apoyo y contención en la Casa "Tu Futuro Hoy" de la Municipalidad de Lincoln en la ciudad de La Plata, vitales para el normal funcionamiento del mencionado espacio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la asignación de becas especiales a estudiantes de nivel UNIVERSITARIO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Septiembre de 2018*, conforme a los montos y listados adjuntos que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

UNIVERSITARIO BECA ESPECIAL

COBRO POR BANCO

Nº	APELLIDO, NOMBRE	DNI	CARRERA	LOCALIDAD	MONTO
1	Quiñones, Florencia	41.568.452	Psicología	Lincoln	$ 3.000,00

COBRO POR CHEQUE

Nº	APELLIDO, NOMBRE	DNI	CARRERA	LOCALIDAD	MONTO
1	Insua, Natalia Belen	41.466.488	Tecnicatura en actuación	Lincoln	$ 3.000,00
2	Ruisi, Vanesa	34.513.737	Prof. en Matemática	Lincoln	$ 1.760,00
3	Preuss, Antonella	36.818.505	Prof. en Ingles	Lincoln	$ 1.320,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3092/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA ESTUDIANTIL ESPECIAL A ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Superior, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y considerando:
Que este decreto estará dispuesto para el pago de becas especiales destinada a ayudar a aquellos alumnos que quedaron fuera del listado de beneficiarios pero, que según evaluación social, requieren sustancialmente de esta ayuda;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido, incentivando la concreción de los estudios en jóvenes de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo se ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes del Partido de Lincoln, del nivel Superior, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que esta ayuda económica se realizara en cuotas adicionales por un valor de $ 1.000 (pesos mil) pagaderas en los meses de Mayo a Diciembre del corriente año;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de una ayuda económica especial de $ 1.000 (pesos mil), por el mes de **Septiembre**, a estudiantes de nivel SUPERIOR del Partido de Lincoln, en el mes de ***Octubre de 2018***, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

BENEFICIARIOS NIVEL SUPERIOR ($ 1.000 CADA UNO)

Nº	Apellido	Nombre	DNI	Carrera	Localidad
1	Bernini	Lorenzo	42094989	Ciclo Básico UBA	Lincoln
2	Bolmo	Florencia	39922247	Abogacía	Lincoln
3	Santiago	Agustin	36512583	Arquitectura	Lincoln
4	Bay	María Florencia	37828414	Abogacía	Lincoln
5	Rivas	Sara Martina	40479366	Recursos Humanos	Lincoln
6	Caravallo	Evelina	28329564	Prof. En Ingles	Lincoln
7	Frias	Diana	40657006	Prof. En Ed. Física	Lincoln
8	Ocampo	Valeria	28933742	Prof. en Ed. Inicial	Lincoln
9	Malvassora	Johanna Marisel	36512486	Abogacía	Lincoln
10	Moreschi	David	32918229	Abogacía	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3093/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL TERCIARIO TRANSPORTE DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Transporte, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y considerando:
Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica de transporte a estudiantes de nivel terciario de las localidades de nuestro Distrito que viajan diariamente a la ciudad cabecera, permitiéndoles así afrontar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota $ 1.200 (Pesos mil doscientos) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de *Octubre* se abonara la cuota correspondiente al mes de *Septiembre*;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel TERCIARIO TRANSPORTE del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Septiembre de 2018*, de $ 1.200 (pesos mil doscientos) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

TERCIARIOS TRANSPORTE ($ 1.200 CADA UNO)

COBRO POR BANCO

Nº	Apellido/s	Nombre/s	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Barbuto	Brenda	41686592	Profesorado en Matematica	Roberts
2	Barraza	Luis Manuel	41972907	Tecnico Superior en Producción Agrícola-Ganadera	Las Toscas
3	Bidart	Micaela agustina	41686537	Profesorado matematica	Bayauca
4	Blanchet	Jennifer Brenda	41453984	Educación inicial	El Triunfo
5	Carranza	Cesar David	39787955	Educación Física	Las Toscas
6	Carrelo	Karen	42094991	Tecnicatura Superior en Hotelería	Lincoln
7	Cayon Magistrali	Natalia	40769033	Tecnicatura en diseño grafico	Lincoln
8	Castañón	Federica	41135703	Profesorado de educación inicial	Martínez de Hoz
9	Crespo	Virginia	37785075	Profesorado en Educación Primaria	Roberts
10	Garabito	Johanna Magalí	36747839	inicial	El Triunfo
11	Garabito	Marlene	37370010	profesorado de inicial	El Triunfo
12	Gomez maciel	Candela	42460924	Instrumentacion quirurgica	Lincoln
13	Imparraguirre	Jesica	40944052	Profesorado en educación especial	Roberts
14	Lucero	Wendy Ayelen	41453998	profesorado de educación inicial	El Triunfo
15	Maggi	Rocio Denisse	40143171	psicopedagogia	Las Toscas
16	Martinez	Maria Azul	42345833	Diseño Gráfico	Lincoln
17	Martinez Horcada	Paula Noelia	38323724	Profesorado de Expresión Corporal	Lincoln
18	Parra	Dana Aylen	40769091	TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOPEDAGOGÍA	Bayauca
19	Rodriguez	Lourdes Agustina	41103466	Tecnicatura Superior en Psicopedagogia	Roberts
20	Rotelli	Sofia	37204375	Instrumentacion quirurgica	Lincoln
21	Sarco	Marisol	40944058	Trabajo social	Roberts
22	Sueldo	Mariela Araceli	38927145	Arte	Lincoln
23	Viñales	Sofía	42460909	Diseño Gráfico	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3094/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL TERCIARIO INQUILINOS DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Inquilinos, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y considerando:
Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de nivel terciario de localidades del Partido de Lincoln que estudian y residen en la ciudad cabecera, permitiéndoles así aliviar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota $ 1.500 (Pesos mil quinientos) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de *Octubre* se abonara la cuota correspondiente al mes de *Septiembre*;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel TERCIARIO INQUILINO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Septiembre de 2018*, de $ 1.500 (pesos mil quinientos) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

TERCIARIOS INQUILINOS ($ 1.500 CADA UNO)

COBRO POR BANCO

Nº	Apellido/s	Nombre/s	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Abaca	Anahi Celeste	38352025	Profesorado de Artes Visuales	Martínez de Hoz
2	Agostinelli	Jacqueline Eliana	39508549	Profesorado en Matemática	El Triunfo
3	Anduran Godoy	Daiana Celeste	38958691	Profesorado de Educación Inicial	Lincoln
4	Anibal	Karen Leandra	38961033	Profesorado de matemática	Pasteur
5	Anibal	Juan Marcelo Javier	38210448	profesorado en matemática	Pasteur
6	Arguello	María Victoria	41858059	Prof. de Historia	Pasteur
7	Balbuena	Juana Valentina	42431721	Tecnicatura Superior en Administración Agropecuaria	Pasteur
8	Ballesteros	Lucia macarena	38436158	Tecnico superiror en trabajo social	Arenaza
9	Banegas	Melina	40223354	Profesorado de Educación Inicial	Carlos Salas
10	Barraza	Micaela	41135718	Prof. en Educación Primaria	Las Toscas
11	Bello	Carolina	40256952	Profesorado de Educación Primaria	Arenaza
12	Buchaillot	Nicole	39833955	profesorado en artes visuales orientacion en pintura, escultura y grabado	Martínez de Hoz
13	Cabral	Juliana	42345810	Guia de Turismo	Lincoln
14	Casado	María del Rosario	38.961.041	Trabajo Social	Pasteur
15	Cavalle	Gabriela Natalia	41954221	Profesorado de matemáticas	Pasteur
16	Coria Cabrera	Juan Manuel	38210422	Trabajo Social	Pasteur
17	Dalmazzo	Micaela	40756882	profesorado en educacion inicial	Las Toscas
18	Depaoli	Samuel Esteban	400066589	Técnicatura en análisis de sistemas	Roberts
19	Diez	Maria Laura	36216540	Profesorado de Educación Especial	Pasteur
20	Fernandez	Leonardo Javier	38663222	Profesorado en Matemática	Bayauca
21	Fontana	Alexis Enrique	36747850	Profesorado de Geografìa	El Triunfo
22	Gomez	Lorena Paola	40256970	Psicopedagogía	Arenaza
23	Gomez	Oriana Jeanette	39508546	Diseño y produccion de indumentaria	El Triunfo
24	Hernández	Candela Luján	42345888	Trabajo Social	Arenaza
25	Herrera	Johanna anahy	40138877	Trabajo Social	Bayauca
26	Hidalgo	Virginia	41167544	Profesorado en educación inicial	Carlos Salas
27	Lazarte	Mariana de las Mercedes	40223369	Trabajo social	Lincoln
28	Lazarte	Marina del Valle	40223368	Profesorado en Educación Primaria	Lincoln
29	Lora	Ayelen Nair	37785022	Tecnicatura Superior en Trabajo Social	Roberts
30	Magán	Milton	35214915	Tecnicatura Superior en Administración Agropecuaria	Bayauca
31	Martinez Padilla	Agustina Gisel	38961049	profesorado en educación inicial	Pasteur
32	Mazurenok	Maria Sol	40769054	Profesorado en Biologia	Las Toscas
33	Mena	Nadia	32430514	Profesorado de Educación Primaria	El Triunfo

Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

		Carolina			
34	Milla	Sofia Macarena	41805334	Profesorado en Artes visuales	El Triunfo
35	Montero	Sandra Elizabeth	38436176	Tecnicatura superior en trabajo social	Roberts
36	Morán	Erika celeste	38210474	Tecnicatura superior en trabajo social	Pasteur
37	Nuñez	Kevin Tobias Nataniel	43019220	Educacion Fisica	El Triunfo
38	Orso	Carolina Micaela	41987487	Profesorado de Matemática	Roberts
39	Pasquali	Carolina Vanesa	39922388	Profesorado de Teatro- Tecnicatura en Actuación Teatral	Lincoln
40	Perasso	Cecilia Mercedes	41987491	Bellas Artes	Roberts
41	Perez	Melany Soledad	40944077	Profesorado en Matemática	Roberts
42	Ponce	Clara Solange	42735004	especial	Las Toscas
43	Purita	Leonela Lucia	42460993	Trabajo Social	El Triunfo
44	Rillo	Maria Azul	40223353	Profesorado de matematica	Martínez de Hoz
45	Roldan	Sol magali	40756888	Maestra Inicial	Martínez de Hoz
46	Roldan Jauregui	Hipolito Emanuel	39508511	actor/	El Triunfo
47	Salazar	Rocio	42345131	Profesorado en Educación Primaria	Las Toscas
48	Sanchez	Manuela	40226501	Profesorado en Educación Inicial	Pasteur
49	Scoponi	Evelyn	40226514	Tecnicatura superior en psicopedagogía	Roberts
50	Sosa	Camila belen	43866329	Maestra inicial	Pasteur
51	Sosa	Sofia Belen	40223375	Profesorado de lengua y literatura	Martínez de Hoz
52	Suarez	Micaela	40944095	Profesorado Educacion Especial	Roberts
53	Tapia	Camila Belen	40223373	Psicopedagogia	Martínez de Hoz
54	Tissoni	Martina Angélica	41135724	maestra jardinera	Las Toscas
55	Velasco	Maria Celeste	37785002	Profesorado en Educación Especial	Roberts
56	Velazquez	Candela	42345126	Trabajo social	Carlos Salas
57	Visconte	Eileen Miriam Luján	40756897	Profesorado en educación inicial	Martínez de Hoz
58	Vanegas	Karen Valeria	40223365	Profesorado de educación secundaria en biología	Martínez de Hoz
59	Yanquez	Nataly	40064583	Prof. en Ed. Física	Roberts
60	Zanni	Macarena, Mariel	41686625	profesorado de Matematica	Las Toscas
61	Zulueta	Maria Lucia	32748912	Profesorado de Matematica	Roberts

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3095/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL TERCIARIO DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Ayuda Económica Común, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y considerando:
Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes linqueños del nivel terciario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota $ 1.000 (Pesos mil) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de *Octubre* se pagara la cuota correspondiente al mes de *Septiembre*;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel TERCIARIO COMUN del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Septiembre de 2018*, de $ 1.000 (pesos mil) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

TERCIARIOS COMUN LINCOLN ($ 1.000 CADA UNO)

COBRO POR CHEQUE

Nº	Apellido/s	Nombre/s	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Arrieta	Maria Luisina	38549475	Ed. Primaria	Lincoln
2	Del Valle	Kevin Emanuel	40479359	Tec. Sup. en análisis de sistemas	Lincoln
3	Freston	Luz	41776655	Ed. Física	Lincoln
4	Silva	Laura	37155485	Psicopedagogía	Lincoln

COBRO POR BANCO

Nº	Apellido/s	Nombre/s	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Aguero	Candela	42540011	Profesorado de educacion primaria	Lincoln
2	Aguiar Pelayes	Gabriel	40426284	Tecnicatura en Diseño Gráfico	Lincoln
3	Alberca	Dariana Analis	36628445	Profesorado en Educación Primaria	Lincoln
4	Alcazar	Melanie Maria	39506340	profesorado de educacion inicial	Lincoln
5	Alvarez	Karen Milagros	40138881	Psicopedagogia	Lincoln
6	Alvarez	Maria Julieta	29639014	Tecnicatura Superior de enfermeria	Arenaza
7	Andrade	Luis Dario	40479202	tecnicatura en seguridad e higiene en el trabajo	Lincoln
8	Andurell	Claudia Monica	20499181	Lengua y literatura	Lincoln
9	Anibal	Karen Magalí	39801150	Profesorado de Geografía	Lincoln
10	Antuña	Romina Araceli	27623248	Profesorado en Educación Primaria	Lincoln
11	Aranda	Luz	33851285	Profesorado de educacion primaria	Roberts
12	Arroyo	Ariana Leonela	41135720	profesorado en educación inicial	Lincoln
13	Arsanto	Marina	40915124	Tecnicatura superior en trabajo social	Lincoln
14	Badano	Carla Teresita	33348684	Profesorado De Educación Inicial	Lincoln
15	Badano	Jimena Lujan	41098740	Tecnicatura Superior en Administracion Agropecuaria	Lincoln
16	Barcena	Milagros Belen	40769013	Profesorado de Lengua y Literatura	Lincoln
17	Bay	Maria Belen	40138918	Tecnicatura en Psicopedagogia	Lincoln
18	Barrera	Magali	40455127	Profesor de Educacion Fisica	Lincoln
19	Barrios	Abigail Fatima	40915181	Diseño gráfico	Lincoln
20	Barneix	Marisol	38663161	Psicopedagogia	Lincoln
21	Bellingeri	Ariana Jael	42037606	profesorado de Geografia	Lincoln
22	Benitez	Camila Andrea	41103627	tecnicatura superior en psicopedagogia	Pasteur
23	Bengoa	Yanina	33171965	Profesorado en Lengua y Literatura	Lincoln
24	Beraudo	Maria Guillermina Pilar	40191836	profesorado en educacion inicial	Lincoln
25	Benitez	Maira Fernanda	37940960	Tecnicatura Superior en Psicopedagogia	Lincoln
26	Bestoso	Esther susana	41686694	Psicopedagogia	Lincoln
27	Bestoso	María Fernanda	36818672	Profesorado inicial	Lincoln
28	Bizzera	Iara Carolina	37466917	Psicopedagogia	Lincoln
29	Boni	María Ornella	33976156	Profesorado en educación Primaria	Lincoln
30	Bravo	Talia Romina	33066302	Tecnicatura superior en trabajo social	Roberts
31	Bruera	Cecilia anahi	35665442	Profesoras en educacion inicial	Lincoln
32	Bratschi	Florencia	35407567	Profesorado de Inglés	Lincoln
33	Brescia	Maria Carolina	41135710	Psicopedagogia	Lincoln

Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

34	Britos	Florencia	39506299	profesorado de educación física	Lincoln
35	Cabrera Piñero	Johanna Rocio	40888081	Educación Especial	Lincoln
36	Caliani	Ivana Yanina	27509025	prof. Educación Primaria	Lincoln
37	Cámpora	Anabela Erica Rosario	33798747	Profesorado en Nivel inicial	Lincoln
38	Cañete	Maximiliano	40479394	Diseñador Gráfico	Lincoln
39	Caraglio	María Celeste	36075625	Psicopedagogía	Lincoln
40	Carro	Rocio Marilina	40138911	lengua y literatura	Lincoln
41	Casagrande	Alexandra Gisel	40944053	profesorado de matemática	Lincoln
42	Casanovas	Rocio Belen	41972991	profesorado de educación inicial	Lincoln
43	Castañon	Sofia	41857306	Maestra inicial	Lincoln
44	Castro	ximena Valentina	42398973	Pofesorado en Matematicas	Arenaza
45	Castro	Agustina Soledad	41857304	Tecnicatura Superior en Administración Agropecuaria	Lincoln
46	Castro	Agustín Tomas	39506243	Tecnicatura Superior en Administración Agropecuaria	Lincoln
47	Ceniceros	Carola	41686672	Artes visuales	Lincoln
48	Cenicero	Micaela	40479327	Profesorado orientación educación musical	Lincoln
49	Cenicero	Milagros	41686628	Profesorado en educación especial	Lincoln
50	Centeno	Agustín	41097074	Tecnicatura Universitaria en Producción Agropecuaria	Arenaza
51	Cingolani	Agostina Daniela	37370033	profesorado de educación especial	Lincoln
52	Clain	Rocio Mariel	37913921	profesorado de lengua y literatura	Lincoln
53	Coria	Melina valeria	328688169	Profesorado de historia	Lincoln
54	Costantino	Micaela Soledad	41098762	Tecnicatura superior en Psicopedagogia	Lincoln
55	Costa	rocío giselle	40138984	profesorado de matemáticas	Lincoln
56	Cuadrado	Juan Martin	38663231	Tecnicatura en administración agropecuaria	Lincoln
57	Crous	Ariela	40479337	Profesorado de Geografía	Lincoln
58	Da curso	Antonella	40479338	Tec.sup.en Psicopedagogia	Lincoln
59	Dalmasso	Susana Andrea	27424166	Tecnicatura superior en psicopedagogia	Lincoln
60	Davin	Juan Emiliano	38265953	Profesorado de educacion fisica	Lincoln
61	De las Heras	Milagros carolina	40944114	Profesorado de educacion primaria	Lincoln
62	Delgado	Micaela	39922380	Psicopedagogia	Lincoln
63	Diez	Trinidad Javiera	41686608	Profesorado en Educacion Inicial	Lincoln
64	Diez	Joana Ayelen	36818719	Profesorado en Educación Especial	Lincoln
65	Dominguez	Ivana Romina	33798940	Profesorado en Educación Primaria	Lincoln
66	Donis	Miriam Adriana	22386456	TECNICO SUPERIOR ADMINISTRACION AGROPECUARIA	Lincoln
67	Duran	Tamara Milagros	41801128	Tecnicatura Superior en Administración Agropecuaria	Lincoln
68	Emanuele	Jorgelina Belen	39822941	Tecnicatura superior en psicopedagogia	Lincoln
69	Escalada Di Plácido	Florencia Belén	41309022	Tecnicatura Superior en Psicopedagogía	Lincoln
70	Escande	Antonela	39506349	Psicopedagogía	Lincoln
71	Esnaola	Mauricio Martin	42094930	PROFESOR EDUCACION FISICA	Lincoln
72	Estevez	Anahi	38663312	Profesorado en educación primaria	Lincoln
73	Etchart	Angel Rodrigo	28933689	canto popular	El Triunfo
74	Fanelli	Yamila Ayelen	40138912	profedsorado de educacion primaria	El Triunfo
75	Faustino	Natacha Elizabeth	42538241	Profesorado de Historia	El Triunfo
76	Fenochietto	Emilia	27642308	Tecnicatura en Trabajo Social	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

		Florencia			
77	Ferreyra	Maria Laura	25726735	psicopedagogia	Lincoln
78	Florio	Ivana Andrea	32918195	Tecnicatura en psicopedagogía	Lincoln
79	Framis	Mara	42542519	Tec. en Trabajo Social	Lincoln
80	Galera	Lorena Isabel	29342126	profesor de matematica	Lincoln
81	Galizio	Juan Cruz	38927109	Educación física	Lincoln
82	Galiano	Sofia Julieta	38323563	Trabajo Social	Lincoln
83	Galinelli	Valeria Edith	33656070	Profesorado de Educacion Inicial	Lincoln
84	García	Paula	27621697	Profesorado de Lengua y Literatura	Lincoln
85	Garcia	Maria Laura	32555241	educacion inicial	Lincoln
86	García Ferreyra	Josefina	38323525	Profesorado de Educación Física	Lincoln
87	Garretas	Florencia Elizabeth	38663102	Escuela de Arte Xul Solar	Lincoln
88	Gauna	Micaela Alejandra	38445228	Profesorado en Biología	Lincoln
89	Garcia Torrilla	Alexis Martin	41973000	profesorado de educación fisica	Bayauca
90	Gerardi	Paloma	39506259	Tecnicatura en Psicopedagogía	Lincoln
91	Gomez	Vanesa Liliana	30209825	Profesorado de ingles	Lincoln
92	Gonzalez	Rocio Ester	35407508	Maestra inicial	Lincoln
93	Gil	Lorena Paola	25406732	Profesorado de Geografía	Lincoln
94	Godoy	Sofía Anahí	39922253	Profesorado en artes visuales	Lincoln
95	Gonzalez	Valentina	38663235	Profesorado en Educación Primaria	Lincoln
96	Haedo	Matias Daniel	41857320	Profesorado de Educación Física	Lincoln
97	Hernandez	Ana Milagros	41098799	Maestra inicial	Lincoln
98	Herrera	Maira Nerea	38323747	Profesorado lengua y literatura	Lincoln
99	Herrera	Lucrecia	41686618	maestra inicial	Lincoln
100	Huechuqueo	Georgina	35042549	Profesorado de Educación Inicial	Lincoln
101	Iglesias Roca	Sofia Gabriela	47178492	Profesorado de Educación Física	Lincoln
102	Islas	Stefania Danai	40479273	Tecnicatura Superior en Administración Agropecuaria	Lincoln
103	Izaguirre	Maria Camila	42094905	Profesorado en educación especial	Lincoln
104	Jauregui	Alexis raul	40977926	Tecnicatura superior en adminidtracion agropecuaria	Lincoln
105	Josserme	Joselina Daira	37940997	tecnicatura en psicopedagogia	Lincoln
106	Juarez	Aixa	40944186	Psicopedagogía	Lincoln
107	Jurado	Anabella	40915163	Profesorado en matemáticas	Lincoln
108	Lavarra	Karen	40138883	Tecnicatura en Diseño Gráfico	Lincoln
109	Larraza	Jessica	35170061	tecnicatura en trabajo social	Lincoln
110	Llanos	Daiana	33348862	Trabajo Social	Lincoln
111	Leiva	Aldana Macarena	37828595	Analista en Sistemas	Lincoln
112	Lizarazu	Melina María José	41391076	Profesorado de educación inicial 4154/07	Pasteur
113	Lobito	Marianela	39832548	Educacion primaria	Lincoln
114	Lopez	Damaris Pamela	42542512	Profesorado en biologia	Lincoln
115	Lopez	Camila	42574179	Instituto 14	Lincoln
116	López	Juan Agustin	38703595	Tecnico superior en produccion agricola ganadera	Lincoln
117	Lopez Arce	Sofia Guadalupe	41098702	Profesorado de Educación Física	Lincoln
118	Luna	Camila lujan	41972986	Profesorado de educacion inicial	Lincoln
119	Luna	Franco ivan	39506292	Profesorado de educacion fisica	Lincoln
120	Magistrali	Claudia Soledad	40944134	Profesorado Orientación Educación Musical	Lincoln
121	Mallea	Celeste Elizabeth	39350533	Profesorado de Biología	Arenaza

Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

122	Malvassora	Natalí Rocío	38663249	Profesorado de Educación Física	Lincoln
123	Manila	Bianca Sofia	39506328	Profesorado de música (Orientación en educacion musical)	Lincoln
124	Marvisio	Camila	39922347	Administracioń Agropecuaria	Lincoln
125	Martin	Leila Natali	43907556	Profesora de Educación Primaria	El Triunfo
126	Mautino	Agustin	39289239	Analisis de Sistemas	Lincoln
127	Medina	Sofía Elizabeth	39289249	Profesorado en artes visuales	Lincoln
128	Medina	Federico Abel	39289294	profesorado de educacion fisica	Lincoln
129	Meneghettti	Maria Soledad	36818877	Profesorado en educacion Primaria	Lincoln
130	Modera	Jorgelina Adriana	30948686	Tecnicatura superior en trabajo social	Lincoln
131	Molina	Tadeo Joaquin	41857317	Tecnicatura Superior en Análisis de Sistema	Lincoln
132	Monte	Micaela Elizabeth	41309018	Profesorado de Educación Física	Lincoln
133	Monteros	Milagros Yesica Sofia	41466401	Educacion inicial	Lincoln
134	Moya	Romina Soledad	38927005	Profesorado en educacion inicial	Lincoln
135	Moyano	Soledad	38683859	Maestra inicial	Lincoln
136	Muñoz	Catalina Ariana	42345811	Psicopedagogia	Lincoln
137	Muñoz	Katherine Anahí	38210488	profesorado de educacion inicial	Pasteur
138	Nasiff	Sofia	40915154	Tecnicatura en Psicopedagogia	Lincoln
139	Narvaez	Maria de los Milagros	39386163	PROFESORADO EN EDUCACION INICIAL	Lincoln
140	Necchi	Ximena	41098772	Tecnicatura Superior en Trabajo Social	Lincoln
141	Néspolo	Fernando Román	41098721	Tecnicatura Administración Agropecuaria	Lincoln
142	Obertello	Micaela Yanet	42574183	Profesorado de Educación Primario	Lincoln
143	Orellano	Jorge Martin	41972970	Profesorado de Educación Física	Lincoln
144	Ormazabal	Mayra Alejandra	36512628	profesorado en educación inicial	Lincoln
145	Orzón	Moira Judith	23168791	Profesorado de Geografía	Lincoln
146	Paez	Matias Nicolas	38256782	profesorado de musica	Lincoln
147	Palacios	Florencia Magali	39289224	Profesorado en Educacion Especial	Lincoln
148	Palacios	Estefania	41309109	Profesorado de Educación Inicial	Lincoln
149	Palacios	Florencia Sofia	38323743	Profesorado de educación Primaria	Lincoln
150	Parissi	Juan José	38927110	Profesorado de historia	Lincoln
151	Pastorino	Camila	38927130	Profesora en Educación inicial	Lincoln
152	Patiño	Marisol Jorgelina	36818504	Profesorado en historia	Lincoln
153	Peral	Sonia Edith	23620250	Profesorado en Lengua y Literatura	Lincoln
154	Pereyra	Maria de los Angeles	28933647	Tecnicatura superior en trabajo social	Lincoln
155	Perez	Brenda Belen	37032630	Tecnicatura En Psicopedagogia	Lincoln
156	Perez	Laila Nahir	42094973	Trabajadora social	Lincoln
157	Peynetti	Hernán Alberto	25726731	Tecnicatura en Administración Agropecuaria	Lincoln
158	Piñato	Oriana Camila	40915148	Profesorado de Educacion Inicial	Lincoln
159	Polise	Franco	40138999	Tec. Superior en Analisis de Sistemas	Lincoln
160	Poletti	Guadalupe Ernestina	39922249	Profesorado de educacion inicial	Lincoln
161	Presentado	Brenda Beatriz	40226509	Psicopedagogia	Pasteur
162	Purita	Enzo Javier	40657007	tecnicatura superio en produccion agricola ganadera	El Triunfo
163	Quagliaroli	Damian Emiliano	41098737	Tecnico Superior en Administración Agropecuaria	Lincoln
164	Quiroga	Jésica	38662973	Profesorado de Educación Inicial	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

165	Ramos	Tania Agustina	41466435	licenciatura en administracion de empresas	Lincoln
166	Rapetti	Ana Laura	36753822	TRABAJO SOCIAL	Lincoln
167	Reynoso	Brenda	40138837	tecnicatura en trabajo social	Lincoln
168	Repetti	Luisina	36050821	Inicial	Lincoln
169	Ricardi cuellas	Sofía celeste	40066575	Técnica en psicopedagogía	Lincoln
170	Riesgo	Andrea Gabriela	40020301	Profesorado de matemática	Lincoln
171	Riglos	Isabella	42094934	Profesorado de Historia	Lincoln
172	Rodriguez	Macarena	37370015	Tecnicatura Superior en Trabajo Social	Lincoln
173	Rodriguez	María Luz	40798008	Profesorado en Educación Inicial	Lincoln
174	Rodriguez	Karen Yael	41309128	Profesorado de Educación Inicial	Lincoln
175	Rodriguez	Ignacio David	41801823	Profesorado de Matematica	Lincoln
176	Rodriguez	Maria Alba	40138988	Profesorado en Educaciòn primaria	Lincoln
177	Rodriguez	Daiana Estefania	40020371	Tecnicatura en administracion agropecuaria	Pasteur
178	Roldan	Claudio Martin	35903692	profesorado de biologia	Lincoln
179	Romano	Mariela Inés	40138855	Profesorado en Educación Especial	Lincoln
180	Ruiz	Facundo Ezequiel	39922355	Tecnico Superior en Produccion Agricola Ganadera	Lincoln
181	Ruquet	Maria Fernanda	38210479	Profesorado en educación primaria	Lincoln
182	Russo	Faustino	40915142	Tecnicatura superior en producción agropecuaria	Lincoln
183	Salaberry	Maria Felisa	25407753	Ciencias Biologicas	Lincoln
184	Sainz	Ayrton Paul	40769039	Profesorado en biologia	Lincoln
185	Sanchez	Renzo Nicolas	40138820	profesorado de educación fisica	Lincoln
186	Sandoval	Natalia	31065252	psicopedagogia	Lincoln
187	Schulz	Johana Abigail	34899134	PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA	Lincoln
188	Sevillano	Alma	41.466.427	Prof. En Artes Visuales	Lincoln
189	Sevillano	Ines	27626275	Prof. en Canto Lirico y Tec. en Canto Popular	Lincoln
190	Silva	Laura Victoria	33348823	profesorado en biologia	Lincoln
191	Suarez	Agustina	38436177	Profesorado de Educación Primaria	Lincoln
192	Suárez	María Celeste	32918175	Profesorado en Educación Inicial	Lincoln
193	Suburu	Elisa	39508187	Profesorado de Educación Inical	Lincoln
194	Susi	Camila Susi	41098734	Profesorado en educación musical	Lincoln
195	Tabarez	Camila	40769075	Profesorado de matematica	Lincoln
196	Tacuabe	Mariela Elizabeth	39983671	Psicopedagogia	Lincoln
197	Tarelli	Juan Cruz	38323659	Profesorado de biologia	Lincoln
198	Tercero	Milagros Soledad	36818855	Tecnico en administracion agropecuaria	Lincoln
199	Terzano	Mirta Carolina	30948760	Profesorado de Biologia	Lincoln
200	Torrielli	Tomás Gaspar	38004163	Magisterio	Lincoln
201	Triviño	Antonella Abigail	41466432	Profesorado en Instrumento especialización Violoncello	Lincoln
202	Torres	Julieta	40138922	Tecnicatura Superior en administración agropecuaria	Lincoln
203	Torres	Maria Laura	39506257	Profesorado en Formación Inicial	Lincoln
204	Tozzini	Bianca	38927018	Psicopedagogia	Lincoln
205	Urbieta	Ezequiel	39697222	Profesorado de Educacion Fisica	Lincoln
206	Varela	Magali	40479267	Profesorado en Educación Inicial	Lincoln
207	Varela Prada	Brian	38961108	Tecnicatura superior en administración agraria	Lincoln
208	Venero	Leonardo German	40550642	Tecnicatura Superior en Analisis de Sistemas	Lincoln
209	Vera Vaniglio	Leandra Lujan	34951097	Profesorado en educacion primaria	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

210	Villalba	León Federico	37370230	Profesorado de Historia	Lincoln
211	Villalba	Alexis Nicolás	41466436	Profesorado de Educación Fisica	Lincoln
212	Villota	Antonella Omaira	36818895	Profesorado de Lengua y Literatura	Lincoln
213	Vieyra	Melanie	39506207	psicopedagogia	Lincoln
214	Viglietti Bazterrica	Daiana	40915115	Profesorado en Biología	Lincoln
215	Zabala	Denise Rocío	39506215	Profesorado de educación inicial	Lincoln
216	Zapata	Milagros Agustina	41686506	Profesorado de Educación Inicial	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3096/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL UNIVERSITARIO DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Visto:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Universitario, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y considerando:
Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel universitario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de nivel universitario del Partido de Lincoln que estudian y residen en diferentes ciudades, sedes de Facultades Públicas, permitiéndoles así afrontar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota $ 1.500 (Pesos mil quinientos) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de Octubre se pagara la cuota correspondiente al mes de Septiembre;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel UNIVERSITARIO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Septiembre de 2018*, de $ 1.500 (pesos mil quinientos) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

UNIVERSITARIOS LINCOLN ($ 1.500 CADA UNO)

COBRO POR BANCO

Nº	Apellido/s	Nombre/s	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Acosta	Claudio Osmar	14524547	ABOGACIA	Lincoln
2	Aldabe	Loana	39506363	Diseño Grafico	Lincoln
3	Alfonso	Melina Yael	41686679	Lic. en Psicología	Lincoln
4	Alonso Barnetche	Solange	38961120	Abogacia	Lincoln
5	Albornoz	Maria Lujan	41135713	Recursos Humanos	Martínez de Hoz
6	Alvarez	Carla Victoria	39922363	Abogacía	Lincoln
7	Andrade	Ignacio Manuel	37828491	medicina veterinaria	Lincoln
8	Andreini	Antonella	38665444	Ingeniería en computación	Lincoln
9	Andreini	Jorgelina	40495486	Nutricion	Lincoln
10	Arrizabalaga	Gustavo Octavio	39289206	Ingenieria Agronomica	Lincoln
11	Azar	Maria Florencia	40138998	contador publico	Lincoln
12	Badano	Joaquin	38927032	Periosta Deportivo	Lincoln
13	Balbuena	Yanel Evelyn	36857588	Contador Publico	Pasteur
14	Barragan	Aylen Luján	40256966	Obstetricia	Arenaza
15	Barraza	Bianca Yael	39833967	Medicina	Las Toscas
16	Barbieri	Micaela	39922209	abogacia	Lincoln
17	Barcena	Luciana	38323576	Abogacia	Lincoln
18	Becq	Brisa	42345898	Contador publico	Lincoln
19	Benito	Matías	39506265	Ingenieria Agronomica	Lincoln
20	Benavidez Dalmasso	Alan Javier	41987456	Contador Público	Roberts
21	Bereciartu	Florencia	41907364	Medicina veterinaria	Lincoln
22	Blondel	Denise Solange	42574195	Medicina	Arenaza
23	Bonacera Aramburú	Guadalupe	42460952	Diseño Industrial	Lincoln
24	Bonetti Dalmasso	Fiamma Ailen	41466450	Licenciatura en sistemas.	Lincoln
25	Bonicalzi gimenez	Angie	38210443	Contador Público	Pasteur
26	Bravo	Karen Azul	41103491	Medicina	Roberts
27	Bustamante	Anabela	38927090	medicina veterinaria	Lincoln
28	Calles	Laura Valeria	41391099	Abogacía	Pasteur
29	Caporale	Abril	42345831	Lic. en Psicologia	Lincoln
30	Canata	Dolores	41309007	Lic. en Psicologia	Lincoln
31	Carapelli	Milagros Ayelén	41098780	Ingenieria en Alimentos	Lincoln
32	Carattoli	Giuliana	42094978	relaciones laborales	Lincoln
33	Carlini	Braian Alain	39506216	Lic. en Psicologia	Lincoln
34	Carmisciano Grigoni	Brisa	42294240	Kinesiologia y Fisiatria	Lincoln
35	Castañon	Sabrina	42054552	Lic. en Economia	Lincoln
36	Castro	Camila Victoria	42094969	Abogacia	Lincoln
37	Carp	Ana Karina	36747841	licenciatura en psicologia	El Triunfo
38	Casanovas	Axel	41309045	Contador Público	Lincoln
39	Castro	Carla	40065165	Abogacía	Lincoln
40	Ceballos	Florencia Belen	41972997	Lic. en Enfermeria	Lincoln
41	Cejudo	Nicolas Oscar	40138937	Lic. en sistemas	Lincoln
42	Chiattellino	Pablo	37372873	Prof. en Ed. Física	Pasteur

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

43	Chiattellino	Lucas	42431714	profesorado de educación física	Pasteur
44	Comesaña	Pilar	41686673	Psicologia	Lincoln
45	Coronado Prado	Cristian Fabian	40138994	Arquitectura	Lincoln
46	Correa	Maria de los angeles	39506356	Licenciatura en enfermeria	Arenaza
47	Costa	Rosana	39289299	Tecnicatura En Gestion De Bancos Y Empresas Financieras	Lincoln
48	Cuellas	Camila	38663270	Historia	Lincoln
49	Cuello	Leiza	36818879	Contador Publico	Lincoln
50	Curtelin	Lautaro Alberto	42460963	Ingeniera Agronomica	Lincoln
51	David	Sofia rita	42094942	Licenciatura en sociologia	Lincoln
52	De Vega Zielke	Sofia	41686696	Licenciatura en Relaciones Laborales	Pasteur
53	Deane Passoni	Francine	41686561	Abogacia	Lincoln
54	Decima	Irina	41857327	Lic. Nutricon	Lincoln
55	Del Sole	Micaela Belén	38663177	Licenciatura en Química y Tecnología ambiental	Lincoln
56	Domeño Mileo	Nazarena	41686532	Contador Público	Lincoln
57	Dumpierres	Paula Denise	40915138	Lic. en Obstetricia	Lincoln
58	Esco	Abigail Nicole	37828357	Ciencias Jurídicas	Lincoln
59	Esteban	Maria Magdalena	41466491	biologia. especialidad ecología	Lincoln
60	Esteban	Agustin	41309123	Licenciatura en Musicoterapia	Lincoln
61	Esteban	Lucia	42294246	Licenciatura en Artes Plasticas	Lincoln
62	Ferreyra	Erik	37369915	Ingeniería en computación	Martínez de Hoz
63	Ferreyra	Katia	40756887	Comunicacion social	Martínez de Hoz
64	Ferreyra	Camila	41309161	Lic. en Psicologia	Lincoln
65	Ferro	Gilda Milagro	42574109	Contador público	Lincoln
66	Galván	Lucía	42094936	Medicina	Lincoln
67	Galvan Quevedo	Bautista Jesus	42574185	Licenciatura en sistemas	Lincoln
68	Gauna	Ramiro	41686590	Profesor en Educacion Fisica	Lincoln
69	Garcia	Camila	42.345.845	Lic. en Dis. e Ind.	Lincoln
70	Garcia	Micaela	37828504	Psicologia	Lincoln
71	Garcia	Roció soledad	39922288	Abogacía	Lincoln
72	Garcia	Maria Milagros	41103485	Farmacia	Roberts
73	Geido	Juan Andres	40256973	Licenciatura en Informatica	Lincoln
74	Gimenez	María José	39384504	Medicina	Lincoln
75	Gomez	Jonathan David	41686631	Licenciatura En Administración	Lincoln
76	Gomez Di Nella	Martin Ivan	42460913	Abogacia	Lincoln
77	Gómez	Manuel Santos	37828562	Profesorado en Educación Física	Lincoln
78	González	Jennifer	38663264	Licenciatura en Antropologia	Lincoln
79	Gonzalez Coria	Alma Maria	42398972	licenciatura en ciencias biologicas orientacion zoologia	Arenaza
80	Gonzalez	Carlos Nahuel	38927215	Medico Veterinario	El Triunfo
81	Gonzalez	German	39289234	Ingeniería Informática	Lincoln
82	Gonzalez	Nicole	40756890	Contador Público	Lincoln
83	González	Rocio	38927047	Arquitectura	Lincoln
84	Graziano	Nazarena	41098755	Lic. en Biología con orientación Ecología	Lincoln
85	Grigueli	Roman	39508540	Artes Plásticas	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

86	Guerra	Maria Flor	40769047	Medicina	Lincoln
87	Hernando	Amparo	42345896	Terapia Ocupacional	Lincoln
88	Hernández	Rocío Agustina	37828318	Lic. En economía	Lincoln
89	Herrera	Ana Paula	41686639	derecho	Lincoln
90	Huarte	Nicolas	39506250	Ing. Industrial	Lincoln
91	Ildarraz	Trinidad	40223351	Contador Publico	Martínez de Hoz
92	jorge	agustin	41098555	Genetica	Martínez de Hoz
93	Juárez	Leonela Ayelen	38323565	Licenciatura en nutrición	Lincoln
94	Lacoste	Belen	38958687	Licenciatura en administración de negocios agropecuarios	Las Toscas
95	Lacoste	Marcos	41103467	Veterinaria	Las Toscas
96	Lafuente Sanabria	Morena Oriana	41883185	Abogacía	Lincoln
97	Larriaga	Federico	40479335	Abogacia	Lincoln
98	Larriaga Beltrando	Belen	41309183	Licenciatura en Trabajo Social	Lincoln
99	Larretape	Franco	38352031	Ingeniería Mecánica	Las Toscas
100	Lavarra	Delfina	38927011	Contador Publico	Lincoln
101	Ledesma De Leon	Sabrina	42584420	Contador publico	Lincoln
102	Leiva	Stefania Soledad	41309114	odontología	Lincoln
103	Leppi	Etelvina lujan	35903720	Profesorado en psicologia	Lincoln
104	Leiva	Juan Luis	40066598	Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría	Roberts
105	Lista Fernandez	Martín	38663228	Arquitectura	Lincoln
106	Librandi	Karen Yael	42094955	Licenciatura en Nutrición	Lincoln
107	Lima	Tomas	41466500	Ingenieria	Lincoln
108	Lopez	Facundo Tomas	41686611	Abogacia	Lincoln
109	Lovelli	Flavia Joana	40092994	Licenciatura en Psicología	Lincoln
110	Luengo	Josefina del cielo	41686653	Licenciatura en enfermería	Lincoln
111	Marchena	Agustina	44841000	Medicina Veterinaria	Martínez de Hoz
112	Martín	Maria Rosa de los Angeles	35263042	Abogacia	Lincoln
113	Martinez	Luciano alexis	40479356	Abogacia	Lincoln
114	Martinez	Rocio	40479302	Musicoterapia	Lincoln
115	Medina	Rosario Denise	42460938	Contador publico	Lincoln
116	Medina	Agustina	42094915	Contador Público	Lincoln
117	Melo	Milagros	41686530	Psicologia	Lincoln
118	Mena	Camila	38442201	Licenciatura en ciencias de los Alimentos	El Triunfo
119	Michelli	Jenifer Oriana	40479344	Radiologia	Lincoln
120	Molina	Micaela	39506221	Abogacia	Lincoln
121	Molteni	Nadia Belen	42054555	Medicina	Las Toscas
122	Morales	Evelyn	38.663.347	Medicina	Lincoln
123	Morales	Facundo Nahuel	38323761	Contador Publico	Lincoln
124	Murialdo	Juan Bautista	41309062	Ingenieria agronomica	Lincoln
125	Nuñez	Braian Ezequiel	39670178	Contador Publico	Martínez de Hoz
126	Odella	Micaela	41466492	Licenciatura en administracion de empresa	Lincoln
127	Oliver	Victorio Juan	38323651	Licenciatura en Geologia	Lincoln
128	Ojuez	Leslie	41686666	Lic. En fonoaudiologia	Lincoln
129	Ormazabal	Julieta	40944177	Lic. Kinesiología y Fisiatría	Lincoln
130	Ormazabal	Stephanie	41309063	Genetica	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

131	Ozes	Micaela Milagros	41466413	Abogacía	Lincoln
132	Pacheco	Camila	41987453	Lic. en Psicologia	Roberts
133	Pacheco	Lourdes	41391075	Licenciatura en Enfermería	Lincoln
134	Pagani	Alejandro	42574174	Abogacia	Lincoln
135	Paglieri	Luciana	41466447	Traductorado de Ingles	Lincoln
136	Pallavicini	Rosario Alejandra	40479230	Abogacía	Lincoln
137	Parra	Fermín	39.922.283	Inst. Quirúrgico	Lincoln
138	Parra	Matias Alejandro	41686675	Medicina	Lincoln
139	Pastorino	Gonzalo	41098717	Licenciatura en informatica	Lincoln
140	Peralta	Guillermo Sebastian	40769056	Ingenieria industrial	Lincoln
141	Pereira	María Belén	40944144	Licenciatura en Psicologia	Lincoln
142	Pereyra	Milagros	42235757	Lic. en Psicologia	Lincoln
143	Perez	Yohana Ayelen	39506313	Enfermeria	Lincoln
144	Pérez	Agustina Robertina	40944093	Licenciatura en Psicología	Roberts
145	Perez	Emanuel José	41309087	Lic. en Turismo	Lincoln
146	Polo Elisei	Lara	39289203	Psicologia	Lincoln
147	Ponticelli	Julieta	40066560	Veterinaria	Lincoln
148	Ponce	Rocio daiana	42460914	Diseño grafico	Lincoln
149	Pont	Kevin Guilermo	38663216	Agronomía	Bayauca
150	Presentado	Gilda Milagros	43304364	Bioquímica	Pasteur
151	Ramos	Javier Anibal	41098796	contador publico	Lincoln
152	Ramos	Antonella	40.138.951	Lic. en Criminalística	Lincoln
153	Reyes	María Soledad	94824083	Lic. en Administracion	Lincoln
154	Rivero	Julián Nicolas	40868263	Ingeniería Mecánica	Arenaza
155	Romano Urtubey	Maria Azul	37372946	contador publico	El Triunfo
156	Rosiano	Eliana Soledad	41135730	Contador Público	Martínez de Hoz
157	Robagliatti	Camila	40.915.146	Lic. en Psicologia	Lincoln
158	Rodriguez	Martiniano	39595991	Abogacia	Roberts
159	Rolando	Lucas	40479400	Licenciatura en geologia	Lincoln
160	Romero	Florencia Soledad	38352003	Contador Público	El Triunfo
161	Rubiera	Axel	40223372	Ingeniera industrial	Lincoln
162	Salinas Paredes	Micaela	42014331	Psicologia	Lincoln
163	Samboña	Fiorella	39506306	Medicina	Lincoln
164	Santucho	Lara Ayelen	40756898	Medicina Veterinaria	Martínez de Hoz
165	San Miguel	Ornela	40138805	Diseño De Indumentaria	Lincoln
166	Sánchez	Josefina	41686609	Medicina	Lincoln
167	Sánchez Croce	Enzo Imanol	40657017	Ingeniería Electrónica	El Triunfo
168	Saravia	Oriana Jimena	39833959	Contador Publico	Martínez de Hoz
169	Saravia	Nayla Ailén	41135712	Agronomia	Martínez de Hoz
170	Scarcellii	Franco	40915140	Fonoaudiologia	Lincoln
171	Scarcella	Luz de los Milagros	40.915.178	Lic. en Psicología	Lincoln
172	Scarcelli	Enzo	38.663.244	Odontología	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

173	Scarcelli	Maria Laura	41686662	Medicina	Lincoln
174	Schenfelt	Estefania Ayelen	40138973	Psicología	Lincoln
175	Sevillano	Rocío Belén	40479287	Licenciatura en Psicología	Lincoln
176	Serovich	Dagna Ayelen	41453981	Lic. en Psicologia	El Triunfo
177	Simon Alcala	Lucas	42235769	Arquitectura	Lincoln
178	Silva	Valentín	41972928	Tec. Sup en Periodismo Deportivo	Lincoln
179	Sotelo	Catalina	42460975	ARQUITECTURA	Lincoln
180	Souto	Victor Agustín	42235781	Licenciatura en Sistemas	Lincoln
181	Suarez	Gabriela elizabeth	35407461	Ciencias veterinarias	Lincoln
182	Suarez	Bruno	40138958	Tec. Universatira en Quimica	Lincoln
183	Suárez	Francisco Omar	43906967	Abogacía	Lincoln
184	Sueldo	Diamela	42460986	PSICOLOGIA	Lincoln
185	Surano	Carola	32066618	Lic en Cs. de la Educación	Lincoln
186	Toledo	Caterina	42094904	Lic. en Economia	Arenaza
187	Toledo	Braian Nahuel	41309100	Ingenieria Electronica	Arenaza
188	Urbaneja	Arantxa	42345875	Lic. en Administración	Lincoln
189	Urcola	Manuela	41098781	Diseño Insdustrial	Lincoln
190	Varela	Rodrigo Luis	38927065	Medicina	Lincoln
191	Verdun	Francisca	42091506	Medicina	Lincoln
192	Veron	Dolores Ailen	41251409	Contador Publico	Roberts
193	Vinella	Matías	40624548	Diseño Multimedial	Lincoln
194	Vinella	Tomás	40624549	Dis. en Com. Visual	Lincoln
195	Villalba	Jorgelina Ayelen	38323630	Artes audiovisuales	Lincoln
196	Weimann	Camila Belen	38927123	Diseño Industrial	Lincoln
197	Zabala	Julian Andres	41309028	Ing. en Informática	Lincoln
198	Zabala	Karen Soledad	38323588	Contador Público	Lincoln
199	Zena Britez	Juan Jonathan	40132767	Contador Público	Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3097/18

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO POR ADELANTO DE HABERES CELEBRADO CON LA SEÑORA DAIANA SOLEDAD COLLA.

Lincoln, 08 de octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y considerando:

Que, en fecha 18/09/2018 la Sra. Daiana Soledad Colla, DNI N° 38.282.696, Legajo N° 7257, suscribió con la Municipalidad de Lincoln Convenio De Adelanto de Haberes, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto oportunamente otorgado.

Que, es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la aprobación del Convenio de Adelanto de Haberes de fecha 5 de octubre de 2018, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Daiana Soledad Colla, DNI N° 38.282.696, Legajo N° 7257 en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3098/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 15.372,00- AL CLUB ATLETICO ARGENTINO.-

Lincoln, 08 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Argentino, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 15.372,00- (Pesos Quince mil trescientos setenta y dos) al Club Atlético Argentino, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3099/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 14.640,00- AL CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO DE LINCOLN JUVENTUD UNIDA.-

Lincoln, 08 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético, Social y Deportivo de Lincoln Juventud Unida, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 14.640,00- (Pesos Catorce mil seiscientos cuarenta) al Club Atlético, Social y Deportivo de Lincoln, Juventud Unida, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3100/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 19.032,00- AL CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.-

Lincoln, 08 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético, Social y Deportivo de la Localidad de Arenaza, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 19.032,00- (Pesos Diecinueve mil treinta y dos) al Club Atlético, Social y Deportivo de la localidad de Arenaza, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3101/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 12.876,00- AL CLUB ATLETICO, SOCIAL EL TRIUNFO.-

Lincoln, 08 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético, Social El Triunfo, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 12.876,00- (Pesos Doce mil ochocientos setenta y seis) al Club Atlético, Social El Triunfo, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3102/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4.392,00- AL CLUB ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN DE ROBERTS.

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético y Social San Martín de Roberts, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 4.392,00- (Pesos Cuatro mil trescientos noventa y dos) al Club Atlético y Social San Martín de Roberts, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3103/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 15.372,00- AL CLUB ATLETICO ROBERTS.

Lincoln, 08 de Octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Roberts, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 15.372,00- (Pesos Quince mil trescientos setenta y dos) al Club Atlético Roberts, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3104/18

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL MEMBRETE Y DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 2994/18.-

LINCOLN, 08 de Octubre del 2018

VISTO:

Que el Decreto Nº 2994/18 dispone la desadjudicación de un lote de terreno municipal, designado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 58**, al Sr. Telechea, Agusto.-

Y CONSIDERANDO:

Que según surge del Decreto Nº 5251/15, el nombre correcto citado en dicho documento es: **TELECHEA, AUGUSTO – DNI**: **38.352.012.-**

Que resulta necesario corregir el error consignado a los fines de poder tramitar la desadjudicacion del lote correspondiente.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el membrete quedando redactado de la siguiente manera ""DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, CUIDAD DE LINCOLN, AL SR. TELECHEA, AUGUSTO.-" Junto con ello modifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 2994/18, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **TELECHEA, AUGUSTO DNI: 38.352.012**, de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 58**."

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 08 de Octubre del 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3105/18

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LOS SRES. DORA ILDA SARCO Y EL SR. EMILIO SERGIO POGGIO.-

Lincoln, 08 de Octubre de 2018.-

Visto:
Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Y CONSIDERANDO:

Que los Sres. Dora Ilda Sarco y el Sr. Emilio Sergio Poggio solicitan a la Dirección de Tierras la regularización de su situación dominial en relación al inmueble municipal identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección D, Manzana 374, Parcela 2C**;

Que por Decreto 1.083/70 de fecha 10/04/1970 los Sres. Dora Ilda Sarco y el Sr. Emilio Sergio Poggio fueron decretados adjudicatarios del inmueble detallado en el párrafo anterior, como consecuencia de que adquirieran los derechos posesorios pertenecientes los Sres. Dora Ilda Sarco y el Sr. Emilio Sergio Poggio quienes resultaran beneficiarios de una vivienda perteneciente al Plan C.;

Que la citada vivienda se encuentra encuadrada en el marco del decreto 23/73 de fecha 11/06/1973, que promulga la ordenanza 1757/05 que dispone la condonación de las deudas por falta de pago de vivienda y/o terreno en aquellos conjuntos habitacionales identificados como "Plan C";

Que a dicho efecto se suscribe Boleto de Compraventa que simboliza la transferencia de dominio con fecha 01/06/2019;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 05/05/2018, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor del ocupante por reunir este los requisitos exigidos;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 20/09/2018 que considera viable la escrituración solicitada;

Que lo anteriormente expresado obra agregado en expediente número 135/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 374, Parcela 2C**, PLANO (60-19-94) ubicado en la ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los **Sres. DORA ILDA SARCO DNI 4.081.442 y el Sr. EMILIO SERGIO POGGIO DNI 5.057.284** conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3106/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 3000, AL SR. JUAN JOSE CENICERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 09 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. **JUAN JOSE CENICERO**, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problemas de salud de un menor.

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar con un hijo menor a cargo que padece problemas de hipoacusia, y a tal efecto se le deberá practicar un acondicionamiento de audífonos, gastos que no pueden solventar por tratarse de una familia con necesidades básicas insatisfechas

Que viven en una situación de inseguridad económica y sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil ($3.000) al Sr. **JUAN JOSE CENICERO**, D.N.I. Nº 36.818.528, domiciliado en la calle F. Chiquilo 1787, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo Nº 8308, destinados a solventar gastos por problemas de salud de un menor

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 09 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3107/18

CONCEDIENDO LA LICENCIA A LA CONTADORA GUERRA ANDREA ALEJANDRA Y DESIGNANDO REEMPLAZANTE AL CONTADOR HERNAN MAURO LIBERTO A CARGO DE LA CONTADURIA MUNICIPAL

Lincoln, 10 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la contadora GUERRA ANDREA ALEJANDRA, contadora de la Municipalidad de Lincoln;

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido está comprendido dentro de las reglamentaciones vigentes;

Que durante el período que dure la ausencia del titular es necesario disponer la persona que quedará a cargo de la oficina;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder la licencia por el término de 11 (once) días corridos, a partir del 16 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2018 inclusive, a la señora contadora Guerra Andrea Alejandra, DNI Nº 17.760.155 que se desempeña como contadora Municipal.

ARTICULO 2.- Durante el período determinado en el Articulo 1º la Contaduría quedará a cargo del contador Hernán Mauro Liberto, DNI Nº 27.698.862, percibiendo por dicho reemplazo la diferencia de categoría y teniendo funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO 3 .- Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4.- Comuníquese a los interesados, Dirección de Personal, Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3108/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, LOS FESTEJOS DEL DIA DE REYES, AÑO 2019.-

LINCOLN, 10 de octubre de 2018

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y el Municipio de Lincoln, mediante el cual se conviene establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Y CONSIDERANDO:

Que bajo el marco del mencionado Convenio, y teniendo en cuenta que uno de los derechos fundamentales de los niños, es el derecho a jugar, a divertirse y a las actividades recreativas, es que en el mes Enero del año 2019, se realizará en la ciudad de Lincoln y los pueblos del Partido, los festejos del Día de Reyes, que consistirán en la realización de actividades recreativas y culturales, con la presencia de los reyes Magos y entrega de Libros infantiles y otros;

Que a lo largo y ancho de nuestro país, se ha mantenido la costumbre o tradición de conmemorar el día de Los Reyes Magos, una festividad que trasciende de generación en generación.

Que es un día muy especial para todos los niños, que esperan ansiosos la llegada de estos tres personajes para recibir sus presentes.

Que es objetivo de este departamento ejecutivo proveer acciones y /o actividades para el desarrollo de una infancia feliz;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés Publico Municipal los festejos del **DIA DE REYES, año 2019**, en el partido de Lincoln.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º : Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Compras, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 10 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3109/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA "PRESENTACION OFICIAL DE LA 3º EXPO QUESO LINCOLN" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES EN EL AUDITORIO DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION EL DIA 16 DE OCTUBRE A LAS 11HS.

Lincoln, 10 de Octubre de 2018

VISTO:

Que en el marco del desarrollo y fortalecimiento turístico llevada a cabo por esta gestión de Gobierno tendientes al mejoramiento en esta materia para todo el distrito de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el Día 16 de Octubre de 2018 se realizara en el en el auditorio de la Secretaria de Turismo de la Nación el lanzamiento oficial de la EXPO QUESO LINCOLN 2018.

Que, el objetivo del mismo es gestionar, fortalecer y capacitarse en el manejo Turístico para mejorar servicios a la ciudadanía sobre el tema;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln en materia turística;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Publico Municipal la "presentación oficial de la 3º Expo Queso Lincoln" a desarrollarse en la ciudad autónoma de buenos Aires , en el auditorio de la secretaria de turismo de la nación, ubicada en calle Suipacha 1111, piso 13, el día 16 de Octubre a las 11hs.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA/MARTINEZ
LINCONL, 10 DE OCTUBRE DE 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3110/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EL EVENTO DE ENTREGA DE DECRETOS DE ADJUDICACIÓN EN LA CHACRA 426

LINCOLN, 10 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el próximo 19 de octubre se llevará a cabo la entrega de los Decretos de adjudicación de terrenos en la Chacra 426 de la ciudad de Lincoln, denominado Barrio Santo Cura Brochero;

Y CONSIDERANDO:

Que la anterior Administración del Intendente Jorge Fernández, mantuvo sin ningún uso estas tierras entre los años 2006 y 2015 a pesar del preocupante déficit habitacional y que posteriormente, en pleno año electoral, se burló de la ciudadanía al llevar a cabo un sorteo irregular de los terrenos y adjudicando muchos de ellos de forma directa; entregándoles literalmente un "pedazo de campo" sin urbanización alguna, estableciendo en algunos casos más de una familia beneficiaria para un mismo terreno, otorgando otros lotes a funcionarios de la Planta Política, entre otras cuestiones de público conocimiento;

Que luego de casi tres años de arduo trabajo de las distintas áreas de la Municipalidad, regularizando la situación dominial de la mencionada chacra, la situación legal, confeccionando los planos de mensura correspondientes, la nivelación y replanteo del predio, la instalación de servicios y otros trabajos, es decisión de esta Administración regularizar la situación de quienes habían obtenido un decreto de posesión precaria en la gestión anterior;

Que ante los requerimientos de Provincia por poseer una denominación del Barrio se ha optado por el de Santo Cura Brochero, en reconocimiento y memoria del cura José Gabriel del Rosario Brochero, declarado santo el pasado 16 de octubre del año 2016;

Que para una adecuada realización del evento, es necesario efectuar tareas de organización, logística, protocolo y ceremonial, con sus respectivos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público y Municipal el evento de entrega de Decretos de Adjudicaciones en el Barrio Santo Cura Brochero; Chacra 426 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comunique a la Dirección de Tierras, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3111/18

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL "PLAN GERENCIAR" AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Visto:
La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2018;

Y considerando:
Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar";

Que en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial Nº 27323/00 se crea el "Plan Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/10/2018, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Remuneración	Función
7354	Montaño, Belen	37.370.027	$ 4.200	Taller Decoración de Tortas y Minichef. Lincoln
6996	Cabani, Marcia	12.575.275	$ 2.400	Taller Bordado Mexicano. Lincoln
5690	Campora, Anabella	33.798.747	$ 3.000	Taller de Danzas y Zumba. Lincoln
6995	Banquero, Mirta Liliana	10.855.318	$ 4.500	Taller de Costura y Tallado. Lincoln
6613	Sosa, Daniela	27.167.429	$ 3.000	Taller de Ingles para Adultos. Lincoln
6994	Loinaz, Ana	28.714.834	$ 1.200	Taller de Crochet. Lincoln
5137	Nuñez, Juan Carlos	10.802.454	$ 3.750	Taller de Platería 1 y 2 y Torneria en Madera. Lincoln
5340	Chau, María del Carmen	13.209.362	$ 3.000	Taller de Vitrofusión. Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

5932	Barban, Jonatan	32.555.024	$ 3.900	Taller de Tango. Lincoln
-	Unibaso, Graciela	17.429.158	$ 3.000	Taller de Pasta Piedra. Lincoln
5704	Ballesteros, Johana	35.042.593	$ 7.500	Taller Coros de niños. Lincoln y el Triunfo.
7330	Curilen, Juan	34.665.428	$ 2.400	Taller de Guitarra. Lincoln
5337	Lopez, Joaquin	33.956.807	$ 3.000	Taller de Folklore para niños y adultos. Lincoln.
7316	Albarracin, Graciela	14.382.492	$ 1.200	Taller de Hilado. Lincoln.
5695	Gesteira, Adriana	11.199.363	$ 1.500	Taller de Cocina para Celiaco. Lincoln.
7320	Catena, Guillermo	23.959.293	$ 5.000	Taller de Vientos y Orquesta Escuela. Lincoln.
7317	Passoni, Analia	26.080.421	$ 3.000	Taller de Iniciación Musical. Lincoln
7319	Consentino, Damian	32.066.504	$ 1.500	Taller de Acompañamiento en Piano y Orquesta. Lincoln
737	Peralta, Oscar	14.979.031	$ 2.400	Taller Cartapesta y Papel Mache. Barrios Lincoln.
6758	Hernandez, Florinda	-	$ 1.200	Taller Coro de Adultos. Lincoln
7351	Buscemi, Gabriela	13.212.325	$ 2.400	Taller de Lectura y escritura. Lincoln
7054	Linares, Facundo	41.098.720	$ 3.600	Taller de Folklore. Bermudez.
6627	Lopez, Sandra	21.061.930	$ 3.600	Taller de Pintura en tela y madera. Arenaza
3397	Fernandez, Sandra	21.526.221	$ 6.000	Taller de Costuritas 1 y 2, Papel Maché y Titeres. Arenaza
7318	Aceituno, Karina	23.750.956	$ 1.500	Taller de Bordado Mexicano. Arenaza.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

7356	Panunsio, María de los Angeles	21.785.880	$ 1.500	Taller de Ingles. Arenaza
6662	Lopez Calixto, Nelson	13.787.352	$ 3.000	Taller de Carpintería. Bayauca.
2972	Caminos, Gladys Beatriz	17.033.587	$ 6.000	Taller de costura y bordado mexicano. Bayauca
5199	Rodriguez, Mariela	31.584.150	$ 2.700	Taller de Mix de Ritmos. Bayauca
7006	Gutierrez, Luciana Marisol	30.228.226	$ 6.000	Taller de Tango y Danzas Árabes. Bayauca
7323	Marquez, Ester	F6526999	$ 2.700	Taller de Yoga y Reiki. Bayauca.
	Consalter, Ivana	31.657.717	$ 2.200	Coordinadora talleres Mnez. De Hoz.
	Garnica, Claudia	13.898.973	$ 7.050	Taller de Yoga Mnez. De Hoz.
5144	D` Estefano, Alejandra	21.823.938	$ 3.000	Taller de Ritmo Adolescentes y Adultos. Martinez de Hoz.
7322	Albin, Geraldin	37.369.917	$ 3.000	Taller de Apoyo Escolar Primer Ciclo. Martinez de Hoz.
5143	Gaitan, Noemi	11.034.212	$ 3.600	Taller de Bordado Mexicano y en Relieve. Mnez. De Hoz.
5145	Mendez, Veronica	17.055.788	$ 3.750	Taller de Coro y Guitarra para niños, adolescentes y adultos. Mnez. De Hoz.
5142	Telechea, Perla	32.490.194	$ 4.200	Taller de Folklore para niños y adultos. Mnez. De Hoz.
5344	Borneo, Eva	12.973.699	$ 4.500	Talleres de costura básica. Mnez. De Hoz.
6006	Justamante, Celeste	34.588.238	$ 2.700	Taller de actividades didacticas. Mnez. De Hoz

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

7321	Mendez, Marisa	14.879.204	$ 2.700	Taller de Apoyo Escolar Inglés Primer Ciclo. Martinez de Hoz.
7324	Cuningham, Emilce	33.477.601	$ 3.000	Taller de Manualidades. Martinez de Hoz.
6616	De Vega, Graciela	11.925.921	$ 1.500	Taller de Crochet principiantes y avanzados. Pasteur
6719	Russo, Susana	11.252.875	$ 2.400	Taller de decoupage y Pintura. Pasteur
6717	Galún, Marcela	14.679.065	$ 2.700	Taller de mosaiquismo y cesteria. Pasteur.
5707	Meliman, Claudio Enrique	11.594.469	$ 5.400	Taller de Guitarra y Musico Terapia en Geriatrico. Pasteur
6718	Carrizo, Paula	36.216.519	$ 1.500	Taller de porcelana en frio. Pasteur
4013	Benedetto, Lia Noemi	12.442.932	$ 5.400	Taller de tapiz y Geriatrico. Pasteur.
7139	Brusconi, Alicia Beatriz	13.101.662	$ 2.700	Taller de bordado mexicano. Pasteur
7334	Potes, Rosalia Cecilia	24.952.929	$ 2.700	Taller de cocina para Niños. Pasteur.
7333	Mateos, Cintia Erliz	32.006.449	$ 2.700	Taller de Cocina para niños. Pasteur
7331	García, María Cristina	14.512.352	$ 800	Coordinación talleres. Pasteur.
6618	Guzmán, Daniela Soledad	32.309.371	$ 3.600	Taller de Folcklore. Pasteur.
7325	Ledezma, Andrea	35.803.948	$ 2.400	Taller de Crear y Reciclar. El Triunfo.
5141	Lopez, Aldana	26.542.415	$ 6.450	Taller de Pintura decorativa 1 y 2 y Pasta Piedra. El Triunfo
6050	Dusio, Cristina	5.173.623	$ 1.500	Taller de Tejido y Pintura en tela. El Triunfo

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

7003	Olmedo, M. Rosa	12.510.810	$ 1.200	Taller de Corte y Confección. El Triunfo
5388	Sala, Mirta Irene	10.211.636	$ 3.000	Taller de Costura 1 y 2. Las Toscas.
6697	Guida, Lidia Noemi	22.685.507	$ 2.400	Taller de Mini Chef y Muñequeria y Porcelana Fría. Las Toscas
7328	Pereyra, María Cristina	14.443.995	$ 4.200	Taller de Ingles para niños, adolescentes y adultos. Las Toscas. Y Carlos Salas
7327	Ramirez, María Valeria	26.931.662	$ 2.400	Taller de Zumba y Battuque I y II. Las Toscas.
6620	Beheran, Laura	24.973.646	$ 4.800	Taller de Folklore. Carlos Salas.
6048	Arce, Mónica Marina	27.852.137	$ 2.300	Taller de Cocina y coordinación. Carlos Salas.
5513	Telechea, Matias Darian	36.628.412	$ 1.500	Taller de Deportes. Carlos Salas.
7332	Bottega, Pablo Gastón	26.524.550	$ 1.500	Taller Musica. Carlos Salas.
7341	Perez, Vanesa Beatriz	35.715.992	$ 1.500	Taller de Apoyo Escolar. Carlos Salas.
7035	Insúa, Maylen	38.958.679	$ 800	Coordinación de talleres. Roberts
6157	Perasso, Karen	38.436.199	$ 5.400	Taller de Mosaiquismo, Dibujo y Manualidades en reciclado. Roberts y Pasteur.
5147	Coperchio, Liliana	13.358.972	$ 6.500	Taller de Crochet. Roberts
5149	Hernandez, Dora	13.166.843	$ 4.500	Taller de Pintura y Encastre en madera. Roberts
7113	Florines, Sebastian	34.074.417	$ 5.400	Taller de Guitarra 1 y 2. Roberts.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

5188	Perez, Florencia	24.677.765	$ 6.500	Taller de Folklore. Roberts.
7355	Gomez, Agostina	40.944.067	$ 2.100	Taller de Zumba. Roberts.
5095	Bergameschino, Yanina Judit	34.803.322	$ 750	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia. Lincoln
6926	Eneu, Yamila Marcela	38.663.147	$ 1.200	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
7110	Bettiga, Francisco Jose	34.037.970	$ 1.050	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
6450	Arce, Daniela	35.893.545	$ 1.200	Prof. De Taller Apoyo en Biología. Lincoln
6887	Belletti, María Sol	38.323.699	$ 900	Prof. De Taller Apoyo en Geografía
6885	Formariz, María Vanesa	28.288.731	$ 1.200	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
6889	Alves, Mateus	94.323.562	$ 450	Prof. En Apoyo en Física y Química. Lincoln
5096	Avila, María Belen	36.818.864	$ 750	Taller Apoyo en Química.
6925	Vieyra, Clemente	29.827.607	$ 150	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia
7037	Molina, Luciana	31.377.983	$ 1.050	Prof. De Taller Apoyo en Ed. Cívica. Lincoln
6924	Roldan, Claudio	35.903.692	$ 1.200	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
7038	Prono, Margarita	17.482.627	$ 750	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
7174	Arce, Gisela	33.851.204	$ 1.200	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
6928	Comesaña, Juan Manuel	36.818.440	$ 1.050	Prof. Auxiliar del Taller Apoyo en Geografía
7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Historico

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

7099	Maggio, María Rocio	34.951.290	$ 3.360	Apoyo Escolar Biblioteca Las Toscas
2864	Elgue, Soledad	22.383.190	$ 6.000	Prof. Taller de Teatro. Lincoln

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Publíquese en Boletín Oficial. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3112/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL ANALIA IVANA LEMOS

Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Visto:
La nota de renuncia presentada por la agente municipal ANALIA IVANA LEMOS que se desempeña como enfermera en el Hospital Municipal, en la Planta Temporaria;

Y considerando:
Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 20 de septiembre de 2018 presentada por la agente municipal ANALIA IVANA LEMOS -DNI Nº 27.167.508 – Leg. 5010/1 que se desempaña como enfermera en el Hospital Municipal, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3113/18

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR DE LA BENEFICIARIA MONICA ESTELA VANDAMME.

Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Visto:
El Memorándum enviado por el Delegado de la Localidad de El Triunfo;

Y considerando:
Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del ¨Plan Gerenciar¨que percibe la señora Mónica Estela Vandamme que desarrolla tareas varias en la Delegación de la localidad de El Triunfo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Increméntese a partir del 1º de Octubre de 2018 el monto del Subsidio del PlanGerenciar que percibe la mencionada beneficiaria que cumple tareas varias en la Delegación de la localidad de El Triunfo de acuerdo al siguiente detalle:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Remuneración	Función
7297/1	VANDAMME, Mónica Estela	22.078.192	$ 6.500	Tareas varias

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación El Triunfo, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3114/18

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL "PLAN GERENCIAR" DE LA SEÑORA MARIA LORENA DIAZ

LINCOLN, 10 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal para desarrollar distintos trabajos en la Delegación de Carlos Salas;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar".-

Que el art.56º de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial nº 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase en el "Plan Gerenciar" a la mencionada beneficiaria que realizará distintos trabajos en la Delegación de Carlos Salas siguientes a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive de acuerdo al siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Funcion	importe
7392	DIAZ, María Lorena	23.587.336	Tareas varias	$5.000

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar".-

ARTICULO 3º Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Carlos Salas, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3115/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR LEANDRO LIONEL HERRERA

LINCOLN, 10 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal Destajista de la Planta Temporaria para cumplir tareas en distintas dependencias de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase Personal Destajista de la Planta Temporia de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656 a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive, al señor LEANDRO LIONEL HERRERA- DNI Nº 26.839.164- Leg 2875/1 para cumplir tareas en distintas dependencias de la Municipalidad de Lincoln teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3116/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA DE LA SEÑORA MARIANELA LUJAN BROU.

LINCOLN, 10 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal mensualizado de la Planta Temporaria para cumplir tareas en en el Centro Opereaciones Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase Personal Mensualizado de la Planta Temporia de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656 a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive, a la señora MARIANELA LUJAN BROU- DNI Nº 28.329.585- Leg 7018/1 para cumplir tareas en el Centro Operaciones Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, debiendo cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3117/18

DECLARANDO DE INTERÉS PUBLICO MUNICIPAL, CULTURAL Y TURISTICO LA CREACION DE UN COTO CINEGETICO TRADICIONAL EN NUESTRA CIUDAD.

Lincoln, 10 de octubre de 2018

VISTO:

Que el DECRETO Nº2199/17 declara la Actividad de Cetrería de Interés Municipal el 31 de mayo de 2017.

Que la Ley N° 22421 (conservación de fauna silvestre), Ley N° 14346 (protección animal), Ley N° 10081 (Código Rural) con sus decretos reglamentarios 1878/73; Decreto 110/81 y sus modificatorias 7242/84, 8996/86; Resolución 175/83 (Origen legal de los animales); Resolución 148/89 (Criaderos), Resolución Nº 17/90 (establecimientos de caza menor) y Decreto 279/18 (caza deportiva, comercial y plaguicida) dan marco legal a dicho coto cinegético.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cetrería es el arte de cuidar y entrenar aves rapaces para cazar presas silvestres en su medio natural. Cuenta con miles de años de historia, fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) el 16 de noviembre del 2010, y constituye un ejemplo pionero del aprovechamiento sostenible de un recurso renovable.

Que en un coto cinegético tradicional estará prohibido cazar con armas de fuego, redes, perros galgo, etc. Solo se permitirá la caza con aves rapaces autorizadas a tal fin según Decreto Nº 306/17.

Que la cantidad de presas capturadas con aves rapaces es mucho menor al número de presas logradas con armas de fuego.

Que la caza mediante cetrería permite devolver la presa a su medio natural, siendo la única técnica de caza considerada como ecológica, sin muerte de la presa.

Que un coto cinegético tradicional en nuestra ciudad generara turismo de invierno, tanto de cetreros que vengan a cazar como también fotógrafos de naturaleza y toda persona que quiera ver volar aves rapaces.

Que en 2015, las Naciones Unidas lanzaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que pretenden combatir o reducir aquellas acciones que van en contra de aspectos primordiales que contribuyen a garantizar una vida de calidad. Con el objetivo 15 se busca adoptar medidas urgentes para preservar la vida de ecosistemas terrestres (OBJETIVO 15: PROMOVER EL USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, LUCHAR CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, DETENER E INVERTIR LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS Y FRENAR LA PÉRDIDA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA), y esta actividad contribuye a ello.

Que en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible emanado por las naciones unidas y la agenda 2030 esta administración entiende la importancia de crear un coto cinegético tradicional en nuestra ciudad.

Que por lo tanto el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico, disponiendo por lo tanto solventar los gastos que surjan en la creación de dicho coto cinegético tradicional;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público Municipal, Cultural y Turístico la creación de un coto cinegético tradicional en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputaran en los programas y partidas que correspondan, de las jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Producción, Turismo y Medio Ambiente, Secretaria de Prensa y Modernización, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras. Publíquese en Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3118/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1000 A LA SRA. LILIANA MABEL OCAMPO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. LILIANA MABEL OCAMPO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional, y carece de los medios para superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil ($1000) a la Sra. **LILIANA MABEL OCAMPO**, DNI Nº 27.167.552, domiciliada F. El Triunfo 665 casa 3, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 9010, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3119/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LAS "REUNIONES LLEVADAS A CABO CON INTI, MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE BS AS Y DIRECCION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES(MINISTERIO DE PRODUCCION DE NACION)" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 10 de octubre de 2018

VISTO:

Que en el marco del desarrollo del nuevo BIO Parque Industrial del partido de Lincoln estas reuniones tendientes a gestionar mejoras y fortalecer estas políticas que son fundamentales para esta gestión de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 11 de Octubre de 2018 el Secretario de Producción JUAN CRUZ MARTINEZ Y el Coordinador de Energías Renovables GUIDO SANCHEZ asistirá a dichas reuniones en la ciudad de Buenos Aires.

Que, el objetivo de dichas reuniones es el de identificar oportunidades para el diseño, financiamiento e implementación de acciones y políticas en municipios de Argentina;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln en materia climática y cuidado del medio ambiente;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés público Municipal las "reuniones llevadas a cabo en INTI, Ministerio de Producción de la Provincia de Bs As y Dirección Nacional de Parques Industriales" a desarrollarse en la ciudad de buenos aires el Día 11 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3120/18

DISPONIENDO LA AMPLIACION CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA LA RURAL, REALIZADA POR CONTRATACION DIRECTA Nº113/2018, CON RECURSOS DEL FONDO FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

LINCOLN, 10 de Octubre de 2018

VISTO:

El Articulo Nº 146, de acuerdo a Ley Organica de las Municipalidades y considerando lo dispuesto según texto Dec-Ley Nº 9448/79 de la Provincia de Buenos Aires, "..el Intendente podra disponer, previo dictamen del organismo tecnico municipal, trabajos que el porcentaje precedente (20%, aumentos o reducciones de los ítems contratados..)y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de los trabajos no exeda el cincuenta (50) por ciento del monto del contrato,..."

Que el Adjudicatario Sr. Giannasi Jose Luis, fue adjudicado por Decreto Nº 544/2018, de la obra prevista por un monto de pesos dos millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro. ($ 2.827.664,00)

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al emplazamiento de la obra dentro del predio municipal, se hace necesario la construcción de gabinetes exteriores para caldera, termotanque y bomba centrifuga, además de rampas accesibles en esquina, cerramiento lateral con porton metalico corredizo, ampliación de mesada en cocina y muros medianeros, al decidir esta Secretaria de Obras y Servicios Publicos, la demolición de los existentes; no conteplados en pliego.

Que la ampliación de obra solicitada es indispensable para lograr, lo antes predicho

Que de acuerdo a Ley los aumento de obra, se liquidaran aplicando los precios del contrato original adjudicado

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispongase ampliar los trabajos de construcción de la Biblioteca La Rural, por un porcentaje de 13,23% que corresponde a un valor de pesos trescientos setenta y cuatro mil noventa y seis. ($ 374.096,00) en las partidas correspondientes, aplicando el Articulo Nº 146, de la Ley Organica Municipal.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaria Privada, Secretaria de Obras y Servicios Publicos, Direccion de Compras, Tesoreria, Contaduria Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 DE OCTUBRE DE 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3121/18

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO POR ADELANTO DE HABERES CELEBRADO CON EL SEÑOR OSVALDO MARCELO CUELLO

Lincoln, 12 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12/10/2018 el Sr. Osvaldo Marcelo Cuello, DNI N° 21.785.637, Legajo N° 3093, suscribió con la Municipalidad de Lincoln Convenio De Adelanto de Haberes, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto oportunamente otorgado.

Que, es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la aprobación del Convenio de Adelanto de Haberes de fecha 12 de octubre de 2018, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Osvaldo Marcelo Cuello, DNI N° 21.785.637, Legajo N° 3093, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 12 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3122/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL LA SEMANA DEL LAVADO DE MANOS.

Lincoln, 12 de octubre de 2018

VISTO:

En el mes de octubre, en la semana del 15 al 19 inclusive, se llevará a cabo la "Semana del Lavado de Manos" en el marco de la Campaña y celebración del "Día Mundial del lavado de manos".

Y CONSIDERANDO:

Que día mundial del lavado de manos 2018 tiene como lema "manos limpias, una receta para la salud".

Que el 15 de octubre es el Día Mundial del Lavado de Manos. Este año, el tema del Día Mundial del Lavado de Manos se centra en los vínculos entre el lavado de manos y los alimentos, incluida la higiene de los alimentos y la nutrición. El lavado de manos es una parte importante para mantener los alimentos seguros, prevenir enfermedades y ayudar a los niños a crecer fuertes. Nuestro lema, Manos limpias, una receta para la salud, nos recuerda que debemos lavarnos las manos como parte de cada comida.

Que hay algunas maneras en que puede marcar la diferencia en este Día Mundial del Lavado de Manos: lávese las manos con jabón en momentos críticos, especialmente antes de comer, cocinar o alimentar a otros, modele un buen comportamiento de lavado de manos y recuerde o ayude a otros a lavarse las manos antes de comer, haga del lavado de manos parte de sus comidas familiares, establezca lugares para lavarse las manos en el hogar, en su comunidad, en las escuelas, en los lugares de trabajo y en los centros de salud, promover un cambio efectivo en el comportamiento del lavado de manos en la investigación, las políticas, los programas y la promoción.

Que el día Mundial del Lavado de Manos es un día de promoción mundial dedicado a aumentar la conciencia y la comprensión acerca de la importancia del lavado de manos con jabón como una forma efectiva y asequible de prevenir enfermedades.

Que el lavado de manos con jabón interrumpe la cadena de transmisión de enfermedades. De manera frecuente las manos actúan como vectores que portan organismos patógenos que causan enfermedades que se pueden contagiar de persona a persona, ya sea a través del contacto directo o indirectamente mediante superficies. Cuando las personas que no usan jabón para lavarse las manos pueden transmitir bacterias, virus, parásitos y otros agentes patógenos.

Que la unión de fuerzas públicas y privadas es primordial para crear conciencia entre otras cosas, sobre los hábitos de higiene, como los motores necesarios para impulsar el cambio, difundiendo prácticas de higiene de manos en las instituciones educativas y en los niños de edades preescolares.

Que los objetivos de entre otros son: hacer del lavado de manos un habito, convertir a los niños en "embajadores del lavado de manos" como un auténtico actor de cambio, aumentar la conciencia sobre los beneficios de lavarse las manos con jabón, educar a los profesores y niños sobre el comportamiento adecuado lavado de manos.

Que en este marco y con el compromiso de empresas como Easy Clean Internacional que forma parte de la Asociación Mundial de lavado de Manos, el 19 de octubre próximo se llevaran a cabo diferentes actividades participativas con los niños, presentándoles imágenes de la secuencia del correcto lavado de manos para que ellos las ordenen, confeccionar una "Estación de lavado" con los elementos necesarios para higienizarse las mano y llevar a cabo una Obra de Teatro interpretada por integrantes del Teatro GIDI

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de acompañar y apoyar este tipo de campañas que hacen a la seguridad e higiene de nuestros ciudadanos y en especial de los niños.-

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal la "Semana del Lavado de Manos" y las actividades que se realizaran entre los días 15 al 19 de octubre inclusive, en el marco de la Campaña Nacional en pos del Día Mundial del Lavado de Mano.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 12 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3123/18

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL AL CAZORA 2018, CAMPAMENTO ZONA DE RAMAS, QUE SE REALIZARA EN EL PARQUE MUNICIPAL GRAL SAN MARTIN DE NUESTRA CIUDAD

LINCOLN, 12 de octubre de 2018

VISTO

Que por nota, el Director de Zona 39 de los Scouts de Argentina Asociación Civil "Educando para la vida", Sr. Andrés Victorio Panozzo, nos informa que el CAZORA 2018 ya fue Declarado de Interés por el HCD de Lincoln, y solicita en la misma ayuda desde el municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que el CAZORA es un Campamento Zonal de Ramas que se realizara el próximo 13, 14 y 15 de octubre en el Parque Municipal General San Martin de nuestra Ciudad.

Que este campamento es muy similar al CADIRA 2016 solo que en esta oportunidad se reúnen todos los grupos Scouts de la zona 39 con una cantidad aproximada de 400 asistentes.

Que este tipo de eventos se hace por primera vez en la región Atlántica Pampeana a la cual pertenece la zona 39

Que en la misma nota solicita una serie de pedidos a fin de que los costos de dicho campamento sean más accesible para los que participaran.

Que el estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo organizativo y económico de estos eventos, disponiendo acompañar y por lo tanto solventar los gastos que surjan en relación al mismo,

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público Municipal al CAZORA 2018, Campamento Zonal de Ramas del Grupo Scouts Zona 39, que se realizara el próximo 13, 14 y 15 de octubre en el Parque Municipal General San Martin de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Prensa; Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 12 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3124/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR JOSE LUIS MUÑOZ

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal mensualizado de la Planta Temporaria para realizar trabajos de logística en el galpón ubicado en calle Chacabuco 650, dependiente de la Asociación Civil Carnaval Linqueño;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase Personal Mensualizado de la Planta Temporia de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656 , retroactivo al 01/09/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive, al señor JOSE LUIS MUÑOZ- DNI Nº 28.468.275- Leg 3740/1 para cumplir trabajos de logística en el galpón ubicado en Av. Chacabuco 650, perteneciente a la Asociación Civil Carnaval Linqueño, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, debiendo cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3125/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO RAUL JOSE COSTA QUE CUMPLE TAREAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La necesidad de designar personal para desarrollar distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:
Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario agentes en el "Plan Gerenciar._"

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo ala implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase en el Plan Gerenciar a la siguiente agente a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive;

Apellido y Nombre	Leg.	Lugar	Doc.	Importe
COSTA, Raúl José	414/1	Palacio Municipal (Sereno)	7.683.490	$ 6.500

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3126/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LOS SEÑORES JAVIER ALEJANDRO AGOSTANI, CARLOS CEFERINO RODRIGUEZ

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La necesidad de designar personal idóneo para cumplir tareas de chofer de colectivos que realizan el recorrido escolar, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:
Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en los mencionados lugares, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Función	Lugar	Cat/Bonif.	Desde	Hasta
AGOSTANI, Javier Alejandro	22.051.270	Chofer	Sec. de Cultura	15-12% chofer	01/10/18	31/12/18
RODRIGUEZ, Carlos Ceferino	26.168.941	Chofer	Sec. de Cultura	15- 12% chofer	01/10/18	31/12/18

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3127/18

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL "PLAN GERENCIAR" DE CAROLINA ARRIBALZAGA

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal profesional como orientadora del Proyecto Productivo Comunitario y responsable del Ärea de Inclusión Laboral dependiente de la Dirección de Discapacidad de la Municipalida de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar".-

Que el art.56º de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial nº 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase en el "Plan Gerenciar" a la mencionada beneficiaria como orientadora del Proyecto Productivo Comunitario y responsable del Área de Inclusión Laboral, dependiente de la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive de acuerdo al siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Funcion	importe
6910	ARRIBALZAGA,Carolina	29.263.267	Psicóloga	$6.500

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar".-

ARTICULO 3º Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Dirección de Discapacidad, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3128/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA FUNCIONES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL ¨DR. RUBEN O. MIRAVALLE¨

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La necesidad de designar personal idóneo para cumplir tareas de mucama en el Hospital Municipal Lincoln;

Y considerando:
Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado nosocomio, es necesario designar personal temporario mensualizado;
Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656, al personal que cumplirá tareas de mucama en el Hospital Municipal Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Función-Bonif.	Lugar	Cat. Jor.	Desde	Hasta
CALDERON, María Laura	33.798.870	Mucama	Hospital	16-60%	01/10/18	31/12/18
GIMENEZ, Amalia Elizabeth	31.579.600	Mucama	Hospital	16-60%	01/10/18	31/12/18
OROZCO, Elizabeth Vanesa	35.407.468	Mucama-	Hospital	16-60%	01/10/18	31/12/18

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3129/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA CELEBRADO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA FIRMA GIANNASI JOSE LUIS PARA LA REFACCION DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA BARRIAL LA RURAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:

El Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 15/02/2018 entre la Municipalidad de Lincoln y la firma GIANNASI, José Luis para la refacción del edificio de la Biblioteca Barrial de La Rural de la ciudad de Lincoln.

Y considerando:

Que, mediante Addenda de fecha 12/10/2018 se amplió el objeto de la contratación incluyéndose nuevos trabajos y registrándose en consecuencia un incremento en el monto originariamente pactado en el contrato de locación citado en los Vistos del presente.

Que, la demás cláusulas del contrato original no sufrieron variaciones.

Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece : " El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer previo dictamen del organismo técnico municipal trabajos que superen el porcentaje precedente y resulten indispensables urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el 50 % del monto total contratado…."

Que, la conclusión de la obra implica un enorme beneficio para los vecinos del Barrio La Rural, especialmente para los niños que concurrirán a la Biblioteca para realizar actividades educativas y recreativas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Addenda al contrato de Locación de Obra de fecha 15/02/2018 celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y la firma Giannasi José Luis, para la refacción de la Biblioteca del Barrio La Rural de nuestra ciudad, que se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Addenda de fecha 12/10/2018 será imputada a la fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 3.3.1.0, Cat Prog: 72.00.00, del presupuesto de gastos vigente.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Secretaria de Obras y Servicios Publicas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3130/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 13/2018 PARA LA ADQUISICION DE UN MINIBUS19 + 1 DESTINADO A LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 2478/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 13/2018 Expediente: 4065-0155/18 para la adquisición de un MiniBus 19 + 1 destinado a la Secretaria de Cultura y Educación;

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 3041/18, se dispuso la adjudicación de la Licitación Publica N° 13/2018 a la firma "**IVECAM S.A" CUIT: 30-56227129-1.**

Que, en fecha 11 de octubre de 2018 se celebra contrato de adquisición celebrado con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 11 de octubre de 2018, celebrado con la firma "**IVECAM S.A" CUIT: 30-56227129-1** en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA Nº 13/2018 PARA LA ADQUISICION DE UN MINIBUS19 + 1 DESTINADO A LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110101000, Secretaria de Cultura y Educación, Partida 4.3.2.0, Categoría Prog: 20.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3131/18

MODIFICANDO EL ART. 1º DEL DECRETO Nº 2730/18.

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Visto:
El Decreto Nº 2730/18.

Y considerando:
Que en el art. 1º, se dispone la recategorización del agente HUGO OSCAR VELASCO,

Que en el art. 1º se menciona al agente como personal de la Planta Temporaria;

Que el mismo pertenece a la Planta Permanente desde el 1º de diciembre de 2016, según Decreto 4092/16;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el articulo 1º del decreto 2730/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: Disponese a partir del 1º de Septiembre de 2018, la re-categorización del agente que cumple tareas en la Dirección de Vialidad en la Delegación de Roberts dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, cumpliendo un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Función	Categoría	bonificación
VELASCO, Hugo Oscar	**13.562.995**	**Personal Vialidad**	**12**	**50%**

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3132/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA EN TODO EL DISTRITO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el día 19 de Octubre es el Día Mundial de Lucha contra el Cáncer de Mama;

Y CONSIDERANDO:

Que el 19 de Octubre es el Día Mundial de Lucha contra el Cáncer de Mama y se realizarán actividades en la Plaza Ludovico Ferrari, frente al Hospital Municipal, en el cual se repartirá folletería, vinchas con el lema "Tocate para que no te toque" se implementará una danza de zumba, se promocionará la realización de mamografías desde el día 22 al 26 en el nosocomio Dr. Rubén Miravalle de Lincoln.

Que la OMS fomenta los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes, las estrategias recomendadas de detección precoz, síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama. Los programas de detección mamográfica son muy caros y solo resultan viables en países con una buena infraestructura sanitaria que se puedan costear programas a largo plazo.

Que este Gobierno, adhiere a las actividades de la OMS para garantizar la más alta calidad de cuidados a la población y encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, insumos, pago de eventos a personal, material de promoción, etc.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la Campaña de Lucha contra el Cáncer de Mama en todo el distrito.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ PARERA/BRUSCA
LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3133/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, ARTISTICO, TURISTICO Y EDUCATIVO AL EVENTO "II FESTIVAL INTERNACIONAL SONAMOS LATINOAMERICA PARA LOS CHICOS" EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA-PERÚ

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La invitación para participar en el evento II FESTIVAL INTERNACIONAL SONAMOS LATINOAMERICA PARA LOS CHICOS, cursada por el *Sr. Juan Carlos Cárdenas Manzaneda, Coordinador General del Sonamos Latinoamérica, Sede Arequipa Perú*, el cual se realizará los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año, y al cual concurrirán alumnos, profesores y autoridades de la Orquesta Escuela Municipal;

Y considerando:

Que, esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad del Distrito brindando distintas actividades culturales, educativas, turísticas y sociales permitiendo la participación y capacitación de la población, abarcando distintas disciplinas del arte, oficios, educación formal y no formal, coordinando y trabajando con diversas entidades;

Que, este evento se organiza con el objetivo de intercambiar y valorar la herencia musical como herramienta que permita enlazar conocimientos acumulados con nuevos aportes, siendo un evento de interés cultural y educativo que contribuye al desarrollo y formación personal y artístico de los niños y jóvenes;

Que, una vez más nuestro Distrito se ve honrado con las invitaciones de distintas instituciones nacionales e internacionales, siendo en este caso, convocados alumnos, profesores y autoridades de nuestra Orquesta Escuela a participar de las distintas actividades que se llevaran a cabo en el marco de la realización del evento **"II Festival Internacional Sonamos Latinoamérica para los chicos"** en el mes de **noviembre en la ciudad de Arequipa-Perú**;

Que, esta Municipalidad trabaja en pos de salvaguardar nuestra cultura, a través de todas las actividades y proyectos, intercambios con comunidades regionales, provinciales, nacionales e internacionales, apoyando todo esfuerzo de nuestros alumnos;

Que, para su correcto desarrollo se generan gastos de: publicidad, accesorios electrónicos, servicio de lunch, servicio de impresión, gastos de traslado y hospedaje, y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de Interés Público y Municipal en lo Cultural, Artístico, Turístico y Educativo al evento "II Festival Internacional Sonamos Latinoamérica para los chicos", el cual se realizará los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Arequipa-Perú.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTÍCULO 4º: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3134/18

APROBANDO LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE JUEGO, DENOMINADO: “BLOQUILANDIA”

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:

La propuesta presentada, ante la Secretaria de Acción Social Dra. Valeria Menna, por la Dirección de Promoción Social sobre la implementación de un Proyecto, denominado BLOQUILANDIA;

Y considerando:

Que la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Nº 26061 en su artículo 20: establece el derecho al deporte y a los juegos recreativos, expresando que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la mencionada Ley y visto la necesidad de crear un espacio lúdico y recreativo, en el que se fomente el juego como actividad fundamental y vital de la niñez, es que se desarrollo este proyecto;

Que estará dirigido a los niños y niñas concurrentes a las instituciones dependientes de este Municipio: Pibelandia, Jardines Maternales: Mi bebé, San José y Plaza España, Dirección de Niñez, Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del Niño, Casa de la Mujer y Hospedaje para mujeres Victimas de Violencia y sus niños;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruebase la Implementación del Proyecto denominado **BLOQUILANDIA**, presentado por la Dirección de Promoción Social, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Presente Decreto se imputará a las partidas correspondientes de la Secretaría de Acción Social, del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y las Secretarias de Cultura y Educación; y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Secretaria de Cultura y Educación; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3135/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 400, A LA SRA. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatrocientos ($400) a la Sra**.** **CLAUDIA BEATRIZ RIVAS**, DNI. 30.370.871, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 13259, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3136/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. IGLESIAS, GISELA BELEN.-

Lincoln, 16de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5645/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 297 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Iglesias Gisela Belén, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **IGLESIAS, Gisela Belen DNI 30.612.954**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3137/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA.VALDESOLO DI BARTOLO, LARA NEREA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5447/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 293 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Valdesolo Di Bartolo Lara Nerea, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **VALDESOLO DI BARTOLO, Lara Nerea DNI 38.927.169**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3138/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BOTTEGA, MARIA CELESTE.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5443/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 289 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Bottega Maria Celeste, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BOTTEGA, María Celeste DNI 30.948.610**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3139/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. RODRIGUEZ,MONICA ELIZABETH.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5442/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 288 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Rodriguez Mónica Elizabeth, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **RODRIGUEZ, Mónica Elizabeth DNI 30.275.498**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3140/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. HAJNAL TAMARA YAEL.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5554/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 284 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Hajnal Tamara Yael, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **HAJNAL Tamara Yael DNI 36.818.618**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 g - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3141/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BRASCA MAXIMILIANO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5438/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 284 según croquis de sorteo a favor del Sr. Brasca Maximiliano, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **BRASCA Maximiliano DNI 35.903.543**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3142/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. QUAGLIAROLI BETINA LUJAN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5437/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 283 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Quagliaroli Betina Lujan, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **QUAGLIAROLI Betina Lujan DNI 28.714.987**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f – Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3143/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. PLANES GUILLERMO RAMIRO.-

Lincoln, de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5436/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 282 según croquis de sorteo a favor del Sr. Planes Guillermo Ramiro, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **PLANES Guillermo Ramiro DNI 36.512.425**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3144/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PAPAY NANCY LIDIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5465/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 281 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Papay Nancy Lidia, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PAPAY Nancy Lidia DNI 20.034.052**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 an - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3145/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MASSAROTTI CLAUDIA SILVIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5464/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 280 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Massarotti Claudia Silvia, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MASSAROTTI Claudia Silvia DNI 20.499.111**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3146/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. HERRERA PABLO ROBERTO EZEQUIEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5461/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 277 según croquis de sorteo a favor del Sr. Herrera Pablo Roberto Ezequiel, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **HERRERA Pablo Roberto Ezequiel DNI 33.348.889**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3147/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. DE AZAR RIGLOS JOANA DE LOS ANGELES.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5460/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 276 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Azar Riglos Joana de los Ángeles, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **AZAR RIGLOS Joana de los Ángeles DNI 40.473.609**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3148/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SIVORI LUCAS DANIEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5556/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 274 según croquis de sorteo a favor del Sr. Sivori Lucas Daniel, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **SIVORI Lucas Daniel DNI 26.384.505**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 an - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3149/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. QUEVEDO PEDRO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5455/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 271 según croquis de sorteo a favor del Sr. Quevedo Pedro, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **QUEVEDO Pedro DNI 38.323.544**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3150/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BARRIOS NESTOR ALFREDO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5454/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 270 según croquis de sorteo a favor del Sr. Barrios Néstor Alfredo, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **BARRIOS Néstor Alfredo DNI 20.034.106**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3151/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MAUTINO MARIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5453/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 269 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Mautino María, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MAUTINO María DNI 35.407.473**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3152/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BORREGO KAREN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5452/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 268 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Borrego Karen, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BORREGO Karen DNI 35.214.954**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3153/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. CATTAI NADIA ROMINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5451/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 267 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Cattai Nadia Romina, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CATTAI Nadia Romina DNI 31.208.266**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3154/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. FERNANDEZ NADIA NATALI

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5557/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 265 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Fernández Nadia Natali, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **FERNANDEZ Nadia Natali DNI 37.828.302**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3155/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PERAL SONIA EDITH

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5435/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 265 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Peral Sonia Edith, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PERAL Sonia Edith DNI 23.620.250**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3156/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. CASAGRANDE, LORENA PAOLA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5441/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 287 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Casagrande, Lorena Paola, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CASAGRANDE, Lorena Paola DNI32.748.000**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando

expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3157/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. DEL VALLE, LUIS RODOLFO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5440/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 286 según croquis de sorteo a favor del Sr. Del Valle, Luis Rodolfo, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **DEL VALLE Luis Rodolfo, DNI 23.302.053**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3158/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. LOZANO, BEL

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5439/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 285 según croquis de sorteo a favor del Sr. Lozano, Bel, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **LOZANO Bel, DNI 33.798.897**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3159/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. COMESAÑA JUAN FRANCISCO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5434/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 264 según croquis de sorteo a favor del Sr. Comesaña Juan Francisco, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. COMESAÑA Juan Francisco D.N.I. 34.214.207**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 e, Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3160/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SANCHEZ SANDRA SOFIA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5585/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 263 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Sanchez Sandra Sofia, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SANCHEZ Sandra Sofia DNI 26.384.523**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3161/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. PINO HUGO AROLDO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5433/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 263 según croquis de sorteo a favor del Sr. Pino Hugo Aroldo, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. PINO Hugo Aroldo D.N.I. 11.641.065**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 e, Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3162/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. CARRIL MARIA ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5432/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 262 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Carril Maria Alejandra, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CARRIL Maria Alejandra DNI 13.787.316**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3163/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. STOLA JUAN IGNACIO.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5431/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 261 según croquis de sorteo a favor del Sr. Stola Juan Ignacio, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. STOLA Juan Ignacio D.N.I. 31.377.802**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 e, Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3164/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MONTENEGRO EVER EMANUEL.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5430/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 260 según croquis de sorteo a favor del Sr. Montenegro Ever Emanuel, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MONTENEGRO Ever Emanuel D.N.I. 36.512.698**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 am, Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3165/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BAIGORRIA ANA MARIA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5550/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 256 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Baigorria Ana María, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BAIGORRIA Ana María DNI 12.014.608**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3166/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. AIASSA ALEJANDRA MARCELA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5426/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 256 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Aiassa Alejandra Marcela, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **AIASSA Alejandra Marcela DNI 23.168.896**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3167/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. RAMONDA CAROLINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5425/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 255 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Ramonda Carolina, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **RAMONDA Carolina DNI 28.433.098**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3168/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ROMANO CRISTIAN MARTIN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5424/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 254 según croquis de sorteo a favor del Sr. Romano Cristian Martin, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. ROMANO Cristian Martin D.N.I. 38.663.154**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 d, Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3169/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. CARMISCIANO CELESTE AGUSTINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5423/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 253 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Carmisciano Celeste Agustina, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CARMISCIANO Celeste Agustina DNI 37.370.103**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3170/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SIMON EDITH MARIA DEL CARMEN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5422/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 252 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Simon Edith Maria Del Carmen, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SIMON Edith Maria del Carmen DNI 17.760.200**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3171/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. TORANZO SANDRA DEL VALLE.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5421/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 251 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Toranzo Sandra del Valle, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TORANZO Sandra Del Valle DNI 14.979.106**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3172/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BALMACEDA JUAN MARCELO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5420/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 250 según croquis de sorteo a favor del Sr. Balmaceda Juan Marcelo, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. BALMACEDA Juan Marcelo D.N.I. 24.146.430**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 d, Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3173/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. YACIUK MAGALI ARIANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5419/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 249 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Yaciuk Magali Ariana, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **YACIUK Magali Ariana DNI 31.704.864**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3174/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PANICHELLI ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5418/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 248 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Panichelli Alejandra, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PANICHELLI Alejandra DNI 31.584.102**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3175/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PETTOVELLO JOSEFINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5417/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 247 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Pettovello Josefina, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PETTOVELLO Josefina DNI 39.506.331**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones

determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3176/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LACOSTE MARIA EVA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5416/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 246 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Lacoste Maria Eva, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LACOSTE Maria Eva DNI 12.831.807**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3177/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SPERONI, MAURO CESAR.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5414/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 244 según croquis de sorteo a favor del Sr. Speroni, Mauro Cesar, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **SPERONI Mauro Cesar DNI 22.051.379**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3178/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ZUNINO, MARCELO DANIEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5413/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 243 según croquis de sorteo a favor del Sr. Zunino, Marcelo Daniel, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **ZUNINO Marcelo Daniel DNI 16.049.446**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3179/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ESNAOLA, FERNANDO MARTIN.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5412/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 242 según croquis de sorteo a favor del Sr. Esnaola, Fernando Martin, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **ESNAOLA, Fernando Martín DNI 31.584.203**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3180/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MANILA, MARIA ELBA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5411/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 241 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Manila, Maria Elba, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MANILA Maria Elba DNI 14.382.236**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3181/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ROJAS ERICA LORENA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5386/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 216 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Rojas Erica Lorena, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ROJAS Erica Lorena DNI 28.714.702**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3182/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BECUTTI, RAUL ALBERTO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5410/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 240 según croquis de sorteo a favor del Sr. Becutti, Raúl Alberto, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **BECUTTI Raúl Alberto DNI 22.680.593**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 d- Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3183/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. EMANUELE, JOHANNA MILAGROS.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5409/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 239 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Emanuele, Johanna Milagros, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **EMANUELE Johanna Milagros DNI 38.927.124**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3184/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SOUZA DIAZ, JUAN CRUZ.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5408/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 238 según croquis de sorteo a favor del Sr. Souza Diaz, Juan Cruz, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **SOUZA DIAZ Juan Cruz DNI 35.903.641**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 am- Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:Eladjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3185/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BUSTOS, JIMENA SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5407/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 237 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Bustos, Jimena Soledad, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BUSTOS, Jimena Soledad DNI 36.818.789**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3186/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. TORQUINO, GRACIELA SUSANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5406/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 236 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Torquino, Graciela Susana, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TORQUINO Graciela Susana DNI 23.620.248**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3187/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MALVASSORA, MAURO ALEXIS.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5404/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 234 según croquis de sorteo a favor del Sr. Malvassora, Mauro Alexis, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **MALVASSORA Mauro Alexis DNI 32.748.902**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 d- Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:Eladjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3188/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SCHIAVI, ADRIAN LEONARDO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5403/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 233 según croquis de sorteo a favor del Sr. Schiavi, Adrián Leonardo, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **SCHIAVI Adrián Leonardo DNI 29.263.029**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d- Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3189/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. GONZALEZ, RAUL ROSENDO.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5552/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 232 según croquis de sorteo a favor del Sr. Gonzalez, Raul Rosendo, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **GONZALEZ, Raúl Rosendo DNI 27.845.776**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d- Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:Eladjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3190/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. TESTA PEROTTI, MARIA LUZ.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5402/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 232 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Testa Perotti, Maria Luz, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TESTA PEROTTI Maria Luz DNI 34.951.072**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3191/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PLANCHERUNTI, ANDREA VERONICA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5400/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 230 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Plancherunti, Andrea Veronica, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PLANCHERUNTI, Andrea Verónica DNI 27.167.382**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3192/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LAGIOIA, MARCELA BEATRIZ.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5399/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 229 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Lagioia, Marcela Beatriz, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LAGIOIA Marcela Beatriz DNI 16.475.204**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 d - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3193/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MONTERO, ENRIQUE RUBEN

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5398/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 228 según croquis de sorteo a favor del Sr. Montero, Enrique Ruben, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **MONTERO Enrique Rubén DNI 10.673.077**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c- Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4°:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3194/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. AGÜERO, VERONICA ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5396/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 226 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Agüero, Verónica Alejandra, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **AGÜERO Verónica Alejandra DNI 25.407.780**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese ala interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3195/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BARBERIS, CAROLINA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5393/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 223 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Barberis, Carolina, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BARBERIS Carolina DNI 26.080.386**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3196/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEG.	IMPORTE
1	ASUNCION, MICAELA AYELEN	41.309.035	DEL VALLE 280	2642	$ 2.500,00
2	LARRIAGA, CLAUDIA ROSANA	21.785.781	BALCARCE 691	4706	$ 1.000,00
3	LUDUEÑA., MICAELA EDITH	41.098.779	M. IRIGOYEN 1348	8071	$ 2.000,00
4	MOLINA, TADEO JOAQUIN	41.857.317	ALMAFUERTE 677	12223	$ 1.200,00
5	MONTOYA, KAREN BAHIANA	39.506.326	J. NEWBERY 942	7921	$ 2.000,00
6	TEBES, DELIA NOEMI	11.613.068	MORENO 750 DPTO. 1	9833	$ 1.500,00
				TOTAL	**$ 10.200,00**

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3197/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO :

El *Decreto Nº 1835/2018*, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA Nº 9/2018, para el "SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN" (EXPEDIENTE N° 4065-0117/18).

Y CONSIDERANDO:

Que por *Decreto Nº 2803/18*, se adjudicó dicha adquisición a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A.

Que en fecha 21 de Septiembre de 2018 se celebró contrato con la firma "HABITAT ECOLOGICO S.A.", para el "SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN".-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de fecha 21 de Septiembre de 2018, celebrado con la firma "HABITAT ECOLOGICO S.A.", en su carácter de Adjudicatario (EXPEDIENTE N° 4065-0117/18 – para el "SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN".

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110106000, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría Programática 61.01.00, Partida 3.9.9.0, del Presupuesto de Gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente la suma de $1.080.000,00 (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100)

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA.-
LINCOLN, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3198/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 5.000.- A LA SRA. SUSANA ZARATE DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Susana Zarate con D.N.I: 16.475.284 domiciliada en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Lucas.

Y considerando:

Que Lucas padece problemas de salud (adicción) y fue derivado a una clínica de rehabilitación en la localidad de San Miguel llamada RECONOCERSE.

Que la necesidad se funda en ayudar a costear tratamiento.

Que la Sra. Susana Zarate se presenta en Secretaria de Salud, por ayuda económica para solventar gastos que le demanda el problema de salud de su hijo Lucas, el mismo con el monto que gana no puede solventar el total del gasto que demanda el tratamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Otórgase un Subsidio de $5.000.- (pesos cinco mil), a la Sra. Susana Zarate con D.N.I: 16.475.284, domiciliada en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Lucas.

ARTÍCULO 2º: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3199/18

APROBANDO LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO "QUEREME MUCHO, PERO QUEREME BIEN".

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:

La propuesta presentada, ante la Secretaria de Acción Social Dra. Valeria Menna, por la Lic. En Trabajo Social: Josefina Meliman y la Psicologa Social María de las Mercedes Bataglia,, pertenecientes a la Dirección de Promoción Social, sobre la implementación de un Proyecto, de Prevención de Violencia de Género, llamado "Quereme mucho, pero quereme bien";

Y considerando:

Que Las Naciones Unidas en su 'Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer' define la violencia de género como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada".

Que La violencia contra las mujeres ha generado en los últimos tiempos, por su alcance y gravedad, un proceso de toma de conciencia social, que ha llevado a reconocerla como un grave problema social, y por tanto, es una cuestión pública, poniéndose de manifiesto que las causas están claramente vinculadas a la estructura de poder patriarcal, donde las mujeres ven amenazada su vida por el simple hecho de serlo.

Que teniendo en cuenta la gravedad de este problema, del cual son víctimas gran cantidad de mujeres, es que se desarrollo este proyecto;

Que estará dirigido a los vecinos y vecinas de la localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, mediante la difusión de información a través de un espacio radial

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruebase la Implementación del Proyecto de Prevención de Violencia de Género: llamado "Quereme Mucho, pero quereme bien", presentado por la Dirección de Promoción Social, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Presente Decreto se imputará a las partidas correspondientes de la Secretaría de Acción Social, del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y las Secretarias de Cultura y Educación; y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Secretaria de Cultura y Educación; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3200/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 700, AL SR. DANIEL OSCAR SCOTT, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DANIEL OSCAR SCOTT, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un hombre solo, con problemas de salud y con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos ($700) al Sr. **DANIEL OSCAR SCOTT,** DNI. Nº 11.128.333, domiciliado en la Localidad de Martínez De Hoz, partido de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 17, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3201/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1000, A LA SRA. ROSA TAMARA SAYAGO, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ROSA TAMARA SAYAGO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, numeroso, con problemas de salud de uno de sus hijos, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil ($1000) a la Sra. **ROSA TAMARA SAYAGO**, D.N.I. Nº 28.856.734, domiciliada en la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo Nº 13791, destinados a solventar de sostenimiento familiar .

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3202/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 800, AL SR. FABRICIO ALEJANDRO ORTELLADO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. FABRICIO ALEJANDRO ORTELLADO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un joven con discapacidad mental y se encuentra en situación de abandono, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos ochocientos ($800) al Sr. **FABRICIO ALEJANDRO ORTELLADO,** DNI. Nº 35.403.320, domiciliado en la Localidad de Roberts, partido de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 13881, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3203/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 3288.65 A LA SRA. DANIELA LUJAN FERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. DANIELA LUJAN FERNANDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con treshijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil doscientos ochenta y ocho con 65 ctvs., ($ 3288.65) a la Sra. **DANIELA LUJAN FERNANDEZ**, DNI Nº 32.918.007, domiciliada en la calle Avda. Perón 30, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 6568, destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1559586-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A**., encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI Nº 11.999.097.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3204/18

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL PERSONAL QUE CUMPLE TAREAS EN LA DELEGACION DE TRIUNVIRATO Y BERMUDEZ.

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
El Memorando enviado por el Delegado Municipal de la Localidad de Triunvirato y Bermudez;

Y considerando:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del ¨Plan Gerenciar¨que percibe el personal que cumple tareas varias en las mencionadas Delegaciones Municipales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Increméntese a partir del 1º de Octubre de 2018 el monto del Subsidio del PlanGerenciar que percibe el personal que cumple tareas en la Delegación de Triunvirato y Bermudez, respectivamente, según el siguiente detalle:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Remuneración	Función
6590/1	ANSORENA, Roberto Javier	14.382.484	$ 6.500	Tareas varias
7350/11	BALMACEDA, Nidia Celeste	37.812.799	$ 6.500	Tareas Varias
7349/1	CAMINO, Lidia Esther	13.787.329	$ 6.500	Tareas varias
7051/1	IBARRA, Silvina Luciana	30.612.870	$ 6.500	Tareas varias
7034/1	MARQUEZ, Carla Soledad	31.919.121	$6.500	Tareas varias
6589/1	MARQUEZ, Enzo Carlos	11.523.851	$6.500	Tareas varias
7348/1	MARQUEZ, Estrella Norali De La Trinidad	32.555.263	$ 6.500	Tareas varias
6772/1	PEGANI, Carla Celeste	40.473.483	$ 6.500	Tareas varias

ARTÍCULO 2º:La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3205/18

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL AGENTE ROMINA SOLEDAD HERRERO.

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Romina Soledad Herrero;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en el área de Salud como promotora en el CIC San José, ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que a partir del 1º de Octubre de 2018 pasó a cumplir tareas de extraccionista en el Laboratorio del Hospital Municipal Lincoln;

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicho Servicio;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente ROMINA SOLEDAD HERRERO** en los términos de su contratación bajo el Decreto Nº 2119/18 a partir del 30 de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Designase **al Agente ROMINA SOLEDAD HERRERO-** DNI Nº 35.407.563 Leg. 5617/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- para desempeñar tareas en el sector del Laboratorio como extraccionista en el Hospital Municipal Lincoln, en la Categoría 12 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del día 1º de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 3º: Incorporar a partir del 1º de Octubre de 2018 al Régimen de Insalubridad dispuesto por la Resolución N°1.117 del 29 de mayo de 2000, sancionada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Bs. As. y proceder a efectuar las retenciones y aportes que se encuentran previstas en el Decreto-Ley 9650/80, TO 600/94.Art.4º-Inc. "b" y "c.", al agente **ROMINA SOLEDAD HERRERO** - DNI Nº 35.407.563 -Leg. 5617/1 que se desempeña en el Laboratorio del Hospital Municipal Lincoln.

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3206/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La necesidad de designar personal idóneo para cumplir tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:
Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en distintos sectores, es necesario designar personal temporario mensualizado;
Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656, al personal que cumplirá tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Función-Bonif.	Lugar	Cat. Jor.	Desde	Hasta
GORJON, María Evelyn	33.851.234	Plan Remediar	U.S.Roberts	15------	01/10/18	31/12/18
NION, Desiree Noemi	25.747.736	Mucama	Hospital	16-60%	01/10/18	31/12/18
RODRIGUEZ, Mario	28.329.621	Cuadrilla mantenimiento	Parque Gral San Martin	16------	01/10/18	31/12/18

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Unidad Sanitaria de Roberts, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3207/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. VALFRE, LUIS EMANUEL.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5392/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 222 según croquis de sorteo a favor del Sr. Valfre, Luis Emanuel, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **VALFRE, Luís Emanuel DNI 40.138.936**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c- Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3208/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. CAUDA, DAMIAN ALEJANDRO.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5163/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 45 según croquis de sorteo a favor del Sr. Cauda Damian Alejandro, en el marco del sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **CAUDA, Damian Alejandro, DNI: 35.407.470**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3209/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5071/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 46 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Gimenez Maria de los Angeles, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **GIMENEZ Maria de los Angeles, DNI: 27.167.403**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3210/18

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA INAUGURACION PUNTO DIGITAL EL PROXIMO JUEVES 18 A LAS 13.30 HS-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Que en el marco del Decreto 1421/18 con el que se hizo el lanzamiento del Programa Punto Digital bajado de la Secretaria País Digital del Ministerio de Modernización de la Nación y que a nivel local estará a cargo de la Secretaria de Prensa y Modernización,

Y CONSIDERANDO:

Que se declaró de interés el Lanzamiento del Programa "Punto Digital" en el decreto nº 1421/18 con fecha 10 de mayo,

Que teniendo en cuenta que se concluyó con la obra y equipamiento del espacio donde funcionara dicho Programa;

Que estando todo listo para su inauguración, y en ese mismo marco, nos visitará el Director de Desarrollo y Cultura de Internet de la Sub secretaria de Modernización dependiente de la Secretaria de Modernización de la Nación, Sr. Ignacio Salaberry, quien dará una charla de capacitación a los abuelos del Hogar de día Principe Di Napoli sobre "Educación Financiera";

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar en un proyecto tan importante toda vez que busca garantizar que todos los ciudadanos linqueños tengan igualdad de oportunidades, concepto abarcado dentro del lineamiento "persona" de la gestión;

Que este proyecto también está en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los que este Municipio se ha adherido por el Decreto 2883/16 en el que declaró de Interés la "adecuación" e "implementación" de los mismos a las problemáticas de Lincoln. En este caso se está abarcando el ODS 1, meta 4; ODS 8 meta 6; y el ODS 10 meta 3, donde se tiene en cuenta poner fin a la pobreza en todas sus formas, garantizando que todos los hombres y mujeres, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y los servicios básicos; promoviendo el crecimiento sostenido, inclusivo y sostenible junto al derecho de todos a compartir el progreso y buscando reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación y finalmente intentando reducir la desigualdad entre los países a través de garantizar la igualdad de oportunidades reducir la desigualdad de resultados;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso con la comunidad al respecto, evacuando todas aquellas demandas y necesidades que surjan en pos de lo arriba mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés Público Municipal la inauguración del Punto Digital y la visita del Director de Desarrollo y cultura de Internet Sr. Ignacio Salaberry el próximo jueves 18 a las 13.30 hs, sito en AV. Alem 1072 de nuestra ciudad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Prensa y Modernización, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3211/18

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE UN TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL, A FAVOR DE LOS SRES. LUGAMA SANTOS SRL Y MARTIN MIGUEL ROJAS, CON INTERVENCIÓN DE LA ESCRIBANA LAURA MONTANI.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por los Sres. LUGAMA SANTOS SRL y MARTIN MIGUEL ROJAS, solicitando la escrituración a su favor, por Escribana Laura Montani, de un lote de terreno municipal, ubicado en el Parque Industrial de Lincoln, **Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Chacra 558, Fracción III, Parcela 1 Partida Inmobiliaria 060-24427.-**

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln mediante el Decreto 2177/09 aprobó las cesiones de derechos posesorios entre la Sra. María de las Nieves Paolucci DNI. 26.524.626 y el Sr. Martin Miguel Rojas DNI. 23.168.781 y con su posterioridad mediante el Decreto 2467/18 aprobó las cesiones de derechos posesorios a favor de los Sres. Rojas, Martin Miguel y Lugama Santos SRL en relación al lote de terreno ubicado en el Parque Industrial de Lincoln, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Chacra 558, Fracción III, Parcela 1, conforme Ordenanza nº 271/86 y legislación vigente que regía en materia de Parques Industriales.-

Que el precio de la cesión estipulado ha sido cancelado en su totalidad.-

Que los titulares dominiales del predio en cuestión, son los Sres. Raúl Eduardo Hermida y Rafael Eduardo Palumbo, quienes deberán suscribir a través del acto notarial correspondiente la transferencia de dominio a favor del Municipio de Lincoln como consecuencia de no haber dado cumplimiento con las obligaciones pactadas en la escritura 207 de fecha 04 de Julio de 1976, tal como lo dispone el decreto 1811/18;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección F – Chacra 558 – Fracción III – Parcela 1 Partida Inmobiliaria 060-24427.-**

ARTÍCULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribana Laura Montani, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes, en primer lugar de transferencia de dominio de los Sres. Raúl Eduardo Hermida DNI. 5.055.205 y Rafael Eduardo Palumbo DNI. 5.054.749a favor de la Municipalidad de Lincoln, y en segundo lugar la transmisión de dominio de la Municipalidad de Lincoln a favor de los Sres. Lugama Santos SRL CUIT. 30-71507197-1 y Martin Miguel Rojas DNI. 23.168.781 por partes iguales.- Dejando expresa constancia que los gastos y honorarios de la escribana interviniente serán a exclusivo cargo la sociedad Lugama Santos SRL.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: El acto notarial que otorgue la escribana designada a favor de los Sres. Lugama Santos SRL y Martin Miguel Rojas deberá contener la transcripción literal de los artículos 9°, 10°, 11° inc. a), 14° y 15° de la Ordenanza n° 2165/14 promulgada por Decreto n° 2539/14.-

ARTÍCULO 4º: Previo la escribana actuante deberá solicitar a la Municipalidad de Lincoln el certificado de libre de deuda según Ordenanza Nº 2414/18.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Tierras, Cómputos, Dirección de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3212/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. RODRIGUEZ MACARENA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5100/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 47 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Rodriguez Macarena, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **RODRIGUEZ, Macarena DNI: 37.370.015**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3213/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. HERNANDEZ JORGELINA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5084/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 48 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Hernandez Jorgelina, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **HERNANDEZ Jorgelina DNI: 36.818.417**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ay, Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3214/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MALVASSORA, JESSICA ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5091/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 51 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Malvassora Jessica Alejandra, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MALVASSORA Jessica Alejandra DNI: 38.663.272**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3215/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. CHEVEZ ANDREA VALERIA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5124/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 52 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Chevez Andrea Valeria, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CHEVEZ Andrea Valeria DNI 24.254.355**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3216/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. FORTUNA MARIANELA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5085/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 53 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Fortuna Marianela, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **FORTUNA Marianela DNI 32.066.619**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ay, Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3217/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SARCO MARIANELA SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5101/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 54 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Sarco Marianela Soledad, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SARCO Marianela Soledad DNI 35.903.655**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 n, Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3218/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SALAZAR MATIAS GABRIEL

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5180/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 55 según croquis de sorteo a favor del Sr. Salazar Matias Gabriel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **SALAZAR Matías Gabriel DNI 36.818.799**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4°: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3219/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. CAMPANO MARIA AGUSTINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra Campano Maria Agustina resultó beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 56 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras

adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CAMPANO Maria Agustina DNI 31.427.096**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3220/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ANSORENA VERONICA NOEMI.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5074/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 57 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Ansorena Veronica Noemi, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ANSORENA Veronica Noemi DNI 32.918.095**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3221/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. AMAYA ROCIO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5058/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 59 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Amaya Rocio, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **AMAYA ROCIO DNI 35.235.964**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3222/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SALLES BARBARA ELIZABETH

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5080/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 60 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Salles Barbara Elizabeth, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SALLES Bárbara Elisabeth, DNI 29.827.597** respecto un lote de terreno que se identifica catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3223/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MACHADO FRANCO ADRIAN

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5165/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 61 según croquis de sorteo a favor del Sr. Machado Franco Adrian, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MACHADO Franco Adrian D.N.I. 30.422.434**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 az, Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3224/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MOYA IVAN MANUEL Y LA SRA. TOLEDO JOANA ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5082/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 62 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Moya Ivan Manuel y Toledo Joana Alejandra, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **MOYA Iván Manuel DNI: 36.818.449 y la Sra. TOLEDO Joana Alejandra DNI 38.323.791**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 az, Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3225/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MURIALDO SANTIAGO AIMAR

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5096/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 63 según croquis de sorteo a favor del Sr. Murialdo Santiago Aimar, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MURIALDO Santiago Aimar D.N.I. 28.468.293**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 n, Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3226/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. FRANCHINI ALEJANDRO JAVIER Y LA SRA. ROMANO FABIANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5114/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 64 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Franchini Alejandro Javier y Romano Fabiana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **FRANCHINI Alejandro Javier DNI 21.534.880 y la Sra. ROMANO Fabiana DNI 22.625.168**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ay - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3227/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. NESSI CRISTIAN ANTONIO Y LA SRA. FRONTUTO MELISA BELEN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5326/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 65 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Frontuto Melisa Belen y el Sr. Nessi Cristian Antonio conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **NESSI Cristian Antonio DNI 33.739.665 y la Sra. FRONTUTO Melisa Belen DNI 39.809.504**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ay - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3228/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. CHAU, PABLO LUCIANO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5184/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 1 según croquis de sorteo a favor del Sr. Chau Pablo Luciano, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. CHAU Pablo Luciano D.N.I. 30.948.878**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ac, Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3229/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. FERNANDEZ MARIA BELEN Y REYES SEBASTIAN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5205/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 3 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Fernández María Belén y Reyes Sebastián, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. FERNANDEZ María Belén D.N.I. 39.922.353 y REYES Sebastián D.N.I 41.686.594**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ac, Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3230/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GARCIA ANDREA BELEN

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5060/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 152 según croquis de sorteo a favor de la Sra. García Andrea Belén, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. GARCIA Andrea Belén D.N.I. 35.407.474**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ag, Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3231/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SOUTO LUCIA CAROLINA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5162/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 5 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Souto Lucia Carolina, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SOUTO Lucia Carolina DNI 36.512.419**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ac - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3232/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. PEREYRA RAUL ALBERTO Y DE PALMA PATRICIA MABEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5160/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 6 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Pereyra Raúl Alberto y De Palma Patricia Mabel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. PEREYRA Raúl Alberto D.N.I. 20.686.800 y DE PALMA Patricia Mabel D.N.I 17.033.534**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ac- Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3233/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BERGELIN ANDREA VERONICA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra.Bergelin Andrea Verónica resultó beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 8según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BERGELIN Andrea Verónica DNI 28.012.516**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ac - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicatariaa partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese ala interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3234/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LUNA SILVINA VIVIANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5153/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 10 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Luna Silvina Viviana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LUNA Silvina Viviana DNI 25.035.315**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ac - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3235/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ROMAN VERONICA SILVINA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5159/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 12 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Román Verónica Silvina, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ROMAN Verónica Silvina DNI 38.512.661**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3236/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. TRIVIÑO ANA MARIA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5079/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 13 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Triviño Ana Maria, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TRIVIÑO Ana María DNI 21.526.156**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ax - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3237/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. AGUIAR CARLOS OSVALDO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5186/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 14 según croquis de sorteo a favor del Sr. Aguiar Carlos Osvaldo, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. AGUIAR Carlos Osvaldo D.N.I. 16.188.026**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ac - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3238/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BENEDETTO IVANA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5067/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 15 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Benedetto Ivana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BENEDETTO Ivana DNI 31.377.981**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3239/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. DI NELLA NICOLAS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5123/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 17 según croquis de sorteo a favor del Sr. Di nella Nicolás, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. DI NELLA Nicolás D.N.I. 14.805.419,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ac - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3240/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GALLIANO CLAUDIA ELIZABETH.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5198/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 19 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Galliano Claudia Elizabeth, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **GALLIANO Claudia Elizabeth DNI 26.839.257**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ax - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3241/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. DI LORENZO VIOLETA IVONE.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5086/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 20 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Di Lorenzo Violeta Ivone, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015 ;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **DI LORENZO Violeta Ivone DNI 33.348.760**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ac - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3242/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. AGUIRRE, JOANA DENISE.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5053/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 22 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Aguirre, Joana Denise, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras

adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. AGUIRRE, Joana Denise; D.N.I. 38.927.119**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426ac, Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3243/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. FERNANDEZ, MAXIMILIANO EZEQUIEL Y A LA SRA. PEREYRA, EVA MACARENA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5176/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 22 según croquis de sorteo a favor del Sr. Fernández, Maximiliano Ezequiel y la Sra. Pereyra, Eva Macarena, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. FERNANDEZ Maximiliano Ezequiel D.N.I. 32.918.179 y a la Sra. PEREYRA Eva Macarena D.N.I. 38.663.205**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ax, Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para

su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3244/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MERCADO, MARCELA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5066/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 23 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Mercado, Marcela, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MERCADO Marcela D.N.I. 16.847.155**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ac, Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3245/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ACOSTA, MARCOS EZEQUIEL Y A LA SRA. CASTRO, DAIANA JIMENA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5125/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 24 según croquis de sorteo a favor del Sr. Acosta, Marcos Ezequiel y la Sra. Castro, Daiana Jimena, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. ACOSTA Marcos Ezequiel D.N.I. 33.798.738 y a la Sra. CASTRO Daiana Jimena D.N.I. 36.818.784**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ac - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3246/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BONETTI, NATALIA SOLEDAD

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5087/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 27 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Bonetti, Natalia Soledad, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. BONETTI Natalia Soledad D.N.I. 32.918.094**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ac, Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3247/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. RODRIGUEZ, CARLOS JOSE Y A LA SRA. RAMIREZ, MONICA DANIELA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5113/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 28 según croquis de sorteo a favor del Sr. Rodríguez, Carlos José y la Sra. Ramirez, Mónica Daniela, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. RODRIGUEZ Carlos José D.N.I. 17.664.805 y a la Sra. RAMIREZ Mónica Daniela D.N.I. 30.613.667**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ad - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3248/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MARTIN, JOSE LUIS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5049/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 29 según croquis de sorteo a favor del Sr. Martin, Jose Luis, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MARTIN José Luis D.N.I. 35.407.588**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3249/18

OTORGANDO SUBSIDIO DE $ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2019 del carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval;

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase a la "Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño" CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), POR EL FESTEJO DE LA EDICIÓN 2019 DE NUESTRO CARNAVAL.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación- Programa: 21.00.00- Partida: 5170 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4º: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3250/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR PROFESIONAL AL AGENTE ROSALES JOSE MARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud formulada por el Secretario de Salud, Dr. Gustavo Brusca, sobre eximición del pago de tasa municipal correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional al Sr. Rosales Jose Maria, legajo nº 3716, DNI nº 13.230.393; quien se desempeña como chofer rotativamente de los siguientes móviles: Partner KBA 549, Kangoo FZU 208, Sprinter IBB 338 y Trafic RJP 222.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto Nº 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente, Rosales Jose Maria, legajo nº 3716, DNI nº 13.230.393; debe realizar el trámite de registro de conductor profesional toda vez que se desempeña como chofer rotativamente de los siguientes móviles: Partner KBA 549, Kangoo FZU 208, Sprinter IBB 338 y Trafic RJP 222;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria de Salud;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor profesional al agente:

- Rosales Jose Maria, legajo nº 3716, DNI nº 13.230.393

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Sub Secretaria de Seguridad Ciudadana y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3251/18

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL AL PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE JEFES DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LINCOLN, 17 de octubre de 2018

VISTO

Que el próximo viernes 19 de octubre a las 10 hs en la ciudad de Saladillo se realizara el "Primer Encuentro Provincial de Jefes de Compras" de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Saladillo organiza el Primer Encuentro Provincial de Jefes de Compras en su ciudad.

Que el mismo se realizara el próximo viernes 19 de octubre a partir de las 10 hs en el Salon "Lorenzo Lenzi" de la Sociedad Rural de Saladillo sito en prolongación Av. Moreno 4505 y esquina Dellatorre.

Que dicho evento será de gran envergadura en cuanto a la importancia de las tareas que realizan los funcionarios a cargo del área de compras y por la invitación extensiva a toda la Provincia de Buenos Aires.

Que el estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico, disponiendo acompañar y por lo tanto solventar los gastos que surjan en relación al mismo,

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público Municipal al "Primer Encuentro Provincial de Jefes de Compras" de la Provincia de Buenos Airesque se realizará el próximo viernes 19 de octubre a partir de las 10 hs en el Salón "Lorenzo Lenzi" de la Sociedad Rural de Saladillo sito en prolongación Av. Moreno 4505 y esquina Dellatorre.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Compras, a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3252/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 9, A LA SRA. CASTILLO MARIA DEL PILAR ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 5.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Castillo María Del Pilar ,resulto adjudicataria según Decreto Nº 5029/13 de un municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 9.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Castillo María Del Pilar no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Castillo María Del Pilar, DNI 11.213.050, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 9.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Castillo María Del Pilar, DNI 11.213.050** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 5 -**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Castillo María Del Pilar por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3253/18

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO MUEBLERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN, UBICADO EN AVENIDA ALEM 650, CIRC. I– SECCION B- MANZANA 115- PARCELA 13-E) SUB PARCELA 00-02, DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 38, por el Sr. LEDESMA MAURO SANTIAGO solicitando traslado del comercio RUBRO MUEBLERIA de calle Moreno 785 a avenida Além 650 de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, Circ. I - Sección B- Manzana 115- Parcela 13-e)- Sub Parcela 00-02, que diera lugar al Expediente Letra L. Nº 47 del 09/08/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 61 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habiltación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilítese de manera definitiva, bajo el número 4988 el comercio RUBRO MUEBLERIA ubicado en avenida Além 650– Circ. I -Sección B– Manzana 115- Parcela 13-e)- Sub Parcela 00-02, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. LEDESMA MAURO SANTIAGO, DNI. 37.912.989.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/ PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3254/18

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO MERCERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN, UBICADO EN AVENIDA MASSEY 1273, CIRC. I– SECCION C- MANZANA 220- PARCELA 11-A) SUBPARCELA 00-04, DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN**,** 16 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 32, por la Sra. DE BORTOLI, CAMILA solicitando traslado del comercio RUBRO MERCERIA de Avenida 25 de Mayo 31 a Avenida Massey 1273 de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección C- Manzana 220- Parcela 11-A)- Sub parcela 00-04, que diera lugar al Expediente Letra D. Nº 49 del 07/08/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 61 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habiltación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilítese de manera definitiva, bajo el número 4988 el comercio RUBRO MERCERIA ubicado en avenida Massey 1273– Circ. I -Sección C– Manzana 2209- Parcela 11-a)- Sub parcela 00-04, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. DE BORTOLI CAMILA, DNI. 38.927.074.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/ PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3255/18

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO KIOSCO- DESPENSA- JUGUETERIA Y REGALERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA ALEM 928, CIRC. I – SECCION B- MANZANA 169- PARCELA 21 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por el Sr. HUERLER MAURICIO DANIEL, solicitando la habilitación de su comercio RUBRO KIOSCO- DESPENSA- JUGUETERIA Y REGALERIA ubicado en avenida Aém 928 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 169- Parcela 21 que diera lugar al Expediente Letra H. Nº 17 del 14/06/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 39 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habiltación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5260 el comercio rubro KIOSCO- DESPENSA- JUGUETERIA Y REGALERIA, ubicado en avenida Além 928, Circ. I- Sección B- Manzana 169- Parcela 21, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. HURLER MAURICIO DANIEL- DNI. 35.072.157

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3256/18

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO TALLER MECANICO ANEXO VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES EN LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE S/ NOMBRE S/ NUMERO- CIRC. XII– SECCION C - MANZANA 5 – PARCELA 3 DE ESA LOCALIDAD-

LINCOLN, 16 de octubre de 2.018

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 44 por el Sr. LARRETAPE FEDERICO ANTONIO Solicitando anexo de rubro VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES a su comercio ya existente TALLER MECANICO sito en calle sin nombre sin número, Circ. XII –Sección C- Manzana 5- Parcela 3, de la localidad de Las Toscas, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra L- Nº 20 del 20/04/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 107 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habiltación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 35034, el comercio rubro TALLER MECANICO ANEXO VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES, ubicado en calle sin nombre sin número, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XII- Sección C- Manzana 5- Parcela 3, de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. FEDERICO ANTONIO LARRETAPE, DNI. 5.060.122.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: SERENAL/ PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3257/18

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO KIOSCO-LIBRERÍA- SERVICIOS DE FOTOCOPIAS ANEXO DESPENSA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA ALEM 886- CIRC. I– SECCION B - MANZANA 151 - PARCELA 15-C) DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 59 por la Sra. MONTENEGRO JORGELINA NATALIA Solicitando anexo de rubro DESPENSA a su comercio ya existente KIOSCO-LIBRERÍA- SERVICIOS FOTOCOPIAS Y BAJA RUBRO COMERCIAL BIJOUTERY sito en Avenida Além 886, Circ. I –Sección B- Manzana 151- Parcela 15-C), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M– Nº 95 del 14/09/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 74 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habiltación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4615, el comercio rubro KIOSCO- LIBRERÍA- SERVICIOS DE FOTOCOPIAS ANEXO DESPENSA ubicado en Avenida Além 886, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 151- Parcela 15-C), de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. JORGELINA NATALIA MONTENEGRO, DNI. 28.962.170.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: SERENAL/ PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3258/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ADEMA, PAULA RITA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5172/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 30 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Adema, Paula Rita, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. ADEMA Paula Rita D.N.I. 24.501.217**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3259/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. CASARES, DIEGO Y A LA SRA. VICENTE, ADRIANA MARTA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5466/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 31 según croquis de sorteo a favor del Sr. Casares, Diego y la Sra. Vicente, Adriana Marta, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. CASARES Diego D.N.I. 26.858.930 y a la Sra. VICENTE Adriana Marta D.N.I. 26.839.012**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3260/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BUSTI, FERNANDO FABIAN.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5127/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 32 según croquis de sorteo a favor del Sr. Busti, Fernando Fabián, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. BUSTI Fernando Fabian D.N.I. 40.138.845**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ad - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3261/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. RILLO, CARLOS.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5146/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 33 según croquis de sorteo a favor del Sr. Rillo, Carlos, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. RILLO, Carlos D.N.I. 34.173.250**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3262/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. CAPPELLO, LUCIANO CARLOS Y A LA SRA. PALACIO, ARIELA LILIAN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5467/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 35 según croquis de sorteo a favor del Sr. Cappello, Luciano Carlos y la Sra. Palacio, Ariela Lilian, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. CAPPELLO Luciano Carlos D.N.I. 25.035.392 y a la Sra. PALACIO Ariela Lilian D.N.I. 30.612.871**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ad - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3263/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MULLEN, VICTORIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5077/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 37 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Mullen, Victoria, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MULLEN, Victoria D.N.I. 33.798.723**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3264/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ABDALA, MAYRA ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5072/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 38 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Abdala, Mayra Alejandra, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. ABDALA, Mayra Alejandra D.N.I. 33.566.124**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3265/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. DIEZ, MANUEL ANIBAL Y A LA SRA. BIANCHI, MARIA DE LOS MILAGROS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5188/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 39 según croquis de sorteo a favor del Sr. Diez, Manuel Anibal y la Sra. Bianchi, Maria de Los Milagros, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. DIEZ Manuel Anibal D.N.I. 31.584.225 y a la Sra. BIANCHI Maria de los Milagros D.N.I. 32.555.058**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3266/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. QUINTERO, LIA KAREN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5046/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 41 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Quintero, Lia Karen, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. QUINTERO Lia Karen D.N.I. 36.818.853**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ad, Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3267/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. STAFFIERI, BERNARDO OSCAR Y A LA SRA. BARRERA, LETICIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5116/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 42 según croquis de sorteo a favor del Sr. Staffieri, Bernardo Oscar y la Sra. Barrera, Leticia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. STAFFIERI Bernardo Oscar D.N.I. 24.146.466 y a la Sra. BARRERA Leticia D.N.I. 34.951.144**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ay - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3268/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. AMIGO, MATIAS NICOLAS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5129/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 44 según croquis de sorteo a favor del Sr. Amigo, Matias Nicolas, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. AMIGO Matias Nicolas D.N.I. 37.381.024**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ad - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3269/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LEMOS ELIANA NERINA.-

Lincoln,16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por Decreto 5192/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 180 según croquis de sorteo, a favor de la Sra. Lemos Eliana Nerina;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LEMOS Eliana Nerina DNI 33.798.791**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3270/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. BUFFA DANIEL ALBERTO Y PACHAME ELCIRA VERONICA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5168/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 181 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Buffa Daniel Alberto y Pachame Elcira Veronica, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. BUFFA Daniel Alberto DNI 24.254.527 y PACHAME Elcira Veronica DNI 23.752.566** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3271/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. STELLA MARCOS Y POSTOVOY JULIETA GISELE.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5059/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 182 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Stella Marcos y Postovoy Julieta, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. STELLA Marcos DNI 25.700.863 y POSTOVOY Julieta Gisele DNI 31.377.832** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3272/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ORONOZ CARLA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por Decreto 5076/15 se adjudico en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 183 según croquis de sorteo, a favor de la Sra. Oronoz Carla; conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ORONOZ Carla DNI 35.730.732**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3273/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. LOPEZ JUAN MANUEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5321/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 179 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Lopez Juan Manuel y Barcina Seira Sofia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor; en este caso particular únicamente a favor del Sr. Juan Manuel Lopez, atento a que la Sra. Sofia Barcina Seira manifestó expresamente su desinteres sobre los derechos adquiridos en el marco del decreto 5321/15;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. LOPEZ, Juan Manuel DNI 32.066.650** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ag, Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3274/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GIMENEZ DANIELA PAOLA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por Decreto 5070/15 se adjudico en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 184 según croquis de sorteo, a favor de la Sra. Gimenez Daniela Paola; conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **GIMENEZ, Daniela Paola DNI 32.555.254** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3275/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. GALUN FRANCISCO JAVIER Y PEREZ SILVIA VALERIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5199/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 185 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Galun Francisco Javier y Perez Silvia Valeria, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. GALUN Francisco Javier DNI 32.918.298 y PEREZ Silvia Valeria DNI 30.228.133** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3276/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. STAFFIERI ROCIO SOLEDAD.-

Lincoln,16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5156/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 186 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Staffieri Rocio Soledad, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **STAFFIERI Rocio Soledad DNI 38.663.218**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3277/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. SOSA GISELA PAOLA Y CREBAY MARCELINO ALFREDO.-

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5044/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 187 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Sosa Gisela Paola y Crebay Marcelino Alfredo, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. SOSA Gisela Paola DNI 30.228.153 y CREBAY Marcelino Alfredo DNI 25.035.255** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3278/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. MUÑOZ MARIO DANIEL Y PALACIOS MARCELA DELIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5038/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 188 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Muñoz Mario Daniel y Palacios Marcela Delia, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservo el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. MUÑOZ Mario Daniel DNI 20.499.261 y PALACIOS Marcela Delia DNI 16.847.182** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3279/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. PAGLIARO LUCIA Y LAMOLLA MARCOS DAMIAN.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5039/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 189 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Pagliaro Lucia y Lamolla Marcos Damian, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservo el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. PAGLIARO Lucia DNI 33.798.931 y LAMOLLA Marcos Damián DNI 31.140.103** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3280/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BUSTAMANTE HECTOR DAVID.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5033/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 190 según croquis de sorteo a favor del Sr. Bustamante Héctor David, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. BUSTAMANTE Héctor David DNI 23.168.825**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3281/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PISARRO MARIA ESTER.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por Decreto 5042/15 se adjudico en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 191 según croquis de sorteo, a favor de la Sra. Pisarro Maria Ester, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PISARRO Maria Ester DNI 21.973.689** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3282/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. FUNES MARCOS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5035/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 194 según croquis de sorteo a favor del Sr. Funes Marcos, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. FUNES Marcos DNI: 30.948.810**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3283/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SANCHEZ ROCIO ANAHI.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5043/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 195 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Sanchez Rocio Anahi, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SANCHEZ Rocio Anahí DNI 32.918.083**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado,

sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3284/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. PAVIOLO MATIAS LEONEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5040/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 193 según croquis de sorteo a favor del Sr. Paviolo Matias Leonel, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. PAVIOLO Matias Leonel DNI: 30.948.785**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3285/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. IBAÑEZ SUSANA MABEL.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5031/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 201 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Ibáñez Susana Mabel, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. IBAÑEZ Susana Mabel DNI 29.894.926,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 g - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3286/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MODERA JORGELINA ADRIANA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5022/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 202 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Modera Jorgelina Adriana, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MODERA Jorgelina Adriana DNI 30.948.686,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3287/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. LOSAS FEDERICO JOSE.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5312/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 203 según croquis de sorteo a favor del Sr. Losas Federico José, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. LOSAS Federico José DNI 36.818.718,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3288/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PALACIOS MALENA ELIDA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5313/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 204 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Palacios Malena Elida, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. PALACIOS Malena Elida DNI 16.603.409,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3289/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. LOPEZ CESAR HORACIO Y RODRIGUEZ MARIA ZULMA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5202/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 134 según croquis de sorteo a favor de los Sres. López Cesar Horacio y Rodríguez María Zulma, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. LOPEZ Cesar Horacio D.N.I. 17.885.192 y RODRIGUEZ María Zulma D.N.I. 17.885.189**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3290/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. GENTILINI LUIS OSCAR Y QUINTERO GRACIELA RAQUEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5193/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 149 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Gentilini Luis Oscar y Quintero Graciela Raquel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. GENTILINI Luis Oscar D.N.I. 31.584.129 y QUINTERO Graciela Raquel D.N.I 14.995.454**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ag - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3291/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MENA SILVINA IVONE.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5320/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 150 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Mena Silvina Ivone, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MENA Silvina Ivone D.N.I. 14.382.181**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 s, Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3292/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. STAFFIERI CECILIA VANESA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5078/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 151 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Staffieri Cecilia Vanesa, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. STAFFIERI Cecilia Vanesa D.N.I. 31.584.099**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 t, Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3293/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GARCIA ANDREA BELEN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5060/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 152 según croquis de sorteo a favor de la Sra. García Andrea Belén, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. GARCIA Andrea Belén D.N.I. 35.407.474**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ag, Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3294/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. LOPEZ FACUNDO NICOLAS Y URQUIZA AIME ANAHI.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5170/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 153 según croquis de sorteo a favor de los Sres. López Facundo Nicolás y Urquiza Aime Anahí, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. LOPEZ Facundo Nicolás D.N.I. 37.828.431 y URQUIZA Aime Anahí D.N.I 36.682.719**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ag - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3295/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. NANNI NOELIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5081/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 154 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Nanni Noelia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. NANNI Noelia D.N.I. 29.263.003**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 t, Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3296/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MANSILLA PAMELA MARIBEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5110/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 155 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Mansilla Pamela Maribel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MANSILLA Pamela Maribel D.N.I. 36.628.422**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 t, Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3297/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. ISLAS JOSE MARIA Y LAVAL JORGELINA PATRICIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5109/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 135 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Islas José María y Laval Jorgelina Patricia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. ISLAS José María D.N.I. 31.802.043 y LAVAL Jorgelina Patricia D.N.I. 38.927.092**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 az - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión o permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3298/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MORETTI LUCIANA ANDREA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5095/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 136 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Moretti Luciana Andrea, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MORETTI Luciana Andrea D.N.I. 24.677.513**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 s, Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3299/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. PIVA CARLOS JAVIER Y HOLSTEIN NOELIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5112/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 137 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Piva Carlos Javier y Holstein Noelia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. PIVA Carlos Javier D.N.I. 25.622.907 y HOLSTEIN Noelia D.N.I. 27.845.790**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión o permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3300/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. ORTEGA PEDRO JAVIER Y MARTINEZ CAROLINA LORENA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5187/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 138 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Ortega Pedro Javier y Martínez Carolina Lorena, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. ORTEGA Pedro Javier D.N.I. 28.468.277 y MARTINEZ Carolina Lorena D.N.I. 30.943.274**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión o permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3301/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MARCOS YESICA FABIANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5048/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 139 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Marcos Yesica Fabiana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MARCOS Yesica Fabiana D.N.I. 34.214.137**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 s, Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3302/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. GOROSITO JOSE RODOLFO Y OLIVA PATRICIA MABEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5167/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 140 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Gorosito José Rodolfo y Oliva Patricia Mabel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. GOROSITO José Rodolfo D.N.I. 13.209.197 y OLIVA Patricia Mabel D.N.I 20.034.145**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 s- Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3303/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. ZALDUA ERICA MARIELA Y PERAZZO JOSE LUIS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5139/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 142 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Zaldúa Érica Mariela y Perazzo José Luis, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. ZALDUA Érica Mariela D.N.I. 25.371.476 y PERAZZO José Luis D.N.I 16.624.747**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 az - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3304/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GOMEZ DALMA NATALIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5088/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 144 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Gómez Dalma Natalia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. GOMEZ Dalma Natalia D.N.I. 34.951.285**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 s, Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3305/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. HERNANDEZ ROMINA BELEN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5064/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 145 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Hernández Romina Belén, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. HERNANDEZ Romina Belén D.N.I. 35.903.564**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 s, Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3306/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. RAMOS ROMINA ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5075/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 146 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Ramos Romina Alejandra, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. RAMOS Romina Alejandra D.N.I. 38.663.125**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 az, Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3307/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. NOVILLO SILVINA SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5157/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 148 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Novillo Silvina Soledad, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. NOVILLO Silvina Soledad D.N.I. 27.796.594**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 s, Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3308/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. RODRIGUEZ, JORGE OMAR.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5485/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 296 según croquis de sorteo a favor del Sr. Rodriguez, Jorge Omar, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **RODRIGUEZ, Jorge Omar DNI 50.664.463**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 g - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3309/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. WEIMAN, CAROLINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5449/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 295 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Weiman Carolina, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **WEIMAN, Carolina DNI 36.076.676**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 an - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3310/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. LEDESTRE, NAHUEL ALEJANDRO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5448/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 294 según croquis de sorteo a favor del Sr. Ledestre Nahuel Alejandro, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **LEDESTRE, Nahuel Alejandro DNI 38.663.153**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3311/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MORIS, GABRIEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5445/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 291 según croquis de sorteo a favor del Sr. Moris Gabriel, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **MORIS, Gabriel DNI 37.828.570**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3312/18

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED FEDERAL DE TURISMO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

Que la Red Federal de Turismo es un ámbito federal de debate, capacitación e intercambio de experiencias donde participan estados subnacionales y organismos gubernamentales tratando de potenciar los recursos turísticos de las distintas localidades de la Argentina,

Y CONSIDERANDO:

Que es habitual trabajar allí en "Mesa Federal", espacio de debate horizontal, en donde los referentes de los distintos destinos turísticos del país son los protagonistas del análisis del turismo interno, de su coyuntura y de sus problemáticas, proponiendo acciones conjuntas para resolver situaciones inherentes a la actividad. Estos encuentros de la Mesa Federal se llevan a cabo en lugares turísticos y en lugares emergentes como Lincoln, buscando así su visualización, participando de los mismos municipios, gobiernos provinciales, organismos gubernamentales de la Nación, cámaras empresariales y asociaciones vinculadas a la actividad del turismo.

Que la Red Federal de Turismo posee un convenio con la Federación Hotelera y Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA), dando beneficios a sus integrantes como así también trabaja con IRAM en la certificación de la calidad de los productos turísticos, con organismos estatales, ministerios de turismo provinciales y nacional y con eventos de trascendencia como la Feria Internacional de Turismo (FIT).

Que la Red Federal de Turismo tiene como Objetivo: Promover las condiciones óptimas de competitividad que conduzcan al desarrollo equilibrado y sustentable del sector turístico; y por medio de este la mejora de la calidad de vida de los residentes y visitantes de los destinos.

Que el desarrollo del Turismo en el distrito de Lincoln es uno de los objetivos de esta Administración en la búsqueda de mayor generación de riquezas para la comunidad, generación de empleos genuinos y promoción de nuestra cultura.

Que por todo esto, es importante vincularse a la Red Federal de Turismo y efectuar las gestiones necesarias para posteriormente conformarse como miembro de dicha organización.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal la vinculación del municipio a la Red Federal de Turismo.-

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º:Comuníquese al Consejo Municipal de Políticas Sociales, Turismo y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3313/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SAEZ DE GUINOA PABLO DAMIAN

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5462/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 278 según croquis de sorteo a favor del Sr. Sáez De Guinoa Pablo Damián , conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **SAEZ DE GUINOA Pablo Damián DNI 32.066.786**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3314/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. PARRA JULIAN ANDRES.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5456/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 272 según croquis de sorteo a favor del Sr. Parra Julián Andrés, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **PARRA Julián Andrés DNI 38.015.079**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 e - Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3315/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. PEYNETTI HERNAN ALBERTO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5429/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 259 según croquis de sorteo a favor del Sr. Peynetti Hernán Alberto, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. PEYNETTI Hernan Alberto D.N.I. 25.726.731**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 e, Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3316/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. DOZZO, LILEN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5428/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 22 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Dozzo Lilen, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. DOZZO Lilen DNI 35.407.411**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426e, Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3317/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. IGLESIAS VALERIA MARICEL

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra. Iglesias Valeria Maricel resultó beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 297 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, la Sra. **IGLESIAS Valeria Maricel DNI 27.167.504**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 g - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3318/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PEREYRA MARIA VICTORIA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5327/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 158 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Pereyra María Victoria y Centurión Lucas Damián , conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que teniendo en cuenta este caso particular, del análisis de las entrevistas efectuadas por el equipo de trabajadoras sociales surge que la Sra. Pereyra es quien se encuentra ejerciendo el cuidado personal de la hija de la pareja;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PEREYRA María Victoria DNI 36.512.680**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3319/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. DUPUY, ANDREA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5069/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 156 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Dupuy, Andrea, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. DUPUY Andrea D.N.I. 26.384.545**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 t - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3320/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. TOPA, GUSTAVO NICOLAS Y RATTI, LAURA DAIANA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5316/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 157 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Topa, Gustavo Nicolas y Ratti, Laura Daiana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. TOPA Gustavo Nicolas D.N.I. 34.951.251 y RATTI Laura Daiana D.N.I. 40.479.271**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3321/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ESDOLZINI, PAULA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5191/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 159 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Esdolzini, Paula, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. ESDOLZINI Paula D.N.I. 34.951.128**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 t, Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3322/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LOMEL, JOHANNA SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra. Lomel, Johanna Soledad es beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 160 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. LOMEL Johanna Soledad D.N.I. 36.512.469**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3323/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BARGAS TATIANA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5194/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 161 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Bargas Tatiana y Solanille Federico, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que teniendo en cuenta este caso particular, del análisis de las entrevistas efectuadas por el equipo de trabajadoras sociales surge que la Sra. Bargas es quien se encuentra ejerciendo el cuidado personal de la hija de la pareja;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BARGAS Tatiana DNI 37.828.326**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3324/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LUNA PAULA GIMENA

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5169/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 163 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Ramos Guillermo Hector y Luna Paula Gimena, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que teniendo en cuenta este caso particular, del análisis de las entrevistas efectuadas por el equipo de trabajadoras sociales surge que la Sra. Luna es quien se encuentra ejerciendo el cuidado personal del hijo que tienen en común con el Sr. Ramos;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LUNA Paula Gimena DNI 38.908.163**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3325/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. HAEDO, FEDERICO JOSE Y SANCHEZ, ALICIA ROSA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5118/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 164 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Haedo, Federico José y Sanchez, Alicia Rosa, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. HAEDO Federico Jose D.N.I. 5.066.471 y SANCHEZ Alicia Rosa D.N.I. 6.253.975**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3326/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MANSILLA, SAUL EMANUEL

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5181/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 165 según croquis de sorteo a favor del Sr. Mansilla, Saúl Emanuel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MANSILLA Saúl Emanuel D.N.I. 38.663.180**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba -Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3327/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SILVA, GABRIEL IGNACIO

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5329/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 166 según croquis de sorteo a favor del Sr. Silva, Gabriel Ignacio, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. SILVA, Gabriel Ignacio D.N.I. 35.202.343**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3328/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SILVA, ANDREA MICAELA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5102/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 167 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Silva, Andrea Micaela, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. SILVA, Andrea Micaela D.N.I. 40.479.282**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3329/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PONCINO, CLAUDIA ELIZABETH

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5098/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 168 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Poncino, Claudia Elizabeth, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. PONCINO Claudia Elizabeth D.N.I. 35.214.955**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3330/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. ESCUDEIRO LARRIAGA, ANALIA Y LOVIZIO, MARIO ALBERTO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5206/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 169 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Escudeiro Larriaga, Analia y Lovizio, Martio Alberto, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. ESCUDEIRO LARRIAGA Analia D.N.I. 39.289.275 y LOVIZIO Mario Alberto D.N.I. 36.512.555**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3331/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ARCE, CAMILA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5057/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 170 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Arce, Camila, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. ARCE Camila D.N.I. 34.547.385**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3332/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. RODRIGUEZ, ALEXIS JAVIER Y BARRIOS, LORENA ERICA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5328/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 173 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Rodríguez, Alexis Javier y Barrios, Lorena Erica, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. RODRIGUEZ Alexis Javier D.N.I. 29.340.081 y BARRIOS Lorena Erica D.N.I. 25.406.950**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3333/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MACCARONI, NORMA EDITH.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5065/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 174 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Maccaroni, Norma Edith, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MACCARONI Norma Edith D.N.I. 10.574.076**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 t - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3334/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ROMAN, ARACELI BEATRIZ.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5175/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 176 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Roman, Araceli Beatriz, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. ROMAN Araceli Beatriz D.N.I. 30.228.558**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ag - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3335/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. STEGGEL, PAOLA ANDREA Y CASTELLANO, LUIS EMANUEL

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5141/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 94 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Steggel, Paola Andrea y Castellano, Luís Emanuel , conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. STEGGEL Paola Andrea D.N.I. 30.948.738 y CASTELLANO Luís Emanuel D.N.I. 36.818.644**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3336/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. LOVIZIO SELVA ELIZABETH Y BRITOS HECTOR.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5052/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 114 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Lovizio Selva Elizabeth y Britos Héctor, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. LOVIZIO Selva Elizabeth DNI 26.839.019 y BRITOS Hector DNI 30.948.881**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 az - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3337/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SALUCCIO LUJAN CARLA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra. Saluccio Lujan Carla resulto beneficiaria con un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 125 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SALUCCIO Lujan Carla DNI 36.818.578**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3338/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. SARRIES FACUNDO MAURO Y LOPEZ MARIA DANIELA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5115/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 143 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Sarries Facundo Mauro y López María Daniela, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. SARRIES Facundo Mauro D.N.I. 29.827.580 y LOPEZ María Daniela D.N.I 28.933.611**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 az - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3339/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BIANCHI LAVARRA MARIA FLORENCIA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5055/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 18 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Cerda Rafael Andrés y Bianchi Lavarra María Florencia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que teniendo en cuenta este caso particular, del análisis de las entrevistas efectuadas por el equipo de trabajadoras sociales surge que la Sra. Bianchi Lavarra es quien se encuentra ejerciendo el cuidado personal de los hijos que tienen en común con el Sr. Cerda;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BIANCHI LAVARRA María Florencia DNI 30.228.219**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3340/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. RODRIGUEZ, FERNANDO DAVID.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5166/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 177 según croquis de sorteo a favor del Sr. Rodríguez, Fernando David, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. RODRIGUEZ Fernando David DNI 22.578.494,** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426t -Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3341/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. VAZQUEZ, MARINA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra. Vazquez, Marina es beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 178 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por

arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. VAZQUEZ Marina D.N.I. 24.146.486**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3342/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GIANOLIO YANINA DAIANA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5382/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 212 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Gianolio Yanina Daiana, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **GIANOLIO Yanina Daiana DNI 34.214.210**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3343/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BOTTEGA NADIA SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5383/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 213 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Bottega Nadia Soledad, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BOTTEGA Nadia Soledad DNI 28.329.774**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3344/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SCARPINO LAUREANO.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5384/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 214 según croquis de sorteo a favor del Sr. Scarpino Laureano, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **SCARPINO Laureano DNI 35.903.511**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3345/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. POTES FLAVIO JAVIER.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5385/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 215 según croquis de sorteo a favor del Sr. Potes Flavio Javier, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **POTES Flavio Javier DNI 21.583.844**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3346/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SPERONI NATALIA VALERIA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5387/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 217 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Speroni Natalia Valeria, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SPERONI Natalia Valeria DNI 27.845.626**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3347/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BAUSA ABEL HORACIO.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5555/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 219 según croquis de sorteo a favor del Sr. Bausa Abel Horacio, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **BAUSA Abel Horacio DNI 17.523.754**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3348/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. SUELDO MARISOL SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5390/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 220 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Sueldo Marisol Soledad, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SUELDO Marisol Soledad DNI 30.612.841**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3349/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BARBAN GABRIELA SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5391/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 221 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Barban Gabriela Soledad, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BARBAN Gabriela Soledad DNI 29.263.008**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3350/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. LARRIAGA FERNANDO EZEQUIEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5089/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 119 según croquis de sorteo a favor del Sr. Larriaga Fernando Ezequiel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. LARRIAGA Fernando Ezequiel DNI 36.818.852**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 r -Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3351/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ROMERA AGUIRREZABALA ANALIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5148/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 121 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Romera Aguirrezabala Analia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ROMERA AGUIRREZABALA Analia DNI 35.932.500**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 r - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3352/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ROULLIET NICOLAS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5149/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 122 según croquis de sorteo a favor del Sr. Roulliet Nicolas, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. ROULLIET Nicolas DNI 33.348.796**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 r -Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3353/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MORENO DARIO EMANUEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5061/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 123 según croquis de sorteo a favor del Sr. Moreno Dario Emanuel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MORENO Dario Emanuel DNI 37.379.557**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 w -Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3354/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ABACA JOANA JUDITH.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5131/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 124 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Abaca Joana Judith, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ABACA Joana Judith DNI 35.214.950**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3355/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. AGUIRRE GRISEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5073/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 126 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Aguirre Grisel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **AGUIRRE Grisel DNI 28.933.681**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3356/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MOYANO SOLEDAD BEATRIZ.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra. Moyano Soledad Beatriz resulto beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 127 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MOYANO Soledad Beatriz DNI 38.683.859**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3357/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. PALACIO DAMIANA INES Y MANZONI DAVID LUIS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5319/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 128 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Palacio Damiana y Manzoni David, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. PALACIO Damiana Ines DNI 31.584.123 y MANZONI Luis David DNI 33.491.651**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3358/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ROMERO LEONARDO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por Decreto 5158/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 129 según croquis de sorteo al Sr. Romero Leonardo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **ROMERO Leonardo DNI 34.341.927**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3359/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MARTINEZ MARIA ELMA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5152/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 131 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Martinez Maria Elma y Becq Mario Guillermo, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que teniendo en cuenta este caso particular, del análisis de las entrevistas efectuadas por el equipo de trabajadoras sociales surge que la Sra. Luna es quien se encuentra ejerciendo el cuidado personal de las hijas que tiene en común con el Sr. Becq;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **Martinez Maria Elma DNI 26.931.673**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado,

sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3360/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. ARAUJO MARCOS EMIR.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5196/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 132 según croquis de sorteo a favor del Sr. Araujo Marcos Emir, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. ARAUJO Marcos Emir DNI 36.818.882**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 s - Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3361/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. HERRERA MARIA DEL ROSARIO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, resultó beneficiaria con un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 133 según croquis de sorteo la Sra. Herrera Maria del Rosario,;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **HERRERA Maria del Rosario DNI 29.827.728**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3362/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LLERA GERMANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5323/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 118 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Tedesco Nicolas Hernan y Llera Germana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en el caso particular, el Sr Tedesco manifiesta como su lugar de residencia habitual la localidad de Roberts;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LLERA Germana DNI 38.663.262**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3363/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. TELLIERI CRISTINA VIVIANA Y CASTRO LUIS BERNARDO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5142/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 117 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Tellieri Cristina Viviana y Castro Luis Bernardo, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. TELLIERI Cristina Viviana DNI 23.052.528 y CASTRO Luis Bernardo DNI 20.068.497**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 az - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3364/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BRIZUELA LAURA BEATRIZ.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5122/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 116 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Rodriguez Mario Cesar y Brizuela Laura Beatriz, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que con posterioridad, el Sr. Mario Cesar Rodriguez por nota de fecha 23 de marzo de 2016, renunció a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el presente lote de terreno;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BRIZUELA Laura Beatriz DNI 33.348.647**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 r - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3365/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. CASTELLI GABRIEL ALBERTO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5207/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 113 según croquis de sorteo a favor del Sr. Castelli Gabriel Alberto, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. CASTELLI, Gabriel Alberto DNI 28.329.583**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 az - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3366/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. RAMIREZ OLGA ELIZABET.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5099/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 112 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Ramirez Olga Elizabet, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la_adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **RAMIREZ Olga Elizabet DNI 11.219.027**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 r - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3367/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. DE SANTOS MARIA VERONICA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5380/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 210 según croquis de sorteo a favor de la Sra. De Santos María Verónica, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **DE SANTOS María Verónica DNI 24.847.989**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3368/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. CAYZAC CECILIA VANESA Y CAPITINI CARLOS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5032/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 196 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Cayzac Cecilia Vanesa y Capitini Carlos, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. CAYZAC Cecilia Vanesa DNI 27167362 y CAPITINI Carlos German DNI 22.966.646** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3369/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. SCHIAVI, LEANDRO Y ESPER, GISELA VANESA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5183/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 162 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Schiavi, Leandro y Esper, Gisela Vanesa, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. SCHIAVI Leandro D.N.I. 27.509.094 y ESPER Gisela Vanesa D.N.I. 28.891.752**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3370/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. DE ARMAS IRMA INES.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5030/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 200 según croquis de sorteo a favor de la Sra. De Armas Irma Ines, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **DE ARMAS Irma Inés**, **DNI 31.781.896** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3371/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GALIZIO DAIANA NAIQUEN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5375/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 205 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Galizio Daiana Naiquen, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **GALIZIO Daiana Naiquen DNI 34.951.078**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 g - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3372/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LACOSTE VERONICA ANABEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5377/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 207 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Lacoste Verónica Anabel, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LACOSTE Verónica Anabel DNI 31.584.263**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3373/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. REDRUELLO JORGE ALBERTO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5378/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 208 según croquis de sorteo a favor del Sr. Redruello Jorge Alberto, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **REDRUELLO Jorge Alberto DNI 17.918.767**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3374/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. PACHECO JUAN OCTAVIO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5379/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 209 según croquis de sorteo a favor del Sr. Pacheco Juan Octavio, conforme la solicitud presentada por el beneficiario fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **PACHECO Juan Octavio DNI 24.952.913**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 c - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3375/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. CUADRADO ANALIA VANESA Y HERRERA SAUL ADRIAN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5034/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 198 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Cuadrado Analía Vanesa y Herrera Saúl Adrián, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. CUADRADO Analia Vanesa DNI 32.066.597 y HERRERA Saul Adrian DNI 25.726.846** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3376/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. MIGUEL SILVANA IVANA Y ARREGUI RAUL JORGE.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5036/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 199 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Miguel Silvana Ivana y Arregui Raul Jorge, conforme Ordenanzas y Decretos vigentes por los cuales el Ejecutivo Municipal se reservó el derecho de entregar por adjudicación directa hasta el 10% de los lotes afectados al sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. MIGUEL Silvana Ivana DNI 30.228.007 y ARREGUI Raul Jorge DNI 12.208.620**respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3377/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. VARELA, MAXIMILIANO DANIEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5138/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 89 según croquis de sorteo a favor del Sr. Varela, Maximiliano Daniel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. VARELA, Maximiliano Daniel D.N.I. 35.407.451**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3378/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. FERRARI, ALBERTO JOSE Y PANTANETTI, CLAUDIA ELIZABET.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5171/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 90 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Ferrari, Alberto José y Pantanetti, Claudia Elizabet, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. FERRARI Alberto Jose D.N.I. 14.382.066 y PANTANETTI, Claudia Elizabet D.N.I. 14.979.119**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3379/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. FLORIO, EDGARDO LUCIO ANDRES.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5045/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 91 según croquis de sorteo a favor del Sr. Florio, Edgardo Lucio Andrés, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. FLORIO Edgardo Lucio Andrés D.N.I. 36.818.490**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 az - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3380/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. HERNANDEZ, MARIA NOELIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5106/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 92 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Hernández, Maria Noelia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. HERNANDEZ, Maria Noelia D.N.I. 34.214.278**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 w, Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3381/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MILIOZZI, LARA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5177/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 93 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Miliozzi, Lara, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MILIOZZI, Lara D.N.I. 26.170.487**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 az, Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3382/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. FERRARO, CARLOS ABEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5197/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 95 según croquis de sorteo a favor del Sr. Ferraro, Carlos Abel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. FERRARO Carlos Abel D.N.I. 30.396.628**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3383/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. NECCHI TRUJILLO, MARCOS DANIEL Y MASSAROTTI, MACARENA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5174/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 96 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Necchi Trujillo, Marcos Daniel y Massarotti, Macarena, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. NECCHI TRUJILLO Marcos Daniel DNI 32.918.277 y MASSAROTTI, Macarena D.N.I. 39.506.317**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 15 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3384/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. CARMUEGA, NICOLAS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5054/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 98 según croquis de sorteo a favor del Sr. Carmuega, Nicolas, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. CARMUEGA, Nicolás DNI 36.512.485**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426ak -Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3385/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. ALCARAY, MARCELO GASTON Y LASARTE, YANINA JESICA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5063/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 99 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Alcaray, Marcelo Gaston y Lasarte, Yanina Jesica, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. ALCARAY Marcelo Gastón DNI 32.748.930 y LASARTE Yanina Jesica D.N.I. 37.398.485**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3386/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BOTTARO QUIROGA, ADRIAN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5128/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 100 según croquis de sorteo a favor del Sr. Bottaro Quiroga, Adrián, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. BOTTARO QUIROGA, Adrián DNI 37.086.636**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426r -Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3387/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. STAFFIERI, JUAN ALEJANDRO Y GARCIA, STELLA MARIS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5119/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 101 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Staffieri, Juan Alejandro y Garcia, Stella Maris, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. STAFFIERI, Juan Alejandro DNI 25.035.393 y GARCIA, Stella Maris D.N.I. 35.835.898**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 r - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3388/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MALDONADO, JOSE LUIS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5154/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 102 según croquis de sorteo a favor del Sr. Maldonado, José Luís, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MALDONADO, José Luís DNI 24.254.347**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426r -Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3389/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. VICENTE, LUCIA ALEJANDRA Y DAVIN, MAXIMILIANO ANDRES.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5137/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 103 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Vicente, Lucia Alejandra y Davin, Maximiliano Andres, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. VICENTE Lucia Alejandra DNI 38.961.133 y DAVIN Maximiliano Andrés D.N.I. 34.951.257**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 r - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3390/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. GIMENEZ, HERNAN DANIEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5050/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 104 según croquis de sorteo a favor del Sr. Gimenez, Hernan Daniel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. GIMENEZ, Hernán Daniel D.N.I. 33.798.947**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba -Parcela 7 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3391/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. HUECHUQUEO, CLARISA NOEL.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5051/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 106 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Huechuqueo, Clarisa Noel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. HUECHUQUEO Clarisa Noel D.N.I. 36.818.497**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 r, Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3392/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. TOLEDOCHIPI, THIAGO FABIAN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5103/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 107 según croquis de sorteo a favor del Sr. Toledochipi, Thiago Fabián, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. TOLEDOCHIPI Thiago Fabián DNI 37.357.567**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426r -Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º:El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ópermuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3393/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LARRIAGA, LIDIA ESTER.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, la Sra. Larriaga, Lidia Ester es beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 108 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. LARRIAGA, Lidia Ester D.N.I. 27.623.324**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, ala adjudicataria, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3394/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BECQ, ADRIANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5204/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 110 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Becq, Adriana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. BECQ Adriana D.N.I. 27.845.796**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 r, Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º:La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3395/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. D´STEFANO, RODOLFO VALENTINO Y TESSICINO, MARIANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5185/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 111 según croquis de sorteo a favor de los Sres. D´Stefano, Rodolfo Valentino y Tessicino, Mariana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. D´STEFANO Rodolfo Valentino D.N.I. 34.214.124 y TESSICINO, Mariana D.N.I. 34.475.389**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3396/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. BANEGAS JESUS MARIA Y CANEPA ROMINA YESICA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5195/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 2 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Banegas Jesús María y Canepa Romina Yesica, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. BANEGAS Jesús María D.N.I. 30.228.280 y CANEPA Romina Yesica D.N.I 30.948.655**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ac, Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3397/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRESACUÑA BENAVIDEZ ERNESTO Y BARBERO GUADALUPE.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5155/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 6 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Acuña Benavidez Ernesto y la Sra. Barbero Guadalupe , conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. ACUÑA BENAVIDEZ Ernesto D.N.I. 27.855.055 y BARBERO Guadalupe D.N.I 33.153.067**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ac- Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3398/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES SERRANO CAMILA YAEL Y RESSIA TOMAS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5140/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 9 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Serrano Camila Yael y el Sr. Ressia Tomas , conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos

en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. SERRANO Camila Yael D.N.I. 38.323.753 y RESSIA Tomas D.N.I 37.370.075**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ac- Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3399/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SALAZAR GERMAN ALEXIS.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5143/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 11 según croquis de sorteo a favor del Sr. Salazar German Alexis, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. SALAZAR German Alexis D.N.I. 34.951.089**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3400/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. LUENGO ANGELES MARCELA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5203/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 16 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Luengo Ángeles Marcela, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LUENGO Ángeles Marcela DNI 35.972.571**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ax - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3401/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SALABERRY, JUAN BERNARDO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:
La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:
Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5150/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 21 según croquis de sorteo a favor del Sr. Salaberry Juan Bernardo, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. SALABERRY, Juan Bernardo; D.N.I. 26.863.063**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426ax, Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3402/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. LIBRANDI, OSCAR RUBEN RAMON.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 – Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, el Sr. Librandi, Oscar Rubén Ramón resultó beneficiario de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 36 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. LIBRANDI Oscar Rubén Ramón DNI 34.951.267**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como:**Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ad - Parcela 6 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln,16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3403/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. VALENTE CARLOS ARIEL Y A LA SRA. HERRERA ANALIA SUSANA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5324/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 49 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Valente Carlos Ariel y Herrera Analia Susana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **VALENTE. Carlos Ariel DNI: 29.263.073 y la Sra. HERRERA, Analia Susana DNI 26.524.538**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ay, Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3404/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. PASQUALI CESAR MAURO Y A LA SRA. CARRIZO CAROLINA VANESA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5318/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 50 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Pasquali Cesar Mauro y Carrizo Carolina Vanesa, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **PASQUALI CESAR MAURO DNI: 37.828.344 y la Sra. CARRIZO CAROLINA VANESA DNI 32.521.973**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426, Manzana 426 ay, Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3405/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BASCONCELLO GISELA KARINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5463/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 279 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Basconcello Gisela Karina, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BASCONCELLO Gisela Karina DNI 35.533.623**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 f - Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3406/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. IMPARRAGUIRRE RICARDO DAMIAN Y CROZZA SANDRA MARINA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5108/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 83 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Imparraguirre Ricardo Damián y Crozza Sandra Marina, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. IMPARRAGUIRRE Ricardo Damián D.N.I. 33.348.758 y CROZZA Sandra Marina D.N.I. 31.601.041**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 r - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3407/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. GODOY JENNIFER MAGALI Y CABRERA PABLO DARIO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5201/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 66 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Godoy Jennifer Magali y Cabrera Pablo Dario, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. GODOY Jennifer Magali D.N.I. 40.944.133 y CABRERA Pablo Dario D.N.I. 37.828.528**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 az - Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3408/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BUSTO GONZALO GUILLERMO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015, el Sr. Busto Gonzalo Guillermo resultó beneficiaria de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 68 según croquis de sorteo;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **BUSTO Gonzalo Guillermo DNI 28.714.902**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 w - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3409/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. MARQUISIO DIEGO Y CARDOSO LORENA SOLEDAD.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5189/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 69 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Marquisio Diego y Cardoso Lorena Soledad, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. MARQUISIO Diego D.N.I. 27.623.214 y CARDOSO Lorena Soledad D.N.I. 28.933.739**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3410/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BROU MARIANELA LUJAN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5104/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 70 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Brou Marianela Lujan, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. BROU Marianela Lujan D.N.I. 28.329.585**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 n, Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3411/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. MARTIN MAURICIO RAUL EDGARDO Y FADON YAMILA MARIANELA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5121/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 71 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Martin Mauricio Raúl Edgardo y Fardón Yamila Marianela, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. MARTIN Mauricio Raúl Edgardo D.N.I. 23.254.329 y FADON Yamila Marianela D.N.I. 25.119.462**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3412/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. MONASTERIO HECTOR MARCELO.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5164/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 72 según croquis de sorteo a favor del Sr. Monasterio Héctor Marcelo, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. MONASTERIO Héctor Marcelo D.N.I. 16.093.549**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ay - Parcela 12 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3413/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. CAYZAC ESTELA BEATRIZ.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5068/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 74 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Cayzac Estela Beatriz, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. CAYZAC Estela Beatriz D.N.I. 16.847.074**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 n, Parcela 13 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3414/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. ROLDAN MARIA DE LOS ANGELES SILVINA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5190/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 75 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Roldan María de los Ángeles Silvina, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. ROLDAN María de los Ángeles Silvina D.N.I. 23.168.850**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 n, Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3415/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. GHIRARDO FRANCO Y YANNONE GABRIELA GISELLE.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5105/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 76 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Ghirardo Franco y Yannone Gabriela Giselle, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. GHIRARDO Franco D.N.I. 30.228.235 y YANONNE Gabriela Giselle D.N.I. 32.479.484**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 az - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3416/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. SUAREZ FACUNDO Y LOMEL CAROLINA ALEJANDRA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5322/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 78 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Suarez Facundo y Lomel Carolina Alejandra, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y

adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. SUAREZ Facundo D.N.I. 37.828.529 y LOMEL Carolina Alejandra D.N.I. 38.663.334**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 n - Parcela 16 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3417/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. BONICALZI BADER NAYA ELIANA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5179/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 79 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Bonicalzi Bader Naya Eliana , conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. BONICALZI BADER Naya Eliana D.N.I. 35.164.292**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ay, Parcela 11 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3418/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. ALVAREZ SANTOS MIGUEL ANGEL Y YAPUR NATALIA CECILIA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5173/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 81 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Álvarez Santos Miguel Ángel y Yapur Natalia Cecilia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. ALVAREZ Santos Miguel Ángel D.N.I. 27.623.239 y YAPUR Natalia Cecilia D.N.I. 27.885.760**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ay - Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3419/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MENDEZ NELIDA ELIZABETH.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5092/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 82 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Méndez Nélida Elizabeth, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. MENDEZ Nélida Elizabeth D.N.I. 27.845.631**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 r, Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3420/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. SANTANA FELIX ANTONIO Y GENES NELLY.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5325/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 84 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Santana Félix Antonio y Genes Nelly, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. SANTANA Félix Antonio D.N.I. 10.108.069 y GENES Nelly D.N.I. 3.959.604**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 r - Parcela 3 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3421/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. GARCIA CLAUDIA LAURA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5200/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 85 según croquis de sorteo a favor de la Sra. García Claudia Laura, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. GARCIA Claudia Laura D.N.I. 21.547.446**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 r, Parcela 4 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3422/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. HERRERA AGUSTIN Y MUÑOZ VANESA PAOLA.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5107/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 86 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Herrera Agustín y Muñoz Vanesa Paola, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los

derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. HERRERA Agustín D.N.I. 30.228.078 y MUÑOZ Vanesa Paola D.N.I. 32.066.643**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ay - Parcela 9 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3423/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. DIEZ JOANA AYELEN.-

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5161/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 87 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Diez Joana Ayelen, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. DIEZ Joana Ayelen D.N.I. 36.818.719**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 ay, Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3424/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. SOSA EMILIO MIGUEL

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5178/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 88 según croquis de sorteo a favor del Sr. Sosa Emilio Miguel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. SOSA Emilio Miguel DNI 34.173.248**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 n -Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º:El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3425/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S PARCELA 3, AL SR.OBERTI JORGE LUIS Y LA SRA. CARRIZO SILVINA PAOLA; Y ADJUDICANDOLES EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AG, PARCELA 16

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oberti Jorge Luis y la Sra. Carrizo Silvina Paola adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S, PARCELA 3.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Oberti Jorge Luis y a la Sra. Carrizo Silvina Paola no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Oberti Jorge Luis, DNI 28.714.903 y a la Sra. Carrizo Silvina Paola, DNI 28.945.482, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 s, Parcela 3.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Oberti Jorge Luis, DNI 28.714.903** y a la **Sra. Carrizo Silvina Paola, DNI 28.945.482** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ag, Parcela 16**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Oberti Jorge Luis y la Sra. Carrizo Silvina Paola por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3426/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 10, A LA SRA. MEDINA VILMA LORENA ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 2

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Medina Vilma Lorena adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 10.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Medina Vilma Lorena no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Medina Vilma Lorena , DNI 24.254.367, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 10.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Medina Vilma Lorena, DNI 24.254.367** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 2.**

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Medina Vilma Lorena por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3427/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 11, A LA SRA. ARGUELLO VIRGINIA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 4

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arguello Virginia adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 11.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Arguello Virginia no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Arguello Virginia, DNI 20.281.964, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ab, Parcela 11.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Arguello Virginia, DNI 20.281.964** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 Z, Parcela 4**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Arguello Virginia por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3428/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 8, AL SR. LICERA DIEGO OSMAR ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AX, PARCELA 16

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Licera Diego Osmar adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 26/08/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 8.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Licera Diego Osmar no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Licera Diego Osmar, DNI 27.845.662, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 8.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Licera Diego Osmar, DNI 27.845.662** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ax, Parcela 16**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Licera Diego Osmar por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3429/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 11, AL SR. BENITO CARLOS MANUEL Y A LA SRA. NAVAZO MARIELA PAOLA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 G, PARCELA 3

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Benito Carlos Manuel y la Sra. Navazo Mariela Paola adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 11;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Benito Carlos Manuel y la Sra. Navazo Mariela Paola no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Benito Carlos Manuel, DNI 26.237.358 y a la Sra. Navazo Mariela Paola, DNI 24.254.520, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 11.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Benito Carlos Manuel DNI 26.237.358 y a la Sra. Navazo Mariela Paola, DNI 24.254.520** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 g , Parcela 3**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento

de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Benito Carlos Manuel y la Sra. Navazo Mariela Paola por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3430/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 12, AL SR. AVILA ROBERTO BENJAMIN ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AM, PARCELA 5.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ávila Roberto Benjamín adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 26/08/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 12;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Ávila Roberto Benjamín no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Ávila Roberto Benjamín, DNI 21.785.630, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 12.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Ávila Roberto Benjamín, DNI 21.785.630** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 am, Parcela 5**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Ávila Roberto Benjamín por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3431/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 16, AL SR. PACHECO JUAN MARCELO Y A LA SRA. HERNANDEZ MARIA LUZ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AN, PARCELA 7

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pacheco Juan Marcelo y la Sra. Hernández María Luz adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 16;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Pacheco Juan Marcelo y la Sra. Hernández María Luz no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Pacheco Juan Marcelo, DNI 35.164.277 y la Sra. Hernández María Luz, DNI 32.748.959, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 16.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Pacheco Juan Marcelo, DNI 35.164.277** y la **Sra. Hernández María Luz, DNI 32.748.959**, el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 an, Parcela 7**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Pacheco Juan Marcelo y la Sra. Hernández María Luz por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3432/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 17, AL SR. DE ANDRES SERGIO EDUARDO Y A LA SRA. FORMARIS EVANGELINA; Y ADJUDICANDOLES EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AY, PARCELA 15

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. De Andres Sergio Eduardo y la Sra. Formariz Evangelina adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 17.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. De Andres Sergio Eduardo y la Sra. Formariz Evangelina no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. De Andres Sergio Eduardo, DNI 30.948.753 y la Sra. Formariz Evangelina, DNI 35.407.596, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 17.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. De Andres Sergio Eduardo,DNI 30.948.753** y la **Sra. Formariz Evangelina, DNI 35.407.596**, el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ay, Parcela 15**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. De Andres Sergio Eduardo y la Sra. Formariz Evangelina por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3433/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 18, AL SR. RODRIGUEZ JUAN RAMON Y A LA SRA. LOBOS VERONICA MERCEDES; Y ADJUDICANDOLES EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AY, PARCELA 16

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rodríguez Juan Ramón y la Sra. Lobos Verónica Mercedes adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 18.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Rodríguez Juan Ramón y la Sra. Lobos Verónica Mercedes no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Rodríguez Juan Ramón, DNI 20.640.964 y la Sra. Lobos Verónica Mercedes, DNI 25.240.296, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 18.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Rodríguez Juan Ramón, DNI 20.640.964 y la Sra. Lobos Verónica Mercedes, DNI 25.240.296,**el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ay, Parcela 16**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento

de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Rodríguez Juan Ramón y la Sra. Lobos Verónica Mercedes por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3434/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S PARCELA 6, AL SR. FERMANELLI CLAUDIO JAVIER ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 7

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fermanelli Claudio Javier adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S, PARCELA 6;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Fermanelli Claudio Javier no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal.

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Fermanelli Claudio Javier, DNI 20.499.006, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 s, Parcela 6.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. FERMANELLI CLAUDIO JAVIER,DNI 20.499.006** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 7**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos, $ 10.000 tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Fermanelli Claudio Javier por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3435/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S, PARCELA 7, AL SR. DOMINGUEZ ALEJANDRO OMAR Y LA SRA. PIC PAMELA FABIANA; Y ADJUDICANDOLES EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AN, PARCELA 6.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dominguez Alejandro Omar y a la Sra. Pic Pamela Fabiana adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S,PARCELA 7.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Dominguez Alejandro Omar y a la Sra. Pic Pamela Fabiana no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Dominguez Alejandro Omar, DNI 30.927.819 y la Sra. Pic Pamela Fabiana, DNI 30.291.238, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 S, Parcela 7.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Dominguez Alejandro Omar, DNI 30.927.819** y a la **Sra. Pic Pamela Fabiana, DNI 30.291.238** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 an, Parcela 6**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Dominguez Alejandro Omar y la Sra. Pic Pamela Fabiana por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3436/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S, PARCELA 8, A LA SRA. GONZALEZ REBECA ELISABET; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 8.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gonzalez Rebeca Elisabet adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 S, PARCELA 8.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Gonzalez Rebeca Elizabet no se encuentra apto para ser ocupado 1.- atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Gonzalez Rebeca Elizabet, DNI 29.263.010, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 s, Parcela 8.-**

Artículo 2º: **Adjudíquese a la Sra. Gonzalez Rebeca Elizabet, DNI 29.263.010**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. González Rebeca Elizabet por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3437/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 5, AL SR. PLAZA DIEGO OSCAR Y A LA SRA. CONTRERAS MARIELA CAROLINA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 1 .-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Plaza Diego Oscar y la Sra. Contreras Mariela Carolina adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 5.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Plaza Diego Oscar y a la Sra. Contreras Mariela Carolina no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. PLAZA DIEGO OSCAR, DNI 32.066.537 y a la Sra. CONTRERAS MARIELA CAROLINA, DNI 32.555.006, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II,**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. PLAZA DIEGO OSCAR, DNI 32.066.537 y a la Sra. CONTRERAS MARIELA CAROLINA DNI 32.555.006** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 Z, Parcela 1**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Plaza Diego Oscar y la Sra. Contreras Mariela Carolina por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3438/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 7, A LA SRA. CARRIZO JORGELINA PAMELA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AZ , PARCELA 16 .-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carrizo Jorgelina Pamela adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 7.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Carrizo Jorgelina Pamela no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. CARRIZO JORGELINA PAMELA, DNI 30.228.089, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Seccion G, Chac. 658, Manzana 658 AB, Parcela 7.-**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Articulo 2°**: Adjudiquese a la Sra. CARRIZO JORGELINA PAMELA,DNI 30.228.089** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 AZ, Parcela 16**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Carrizo Jorgelina Pamela por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3439/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 6, A LA SRA. KIERNAN CINTIA SOLEDAD; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 2.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Kiernan Cintia Soledad adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre del 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 6.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Kiernan Cintia Soledad no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Kiernan Cintia Soledad, DNI 30.169.801, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ab, Parcela 6.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. KIERNAN CINTIA SOLEDAD, DNI**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Kiernan Cintia Soledad por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3440/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 8, A LA SRA. CHAPERON NADIA YANINA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 BA, PARCELA 1.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Chaperón Nadia Yanina adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 8.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Chaperón Nadia Yanina no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Chaperón Nadia Yanina DNI 32.461.762, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ab, Parcela 8.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. CHAPERON NADIA YANINA, DNI 32.461.762**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Chaperón Nadia Yanina por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3441/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 9, AL SR. ANDRES ALEJO; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 BA, PARCELA 14.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Andres Alejo adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 9.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Andres Alejo no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Andres Alejo, DNI 34.092.308, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ab, Parcela 9.-**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000 tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Andres Alejo por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3442/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 10, A LA SRA. FLORIDO CINTIA LUCIA ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 3 .-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Florido Cintia Lucia adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 10.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Florido Cintia Lucia no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Florido Cintia Lucia, DNI 32.066.581, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ab, Parcela 10.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Florido Cintia Lucia, DNI 32.066.581** el lote

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Florido Cintia Lucia por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3443/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 6, AL SR. RODRIGUEZ JULIO ALBERTO Y LA SRA. MEDINA ROSALIA ELIZABETH; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 1 .-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rodríguez Julio Alberto y la Sra. Medina Rosalia Elizabeth adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 6.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicados al Sr. Rodríguez Julio Alberto y la Sra. Medina Rosalia Elizabeth no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Rodríguez Julio Alberto, DNI 31.332.075 y a la Sra. Medina Rosalia Elizabeth, DNI 23.168.837, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Rodríguez Julio Alberto, DNI 31.332.075** y la **Sra. Medina Rosalia Elizabeth, DNI 23.168.837** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 AR, Parcela 1**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º:Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Rodríguez Julio Alberto y la Sra. Medina Rosalia Elizabeth por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3444/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 22, AL SR. DUMPIERRES MATIAS EZEQUIEL Y A LA SRA. RODRIGUEZ CECILIA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 6 .-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dumpierres Matias Ezequiel y la Sra. Rodriguez Cecilia adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 22.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Dumpierres Matias Ezequiel y la Sra. Rodriguez Cecilia no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Dumpierres Matias Ezequiel, DNI 33.348.842 y a la Sra. Rodriguez Cecilia, DNI 35.042.524, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 22.-**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Manzana 426 ar, Parcela 6.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Dumpierres Matias Ezequiel y la Sra. Rodriguez Cecilia por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3445/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 19, AL SR. FORTUNA RICARDO FEDERICO Y A LA SRA. SUAREZ NORMA BEATRIZ ; Y ADJUDICANDOLES EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AN, PARCELA 9 .-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fortuna Ricardo Federico y la Sra. Suarez Norma Beatriz adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 19.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Fortuna Ricardo Federico y la Sra. Suarez Norma Beatriz no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Fortuna Ricardo Federico,

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Fortuna Ricardo Federico,DNI 12.877.884 y la Sra. Suarez Norma Beatriz, DNI 13.204.665** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 an , Parcela 9**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Fortuna Ricardo Federico y la Sra. Suarez Norma Beatriz por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3446/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 15, AL SR. DI NAPOLI CARLOS ANGEL Y A LA SRA. PETTOROSSI SUSANA GRACIELA; Y ADJUDICANDOLES EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 G, PARCELA 4 .-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. DI Napoli Carlos Ángel y la Sra. Pettorossi Susana Graciela adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 15.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr.Di Napoli Carlos Ángel y la Sra. Pettorossi Susana Graciela no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Di Napoli Carlos Ángel, DNI 18.276.499 y a la Sra. Pettorossi Susana Graciela, DNI 14.805.401, del lote de

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Di Napoli Carlos Ángel,DNI 18.276.499** y la **Sra. Pettorossi Susana Graciela, DNI 14.805.401** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 g, Parcela 4**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr.Di Napoli Carlos Ángel y la Sra. Pettorossi Susana Graciela por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3447/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK PARCELA 13, AL SR. SANIN PABLO HERNAN Y A LA SRA. MELO ESTEFANIA ANDREA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 3 .-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sanin Pablo Hernán y la Sra. Melo Estefanía Andrea adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 13.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Sanin Pablo Hernán y la Sra. Melo Estefanía Andrea no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Sanin Pablo Hernán, DNI 32.066.524 y a la Sra. Melo Estefanía Andrea, DNI 35.903.715, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Sanin Pablo Hernán,DNI 32.066.524** y la **Sra. Melo Estefanía Andrea, DNI 35.903.715** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 3**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Sanin Pablo Hernán y la Sra. Melo Estefanía Andrea por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3448/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 2, AL SR. VARELA OSVALDO GUILLERMO; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AK, PARCELA 16.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Varela Osvaldo Guillermo adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 26/08/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 2.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Varela Osvaldo Guillermo no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Varela Osvaldo Guillermo, DNI 16.188.193, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 2.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Varela Osvaldo Guillermo, DNI 16.188.193** el

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Direccion de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Varela Osvaldo Guillermo por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3449/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 4, AL SR. BARBIERI JUAN; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AX, PARCELA 14.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Barbieri Juan adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 4.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Barbieri Juan no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Barbieri Juan, DNI 18.425.288, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 4.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Barbieri Juan, DNI 18.425.288** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ax, Parcela 14**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Barbieri Juan por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3450/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 5, AL SR. ORRIJOLA ROBERTO ALBERTO; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AX, PARCELA 15.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Orrijola Roberto Alberto adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 5.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Orrijola Roberto Alberto no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Orrijola Roberto Alberto, DNI 32.038.261, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 5.-**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Orrijola Roberto Alberto por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3451/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 8, A LA SRA. GOROSITO JULIETA Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 12.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gorosito Julieta adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 8 .-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Gorosito Julieta no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal,

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Gorosito Julieta, DNI 32.066.800, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 8.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Gorosito Julieta, DNI 32.066.800** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 12** .-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Gorosito Julieta por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3452/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 7, AL SR. SEGNORILE FERNANDO GABRIEL Y LA SRA. YUCHECHEN SABRINA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 BA, PARCELA 16.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Segnorile Fernando Gabriel y a la Sra. Yuchechen Sabrina adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 7.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Segnorile Fernando Gabriely a la Sra. Yuchechen Sabrina no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Segnorile Fernando Gabriel, DNI 30.228.568,y a la Sra.Yuchechen Sabrina, DNI 33.482.775 del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 7.-**

designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ba, Parcela 16**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Segnorile Fernando Gabriel y a la Sra. Yuchechen Sabrina por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3453/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 6, A LA SRA. BAROLI LUCIA ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 11.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Baroli Lucia adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 6.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Baroli Lucia no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Baroli Lucia, DNI 38.663.119, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 6.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Baroli Lucia, DNI 38.66.119** lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 11.**-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Baroli Lucia de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3454/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 13, A LA SRA. ASTARGO NIDIA ELBA Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AN, PARCELA 5.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Astargo Nidia Elba adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 13.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Astargo Nidia Elba no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal,

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Astargo Nidia Elba, DNI 20.683.478, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 13.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Astargo Nidia Elba, DNI 20.683.478** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426an, Parcela 5**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Astargo Nidia Elba por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3455/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 1, A LA SRA. BRITOS PAMELA SOLEDAD; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AM, PARCELA 6.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Britos Pamela Soledad adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 1.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Britos Pamela Soledad no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Britos Pamela Soledad, DNI 30.612.872, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Seccion G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 1.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Britos Pamela Soledad, DNI 30. 612. 872** lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426am, Parcela 6**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento

de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. por el lote Britos Pamela Soledad de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3456/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 5, A LA SRA.COSTA ANTONELA SILVINA ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AG, PARCELA 14

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Costa Antonela Silvina adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 5.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Costa Antonela Silvina no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Costa Antonela Silvina, DNI 34.085.911, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 5.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Costa Antonela Silvina, DNI 34.085.911** lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426ag, Parcela 14.**

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con

un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Costa Antonela Silvina, de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3457/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 2, A LA SRA. ALVAREZ MARIA DE LOS ANGELES; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 9.-

LINCOLN, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Álvarez María De Los Ángeles adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 2.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Álvarez María De Los Ángeles no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Álvarez María De Los Ángeles , DNI 23.769.994, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 2.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Álvarez María De Los Ángeles,DNI 23.769.994** lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 9.**-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Álvarez María De Los Ángeles de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3458/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 10, AL SR. ORMAZABAL EMANUEL Y LA SRA. BONETTI MARISOL. ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426AN, PARCELA 4.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ormazabal Emanuel y a la Sra. Bonetti Marisol adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 10.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Ormazabal Emanuel y a la Sra. Bonetti Marisol no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Ormazabal Emanuel, DNI 32.066.666,y a la Sra. Bonetti Marisol, DNI 31.584.217 del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 10.-**

Articulo 2°**: Adjudiquese al Sr. Ormazabal Emanuel, DNI 32.066.666** y a la **Sra. Bonetti Marisol, DNI 31.584.217** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 an, Parcela 4**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Ormazabal Emanuel y a la Sra. Bonetti Marisol por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3459/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 3, A LA SRA. ARANDA PAOLA DANIELA ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 10

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Aranda Paola Daniela adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 3;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Aranda Paola Daniela no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Aranda Paola Daniela, DNI 31.584.128, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 3.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Aranda Paola Daniela, DNI 31.584.128** lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 10.**-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Aranda Paola Daniela de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3460/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 20, AL SR. CORNEJO CRISTIAN DAVID Y A LA SRA. COSTA CELESTE SOLEDAD; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AZ, PARCELA 14

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cornejo Cristian David y a la Sra. Costa Celeste Soledad adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 20;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Cornejo Cristian David y a la Sra. Costa Celeste Soledad no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Cornejo Cristian David, DNI 32.066.698 y a la Sra. Costa Celeste Soledad, DNI 33.798.974, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 20.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Cornejo Cristian David, DNI 32.066.698 y a la Sra. Costa Celeste Soledad, DNI 33.798.974** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 az, Parcela 14**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento

de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Cornejo Cristian David y a la Sra. Costa Celeste por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3461/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 21, AL SR. BARRERA CESAR ROBERTO Y A LA SRA. MEDINA ELIANA GISELA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AZ, PARCELA 15.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Barrera Cesar Roberto y a la Sra. Medina Eliana Gisela adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 04/09/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 21.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Barrera Cesar Roberto y a la Sra. Medina Eliana Gisela no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr.Barrera Cesar Roberto, DNI 25.311.771 y a la Sra.Medina Eliana Gisela, DNI 25.406.991, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Seccion G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 21.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Barrera Cesar Roberto DNI 25.311.771** y a la **Sra. Medina Eliana Gisela, DNI 25.406.991** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 az, Parcela 15**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Barrera Cesar Roberto y a la Sra. Medina Eliana Gisela ,por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3462/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 12, A LA SRA. ESQUIVEL YESICA CARINA ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 15

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Esquivel Yesica Carina adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 12.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Esquivel Yesica Carina no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Esquivel Yesica Carina, DNI 35.903.557, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 12.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Esquivel Yesica Carina, DNI 35.903.557,** lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 15.**-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con

un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Esquivel Yesica Carina de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3463/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 11, AL SR. DALENA GUILLERMO DANIEL Y LA SRA. ROBLEDO JUDITH MARISEL; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 14.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dalena Guillermo Daniel y a la Sra. Robledo Judith Marisel adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 11.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Dalena Guillermo Daniel y a la Sra. Robledo Judith Marisel no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Dalena Guillermo Daniel, DNI 21.785.961,y a la Sra.Robledo Judith Marisel, DNI 22.875.901 del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 11.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Dalena Guillermo Daniel,DNI 21.785.961** y a la **Sra. Robledo Judith Marisel, DNI 22.875.901** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 14**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Dalena Guillermo Daniel y a la Sra. Robledo Judith Marisel por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3464/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 6, A LA SRA.OCHOA ROMINA ANDREA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 9.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ochoa Romina Andrea adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 6;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Ochoa Romina Andrea no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Ochoa Romina Andrea, DNI 30.948.862, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 6.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Ochoa Romina Andrea, DNI 30.948.862** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 9 -**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Ochoa Romina Andrea por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3465/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 7, A LA SRA. AQUINO MARIA NELIDA ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 10

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Aquino María Nélida adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 7.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Aquino María Nélida no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Aquino María Nélida, DNI 29.301.279, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 7-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Aquino María Nélida, DNI 29.301.279** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 10 -**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Aquino María Nélida por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3466/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA PARCELA 8, AL SR. GHISO ALEXIS ADRIAN Y A LA SRA. FINOCCHI CLARA BELEN; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 11

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ghiso Alexis Adrian y la Sra. Finocchi Clara Belén adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 11.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Ghiso Alexis Adrian y la Sra. Finocchi Clara Belén no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Ghiso Alexis Adrian, DNI 35.042.693 y a la Sra. Finocchi Clara Belén, DNI37.344.068, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 8.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Ghiso Alexis Adrian, DNI 35.042.693** y la **Sra. Finocchi Clara Belén, DNI 37.344.068** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 11**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Ghiso Alexis Adrian y la Sra. Finocchi Clara Belén por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3467/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 14, AL SR. NEIMAN ROBERTO OSCAR Y LA SRA. GUZMAN NANCY MONICA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AR, PARCELA 16.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Neiman Roberto Oscar y a la Sra. Guzman Nancy Mónica adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 T, PARCELA 14.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Neiman Roberto Oscar y a la Sra. Guzmán Nancy Mónica no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Neiman Roberto Oscar, DNI22.712.406, y a la Sra. Guzmán Nancy Mónica, DNI 24.677.686del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 t, Parcela 14.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Neiman Roberto Oscar, DNI 22.712.406** y a la **Sra. Guzmán Nancy Mónica, DNI 24.677.686** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ar, Parcela 16**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Neiman Roberto Oscar y a la Sra. Guzmán Nancy Mónica por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3468/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 5, A LA SRA.MUÑOZ BARBARA YAEL; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 8.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Muñoz Bárbara Yael adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 5.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Muñoz Bárbara Yael no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Muñoz Barbará Yael, DNI 40.138.827, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 5.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Muñoz Barbará Yael, DNI 40.138.827** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 8**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Muñoz Barbará Yael por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3469/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 10, AL SR. MUJICA LUCAS ALFREDO ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AK, PARCELA 15

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mujica Lucas Alfredo adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha Octubre de 2013 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 10.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Mujica Lucas Alfredo no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Mujica Lucas Alfredo, DNI 32.555.181, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 10.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Mujica Lucas Alfredo, DNI 32.555.181** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ak, Parcela 15**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Mujica Lucas Alfredo por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3470/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 11, A LA SRA. ESCUDERO DIAZ ROCIO ABIGAIL; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 13.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Escudero Díaz Roció Abigail adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 11.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Escudero Díaz Roció Abigail no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Escudero Díaz Roció Abigail, DNI 35.903.508, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 11.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Escudero Díaz Roció Abigail, DNI 35.903.508** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 13 -**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Escudero Diaz Rocio Abigail por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3471/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 12, AL SR. SANCHEZ JONATAN EZEQUIEL Y LA SRA. RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AK, PARCELA 14.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sánchez Jonatan Ezequiel y la Sra. Rodríguez Maria Florencia adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA, PARCELA 12.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicados al Sr. Sánchez Jonatan Ezequiel y la Sra. Rodríguez María Florencia no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Sánchez Jonatan Ezequiel, DNI 32.066.669 y a la Sra. Rodríguez María Florencia, DNI 35.042.659, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 12.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Sánchez Jonatan Ezequiel, DNI 32.066.669** y la **Sra. Rodríguez María Florencia, DNI 35.042.659** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ak, Parcela 14**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la

intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Sánchez Jonatan Ezequiel y la Sra. Rodríguez Maria Florencia por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3472/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AM PARCELA 19, AL SR. ACOSTA DIEGO MATIAS Y A LA SRA. MEZZETTI MARIA SOLEDAD; Y ADJUDICANDOLES EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AN, PARCELA 8 .-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La solicitud efectuada por los adjudicatarios de intercambio de lote de terreno municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Acosta Diego Matías y la Sra. Mezzetti María Soledad adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AM, PARCELA 19.-

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 an, Parcela 8**;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Acosta Diego Matías, DNI 30.227.010 y a la Sra. Mezzetti María Soledad, DNI 25.035.478, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 am, Parcela 19.-**

ARTICULO 2°**: Adjudíquese al Sr. ACOSTA Diego Matías,DNI 30.227.010** y la **Sra. MEZZETTI María Soledad DNI 25.035.478** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 an, Parcela 8**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación

previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Acosta Diego Matias y la Sra. Mezzetti Maria Soledad por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3473/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AD, PARCELA 13, A LA SRA. ZUNINO MARIA CECILIA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 C, PARCELA 12.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Zunino María Cecilia adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AD, PARCELA 13.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Aranda Paola Daniela no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Zunino María Cecilia, DNI 25.726.718, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ad, Parcela 13.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese a la Sra. Zunino María Cecilia, DNI 25.726.718** lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 c, Parcela 12.**-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Zunino María Cecilia de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3474/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AD PARCELA 14, AL SR. SANCHEZ JAIRO ARIEL; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AG, PARCELA 15.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sanchez Jairo Ariel adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AD, PARCELA 14.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Sanchez Jairo Ariel no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Sanchez Jairo Ariel, DNI 33.798.786, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Seccion G, Chac. 658, Manzana 658 ad, Parcela 14.-**

Articulo 2°**: Adjudiquese al Sr. Sanchez Jairo Ariel, DNI 33.798.786** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ag, Parcela 15**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del

lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Sanchez Jairo Ariel por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3475/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AD, PARCELA 1, AL SR. PASQUALONE JESUS Y LA SRA.AGUIAR PELAYES BARBARA NOELIA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 5.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pasqualone Jesús y a la Sra. Aguiar Pelayes Bárbara Noelia adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AD, PARCELA 1.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Pasqualone Jesús y a la Sra. Aguiar Pelayes Bárbara Noelia no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Pasqualone Jesús, DNI 32.555.284, y a la Sra. Aguiar Pelayes Bárbara Noelia, DNI 33.460.285 del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ad, Parcela 1.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Pasqualone Jesús DNI 32.555.284** y a la **Sra. Aguiar Pelayes Bárbara Noelia,DNI 33.460.285** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 5**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la

intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Pasqualone Jesús y a la Sra. Aguiar Pelayes Bárbara Noelia por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3476/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AC PARCELA 4, AL SR. BUSTI JONATAN MARCELO Y LA SRA. CACERES VERONICA BEATRIZ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 7

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Busti Jonatan Marcelo y la Sra. Cáceres Verónica Beatriz adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AC, PARCELA 4.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Busti Jonatan Marcelo y la Sra. Cáceres Verónica Beatrizno se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Busti Jonatan Marcelo, DNI 34.951.230 y la Sra. Cáceres Verónica Beatriz, DNI 36.512.422, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 ac, Parcela 4.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Busti Jonatan Marcel DNI 34.951.230 y la Sra. Cáceres Verónica Beatriz DNI 36.512.422** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 7**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega

de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Losl adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Busti Jonatan Marcelo y la Sra. Cáceres Verónica Beatriz por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3477/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA PARCELA 9, AL SR. MALVASSORA HERNAN GONZALO Y A LA SRA. TREJO ANTONELA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 12 .-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Malvassora Hernán Gonzalo y la Sra. Trejo Antonela adquirieron por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AA,PARCELA 9.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Malvassora Hernán Gonzalo y la Sra. Trejo Antonela no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Malvassora Hernán Gonzalo, DNI 33.348.677 y a la Sra. Trejo Antonela, DNI 35.214.984, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 aa, Parcela 9.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Malvassora Hernán Gonzalo DNI 33.348.677** y la **Sra. Trejo Antonela** , **DNI 35.214.984** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 12**.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Malvassora Hernán Gonzalo y la Sra. Trejo Antonela por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendió.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3478/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AC PARCELA 3, AL SR.GIARDULLO FEDERICO PASCUAL Y A LA SRA. GOMEZ MAIA SOL ; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 Z, PARCELA 6.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Giardullo Federico Pascual y la Sra. Gómez Maia Sol adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AC, PARCELA 3.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Giardullo Federico Pascual y la Sra. Gómez Maia Sol, no se encuentra apto para ser ocupado atento a que sobre el mismo, se encuentra funcionando la Perrera Municipal;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Giardullo Federico Pascual DNI 30.228.138 y a la Sra. Gomez Maia Sol, DNI 35.214.922 del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Seccion G, Chac. 658, Manzana 658 ac, Parcela 3.-**

Articulo 2°**: Adjudíquese al Sr. Giardullo Federico Pascual DNI 30.228.138** y a la **Sra. Gómez Maia Sol**, DNI 35.214.922 el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 z, Parcela 6**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Giardullo Federico Pascual y a la Sra. Gomez Maia Sol , por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3479/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 7, A LA SRA. ORTENZI NORA EMILSE; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 AM, PARCELA 7.-

LINCOLN, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ortenzi Nora Emilse adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 19/07/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 7 .-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Ortenzi Nora Emilse no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Ortenzi Nora Emilse, DNI 20.514.542, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Seccion G, Chac. 658, Manzana 658 ak, Parcela 7.-**

Articulo 2°**: Adjudiquese a la Sra. Ortenzi Nora Emilse, DNI 20.514.542** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 am, Parcela 7 -**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Ortenzi Nora Emilse por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3480/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN AL SR. BARTOLI, EDUARDO AGUSTIN Y A LA SRA. PEROTTI, ANA MAILEN.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5145/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 43 según croquis de sorteo a favor del Sr. Bartoli, Eduardo Agustín y la Sra. Perotti, Ana Mailen, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al **Sr. BARTOLI Eduardo Agustin D.N.I. 38.927.007 y a la Sra. PEROTTI Ana Mailen D.N.I. 41.098.783**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 ad - Parcela 10 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3481/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. VANEGAS LUISA SUSANA.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

VISTO:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevo a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5144/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 120 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Vanegas Luisa Susana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por Decreto 4715/15 celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **VANEGAS Luisa Susana DNI 17.055.756**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 ba - Parcela 5 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3482/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. MARTIN ELIANA MERCEDES

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que por decreto 5381/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 211 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Martin Eliana Mercedes, conforme la solicitud presentada por la beneficiaria fundada en su necesidad habitacional;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifiquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MARTIN Eliana Mercedes DNI 29.100.268**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E –Chacra 426 - Manzana 426 am - Parcela 2 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3483/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. GOMEZ LUIS GONZALO Y GALERA LORENA ISABEL.-

Lincoln, 16 de octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5120/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 172 según croquis de sorteo a favor de los Sres. Gómez Luis Gonzalo y Galera Lorena Isabel, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. GOMEZ Luis Gonzalo D.N.I. 24.254.401 y GALERA Lorena Isabel D.N.I. 29.342.126**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 - Manzana 426 z - Parcela 14 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad

de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3484/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. PAVIOLO MARIA LUCRECIA

Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura.

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5427/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 257 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Paviolo María Lucrecia, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda;

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social;

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno;

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa;

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que

cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados;

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera;

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la **Sra. PAVIOLO María Lucrecia D.N.I. 28.468.300**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426, Manzana 426 c, Parcela 8 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3485/18

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **"ARENAZA"** DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de Octubre de 2018.

Visto:
La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:
Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BUSTAMANTE JOSÉ IVAN	ANIBAL TROILO S/N	35.408.396

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3486/18

DISPONIENDO EL TRASLADO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN A LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS., BAJO EL MARCO DECRETO Nº 3134/18

Lincoln, 17 de octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 3.134/18, mediante el cual se aprueba la implementación del **Proyecto Bloquilandia;**

Y considerando:

Que para poner en funcionamiento el mencionado Proyecto, es necesario ir a retirar del Depósito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, S.E.N.A.F, ubicado en la calle Paz Soldán al 5200, ciudad autónoma de Buenos Aires, 9 cajas de juguetes y 9 juegos de aros y túneles, que fueran adjudicados por la mencionada Secretaría Nacional;

Que el traslado será realizado por el Chofer: Diego Osvaldo Salazar, DNI Nº 27.845.576 y los acompañantes Jorge Enrique Salazar, DNI Nº 17.335.915 Y Ezequiel Horacio Viturro, DNI Nº 29.859.034;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponese el traslado de personal de la Municipalidad de Lincoln, el día 19 de octubre, del corriente año, al depósito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ubicado en la calle Paz Soldán al 5200, ciudad autónoma de Buenos Aires, para el retiro de juguetes.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 17 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3487/18

DISPONIENDO EL TRASLADO DE AGENTES MUNICIPALES, A LA CIUDAD DE MERCEDES, PCIA. DE BUENOS AIRES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALIMENTARIO 2018, DECRETO Nº 127/18.

Lincoln, 17 de octubre de 2018

Visto:

La solicitud de mercaderías, agua mineral y leche en polvo, realizada por la Secretaría de Acción Social del Municipio de Lincoln, ante la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, dependiente el del Ministerio de Desarrollo Social;

Y considerando:

Que la mencionada solicitud ha sido aprobada por la repartición provincial, con la de entrega de 3000 kilogramos de mercaderías, 5 Palés de agua mineral y 4000 Kgs. de leche en polvo

Que deberán ser retirado del depósito del Ministerio de Desarrollo Social que se encuentra en la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires

Que para su retiro y traslado, se deberá prever de un transporte, tipo camión, chofer y acompañantes;

Que a tal efectos, se ha designado para esta función al Chofer: Diego Osvaldo Salazar, DNI Nº 27.845.576 y los acompañantes Ezequiel Viturro, DNI Nº 29.859.034 y Javier Moris DNI Nº 23.168.670

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponese el traslado de agentes municipales, a la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, para el retiro de mercaderías, agua mineral y leche en polvo, en el marco del Programa Alimentario 2018, implementado por Decreto Nº 127/18, el día lunes 22 de octubre, del corriente año.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 17 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3488/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 3000, A LA SRA. MARIA SOLEDAD DI PRINZIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de octubre de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. **MARIA SOLEDAD DI PRINZIO**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, sola con dos hijos menores a cargo con ingresos mínimos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil ($ 3000) a la Sra. **MARIA SOLEDAD DI PRINZIO**, DNI. Nº 25.406.775, domiciliada en Montes de Oca Nº 09, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo Nº 13777, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 17 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3489/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 700 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES GRASSANO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 17 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES GRASSANO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra. Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos ($700) a la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES GRASSANO**, DNI Nº 23.863.091, domiciliada en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 7190, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 17 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3490/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4392,00- AL CLUB ATLETICO ROBERTS.

Lincoln, 17 de Octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Roberts, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 4.392,00- (Pesos Cuatro mil trescientos noventa y dos) al Club Atlético Roberts, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3491/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4.392,00- AL CLUB ATLETICO, SOCIAL EL TRIUNFO.-

Lincoln, 17 de Octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético, Social El Triunfo, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 4.392,00- (Pesos Cuatro mil trescientos noventa y dos) al Club Atlético, Social El Triunfo, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3492/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS DEL AGENTE CARLOS ANTONIO CAVIGLIA.

LINCOLN, 17 de octubre de 2018

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Carlos Antonio Caviglia como Personal Obrero (Cat.10) que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 31 de Diciembre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al agente municipal CARLOS ANTONIO CAVIGLIA - DNI Nº 12.575.234 - Leg. 596/1 – Personal Obrero (Cat.10) que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda.Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3493/18

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA JENNIFER AIDUC.

Lincoln, 17 de Octubre de 2018

Visto:
La nota presentada por la señora JENNIFER AIDUC, quién cumple sus tareas en el Hospital Municipal Lincoln, solicitando licencia por maternidad;

Y considerando:
Que dicho pedido está contemplado en el art. 92º de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires";

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dr. Marcelo Rojas justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92º de la Ley 14.656, a partir del 08/10/2018 y hasta el 25/01/2019, inclusive, a la señora JENNIFER AIDUC-DNI Nº 37.828.455 – Leg. 5305/1 quién cumple tareas en el Hospital Municipal Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3494/18

DANDO DE BAJA AL AGENTE VICTOR ARIEL ROMERO COMO BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNADOLO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 17 de Octubre de 2018

Visto:
Que por Decreto Nº 2115/18 Art. 1º, se designa en el Plan Gerenciar al señor Víctor Ariel Romero;

Y considerando:
Que a partir del 1º de Octubre del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo tareas varias en la Delegación de Carlos Salas;
Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a partir del 30 de septiembre de 2018, al señor VICTOR ARIEL ROMERO - D.N.I Nº 41.987.472 Leg. Nº 7266/1 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2115/18 Art. 1º.

ARTÍCULO 2º:Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656, a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive, al señor VICTOR ARIEL ROMERO -DNI Nº 41.987.472 – Leg. 7266/1, para cumplir tareas varias en la Delegación de Carlos Salas, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3º:La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Carlos Salas. Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 17 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3495/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL AL PROYECTO "LINCOLN IMPULSA" EN SU PRIMER ENCUENTRO A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE LINCOLN EL 19 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 18 de Octubre de 2018

VISTO:

Que en el marco de dicho proyecto se promueven asistencia, capacitaciones y fortalecimientos tendientes al mejoramiento en esta materia para todo el distrito de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Octubre de 2018 a las 14hs se realizara el 1º encuentro de LINCOLN IMPULSA destinado a micro emprendedores del partido de Lincoln en Av. Massey 776, CASA MASSEY

Que, el objetivo de dicho proyecto en conformar un espacio activo y colaborativo pretendiendo transformarse en un punto de encuentro.

Que es política de este Gobierno, promover el espirito emprendedor a través de asistencia técnica y capacitación y capacitación periódica;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal público el proyecto "Lincoln Impulsa" en su primer encuentro el mismo se desarrollara en la ciudad de Lincoln el día 19 de Octubre del corriente año, en Casa Massey, Av. Massey 776 a las 14hs

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA
LINCONL, 18 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3496/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL REUNION EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION POR PROGRAMAS DE SALUD.

Lincoln, 18 de Octubre de 2018

VISTO:

Que es de importancia la reunión para informar de distintos programas de salud para las distintas áreas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 18 y 19 de Octubre del corriente año el Dr. Gustavo Brusca Secretario de Salud concurrirá a la ciudad de Buenos Aires al Ministerio de Salud de la Nación a reuniones el 18 y 19 de Octubre del corriente año.

Que, el objetivo de la misma es informarse sobre distintos programas de salud.

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de cuidados a la población ;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, almuerzo, cena , etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal público la capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ PARERA
LINCOLN, 18 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3497/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB PARCELA 12, AL SR. ORONA VICTORINO GASTON; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 BA, PARCELA 15

LINCOLN, 18 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Orona Victorino Gastón adquirió por Boleto de Compraventa suscripto con fecha 08/10/2015 un terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AB, PARCELA 12.-

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado al Sr. Orona Victorino Gastón no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación al Sr. Orona Victorino Gastón, DNI 12.014.440, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 AB, Parcela 12.-**

Articulo 2°**: Adjudiquese al Sr. ORONA VICTORINO GASTON** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 BA, Parcela 15**.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y el Sr. Orona Victorino Gastón por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 18 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3498/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AK, PARCELA 1, A LA SRA. FLORES MONICA CONSUELO GISELA; Y ADJUDICANDOLE EL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION E, CHACRA 426, MANZANA 426 F, PARCELA 12.-

LINCOLN, 18 de Octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de dar solución a los beneficiarios de lotes de terrenos municipales que no se encuentran aptos de ser ocupados con el fin de construir sus viviendas familiares;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Flores Mónica Consuelo Gisela resulto adjudicataria de un lote de terreno municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, LOTE 111, tal como se desprende del Decreto 5036/13.-

Que posteriormente la Sra. Flores suscribe Boleto de Compraventa con la Municipalidad de Lincoln, con fecha octubre de 2013;

Que erróneamente se suscribió boleto de compraventa en relación al lote de terreno anteriormente descripto, entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Sergio German Lujan;

Que por memo de fecha 14 de Febrero de 2018 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal informa que el lote de terreno que le fuera adjudicado a la Sra. Flores Monica Consuelo Gisela no se encuentra apto para ser ocupado atento a que dicho lote se ubica en un sector de características bajas donde originariamente se eliminaban los desechos del ex Frigorífico Municipal, en consecuencia inhabitable;

Que, ésta administración municipal considera necesario resolver dicha situación, entendiendo que la misma fue generada desde el mismísimo estado municipal a través de irresponsables actos de adjudicación en desmedro de los derechos de los beneficiarios;

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a la Sra. Flores Mónica Consuelo Gisela DNI 30.764.106, del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ak, Parcela 1 Lote 111.-**

Articulo 2°: Resuélvase el boleto de compraventa del año 2015, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Sergio German Lujan, en relación al lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Chacra

658, Manzana 658 ak, Parcela 1.-

ARTICULO 3°**: Adjudíquese a la Sra. Flores Mónica Consuelo Gisela DNI 30.764.106** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 f, Parcela 12**.-

ARTICULO 4°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 5º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 6º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 7°: El valor del terreno que se le adjudica, se fija en la suma de Pesos $ 10.000, tal como fuera acordado en el boleto de compraventa suscripto entre el Municipio de Lincoln y la Sra. Flores Monica Consuelo Gisela por el lote de terreno desadjudicado, tomándose en parte de pago del mismo, el valor de las cuotas que hubiera abonado en concepto de pago del terreno que originariamente el Municipio de Lincoln vendio.-

ARTICULO 8º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 9º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 18 de Octubre de 2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3499/18

ADJUDIQUESE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SRA. GIOIA DANILA AGUSTINA Y EL SR CARLOS ALBERTO GIOIA.-

LINCOLN, 18 de Octubre de 2018

VISTO:
La solicitud presentada por la Sra. Danila Agustina Gioia;

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Macias, resulto beneficiaria con un lote de terreno municipal como consecuencia de haber participado de un sorteo publico tal como se desprende del decreto 5090/15, el cual se ;
Que por fallecimiento de la Sra. Graciela Macias con fecha 03 de septiembre de 2016, se dicta la correspondiente declaratoria de herederos con fecha 11 de agosto de 2017 de la que surge que por fallecimiento de la Sra. Graciela Macias, la suceden como herederos sus hijos Carlos Alberto y Daniela Agustina Gioia y Macias.-

Que en consecuencia, y siendo necesario dar solución a la problemática planteada, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja la adjudicación a favor de la Sra. GRACIELA MACIAS DNI 10.574.163 en relación al lote de terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Lote 80**.-**

ARTICULO 2°**:** Adjudíquese a los Sres. DANILA AGUSTINA GIOIA DNI 27.329.342 y CARLOS ALBERTO GIOIA DNI 24.700.107 el lote de terreno municipal designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 ay, Parcela 7.-

ARTICULO 3°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 5 º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria, que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer

del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 6°: : El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 18 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3500/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA Nº 11/2018 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA TERMINACION DE LA SENDA BIO SALUDABLE DE NUESTRA CIUDAD" EXPEDIENTE Nº 4065-0166/2018

Lincoln, 18 de octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 2595/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 11/2018 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA TERMINACION DE LA SENDA BIO SALUDABLE DE NUESTRA CIUDAD" EXPEDIENTE Nº 4065-0166/2018.-

Y considerando:

Que a la Licitación Privada se presentaron tres (3) ofertas, de las firmas:

1º PROPUESTA

"TOLEDO OSCAR ALEJANDRO"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$870.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100)**.-

- ITEM 1 = **$870.000,00**.-

2º PROPUESTA

"DIAZ LUIS GERARDO"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$1.157.200,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100)**.-

- ITEM 1 = **$1.157.200,00**.-

3º PROPUESTA

"GIANNASI JOSE LUIS"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$1.052.000,00 (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100)**.-

- ITEM 1 = **$1.052.000,00**.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 01 de Octubre de 2018.

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que todas propuestas cumplen con los requisitos requeridos;

Que del análisis realizado por la oficina técnica surge que la totalidad de las propuestas cumplen con las especificaciones correctamente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma TOLEDO OSCAR ALEJANDRO;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma "TOLEDO OSCAR ALEJANDRO" por el monto total de $ 870.000,00 (PESOS OCHOCINETOS SETENTA MIL CON 00/100) LICITACION PRIVADA Nº 11/2018 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA TERMINACION DE LA SENDA BIO SALUDABLE DE NUESTRA CIUDAD" EXPEDIENTE Nº 4065-0166/2018.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría programática 88.00.00; partida 3.4.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de $ 701.630,00 (PESOS SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100.-) Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda al Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º:Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 18 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3501/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4000, A LA SRA. DAYAHNA FERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DAYAHNA FERNANDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, en situación de calle, con un menor a cargo, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil ($4000) a la Sra. **DAYAHNA FERNANDEZ,** DNI. Nº 37.441.017, domiciliada Pirovano 351, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 13652, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. Nº 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3502/18

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERREN0 MUNICIPAL A LA SRA.PEREZ IZAGUIRRE YAMILA

LINCOLN, 19 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. Perez Izaguirre Yamila para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 15 de diciembre de 2017 realizado por la Secretaria de Acción social , la Sra. Perez Izaguirre Yamila cumple con los requisitos para ser beneficiada por un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 Z, Parcela 15;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la **Sra. Perez Izaguirre Yamila DNI: 35.903.565** El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: E- Chacra: 426- Manzana: 426 Z – Parcela 15.

ARTICULO 2º: Queda expresamente establecido el carácter de precario de estas adjudicaciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si la adjudicataria no diere cumplimiento a la obligación de destinar el terreno a vivienda para sí y su grupo familiar.- Como asimismo si se diere al terreno otro destino que el indicado precedentemente.

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido a los adjudicatarios disponer de los terrenos para su venta, permuta y/o transferencia aún a título gratuito sin la previa conformidad del Departamento Ejecutivo que en caso de constatar cualquier operación de esta índole dejará sin efecto la concesión precaria, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de la partes.

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3503/18

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERREN0 MUNICIPAL A LA SRA.ALFONSO CARLA MARINA

LINCOLN, 19 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. Alfonso Carla Marina para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 15 de diciembre de 2017 realizado por la Secretaria de Acción social , la Sra. Alfonso Carla Marina cumple con los requisitos para ser beneficiada por un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chac. 426, Manzana 426 an, Parcela 16;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la **Sra. Alfonso Carla Marina DNI: 36.818.459** El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: E- Chacra: 426- Manzana: 426 an – Parcela 16.-

ARTICULO 2º: Queda expresamente establecido el carácter de precario de estas adjudicaciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si la adjudicataria no diere cumplimiento a la obligación de destinar el terreno a vivienda para sí y su grupo familiar.- Como asimismo si se diere al terreno otro destino que el indicado precedentemente.

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido a los adjudicatarios disponer de los terrenos para su venta, permuta y/o transferencia aún a título gratuito sin la previa conformidad del Departamento Ejecutivo que en caso de constatar cualquier operación de esta índole dejará sin efecto la concesión precaria, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de la partes.

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3504/18

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERREN0 MUNICIPAL A LA SRA. SAN MARTIN AGUSTINA

LINCOLN, 19 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. San Martin Agustina para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 01 de octubre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción social , la Sra. San Martin Agustina cumple con los requisitos para ser beneficiada por un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra. 426, Manzana 426 z, Parcela 16;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. **SAN MARTIN Agustina DNI: 40.756.899**. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: E- Chacra: 426- Manzana: 426 z– Parcela 16.-

ARTICULO 2º: Queda expresamente establecido el carácter de precario de estas adjudicaciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si la adjudicataria no diere cumplimiento a la obligación de destinar el terreno a vivienda para sí y su grupo familiar.- Como asimismo si se diere al terreno otro destino que el indicado precedentemente.-

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido a los adjudicatarios disponer de los terrenos para su venta, permuta y/o transferencia aún a título gratuito sin la previa conformidad del Departamento Ejecutivo que en caso de constatar cualquier operación de esta índole dejará sin efecto la concesión precaria, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de la partes.

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3505/18

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERREN0 MUNICIPAL A LA SRA. HERNANDEZ ANA MILAGROS

LINCOLN, 19 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. Hernández Ana María para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 01 de octubre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción social , la Sra. Hernández Ana Milagros cumple con los requisitos para ser beneficiada por un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra. 426, Manzana 426 an, Parcela 15;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. **HERNANEZ Ana Milagros DNI: 40.138.879**. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: E- Chacra: 426- Manzana: 426 an – Parcela 15.

ARTICULO 2º: Queda expresamente establecido el carácter de precario de estas adjudicaciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si la adjudicataria no diere cumplimiento a la obligación de destinar el terreno a vivienda para sí y su grupo familiar. Como asimismo si se diere al terreno otro destino que el indicado precedentemente.

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido a los adjudicatarios disponer de los terrenos para su venta, permuta y/o transferencia aún a título gratuito sin la previa conformidad del Departamento Ejecutivo que en caso de constatar cualquier operación de esta índole dejará sin efecto la concesión precaria, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de la partes.-

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3506/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL, EN LO CULTURAL, ARTISTICO, TURISTICO Y EDUCATIVO AL FESTIVAL DE MUSICA "SONAMOS LATINOAMERICA" EDICION 2018 A REALIZARSE EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE EN NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El proyecto de evento "Festival Internacional de Música Popular Sonamos Latinoamérica Adultos e Infantil" presentado por la Asoc. Civil Espacios Ekekos para ser realizado en conjunto con la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en distintas fechas de los meses de octubre y noviembre del corriente año, en nuestro Distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que, este festival es un espacio de trabajo generado por músicos de distintos países y en conjunto con la Orquesta Escuela Municipal, con el objetivo de trasmitir el respeto por la herencia cultural latinoamericana, difundiendo así, con sus conciertos en los diferentes puntos del país, nuestra música de raíz folclórica;

Que, esta Administración viene trabajando de forma ininterrumpida para crear canales de difusión de la música, convocando artistas y gestores culturales, a fines de poner en marcha el Festival de Música "Sonamos Latinoamérica", brindando un espectáculo artístico, con entrada libre y gratuita, dándole la importancia que merecen estos espacios donde la espiritualidad artística musical dan a la sociedad esa necesaria atmósfera de desarrollo humano y social tan importante para la evolución cultural del país;

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso con la comunidad del Distrito en la seguridad de que las actividades culturales y educativas permiten la participación y capacitación de la población, abarcando la totalidad de las disciplinas del arte, los oficios y la educación formal y no formal con propuestas en congestión con diversas entidades;

Que, el cronograma para dicho evento es el siguiente: Sonamos Latinoamérica Infantil, los días 26, 27, 28 y 29 de octubre, y Sonamos Latinoamérica Adultos, los días 2, 3, 4, 23 y 24 de noviembre, con la presencia de artistas locales, nacionales e internacionales, presentándose además en las mencionadas jornadas nuestra Orquesta Escuela Municipal;

Que, para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, alquiler de sillas, contratación de espectáculos, servicio de impresión, representación y patrocinio, entre otras y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés público y municipal en lo Cultural, Artístico, Turístico y Educativo al Festival de Música "Sonamos Latinoamérica" Edición 2018 a realizarse en nuestro Distrito, en distintas fechas de los meses de Octubre y Noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Ceremonial y Protocolo, Secretaria de Prensa; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3507/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 2.600 A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ADULTOS N°701 DE NUESTRA LOCALIDAD.

Lincoln, 19 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica requerida por docentes, directivos e integrantes de la Asociación Cooperadora de la Escuela de enseñanza Secundaria Adultos N°701 de nuestra localidad con motivo de cubrir gastos varios de la mencionada institución;

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Administración se ha propuesto a lo largo de este ciclo lectivo colaborar y cooperar con las distintas Instituciones Educativas de nuestro Distrito con el objetivo de mejorar la calidad educativa;

Que, en el establecimiento donde se encuentra dicha Escuela conviven otras instituciones educativas, como la EP N°2 y Plan Fines, con los cuales se concordó compartir gastos y servicios;

Que, a las mencionadas instituciones concurren alumnos de familias de bajos recursos, por lo cual se les complica juntar las cuotas de cooperadoras y contar con los recursos necesarios para cubrir con sus gastos diarios;

Que, por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido colaborar con el gasto mensual del servicio de internet, entre otros, otorgándoles un subsidio a la asociación cooperadora de $ 2.600 (pesos dos mil seiscientos) para abonar los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente ciclo lectivo;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 2.600 (pesos dos mil seiscientos) a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Secundaria Adultos N°701 de nuestra localidad en razón de cubrir los gastos por el servicio de internet de los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3508/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 3.711 A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA Nº23 DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 19 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica requerida por docentes, directivos e integrantes de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria Nº23 de la localidad de Bermúdez con motivo de cubrir los gastos del servicio de internet de la mencionada institución;

Y CONSIDERANDO:

Que, el nuevo Diseño Curricular de la Provincia de Buenos Aires contiene un bloque en el cual se contempla la utilización de las Tecnologías de la Información y la Conectividad (TIC´s) de manera transversal en las distintas materias curriculares, siendo así imprescindible contar con el recurso de internet en las instituciones educativas;

Que, si bien la solicitud la realiza la Escuela Primaria, en el establecimiento también funciona el JIRIMM Nº1, siendo el servicio destinado a las dos instituciones educativas;

Que, esta Administración se ha propuesto a lo largo de este ciclo lectivo colaborar y cooperar con las distintas Instituciones Educativas de nuestro Distrito con el objetivo de mejorar la calidad educativa;

Que, por todo lo mencionado anteriormente, se ha decidido colaborar con el gasto mensual del servicio de internet, entre otros, otorgándoles un subsidio a la asociación cooperadora de $ 3.711 (pesos tres mil setecientos once) para abonar los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente ciclo lectivo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio de $ 3.711 (pesos tres mil setecientos once) a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria Nº23 de la localidad de Bermúdez, en razón cubrir los gastos por el servicio de internet de los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: (indicar las aéreas que correspondan); y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3509/18

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO **“ SAN JOSÉ”** DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de octubre de 2018

Visto:
La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:
Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	**Dirección**	**DNI**
ORMAZABAL JULIANA SOLEDAD	COLON 2264	29.827.773

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.
Lincoln, 19 de octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3510/18

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **“ARENAZA”** DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de Octubre de 2018.

Visto:
La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:
Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SEGOVIA VALERIA NOELIA	ANTARTIDA ARGENTINA 262	32.987.327

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3511/18

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO **“ SAGRADO CORAZÓN”** DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de Octubre de 2018

Visto:
La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:
Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	**Dirección**	**DNI**
STAFFIERI MACARENA SOFIA	URIBURU 1956	38.323.714

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.
Lincoln, 19 de Octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N°3512/18

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO **“ PLAZA ESPAÑA”** DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de Octubre de 2018

Visto:
La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:
Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
CALDERON SUSANA NOEMÍ	FTIN. ANCALÚ 581	47.885.860

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3513/18

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO Nº 3105/18.

LINCOLN, 19 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el Decreto Nº 3105/18 dispone la escrituración de un lote de terreno municipal, designado catastralmente como **Circunscripción I, Sección D, MANZANA 374, Parcela 2 C,** a favor de los Sres. DORA ILDA SARCO y EMILIO SERGIO POGGIO.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 3105/18 se consigno erróneamente, que los Sres. Dora Ilda Sarco y Emilio Sergio Poggio suscriben Boleto de Compraventa que simboliza la trasferencia de dominio con fecha 01/06/2019. Cuando en realidad, la fecha de Boleto de Compraventa es de fecha 01/06/2009;

Que resulta necesario corregir dicha omisión;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Decreto Nº 3105/18, quedando redactado de la siguiente manera:

"Y CONSIDERANDO:

Que los Sres. Dora Ilda Sarco y el Sr. Emilio Sergio Poggio solicitan a la Dirección de Tierras la regularización de su situación dominial en relación al inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 374, Parcela 2C;

Que por Decreto 1.083/70 de fecha 10/04/1970 los Sres. Dora Ilda Sarco y el Sr. Emilio Sergio Poggio fueron decretados adjudicatarios del inmueble detallado en el párrafo anterior, como consecuencia de que adquirieran los derechos posesorios pertenecientes los Sres. Dora Ilda Sarco y el Sr. Emilio Sergio Poggio quienes resultaran beneficiarios de una vivienda perteneciente al Plan C.-

Que la citada vivienda se encuentra encuadrada en el marco del decreto 23/73 de fecha 11/06/1973, que promulga la ordenanza 1757/05 que dispone la condonación de las deudas por falta de pago de vivienda y/o terreno en aquellos conjuntos habitacionales identificados como "Plan C".

Que a dicho efecto se suscribe Boleto de Compraventa que simboliza la transferencia de dominio con fecha 01/06/2009;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 05/05/2018, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

General de Gobierno, a favor del ocupante por reunir este los requisitos exigidos;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 20/09/2018 que considera viable la escrituración solicitada;

Que lo anteriormente expresado obra agregado en expediente número 135/18 de la Dirección de Tierras Municipal.-

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:"

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 19 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3514/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO ARTISTICO Y CULTURAL LAS ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES QUE SE REALIZARAN DURANTE EL MES DE OCTUBRE EN NUESTRO DISTRITO EN EL MARCO DEL DIA DE LAS IGLESIAS EVANGELICAS

Lincoln, 19 de Octubre de 2018

Visto:

El Proyecto de festejos por el Día de las Iglesias Evangélicas, en el marco de la Ley Provincial N°14974, presentado por la Iglesia Bautista Visión Restauradora, el cual se realizará en el mes de Octubre en nuestro distrito, para toda la comunidad de Lincoln y la Zona;

Y considerando:

Que, este evento se encuentra proyectado para toda la comunidad del Distrito de Lincoln y la zona, en donde podrán participar todas las Iglesias Evangélicas y todas aquellas personas que tengan interés de hacerlo;

Que, con motivo del Penta Centenario de la Reforma Protestante, a fines del año 2017 se dio curso a la Ley Provincial del día de las Iglesias Evangélicas, tomando el día 31 de octubre como la fecha para ser rememorada en actos que conlleven la expresión cultural de la comunidad evangélica y su identidad;

Que, con estos festejos se busca mostrar las actividades culturales y artísticas que se realizan en la comunidad de la iglesia, y principalmente la idiosincrasia patrimonial de sus valores cristianos, develándola como una entidad de apoyo espiritual y material para toda persona que se quiera acercar a sus centros;

Que, dentro de las actividades se presentará la Obra Teatral "David, un Héroe diferente", creada comunitariamente por el grupo de teatro Conecta2 x Amor de la Iglesia Bautista, y representada por la iglesia de niños, el día 28 de octubre en la Plaza Sarmiento de nuestra localidad;

Que, desde nuestra Administración se busca cubrir la necesidad de generar una programación y diseño de actividades educativas y culturales de interés a lo largo del año en el Partido de Lincoln;

Que, el Estado Municipal debe garantizar a todos los habitantes de nuestro distrito la igualdad de posibilidades, por lo tanto desde esta iniciativa se busca fomentar el acceso y acercamiento del público a las Iglesias Evangélicas generando un vínculo más estrecho entre la comunidad y estas;

Que, para su correcto desarrollo se generan gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, alquiler de sillas, servicio de impresión, gastos de traslado, y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés público y municipal en lo Artístico y Cultural a las actividades y celebraciones que se realizarán durante el mes de octubre en nuestro distrito, en el marco del día de las Iglesias Evangélicas.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Acción Social, Secretaría de Producción, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3515/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO RICARDO JOAQUIN CALDERON.

Lincoln, 19 de Octubre de 2018

VISTO:
La necesidad de designar personal para desarrollar tareas en la Planta de Separación de Residuos, perteneciente a la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:
Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario agentes en el “Plan Gerenciar._”

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo ala implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase en el Plan Gerenciar a la siguiente agente a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive;

Apellido y Nombre	Leg.	Lugar	Doc.	Importe
CALDERON, Ricardo Joaquín	6257	Planta Separación de Residuos-Sec.Producción	38.927.153	$ 6.000

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3516/18

DISPONIENDO BONIFICACION POR CHOFER DEL QUINCE (15%) POR CIENTO A LOS AGENTES MUNICIPALES NESTOR CRISTOBAL GUERRA Y ROGELIO JOAQUIN STAFFIERI.

Lincoln,19 de octubre de 2018

VISTO:
El Memorando enviado por el Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:
Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone al personal que se desempeña como choferes de vehículos de emergencia en la Dirección de Defensa Civil un adicional del quince (15%) por ciento según Decreto Nº 649/06-Art. 4º Inc.e-5);
Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponiendo a partir del 1º de Octubre de 2018 adicional por chofer del quince (15%) por ciento a los agentes Municipales NESTOR CRISTOBAL GUERRA- DNI Nº 23.168.723-Leg. 2220/1 y ARGELIO JOAQUIN STAFFIERI- DNI Nº 37.370.254- Leg. 6857/1 que cumple tareas en la Dirección de Defensa Civil, según decreto 649/06-Art. 4º- Inc. e-5) ,

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3517/18

DANDO DE BAJA AL AGENTE MARIA DE LAS MERCEDES BATAGLIA COMO BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 19 de octubre de 2018

VISTO:
Que por Decreto Nº 2115/18 Art. 1º, se designa en el Plan Gerenciar a la señora María De Las Mercedes Bataglia;

Y CONSIDERANDO:
Que a partir del 1º de Octubre del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo tareas varias en la Delegación de Pasteur;
Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a partir del 30 de septiembre de 2018, a la señora MARIA DE LAS MERCEDES BATAGLIA - D.N.I Nº 30.347.154 Leg. Nº 6967/1 como beneficiaria del “Plan Gerenciar”, dispuesto por Decreto 2115/18 Art. 1º.

ARTÍCULO 2º:Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656, a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive, a la señora MARIA DE LAS MERCEDES BATAGLIA -DNI Nº 30.347.154 – Leg. 6967/1, para cumplir tareas varias en la Oficina de la Delegación de Pasteur, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Pasteur Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3518/18

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A ANGELES MARCELA LUENGO

LINCOLN, 19 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, se solicita que a partir del 01/10/2018 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada a la señorita Angeles Marcela Luengo, quién se encargará de realizar los exámenes pre-ocupacionales a los agentes municipales;

Que el Decreto Nº 649/06-art. 4º-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) a partir de 1° de Octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a la señorita ANGELES MARCELA LUENGO -DNI Nº 35.972.571 – Leg. 5728/1 (Psicopedagoga) quién se encargará de realizar los exámenes pre-ocupacionales a los agentes municipales, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, Personal de Planta Temporaria.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3519/18

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL LA JORNADA REFORMAS AL PROCEDIMIENTO Y AL PROCESO ADMINISTRATIVO

LINCOLN, 19 de octubre de 2018

VISTO:

Que el día Lunes 22 de Octubre de 2018 a las 09.00 horas se llevará a cabo en la Ciudad de La Plata la Jornada LAS REFORMAS AL PROCEDIMIENTO Y AL PROCESO ADMINISTRATIVO;

Y CONSIDERANDO:

Que el dia 22 de Octubre del corriente año en el salón Eva Perón del Honorable Senado se llevará a cabo la Jornada Las Reformas al Procedimiento y al Proceso Administrativo con motivo de conmemorarse los 15 años de la entrada en funcionamiento del fuero Contencioso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el evento disertarán acadêmicos de prestigio internacional;

Que esta administración municipal auspicia la capacitación y el perfeccionamiento de sus empleados y funcionários;

Que la recreación y el estimulo de la población, con su concurrencia masiva, ha dado a las fiestas aniversario el reconocimiento a los participantes y el calor popular que la misma merece;

Que para la concurrencia de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como disponibilidad de vehículo, chofer, combustible, almuerzo, cena, etc

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Público Municipal la Jornada Reformas al Procedimiento y al Proceso Administrativo en la que participará el Secretario Legal y Técnico, a realizarse el día 22 de Octubre del corriente en la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputarán al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a: Secretaria de Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría, y a quién mas corresponda; Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 19 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3520/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL "ENCUENTRO DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACION ADAPTADA" A DESARROLLARSE EN NUESTRA CIUDAD EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 22 de Octubre de 2018

VISTO:

Que en el marco de las distintas actividades que viene desarrollando periódicamente "Fundación Riendas de la vida" con el apoyo municipal ya que es política de Gobierno el fortalecimiento tendiente al mejoramiento en esta materia para todo el distrito de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 27 de Octubre de 2018 se desarrollara en nuestra ciudad una jornada inclusiva de equino terapia y equitación adaptada con entrada libre y gratuita, solicitando un alimento no perecedero para colaborar con caritas Parroquial.

Que, el objetivo de esta jornada es el de generar conciencia inclusiva y solidaria en la sociedad, teniendo en cuenta la dimensión que hoy en día está tomando esta problemática, sin dejar de lado, la importancia de dar respuesta a todas las personas sin discriminar clases sociales o características físicas.

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln en materia inclusiva y solidaria;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Público Municipal el "Encuentro de Equinoterapia y equitación adaptada" a desarrollarse en nuestra ciudad el día 27 de octubre del corriente año, en fundación Riendas de la Vida, desde las 9hs

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA/MARTINEZ
LINCONL, 22 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3521/18

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A LOS SRES. GARCIA ALEJANDRO DAVID Y MASSARO MARIANA.-

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:

La reorganización ocupacional a efectuarse sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Chacra 426 de nuestra Ciudad, atento haberse concretado el correspondiente plano de mensura y división y al avance las obras de infraestructura;

Y considerando:

Que, el Municipio de Lincoln adquirió el predio designado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426– Parcelas 2 y 3, según escritura número 163 de fecha 09 de junio del año 2006 pasada al folio 163 autorizada por el escribano Javier Ilharreborde;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo en el Centro de Educación Física de Lincoln, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la prolongación de la Av. Intendente Menarvino y Provincia de Jujuy, los cuales serían entregados a los beneficiarios del mismo;

Que, con posterioridad, y fundados en la necesidad habitacional solicitada por diversos vecinos de nuestra localidad, se resolvió adjudicar de forma directa varios lotes de terrenos ubicados en el mencionado predio;

Que es así como por Decreto 5062/15, se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Parcelas 2 y 3, Lote número 4 según croquis de sorteo a favor de los Sres. García Alejandro David y Massaro Mariana, conforme sorteo de adjudicación autorizado por decreto 4715/15 y celebrado con fecha 13/11/2015;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante los meses de Abril 2016 y Febrero 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a los **Sres. GARCIA Alejandro David D.N.I. 30.457.847 y MASSARO Mariana D.N.I 33.858.842**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección E – Chacra 426- Manzana 426 ax- Parcela 1 según Plano 60-19-2017**.-

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contaran con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3522/18

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERREN0 MUNICIPAL A LA SRA. SCHENDFELT ROCIO JAQUELINE.-

LINCOLN, 23 de octubre de 2018.-

VISTO:

La solicitud efectuada en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. Schendfelt Rocío Jaqueline para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 15 de diciembre de 2017 realizado por la Secretaria de Acción social , la Sra. Schendfelt Rocío Jaqueline cumple con los requisitos para ser beneficiada por un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chac. 658, Manzana 658 am, Parcela 19;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. Schendfelt Rocío Jaqueline DNI: 33.798.966. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: G- Chacra: 658- Manzana: 658 am – Parcela 19.-

ARTICULO 2º: Queda expresamente establecido el carácter de precario de estas adjudicaciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si la adjudicataria no diere cumplimiento a la obligación de destinar el terreno a vivienda para sí y su grupo familiar.- Como asimismo si se diere al terreno otro destino que el indicado precedentemente.-

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido a los adjudicatarios disponer de los terrenos para su venta, permuta y/o transferencia aún a título gratuito sin la previa conformidad del Departamento Ejecutivo que en caso de constatar cualquier operación de esta índole dejará sin efecto la concesión precaria, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de la partes.-

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL / PARERA.
LINCOLN, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3523/18

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO DEL SEÑOR MARCOS TORRES

LINCOLN, 23 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal para realizar tareas varias en el Corralón Municipal Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70º-Inc.2), 111º y 115º de la Ley 14.656 a partir del 01/10/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive, al señor MARCOS TORRES- DNI Nº 30.228.023 para cumplir tareas varias en el Corralón Municipal Lincoln, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3524/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL "TALLER DE CAPACITACION: USO DEL PORTAL PUBLICO DE EMPLEO" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

VISTO:

Que la GECAL tiene como objetivo el fortalecimiento de programas de empleo a nivel regional y local a fin de brindar información actualizado de los servicios públicos de empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Octubre de 2018 la Directora de Empleo SOSA JIMENA y su quipo de trabajo asistirán a dicho taller en la ciudad de La Plata.

Que, el objetivo del mismo es gestionar, fortalecer y capacitarse en la gestión de programas del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social de la Nación para mejorar servicios a la ciudadanía sobre el tema;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln.;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal público las "Encuentro Regional de Oficinas de Empleo" en el que asistirá la Directora de Empleo SOSA JIMENA y su equipo de trabajo el día 24 de Octubre del corriente año en la Ciudad de La Plata. De 10hs a 13hs

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA
LINCOLN, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3525/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 980.- A LA SRA. SANDRA SANCHEZ POR TEMA DE SALUD DE SU HIJO GUIDO OSCAR ALBARRACIN DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada para la señora Sandra Sánchez con D.N.I: 25.119.432 domiciliada en Huergo N° 670, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Guido Oscar Albarracin.

Y considerando:

Que la Sra. Sandra Sánchez concurre con su hijo al servicio de oftalmología del Hospital Municipal, él mismo necesito que se le realice el cambio de marco de los anteojos que utiliza en forma permanente.

Que la necesidad se funda en cubrir el costo de un marco de anteojos.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Otórgase un Subsidio de $980.- (pesos novecientos ochenta), a la Sra. Sandra Sánchez por tema de salud de su hijo Guido Oscar Albarracin con D.N.I: 25.119.432, domiciliados en Huergo 670, referida a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTÍCULO 2º: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3526/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. ROBERTO ISMAEL LARRIAGA

Lincoln, 23 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Roberto Ismael Larriaga, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una insuficiencia cardiaca;

Que el señor Roberto Ismael Larriaga acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8º y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Disponer la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Roberto Ismael Larriaga, propietario del vehículo identificado con el dominio DGF 082.

Artículo 2º: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3527/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 11.000 A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica presentada por directivos e integrantes de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la localidad de Roberts para solventar gastos generales concernientes a mantenimiento y operatoria común de la misma;

Y considerando:
Que esta Institución Intermedia ha colaborado en distintas oportunidades con la Administración de este Municipio y puesto a disposición sus instalaciones para todas aquellas necesidades que surjan viendo siempre por el bienestar de la comunidad de su pueblo;

Que dentro de esas acciones y diversas ayudas realizadas por esta Sociedad se encuentran primordialmente la coordinación y el trabajo en conjunto con las distintas instituciones educativas de la localidad, brindándonos además sus distintos espacios para la realización de actividades y talleres municipales;

Que la Municipalidad de Lincoln se ha comprometido con las distintas Instituciones Intermedias y Educativas colaborando con las distintas actividades y cubriendo todas aquellas necesidades que surjan en el corriente año;

Que por todo lo mencionado anteriormente esta Administración ha decidido colaborar económicamente con esta Institución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgando un subsidio de $ 11.000 (pesos once mil) a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la localidad de Roberts para solventar gastos generales concernientes al mantenimiento y la operatoria común de la misma.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3528/18

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. EN FONOAUDIOLOGÍA, DANIELA VIVIANA VILLARMEA, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO-

LINCOLN, 23 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios profesionales para la evaluación de niños y adolescentes que presenten dificultades fonoaudiológicas en la Localidad de El Triunfo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Lic. En Fonoaudilogía Daniela Viviana Villarmea, DNI Nº 20.618.867 para cumplir servicios profesionales en la Localidad de El Triunfo, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1 de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 DE OCTUBRE DE 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3529/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, EL TRABAJO PERIODISTICO QUE REALIZARÁ, EN LINCOLN, EL PROGRAMA TELEVISIVO "DESDE LA VIDA"

Lincoln, 23 de octubre de 2018

Visto:

Las actuaciones realizadas por La Dirección Municipal de Discapacidad, para que el Programa de T.V. "Desde la Vida", se presente en nuestra ciudad para realizar un trabajo periodístico, el cual se traducirá en informar, difundir y mostrar a la comunidad, lo que se viene realizando sobre la temática de la Discapacidad, desde la órbita Municipal;

Y considerando:

Que el programa, además de apuntar a generar conciencia sobre la importancia de valorar y respetar a las personas por su diversidad y promover la aceptación para la integración plena de personas con discapacidad, es un soporte que puede generar importantes avances para la inclusión de las personas discapacitadas;

Que "Desde la vida", se emite por la T.V. Pública, en forma semanal, los días sábados a las 11,30 hs., conducido por: Fena Della Maggiora;

Que brinda la información necesaria para una mejor calidad de vida, no solamente de las personas con discapacidad y su familia, sino también de toda la comunidad.

Que es objetivo de esta gestión Municipal, difundir, enseñar y educar sobre la discapacidad a nuestra sociedad, eliminando las barreras que existen entre las personas con discapacidad del resto. Promoviendo, de esta manera un mundo más justo y equitativo, respetando al prójimo, e invitando a las personas a practicar un poco más el civismo hacia el colectivo de las personas con discapacidad;

Que a los fines de la concreción del mencionado trabajo periodístico, se deberán prever erogaciones para gastos de organización, alojamiento, alimentación, traslados, honorarios y otros gastos que se requieran para su implementación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Público Municipal, el trabajo periodístico que realizará, en Lincoln, el **Programa Televisivo "Desde la vida"**, a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Discapacidad, sita en la calle Ameghino 242, de la ciudad de Lincoln, durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3530/18

DISPONIENDO EL PAGO DEL ADICIONAL POR ACTIVIDAD EXCLUSIVA AL SEÑOR JORGE OSVALDO ESPIL

LINCOLN, 23 de octubre de 2018

VISTO:
El Decreto Nº 2244/16 que reconoce el adicional por Actividad Exclusiva;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer para el Ejercicio en curso el adicional por actividad exclusiva y por función a otorgar a personal superior, jerárquico, técnico y administrativo que por su responsabilidad, dedicación y jornada prolongada u otros atributos sean acreedores del mismo, como así también, disponer las bajas**;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del 1º de octubre del corriente año, un adicional por actividad exclusiva y por función de un veinticinco (25%) por ciento del sueldo de su categoría (Personal Administrativo Secretario Privado Planta Politica) al señor JORGE OSVALDO ESPIL- DNI Nº 12.014.620- Leg. 6447/1 de acuerdo al Decreto 2244/16.

ARTICULO 2º: Se deja establecido que el adicional por actividad exclusiva y por función lleva aportes al I.O.M.A. e I.P.S. en sus porcentajes de ley.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de liquidación de sueldos y a quién más corresponda. Regístrese y Archivese.

FDO:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3531/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL HERNAN ALBERTO PEYNETTI.

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:
El telegrama de renuncia presentado por el agente municipal Hernán Alberto Peynetti;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 17 de Octubre de 2018 presentada por el agente municipal HERNAN ALBERTO PEYNETTI-DNI: Nº 25.726.731 – Leg. 3633/1 que cumple tareas como chofer en la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º : Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3532/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 15/2018 PARA LA "ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PCIA. DE BUENOS AIRES" EXPEDIENTE Nº 4065-0171/2018.-

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 2827/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a *LICITACION PUBLICA Nº 15/2018* PARA LA "ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PCIA. DE BUENOS AIRES" EXPEDIENTE Nº 4065-0171/2018.-

Y considerando:

Que a la Licitación Privada se presentaron cinco (5) ofertas, de las firmas:

1º PROPUESTA

"MARTINEZ FRANCISCO"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$5.240.700,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100)**.-

- ITEM 1: **$682.000,00.-**
- ITEM 2: **$542.000,00.-**
- ITEM 3: **$370.000,00.-**
- ITEM 4: **$286.900,00.-**

2º PROPUESTA

"ALBARENQUE MIGUEL ROMAN"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$4.289.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100)**.-

- ITEM 1: **$668.000,00.-**
- ITEM 2: **$531.000,00.-**
- ITEM 3: **$362.000,00.-**
- ITEM 4: **$00,00.-**

3º PROPUESTA

"PEDRO A. DI CAMILLO S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL **$2.868.466,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100)**.-

- ITEM 1: **$406.543,00.-**
- ITEM 2: **$320.976,00.-**
- ITEM 3: **$00,00.-**
- ITEM 4: **$307.106,00.-**

4º PROPUESTA

"MAQUINARIAS H Y M S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL **$3.660.315,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100)**.-

- ITEM 1: **$409.840,00.-**
- ITEM 2: **$319.787,00.-**
- ITEM 3: **$262.275,00.-**

- ITEM 4: **$304.781,00.-**

5º PROPUESTA

"AGRO VENTAS S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL **$3.887.946,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOSIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100)**.-

- ITEM 1: **$463.068,00.-**
- ITEM 2: **$312.717,00.-**
- ITEM 3: **$299.819,00.-**
- ITEM 4: **$274.500,00.-**

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 10 de Octubre de 2018.

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que todas propuestas cumplen con los requisitos requeridos;

Que del análisis realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos surge que no todas las propuestas cumplen técnicamente con lo solicitado, según el siguiente cuadro:

Alt.	Proveedor	Detalle	U.Med	Cant	Precio	Costo Total	Est.	Marca	Esp. Tec.
Item: - 1 - NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA									
Cantidad: 4.000 - Costo Estimado: 2.400.000,00									
	6031 PEDRO A DI CAMILLO SA	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA	C/U	4,000	406.543,00000	1.626.172,00	C.	Grosspal NA 30	No cumple
	4736 MAQUINARIAS H Y M S.A	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA	C/U	4,000	409.840,00000	1.639.360,00	C.	Grosspal NA 30	No cumple
	3515 AGRO VENTAS S.R.L.	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA	C/U	4,000	463.068,00000	1.852.272,00	C.	TBeH	No cumple
	3424 ALBARENQUE MIGUEL ROMAN	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA	C/U	4,000	668.000,00000	2.672.000,00	S.	Albarenque	Cumple
	3538 MARTINEZ FRANCISCO	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA	C/U	4,000	682.000,00000	2.728.000,00	S.	Albarenque	Cumple
Item: - 2 - NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD									
Cantidad: 1.000 - Costo Estimado: 500.000,00									
	3515 AGRO VENTAS S.R.L.	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD	C/U	1,000	312.717,00000	312.717,00	C.	TBeH	No cumple
	4736 MAQUINARIAS H Y M S.A	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD	C/U	1,000	319.787,00000	319.787,00	C.	Grosspal NA 20	No cumple
	6031 PEDRO A DI CAMILLO SA	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD	C/U	1,000	320.976,00000	320.976,00	C.	Grosspal A 20	No cumple
	3424 ALBARENQUE MIGUEL ROMAN	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD	C/U	1,000	531.000,00000	531.000,00	S.	Albarenque	Cumple
	3538 MARTINEZ FRANCISCO	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD	C/U	1,000	542.000,00000	542.000,00	S.	Albarenque	Cumple
Item: - 3 - RABASTRO - RABASTRO									
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 1.200.000,00									
	4736 MAQUINARIAS H Y M S.A	RABASTRO - RABASTRO	C/U	3,000	262.275,00000	786.825,00	C.	Grosspal	No cumple
	3515 AGRO VENTAS S.R.L.	RABASTRO - RABASTRO	C/U	3,000	299.819,00000	899.457,00	C.	TBeH	No cumple

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

	3424 ALBARENQUE MIGUEL ROMAN	RABASTRO - RABASTRO	C/U	3,000	362.000,00000	1.086.000,00	C.	Albarenque	Cumple
	3538 MARTINEZ FRANCISCO	RABASTRO - RABASTRO	C/U	3,000	370.000,00000	1.110.000,00	C.	Albarenque	Cumple
Item: - 4 - RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO									
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 1.200.000,00									
	3515 AGRO VENTAS S.R.L.	RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO	C/U	3,000	274.500,00000	823.500,00	C.	Chalero	Cumple
	3538 MARTINEZ FRANCISCO	RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO	C/U	3,000	286.900,00000	860.700,00	C.	OMBU	Cumple
	4736 MAQUINARIAS H Y M S.A	RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO	C/U	3,000	304.781,00000	914.343,00	C.	Grosspal	Cumple
	6031 PEDRO A DI CAMILLO SA	RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO	C/U	3,000	307.106,00000	921.318,00	C.	Grosspal RTV 20000	Cumple
2	**3515 AGRO VENTAS S.R.L.**	RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO	C/U	3,000	317.000,00000	951.000,00	C.	Chalero CH 2199	No cumple
1	**3515 AGRO VENTAS S.R.L.**	RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO	C/U	3,000	410.000,00000	1.230.000,00	S.	TBeH	Cumple

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio considerando la prioridad establecida en la **Ley Orgánica Municipal** en su ***ARTÍCULO 156 Bis****: (Artículo INCORPORADO por Ley 14139) En todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales.*

La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Alt.	Proveedor	Detalle	U.Med	Cant	Precio	Costo Total	Est.	Marca	Esp. Tec.
Item: - 1 - NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA									
Cantidad: 4.000 - Costo Estimado: 2.400.000,00									
	3538 MARTINEZ FRANCISCO	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO ARTICULADA	C/U	4,000	682.000,00000	2.728.000,00	S.	Albarenque	Cumple
Item: - 2 - NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD									
Cantidad: 1.000 - Costo Estimado: 500.000,00									
	3538 MARTINEZ FRANCISCO	NIVELADORA DE ARRASTRE - TIPO TIPO STANDARD	C/U	1,000	542.000,00000	542.000,00	S.	Albarenque	Cumple
Item: - 3 - RABASTRO - RABASTRO									
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 1.200.000,00									
	3538 MARTINEZ FRANCISCO	RABASTRO - RABASTRO	C/U	3,000	370.000,00000	1.110.000,00	C.	Albarenque	Cumple
Item: - 4 - RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO									
Cantidad: 3.000 - Costo Estimado: 1.200.000,00									
	3515 AGRO VENTAS S.R.L.	RASTRA DE DISCO - RASTRA DE DISCO	C/U	3,000	274.500,00000	823.500,00	C.	Chalero	Cumple

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese los ítems N° 1, 2 Y 3 a la firma "MARTINEZ FRANCISCO" por el monto total de $ 4.380.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) y el Ítem N° 4 a la firma "Agro Ventas SRL" por el monto total $ 823.500,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100) de la *LICITACION*

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PUBLICA Nº 15/2018 PARA LA “ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PCIA. DE BUENOS AIRES” EXPEDIENTE Nº 4065-0171/2018.-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 131 de Origen Municipal, Categoría programática 42.00.00; partida 4.3.2.0 y 4.3.8.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda al Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º:Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3533/18

DISPONIENDO LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DE TURISMO DEL CENTRO, LOS DÍAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO.

LINCOLN, 23 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud del Lincoln Automoto Club, firmada por su Secretario SR. Jorge Redruello, cuya personería jurídica 08/11/63- Decreto 450- Legajo nº15.101, Matricula nº 10.640, para la realización de una competencia TURISMO DEL CENTRO en el circuito Livio Antonio Biasussi, los días 3 y 4 de Noviembre próximos;

Y CONSIDERANDO:

Que para obtener el permiso de COPAM para la realización de la carrera esta entidad exige la emisión del correspondiente Decreto por parte del Ejecutivo Municipal;

Que la Institución ha solicitado también el permiso a Bomberos, Servicios de Salud y Policía;

Que la Institución que solicita la autorización ha presentado la documentación pertinente, respecto a la organización de misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer comunicar a las autoridades del Lincoln Automoto Club, que este Gobierno Municipal autoriza la realización de la competencia Turismo Del Centro, los días 3 y 4 de Noviembre, en el circuito Livio Antonio Biassusi.-

ARTÍCULO 2º: Queda por exclusiva cuenta de la entidad organizadora la responsabilidad por accidentes que pudieran producirse durante la realización del evento deportivo, asimismo también debe darse cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley Provincial 12.391 sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 3º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tránsito, Policía, Salud, Seguridad. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3534/18

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO Y MUNICIPAL LA CAPACITACIÓN "EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE ORIGEN: GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO" DICTADA EN EL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

VISTO:
La Capacitación "El Derecho a la Identidad de Origen: Garantías y Obligaciones del Estado";

Y CONSIDERANDO:
Que esta capacitación destinada a funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, provincial y municipal, legisladores y concejales, es organizada por el Observatorio de Derechos Humanos del Honorable Senado de la Nación, el Defensor del Pueblo de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Que el Temario incluye el Derecho a la identidad de origen; la Responsabilidad del Estado frente a las personas que son víctimas de alteración o supresión de identidad, la relevancia de los Gobiernos Locales, la Red de Municipios por el Derecho a la Identidad, entre otros;

Que durante la jornada que se efectuará en el Salón Moreno del Senado nacional, expondrán la señora Norma Morandini; Directora del Observatorio de Derechos Humanos del Senado, la señora Valeria Efron; Coordinadora de la Red de Trabajo sobre Identidad Biológica de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, la señora Soledad Patané; Jefa del Área de Identidad y Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo de la Nación entre otros destacados especialistas en la materia;

Que en representación de la Municipalidad de Lincoln participarán del mismo, integrantes del Consejo Municipal de Políticas Sociales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de interés Municipal la Capacitación "El Derecho a la Identidad de Origen: Garantías y Obligaciones del Estado" que se llevará a cabo el próximo 30 de octubre en el Senado de la Nación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Consejo Municipal de Políticas Sociales, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3535/18

DESIGNANDO AL SEÑOR WALTER OSCAR REBOLINO COMO CHOFER AD HONOREM EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA POLITICA

Lincoln, 23 de octubre de 2018

Visto y Considerando:

Que, en virtud del resultado electoral, correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25/10/2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio SERENAL por el periodo 2015/2019, conforme el acta emitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionado libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, el Sr. Walter Oscar Rebolino posee Licencia de Conducir Profesional vigente y reconocida experiencia en el ámbito del transporte público de pasajeros

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE en el cargo de CHOFER AD HONOREM perteneciente a la planta política de la Municipalidad de Lincoln, para desempeñar tareas en la Secretaria de Cultura y Educación al Sr. WALTER OSCAR REBOLINO, DNI N° 26.060.137 con efecto retroactivo al día 1 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3536/18

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EN LO ARTISTICO, CULTURAL Y TURISTICO AL “1° CONGRESO DE RITMOS CARIBEÑOS” A REALIZARSE EN NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:

El proyecto de evento “1° Congreso de Ritmos Caribeños en Lincoln” presentado por el Prof. Sebastián Ogni, a realizarse los días 26, 27 y 28 de Octubre del corriente año en nuestra localidad;

Y considerando:

Que, este Congreso consiste en un encuentro salsero que viene realizándose desde hace ya varios años, con el primordial objetivo de fomentar el arte y el aprendizaje de la danza en sus distintos tipos y concepciones;

Que, su principal objetivo es el de brindar un espacio cultural donde se pueda disfrutar los distintos ritmos caribeños, salsa, bachata, cha cha cha, entre otros, permitiendo así que toda nuestra comunidad pueda aprender y conocer más sobre estos;

Que, el mismo a través de los años ha tomado mayor repercusión, aumentando el número de inscriptos para sus talleres y capacitaciones, y ofreciendo jornadas de bailes abiertas al público además de sus seminarios;

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso con la comunidad del Distrito en la seguridad de que las actividades culturales y educativas permitan la participación y capacitación de la población, abarcando la totalidad de las disciplinas del arte, los oficios y la educación formal y no formal con propuestas en congestión con diversas entidades;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal en lo Artístico, Cultural y Turístico al evento “1° Congreso de Ritmos Caribeños en Lincoln”, a realizarse los días 26, 27 y 28 de Octubre del corriente año, en nuestro Distrito.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: Comunique a los interesados, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Producción, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3537/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 2.000 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEFATURA DISTRITAL LINCOLN

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica a la Institución Educativa Jefatura Distrital de nuestro Distrito para poder solventar distintos gastos administrativos en los que incurre el mencionado establecimiento;

Y considerando:
Que la mencionada Institución no cuenta con una cooperadora la cual pueda atender estos gastos administrativos mensuales necesarios, los cuales en meses anteriores han sido solventados con colaboración del cuerpo de inspectores;

Que esta Municipalidad en sus tareas y gestiones administrativas coordina y trabaja conjuntamente con dicha entidad Provincial;

Que esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa coordinando y colaborando con Provincia en todas aquellas necesidades que surjan en el normal ciclo lectivo;

Que por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido colaborar mensualmente con dicha Institución, a partir del año anterior por un monto de $ 2.000, previsible a modificaciones según las necesidades, para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio por $ 2.000 (pesos dos mil) a la Institución Educativa Jefatura Distrital Lincoln por el mes de ***Octubre*** del corriente año para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, categoría programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo, partida 5.1.7.0, presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3538/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 11.500 A LA COOPERADORA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA ALDO A. QUADRACCIA DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:

La solicitud de auspicio y apoyo económico requerida por directivos, docentes e integrantes de la cooperadora del Conservatorio de Música "Aldo A. Quadraccia" para solventar gastos de caché y viáticos, con motivo de realizarse un concierto del Prof. Aldo Saralegui, el día 2 de Noviembre, en el marco de las actividades y participaciones en el Festival Sonamos Latinoamérica Edición 2018;

Y considerando:

Que, esta Municipalidad se ha comprometido con la comunidad de su Distrito apoyando todos aquellos proyectos y actividades que se presenten desde distintas áreas e instituciones intermedias y educativas;

Que, en este concierto se presentarán profesores y alumnos de la cátedra de piano de la institución, con la invitación especial del pianista Prof. Aldo Saralegui, siendo una de las actividades enmarcadas en las jornadas del Festival Internacional de Música Sonamos Latinoamérica, Decreto Municipal N°3506/18;

Que, esta institución educativa a lo largo del tiempo ha brindado distintos conciertos y capacitaciones enriqueciendo así la profesionalización de sus docentes y alumnos, ofreciendo también actividades culturales a la comunidad, como es en este caso, la realización de un concierto el día viernes 2 de noviembre del corriente año;

Que, para la realización de la mencionada actividad el Conservatorio nos solicita colaboración en razón de cubrir gastos de viáticos, cache y todo lo inherente al evento del que se hace referencia;

Que, por todo lo mencionado anteriormente y en pos de fomentar la educación en nuestro Distrito esta Administración considera pertinente colaborar económicamente con dicho evento;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio de $ 11.500 (pesos once mil quinientos) a la Cooperadora del Conservatorio de Música de nuestra localidad para solventar viáticos, cache y todo gasto inherente al concierto a cargo del Prof. Aldo Saralegui, en el marco de las actividades Festival de Música "Sonamos Latinoamérica Edición 2018", a realizarse el día 2 de noviembre del corriente ciclo lectivo, en nuestro distrito.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3539/18

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS SALARIALES A LOS AGENTES MUNICIPALES DE PLANTA TEMPORARIA Y PLANTA PERMANENTE Y FUNCIONARIOS DE PLANTA POLITICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN. –

Lincoln, 23 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2405/18 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a "abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente preveen las mencionadas normas legales", promulgada por Decreto 181/18.-

Que, esa misma Ordenanza estableció que el Departamento Ejecutivo podrá "abonar al Personal incluido o no en los alcances de las leyes 11.757 y 10.430 (ley supletoria), bonificaciones por mérito a los agentes municipales que demuestran un esfuerzo, empeño y dedicación que mejoren el funcionamiento de la administración" como así también "bonificaciones por productividad a los agentes municipales que generen mayor eficiencia en la administración", entendiendo esta Administración que es fundamental en ese sentido poder reconocer el COMPROMISO y la EFICIENCIA en la tarea cotidiana de empleados y funcionarios municipales.-

Que, el servicio prestado por estos agentes y funcionarios al gobierno representa un beneficio en la administración de los recursos humanos, en tareas operativas, y en recursos técnicos, económicos, legales, sociales y tecnológicos generando una gestión más eficaz-

Que es política de esta Administración destacar las mayores producciones, los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos, bonificando su compromiso y eficiencia-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse mensualmente por el año 2018, las sumas adicionales que a continuación se detallan, en concepto de BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA a cada uno de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ABELLA MARCELO	3081	2.800,00
ACCARDI JESICA	6483	1.700,00
ACOSTA, MARCOS EZEQUIEL	6211	200,00
ACUÑA MIGUEL	2494	1.000,00
AGUILAR MANUEL	23	1.000,00
AGUIRRE TELESFORO	5126	1.500,00
AGUIRRE VALERIA	5538	1.100,00
ALBINO CARLA	7150	1.400,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ALLEMANDI, RUBEN ALBERTO	2918	3.500,00
ALMASIO ABBA, JULIANA YAMIL	5848	3.700,00
ALONSO HERNAN	6547	5.000,00
ALTAMIRANO, EVANGELINA SOLEDAD	3519	1.000,00
ALVAREZ HUGO	2832	1.000,00
ALVAREZ MARIELA	6024	1.600,00
ALVAREZ SONIA	2945	7.500,00
AMADOR, VALERIA	5613	1.200,00
AMAYA, ROCIO ANAHI	4093	200,00
ANDRES, FERNANDO ELIAS	6640	1.700,00
ANSORENA, LORENA SILVANA	6214	1.200,00
ARAUJO SILVINA	7032	2.000,00
ARCHUVI ELIZABETH	3823	600,00
ARENAS YESICA	5003	150,00
ARGUMERO TOMAS	5761	850,00
ARRIZABALAGA DANIEL	7130	800,00
ARRIZABALAGA LAURA	2884	3.700,00
ARRIZABALAGA, SILVIA SUSANA	3430	1.000,00
ARROYO ALICIA	6340	3.600,00
ARTOLA SANDRA	668	3.700,00
ASSANDRI, YESICA NEREA	3862	600,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	5.400,00
AUGUSTO ELSA	5700	500,00
AVALOS NESTOR	5830	1.500,00
AVALOS, JESUS JONATHAN	5433	1.700,00
AVILA LILIANA	6686	1.000,00
AVILA LUCIANO	7100	1.100,00
AYALA JIMENA	5460	1.400,00
AZCUNE GABRIEL	6736	3.100,00
BAEZ JUAN CRUZ	6139	3.800,00
BALLESTEROS, MATIAS	6540	1.000,00
BALSAMO ANGELICA	3589	1.000,00
BARRAZA SANTIAGO	6597	1.600,00
BARRERA ROBERTO	3204	3.000,00
BASUALDO BRAIAN	6766	600,00
BASUALDO MATIAS	3835	3.000,00
BATTISTELLI CELESTE	6203	1.600,00
BEARZOTTI MARCELO	7229	2.000,00
BELLINGERI ELISA	6019	1.100,00
BELMONTE SELVA	7104	1.500,00
BENAVIDEZ LEONARDO	3309	1.100,00
BENGOA YANINA	5725	4.500,00
BERNARDI HECTOR	3083	1.600,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	4.100,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	7.100,00
BEZZI DANIELA	3893	1.800,00
BIANCHI ANALIA	3166	3.700,00
BIHURRIET ROBERTO	6602	3.100,00
BLAIOTTA MATIAS	6121	3.200,00
BLANCHET ANDREA	3315	1.200,00
BLANCHET, PATRICIA EDITH	2772	1.400,00
BOLLI, FERNANDO	5901	3.300,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.750,00
BOQUIN PABLO	6020	2.000,00
BOZZANO CARLOS MARIA	6336	1.100,00
BRASCA IVAN	7231	2.000,00
BRATUZ MARIO	2142	900,00
BRITOS RAUL	6827	1.000,00
BROU, GABRIELA MARIEL	5678	2.600,00
BUCETA MANUEL	5744	800,00
BUSTAMANTE JOSE	5351	1.500,00
BUSTO GONZALO	6642	1.700,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	4.000,00
BUSTOS CECILIA		4.000,00
CABRERA HUGO	802	3.700,00
CANDIA JUAN	3930	600,00
CANEPA LUCIANO	5272	400,00
CAÑETE RODOLFO	2388	1.900,00
CARAPELI MARISA	3603	1.100,00
CARDENAS JULIO	706	1.000,00
CARDOSO LORENA	6865	2.000,00
CARELLI ALEJANDRO	6478	1.700,00
CARLINI PABLO	6423	2.500,00
CARPINTERO LUCAS	6129	600,00
CARRELO NESTOR	5461	0000,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	6.950,00
CARRELO, NOELIA VIVIANA	6220	1.300,00
CARRIZO ROBERTO	3942	3.000,00
CARRIZO, CLAUDIO JAVIER	2630	800,00
CARRIZO, MARCELO JUAN	2632	400,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	5.050,00
CASTRO DAIANA	7235	2.000,00
CASTRO LUCAS	7047	1.750,00
CASTRO MATIAS	3734	800,00
CATALDO, ALEJANDRA MARA	462	2.200,00
CAVALLI MATIAS	5598	0000,00
CEBALLOS JOSE LUIS	252	6.000,00
CEBALLOS MARIA ELENA	2910	1.900,00
CEPEDA SOLEDAD	6238	1.750,00
CHAPERON ALEXIS	4026	2.000,00
CHAVEZ JORGE PABLO	5562	3.100,00
CHEVEZ CLAUDIO	6897	4.000,00
CHEVEZ JONATHAN	7233	2.000,00
CID, JUAN CARLOS	3948	2.700,00
CLEMENTI ADRIAN	6788	1.700,00
CLER FERNANDO	5374	1.000,00
COCHI PATRICIO	5271	500,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	3.000,00
COLMANO, GABRIELA GLADYS	3330	000,00
COMBA, YESICA HAIDEE	6511	700,00
CONTRERAS VICTOR	817	1.500,00
CORBALAN FRANCO	2276	1.400,00
COSTA JUAN JOSE	6343	700,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

COSTA MARIANELA		1.700,00
COSTA, AGUSTINA	6593	1.000,00
COSTA, CELESTE SOLEDAD	3396	1.800,00
CRISOUPOLLI, WALTER LUIS	6503	900,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	4.600,00
CUELLO RAMIRO	6830	500,00
CUERVO, JUAN BAUTISTA	5265	2.500,00
CUFRE, ALBERTO OSCAR	3	600,00
D´STEFANO VALENTINO	3897	11.700,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	4.200,00
DAVIN JULIETA	6592	1.000,00
DE LAS HERAS JORGE	805	700,00
DE LAS VESILLAS OSVALDO	2085	3.000,00
DE SANTO, MARIA VERONICA	3668	600,00
DEBOLE LAURA	2172	2.000,00
DEBONIS, HAYDEE ROSANA	3434	1.700,00
DELGADO NELIDA	3785	1.000,00
DEMATTEI LUCAS	6828	1.000,00
DI LORENZO SEBASTIAN	3845	3.700,00
DIAZ YOSELI	6685	1.700,00
DIAZ, ALBERTO	2471	3.300,00
DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	3.700,00
DIBASTIANI EVELYN	6985	3.500,00
DUARTE, RODRIGO DAMIAN	5097	3.950,00
ECHETO SAMANTA	6100	6.500,00
EHRENFELD PAULINA	6711	1.300,00
ELETTO DARIO	5684	1.700,00
ELIZONDO LEANDRO	6479	1.700,00
ENRIQUE MICAELA	7105	1.700,00
ENRIQUE, JAVIER	2267	1.800,00
ENRIQUEZ JIMENA	5090	8.000,00
ESCALADA JORGE	6160	5.000,00
ESCALADA MARIA CELESTE	6218	1.600,00
ESNAOLA CAROLINA	3931	3.500,00
ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	4.000,00
ESPINDOLA ANDRES	2326	1.100,00
ETCHELUZ PABLO	3735	1.200,00
FABRIAN SERGIO	3745	500,00
FEITH DANIEL	5053	1.500,00
FERMANELLI CAROLINA	6742	3.400,00
FERMOSELLE ALEJANDRO	2056	2.500,00
FERNANDEZ AURORA	3299	1.750,00
FERNANDEZ JUDITH	3225	1.600,00
FERNANDEZ OSCAR	2277	1.500,00
FERNANDEZ VEGA EMANUEL	5492	1.000,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	3.900,00
FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	2.500,00
FERREYRA JUAN	5587	400,00
FERREYRA JULIO	2805	2.000,00
FERREYRA KAREN	5875	1.500,00
FIGUERAS M.GABRIELA	5818	2.300,00
FLORES JOSEFINA	6790	1.600,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

FLORES, MARCELO ABEL	5173	3.100,00
FLORES, SILVIA GRACIELA	5335	1.400,00
FLORIO, IVANA ANDREA	6465	1.000,00
FORCONI GISELA	3539	1.500,00
FORESI, ANA LAURA	5885	300,00
FRAMIS EDUARDO	2176	700,00
FRANCO ERICA	3824	1.300,00
FRANCO LAURA	3904	1.500,00
FRANCO MARIANA	3704	2.000,00
FRANCO ROSA	5842	600,00
FREDES JAVIER	3405	4.500,00
FUENZALIDA, MARIA ALEJANDRA	5092	200,00
GALERA LORENA	6728	1.000,00
GARCIA FRANCO	3406	4.000,00
GARCIA GUSTAVO	2184	3.000,00
GARCIA GUSTAVO	3131	1.200,00
GARCIA IGLESIAS GONZALO	5263	3.700,00
GARCIA JORGE DANIEL	6774	2.600,00
GARDUÑO ANALIA	6731	4.000,00
GATTI CECILIA	6987	3.500,00
GENTILINI ARIEL	5762	950,00
GIARDULLO PATRICIO	6687	1.000,00
GIMENEZ LUCIANO	6937	1.700,00
GIMENEZ, FRANCO ESTEBAN	6699	500,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	800,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	6.000,00
GOMEZ EDGARDO	5155	2.400,00
GOMEZ ESTEBAN JOSE	6754	2.000,00
GOMEZ JOSE	3484	5.000,00
GOMEZ LUIS CARLOS	3404	1.500,00
GOMEZ MARCELA	3140	2.000,00
GOMEZ VICTOR	5827	600,00
GOMEZ, DIEGO SEBASTIAN	6484	4.900,00
GONZALEZ AMALIA	5585	4.000,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	2.900,00
GONZALEZ HECTOR	2530	1.400,00
GONZALEZ SILVANA	6776	1.600,00
GONZALEZ VALENTINA	6546	2.000,00
GOROSITO LUCAS	6166	700,00
GRANADO, NATALIA ELISABETH	3881	2.700,00
GUTIERREZ ADRIAN GUSTAVO	5039	1.000,00
GUTIERREZ JORGE	3536	2.000,00
GUTIERREZ, CLARA VIRGINA	6026	1.600,00
GUZMAN MARIA	5706	1.700,00
HERNANDEZ LAURA	6150	5.000,00
HERRERA MIGUEL	6892	1.750,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	1.700,00
IBARROLA ROBERTO	6940	2.500,00
IGLESIAS LUCAS	5897	1.200,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3936	5.650,00
IÑIGUEZ, MAURO MIGUEL	5567	4.700,00
IRIGOYEN, IRENE BEATRIZ	2623	3.500,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ITURRIA LUDMILA	6749	1.400,00
JOFRE GRACIELA	2134	2.500,00
JUST MATIAS	5674	2.500,00
LA FITE, MARIA VICTORIA	6518	600,00
LAGOS ALEXIS	7076	2.000,00
LAGOS MARIANELA	6513	3.000,00
LAGROTTE SILVIA	5443	800,00
LARA NICOLAS	3720	4.300,00
LARRETAPE NELSON	3900	2.500,00
LATORRE, DIEGO LUIS	5295	1.700,00
LEGUIZAMON CARLOS	2287	1.600,00
LEMOS RAFAEL	2109	800,00
LENAIN CARLOS	829	2.800,00
LENCINA MATIAS	5401	2.000,00
LEZCANO MARIA CRISTINA	3085	2.000,00
LIBRANDI PAOLA	6595	1.600,00
LICERA NATALIA	7211	1.700,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	6.700,00
LOPEZ LUCIANO	32	1.600,00
LOPEZ MARCELO	6677	1.500,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	4.100,00
LOREA CEFERINO JOSE	6587	1.760,00
LORENZO JONATHAN	7044	4.500,00
LUACES MATIAS	4023	2.000,00
LUJAN FLORENCIA	6875	1.000,00
MACCARONI LUCIANA	6318	1.300,00
MACIAS CECILIA	6512	1.000,00
MACIAS LUCILA	6287	2.000,00
MADARIETA JESUS	5649	5.000,00
MAGGI EDUARDO	2637	3.700,00
MALDONADO JUAN	6934	900,00
MALPELO, ROSA ITATI	3765	2.100,00
MALVASSORA MAURO	3154	3.800,00
MANINO NELSON	2762	2.858,00
MANSILLA GUILLERMO	3491	1.400,00
MANSILLA NARELA	6481	2.500,00
MARINELLI CARLOS	2665	2.000,00
MARINELLI, GLADYS MABEL	3588	800,00
MARQUEZ JULIO	5821	1.100,00
MARTIN JIMENA	5507	3.000,00
MARTIN, PABLO	5992	2.850,00
MARTINEZ CARLOS	7074	300,00
MARTINEZ EDUARDO	7126	1.400,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.500,00
MARTINEZ FABRICIO	6884	600,00
MARTINEZ OSVALDO	6729	2.000,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	4.800,00
MARTINEZ, MARIANELA	5177	1.500,00
MARTINEZ, SERGIO BERNARDO	2998	500,00
MARTINO TOMAS	6477	1.700,00
MASINI DANIELA	7073	1.300,00
MATEO JULIO	3452	1.700,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

MAUTINO AGUSTIN	6970	2.800,00
MEDINA CLAUDIO	6266	300,00
MEDINA NICOLAS	4059	2.300,00
MEDINA SILVINA	6398	600,00
MENA, NADIA CAROLINA	4030	1.200,00
MENDEZ HUGO	5290	1.200,00
MENDEZ, GUSTAVO HIGINIO	3439	4.000,00
MENDEZ, SILVANA MERCEDES	5211	1.600,00
MEZA CARLOS	5314	3.800,00
MICHELIN CARLOS LUIS	3801	1.100,00
MOLINA GABRIELA	6777	1.600,00
MOLINA, MARIA EUGENIA	2353	5.000,00
MONTENEGRO RAUL	6158	1.600,00
MORALES OSVALDO	6422	900,00
MORETTI JUAN MANUEL	6270	2.000,00
MORETTI OSCAR	2840	4.800,00
MORIS JAVIER	2462	3.800,00
MULLEN GRECIA	6282	300,00
MUÑOZ ESTEFANIA	5974	200,00
MUÑOZ JOSE LUIS	3740	1.500,00
MUÑOZ MARIA JOSE	5758	500,00
MURRILES OSCAR	2035	700,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	3.500,00
NAVARRO LUCRECIA	5659	3.700,00
NAVARRO Y BUSTAMANTE M	6192	1.600,00
NECHI ELBA	5221	1.200,00
NESSI COBELLO JEZABEL	6789	1.000,00
NOTTI PABLO	6653	5.000,00
ONOFRIO ALBERTO	375	3.000,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	2.000,00
ORELLANO PATRICIA	6844	1.700,00
ORMAZABAL NOELIA	3973	900,00
ORTIZ, ARIEL RUBEN	5027	1.700,00
OTTAVIANO DANIEL	652	2.000,00
OTTAVIANO MAXIMILIANO	6560	1.400,00
PABLO SILVANO	5872	800,00
PACHAME PEDRO	4077	2.000,00
PACHO JUAN IGNACIO	6734	500,00
PADOVANI GERMAN	7234	2.000,00
PALOMEQUE M. DE LOS ANGELES	3608	600,00
PARRA JULIAN	7024	3.000,00
PARRA MARCELO	7184	1.400,00
PASTORINO LUCIA	6692	500,00
PELLIZA, MARIO	5198	2.600,00
PERA JOSE ANIBAL	3333	2.000,00
PEREIRA CLAUDIO	197	1.400,00
PEREYRA M. DE LOS ANGELES	3826	3.000,00
PEREYRO JIMENA	5226	1.750,00
PEREZ GONZALO	6516	1.000,00
PEREZ PATRICIA	6726	1.600,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	6.750,00
PEREZ, JUAN PABLO	2922	4.200,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PEREZ, PEDRO ANGEL	2673	1.100,00
PETRONI ROMINA	6651	1.700,00
PEYRAUBE GISELLE	3040	1.400,00
PICARDO GUSTAVO	3431	2.700,00
PINO, HUGO AROLDO	2806	3.500,00
PLAZA MARTIN	6193	2.500,00
POLATO CARLOS	6849	600,00
POMARGO, ADRIANA	5731	1.200,00
POTES GUSTAVO	2765	1.700,00
PRADA MILVIA	6406	4.500.00
PRIETO DIEGO	5436	1.700,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	4.300,00
RAMIREZ ROSA	6832	1.000,0
RAMIREZ, HECTOR ANIBAL	2823	1.200,00
RAMOS BARBARA	6413	2.000,00
RAMOS CRISTIAN	6474	1.700,00
RAMOS JOSE LUIS	5618	1.000,00
RAMOS JOSE MARIA	7230	2.000,00
RAMOS MARIANA	6730	850,00
REYES VILLALBA SOLEDAD	5133	1.700,00
RIOS CLAUDIO	3520	2.800,00
RIOS GUSTAVO	5233	800,00
RIOS VIRGINIA	3296	900,00
RIQUELME BRAIAN	6829	2.450,00
RIVERO, CELESTE NATALI	5595	1.000,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	4.900,00
RODRIGUEZ GISELA VANINA	3748	2.200,00
RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO	3693	2.500,00
RODRIGUEZ MARIO	250	2.000,00
RODRIGUEZ ROMINA	5930	700,00
RODRIGUEZ, IRIS ELIDA BLANCA	5813	1.900,00
ROJO CINTIA	6424	1.400,00
ROJOS LUCAS	2834	1.800,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	2.100,00
ROLDAN MARTIN	5033	500,00
ROLDAN, DIONISIO LUIS	6574	2.700,00
ROLDAN, ROBERTO RODOLFO	2935	1.900,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	3.700,00
ROSAS, NICOLAS MIGUEL	3158	1.500,00
ROSSI MARIA	7237	2.000,00
ROSSI, ANGEL	6741	1.600,00
ROVITO, GISELA FABIANA	5669	2.000,00
RUSSO FLORENCIA	6784	6.000,00
RUSSO MARTIN	3569	6.000,00
SAINZ CLAUDIA	3949	3.500,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.600,00
SALAZAR, SOFIA SOLEDAD	5520	4.900,00
SALUCHO ADRIAN	3079	700,00
SALVETTI GIAN	7236	2.000,00
SALVETTI GIULIANO	7043	1.800,00
SAN VITALE MARISA	6163	2.000,00
SANCHEZ FABIAN	4007	2.500,00
SANCHEZ FACUNDO	3726	2.000,00

SANCHEZ JULIETA	5701	7.000,00
SANCHEZ JULIO	6750	3.000,00
SANCHEZ MARIELA	5323	1.000,00
SANCHEZ ROCIO	5470	850,00
SANCHEZ SANDRA	3857	1.300,00
SANCHEZ VANESA	5519	1.200,00
SANCHEZ YANINA	2813	800,00
SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	5.200,00
SARCO SANDRA	2502	3.000,00
SARMIENTO VALERIA	5998	1.600,00
SARRIES FEDERICO	5633	3.000,00
SARRIES LEONARDO	6231	1.600,00
SCAMINACI RUSSO JOSE	3407	1.300,00
SCARCELLA MARCOS	6399	2.000,00
SCARPELLI, ANABELA PAULINA	5465	5.500,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	5.700,00
SCARPINO LAUREANO	5679	3.500,00
SCHULZ JOHANA	5479	1.650,00
SEIRA SONIA	6396	2.000,00
SILVA LUIS ALFREDO	6732	300,00
SILVA, JORGE LUIS DANIEL	6226	300,00
SOSA GISELA	5989	2.000,00
SOTO ALEXIS	5788	950,00
SOUZA AGUSTINA	5041	1.400,00
SPOTURNO HECTOR	6240	1.200,00
STAFFIERI ADRIANA	2778	3.000,00
STRUZZI OSVALDO	2338	3.500,00
SUELDO MARISOL	3224	5.000,00
SUSSI, OMAR HORACIO	5467	200,00
SUZZI HECTOR	5464	1.500,00
TABARIS MIGUEL	6225	3.250,00
TARELLI, TUNINO	6182	1.700,00
TIJERAS, PAOLA ANALIA	6142	4.000,00
TODINO MARCELA	3046	700,00
TORNELO DANIEL		1.700,00
TORRES, JOAQUIN	6530	150,00
TORRILLA, GUSTAVO CESAR	5543	1.500,00
TOSCANO FRANCO	6485	6.000,00
TREJO NESTOR	6229	600,00
USTARROZ MARIA EUGENIA	6986	3.500,00
VANEGAS NAHUEL	6862	3.100,00
VELASCO, JUAN CARLOS	5223	1.700,00
VELA LUCAS	6501	2.000,00
VIDELA KARINA	6227	450,00
VILCHES ANDREA	6738	100,00
VILLEGAS, FERNANDA SORAYA	2944	1.200,00
VINELLA BERNARDO	2476	1.500,00
VIOLA, CLAUDIO HUMBERTO	2423	600,00
WARNER MARIA LAURA	7067	800,00
WEIMBERGER ALEJANDRO	6963	3.000,00
ZOTTI ALAN	6488	5.000,00
ZUNINO PEDRO	3787	2.000,00
ZUNINO, MARIO RAUL	793	2.000,00

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Personal, Liquidaciones. Y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3540/18

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL JORGE DANIEL GARCIA QUE CUMPLE TAREAS EN EL AREA DE VIVIENDA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:

La situación escalafonaria del agente municipal Jorge Daniel García que cumple sus tareas en el área de vivienda, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño del mismo garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fue designado, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese a partir del 1º de Octubre de 2018, la re-categorización del agente mencionado que cumple tareas en el área de vivienda, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Temporaria, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	LEG.	D.N.I.	Función	Categoría
GARCIA, Jorge Daniel	6774	25.406.996	Plomero	Técnico (9)

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Viviendas, Dirección de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3541/18

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS GONZALEZ QUE CUMPLE TAREAS EN LA DELEGACION DE LAS TOSCAS EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Visto:
La situación escalafonaria del agente municipal Juan Carlos González que cumple sus tareas en el área de espacios verdes en Delegación Las Toscas

Y considerando:
Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño del mismo garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fue designado, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese a partir del 1º de Octubre de 2018, la re-categorización del agente mencionado que cumple tareas en la Delegación de Las Toscas, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Nº Leg.	Función y lugar	Cat. Horas
GONZALEZ, Juan Carlos	**11.884.867**	**2117/1**	**Chofer Regador-Deleg. Las Toscas**	**10-30hs**

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Delegación La<s Toscas, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3542/18

DISPONIENDO CAMBIO DE CATEGORIA Y DESIGNACION INTERINA DEL SEÑOR JUAN PABLO PEREZ DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 23 de octubre de 2018

VISTO:
El Memorandum enviado por el Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita con efecto retroactivo al 01/09/2018 aumento de categoría del agente Juan Pablo Perez que cumple tareas administrativas en la mencionada Secretaría;

Que es necesario designar al mencionado agente como Jefe de División Interino (Cat.3) en el area administartiva de la Secretaría de Prducción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese con efecto retroactivo al 01/09/18 el cambio de categoría al agente municipal JUAN PABLO PEREZ- DNI Nº 29.263.002- Leg 2922/1, a la categoría (Administrativo 5) de la escala de Sueldos Municipal, desempeñando tareas en la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente.

ARTICULO 2º: Designase con efecto retroactivo al 01/09/18 al agente JUAN PABLO PEREZ- DNI Nº 29.263.002- Leg. 2922/1 como Jefe de División Interino (Cat. 3) del area administrativa en la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln. Realizace la reserva del cargo- Personal Administrativo (Cat. 5) que detenta en la Planta Permanente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3543/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. PICCARDO MAXIMO DANIEL

Lincoln, 23 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud efectuada por el Sr. Máximo Daniel Piccardo reclamando la adjudicación de un lote de terreno Municipal, ubicado en la Ciudad de Lincoln, e identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 304, Parcela 5 b Pte**.-

Y considerando:
Que en relación al mencionado inmueble, obra en los presentes actuados, relevamiento efectuado por la Secretaria de Bienestar Social Municipal, de fecha 15/09/1976, donde consta como adjudicatario del mismo, el Sr. Máximo Daniel Piccardo;

Que asimismo, se consigna en la Plancha Catastral correspondiente al inmueble, anotación marginal que da cuenta de esta situación;

Que se ha realizado en fecha 05/09/2018, el correspondiente Informe Social al grupo familiar de referencia, donde consta la ocupación efectiva;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 01/10/2018 que considera viable la adjudicación solicitada;

Que el Expte. Interno nº 069/17, de la Dirección de Tierras, acredita lo antes expuesto;

Que para tal fin es necesario dictar la norma legal a los efectos de que la nueva adjudicataria disponga de la documentación que le brinde la seguridad jurídica para disponer del bien adquirido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese un lote de terreno Municipal al Sr. **PICCARDO Máximo Daniel D.N.I. 4.870.927**, ubicada en esta ciudad de Lincoln y designada catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 304, Parcela 5 b Pte**.-

ARTÍCULO 2º: EL nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión o permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 3º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a los normas vigentes.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3544/18

DESIGNANDO AL SEÑOR ATILIO MARIANO BORDA COMO CHOFER AD HONOREM EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA POLITICA

Lincoln, 23 de octubre de 2018

Visto y Considerando:

Que, en virtud del resultado electoral, correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25/10/2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio SERENAL por el periodo 2015/2019, conforme el acta emitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionado libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, el Sr. Atilio Mariano Borda posee Licencia de Conducir Profesional vigente y reconocida experiencia en el ámbito del transporte público de pasajeros

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE en el cargo de CHOFER AD HONOREM perteneciente a la planta política de la Municipalidad de Lincoln, para desempeñar tareas en la Secretaria de Cultura y Educación al Sr. ATILIO MARIANO BORDA, DNI N° 27.845.547 con efecto retroactivo al día 1 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3545/18

DESIGNANDO AL SEÑOR LUIS MARIA OROÑO COMO CHOFER AD HONOREM EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA POLITICA

Lincoln, 23 de octubre de 2018

Visto y Considerando:

Que, en virtud del resultado electoral, correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25/10/2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio SERENAL por el periodo 2015/2019, conforme el acta emitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, art. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionado libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, el Sr. Luis Maria Oroño posee Licencia de Conducir Profesional vigente y reconocida experiencia en el ámbito del transporte público de pasajeros.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE en el cargo de CHOFER AD HONOREM perteneciente a la planta política de la Municipalidad de Lincoln, para desempeñar tareas en la Secretaria de Cultura y Educación al Sr. LUIS MARIA OROÑO, DNI Nº 11.470.577, con efecto retroactivo al día 1 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3546/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA SUSCRIPTO ENTRE LA DRA. MARIA ROSA MUÑOZ, M.P. 18.620 Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 23 de Octubre de 2018

VISTO:

La locación de obra suscripta en fecha 26/06/2018 con la Dra. María Rosa Muñoz.-

Y CONSIDERANDO:

Que debe proceder a corregirse el importe que ha sido consignado en el contrato referido en los Vistos del presente, con la profesional Muñoz.

Que la Addenda suscripta por las partes en fecha 16/10/2018 consigna el monto correcto a abonarse a la Dra. Muñoz por sus servicios médicos.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Addenda al Contrato de Locación de obra suscripta entre la Municipalidad y la Dra. María Rosa Muñoz, DNI 4.938.384, M.P. 18.620, de fecha 16/10/2018, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto posee efecto retroactivo al 26/06/2018.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 DE OCTUBRE DE 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3547/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4.500 AL ATLETA ALEXIS JOAQUÍN ESCALSER DE NUESTRA CIUDAD.-

Lincoln, 24 de Octubre de 2018

Visto:
La solicitud de apoyo económico efectuada por el Atleta Alexis Joaquín Escalser, el cual fuera convocado para el 48º Campeonato Nacional U 20, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.-

Y considerando:
Que dicha ayuda está destinada a solventar gastos de Alojamiento y pasajes, los días 31 de Octubre de 2018, 1, 2 y 3 de Noviembre de 2018, a la ciudad de Mar del Plata donde se llevará a cabo el 48º Campeonato Nacional U 20 de Atletismo, en el "Estadio Atlético Justo Román" del Parque Municipal de los Deportes de Mar del Plata. Organizado por la Federación Atlética de la Provincia de Buenos Aires y La Federación Marplatense de Atletismo.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, más cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de $ 4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos) al Atleta Alexis Joaquín Escalser, con D.N.I Nº: 42.900.540, domiciliado en calle Fortín Chiquiló 665 de nuestra ciudad, destinado a solventar gastos de Alojamiento y pasajes a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los días 31 de Octubre, 1, 2 y 3 de Noviembre de 2018 donde se llevará a cabo el 48º Campeonato Nacional U 20 de Atletismo, en el Parque Municipal de los Deportes de Mar del Plata, Estadio Atlético "Justo Román", de dicha ciudad.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Programa 85-06-00, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, al Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3548/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1.500– A LA PUGIL CARMEN BRATSCHI DE NUESTRA CIUDAD INTEGRANTE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BOX.

Lincoln, 24 de Octubre de 2018

Visto:
La solicitud de apoyo económico efectuada por la Púgil Carmen Bratschi de nuestra ciudad, integrante de la Escuela Municipal de Box, referida a solventar gastos de traslado (combustible) .-

Y considerando:
Que dicha ayuda está destinado a solventar gastos de traslado (combustible) ya que participará en el Festival de Boxeo en la localidad Florentino Ameghino, provincia de Buenos Aires, el día 26 de Octubre del corriente año.

Que tiene como objetivo afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, más cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad y en éste caso a nuestro País.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de Jerarquizar el Deporte;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de $ 1.500 (Pesos Mil Quinientos) a la Púgil Carmen Bratschi con D.N.I.: 34.547.265, domiciliada en calle Jorge Newbery 360 de la localidad de Lincoln, para solventar gastos de traslado (combustible) a la Ciudad de Ameghino Provincia de Buenos Aires donde se desarrollara el "Festival de Box Narices Chatas".-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000,Conducción Superior Objeto 5.1.4.0, Programa 85.06.00, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, al Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3549/18

DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EL DIA JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

LINCOLN, 24 de Octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la celebración del día del trabajador Municipal el día 8 de Noviembre del corriente;

Que, en reconocimiento a todos los empleados municipales, que con su diario quehacer hacen posible el correcto funcionamiento de las distintas dependencias públicas, el Departamento Ejecutivo determina otrogar asueto administrativo, para el día Jueves 8 de Noviembre de 2018.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese asueto administrativo el día jueves 8 de Noviembre de 2018, con motivo de celebrarse el día del ¨Trabajor Municipal¨, el mismo rige para todo el personal municipal de la Administración Central, Delegaciones, Salud y Unidades Sanitarias; no afectado a servicios esenciales.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Dirección General de Personal; Secretaría de Relaciones Prensa y Ceremonial, Delegaciones Municipales, Hospital Municipal y Delegaciones Sanitarias y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 24 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3550/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL AGENTE HECTOR DANIEL ESPINAZO, CHOFER EN LA DELEGACION DE BAYAUCA.

Lincoln, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud formulada por la Delegada Municipal Sra. Viviana Fardos, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional al Sr. Héctor Daniel Espinazo, legajo nº 5547, quien se desempeña como chofer manejando la motoniveladora y demás máquinas de la Delegación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto Nº 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente, Sr. Héctor Daniel Espinazo, Legajo n° 5547, debe realizar el trámite de registro profesional de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña dentro de la Delegación de Bayauca;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor profesional al agente:

- Héctor Daniel Espinazo, legajo nº 5547

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Delegación de Bayauca y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 24 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3551/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 9.050 A LA ASOCIACION CIVIL DE LA ORQUESTA ESCUELA DE LINCOLN PERTENECIENTE A NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 24 de Octubre de 2018

VISTO:

La invitación para participar en el evento II FESTIVAL INTERNACIONAL SONAMOS LATINOAMERICA PARA LOS CHICOS, cursada por el *Sr. Juan Carlos Cárdenas Manzaneda, Coordinador General del Sonamos Latinoamérica, Sede Arequipa Perú*, el cual se realizará los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año, y al cual concurrirán alumnos, profesores y autoridades de la Orquesta Escuela Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad del Distrito brindando distintas actividades culturales, educativas, turísticas y sociales permitiendo la participación y capacitación de la población, abarcando distintas disciplinas del arte, oficios, educación formal y no formal, coordinando y trabajando con diversas entidades;

Que, este evento se organiza con el objetivo de intercambiar y valorar la herencia musical como herramienta que permita enlazar conocimientos acumulados con nuevos aportes, siendo un evento de interés cultural y educativo que contribuye al desarrollo y formación personal y artístico de los niños y jóvenes;

Que, una vez más nuestro Distrito se ve honrado con las invitaciones de distintas instituciones nacionales e internacionales, siendo en este caso, convocados alumnos, profesores y autoridades de nuestra Orquesta Escuela a participar de las distintas actividades que se llevaran a cabo en el marco de la realización del evento **"II Festival Internacional Sonamos Latinoamérica para los chicos"** en el mes de **noviembre en la ciudad de Arequipa-Perú**;

Que, los integrantes de la Asociación Cooperadora de la Orquesta Escuela Municipal nos solicitan colaboración económica para el afrontamiento de los distintos gastos que les competen por la realización del mencionado viaje, por lo cual este Municipìo ha decidido colaborar apoyando todo esfuerzo de nuestros alumnos y docentes;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio de $ 9.050 (pesos nueve mil cincuenta) a la Asociación Civil de la Orquesta Escuela de nuestra localidad para solventar distintos gastos concernientes a la participación de alumnos y docentes de la Orquesta Escuela en el "II FESTIVAL INTERNACIONAL SONAMOS LATINOAMERICA PARA LOS CHICOS, delegación *Arequipa-Perú,* los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, categoría programática 20.00.00 de la fuente de financiamiento 132 correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3552/18

DISPONIENDO LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUSEO DEL CARNAVAL ARTESANAL BAJO LA ÓRBITA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CARNAVAL; ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS.

LINCOLN, 24 de OCTUBRE de 2018

VISTO:

Que la Municipalidad de Lincoln actúa en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en especial el número 4 y el número 8 que establecen las siguientes metas:

OBJETIVO 4: GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE DURANTE TODA LA VIDA PARA TODOS

La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. Incrementar las tasas de escolarización en las escuelas y el nivel mínimo de alfabetización, mejorar el acceso a la educación en todos los niveles y lograr la igualdad entre niños y niñas en la educación primaria, son las metas para garantizar una educación inclusiva y de calidad.

4.3) Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4) Aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.7) Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles.

OBJETIVO 8: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE; EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS

La continua falta de oportunidades de trabajo decente, la insuficiente inversión y el bajo consumo producen una erosión del contrato social básico subyacente en las sociedades democráticas: el derecho de todos a compartir el progreso. La creación de empleos de calidad seguirá constituyendo un gran desafío para casi todas las economías más allá de 2015.

Para conseguir el desarrollo económico sostenible, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. También tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar, con condiciones de trabajo decentes.

8.2) Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

8.5) Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6) De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

8.9) Elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Carnaval Artesanal de Lincoln es la fiesta máxima del distrito tanto en manifestaciones artísticas como en fenómeno cultural.

Que asimismo esta celebración es el principal atractivo turístico del distrito generando más de 4.000 puestos de trabajo temporarios y representando un 9,5% del PBI del distrito medido mensualmente, generando así grandes riquezas para instituciones intermedias; comercios; sectores hoteleros, gastronómicos y de servicios; artesanos; empresas de transportes y textiles; etc.; teniendo un enorme potencial de desarrollo económico.

Que con la creación de la Agencia Municipal del Carnaval se promovió la

sostenibilidad de esta fiesta y la jerarquización de la misma a niveles nacional e internacional, para lo cual es necesario trabajar incesantemente en la profesionalización y especialización de los participantes y organizadores del Carnaval, para lo cual sería fundamental poseer una Escuela que se dedique a la formación de los mismos.

Que además, un Carnaval con una historia de 130 años no puede carecer de un lugar de exposición y muestra de sus producciones y manifestaciones artísticas, siendo necesario la concreción de un lugar de Museo para dicha función.

Que por lo manifestado ut supra la Municipalidad de Lincoln entiende que se debe crear una Escuela Museo del Carnaval para reconocer y aprender del pasado y sus tradiciones carnestolendas, fortalecer el presente de la fiesta y asegurar para el futuro de las próximas generaciones un Carnaval Artesanal apegado a la idiosincrasia de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º:
Inc.a) **Creación:** Créase bajo la órbita de la Agencia Municipal del Carnaval la "ESCUELA MUSEO DEL CARNAVAL".-
Inc.b) **Dependencia Jerárquica:** La Escuela Museo del Carnaval tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Agencia Municipal del Carnaval, y su titular tendrá el rango de Coordinador.
Inc.c) **Funciones:** La Escuela Museo del Carnaval de la Municipalidad de Lincoln desarrollará tres áreas en su organización:

- Museo: Crear un Museo o Salad de Exposiciones permanentes para destacar los trabajos, las metodologías utilizadas artesanalmente, y manifestaciones artísticas en los distintos rubros del Carnaval: Cartapesta, Pintura, Danza, Canto, Música, Diseño de Indumentaria, Mecánica. Este Museo tendrá como objetivos prestigiar la elaboración artesanal y original de nuestro distrito, promover la sostenibilidad de la misma y promocionar ante visitantes y turistas las creaciones carnestolendas de los linqueños.

- Intercambios cuturales: La Escuela Museo del Carnaval en pos de promover nuestra cultura fuera de los límites del distrito, y asea con fines informativos, educativos o turísticos, y en pos de enriquecer nuestra fiesta máxima, podrá efectuar convenios e intercambios de experiencias con celebraciones similares de Argentina y el Mundo.

- Capacitaciones, cursos, charlas y talleres: La Escuela Museo del Carnaval dictará diversas capacitaciones tendientes al conocimiento y desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para desarrollar el arte y la ciencia involucrada en la creación de las manifestaciones expresadas en el Carnaval Artesanal de Lincoln.
* Cursos y Talleres: Dictará cursos y talleres específicos sobre temáticas tales como Cartapesta, Tallado, Pintura, Maquillaje Artístico y Maquillaje Social, Percusión, Danza, Canto, Coreografía, Actuación, Reciclado de Vestuario, Diseño, Costura e Indumentaria, etc..
* Diplomaturas y Capacitaciones: La Escuela Museo del Carnaval dictará distintas capacitaciones específicas o generales sobre el Carnaval, su historia, costumbres, características, economía, influencia social, referencias antropológicas, dimensión científica y otras cuestiones vinculadas al Carnaval, para lo cual podrá establecer convenios con Institutos o Universidades a tal fin.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Agencia Municipal del Carnaval, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3553/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR A LA SRA.CASTRO DENISE.

Lincoln,25 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud formulada por el Secretario de Gobierno. Ramon Parera, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor a la Sra. Castro Denise Estefanía, DNI nº 30.942.697.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto Nº 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que la Sra. Castro Denise Estefanía, DNI nº 30.942.967,debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado. Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor:

- CASTRO DENISE ESTEFANIA – DNI: 30.942.967

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3554/18

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA A LOS AGENTES MUNICIPALES DE PLANTA POLITICA

LINCOLN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2405/18 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su *ARTÍCULO 17º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.-*
Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (Ley Supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política.

Que, los médicos Gustavo Brusca y Sergio Lorenzo tienen, debido a sus cargos de máximos funcionarios en el Área, la responsabilidad de velar por la Salud de todos los habitantes del distrito de Lincoln.-

Que su accionar, en pos de jerarquizar la labor del personal sanitario de la municipalidad, su permanente capacitación, el mejoramiento de la eficiencia en atención, la planificación de la política sanitaria y el control y puesta en funcionamiento de todos los programas sanitarios municipales que se ejecutan en el distrito de Lincoln.-

Que, el servicio prestado en sus dependencias por estos funcionarios al gobierno representa un beneficio en la administración de los recursos humanos, técnicos, económicos y sanitarios.-

Que estos funcionarios están llevando a cabo una labor excepcional en la instalación y funcionamiento de la nueva aparatología hospitalaria, entre los que se encuentran el tomógrafo y el resonador, instrumentos fundamentales para mejorar la calidad de vida y la sanidad de los habitantes del distrito.-

Que es política de esta Administración destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos, bonificando su compromiso y eficiencia.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse por el mes de OCTUBRE de 2018, las sumas adicionales que a continuación se detallan, en concepto de BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA a cada uno de los siguientes agentes:

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
3129	BRUSCA, DE GIORGIO GUSTAVO A	20.270.937	$ 25.000.-
6715	LORENZO, SERGIO	20.391.728	$ 35.000.-

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comunique a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3555/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. TOSSI, DECIMO PABLO Y ADJUDICANDO EL MISMO A LA SRA. TOSSI, KARINA PAOLA.-

Lincoln, 25 de octubre del 2018

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Tossi, Karina Paola, DNI. 27.509.032 solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599-A, Parcela 10, Lote 97.-**

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 4097/13 de fecha 25 de Septiembre de 2013, la Municipalidad de Lincoln dispuso la adjudicación del mismo al Sr. Tossi, Decimo Pablo, DNI. 5.064.514 de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección F, Manzana: 599A, Parcela 10, Lote 97.

Que por cesión de derechos de fecha 18/09/2014 el Sr. Décimo Pablo Tossi, cede a favor de la Sra. Karina Paola Tossi todos los derechos que le correspondieran sobre el lote de terreno municipal detallado anteriormente.-

Que se realiza Informe Social respecto del grupo familiar encabezado por la Sra. Tossi, Karina Paola, el día 08/10/2014 y su correspondiente actualización el 16/08/2018 de los cuales surge que la misma resulta ser ocupante efectivo del inmueble.

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 05/09/2018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado.-

Que lo anteriormente detallado obra agregado en expediente Nº 0705/14 de la Dirección de Tierras Municipal.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **TOSSI, Decimo Pablo**, **DNI. 5.064.514**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599-A, Parcela 10, LOTE 97**.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el citado inmueble a la Sra. **TOSSI, Karina Paola, DNI. 27.509.032.-**

ARTÍCULO 3º: La nueva adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre del 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3556/18

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO **" SAGRADO CORAZÓN"** DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018.

VISTO:
La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:
Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
CEBALLOS HAYDEE NELIDA	M. RODRIGUEZ Y SAN LUIS	01.155.650

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.
Lincoln, 25 de octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3557/18

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO **" SAN JOSE"** DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

VISTO:
La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:
Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
TADEO JOAQUIN MOLINA	ALMAFUERTE 677	41.857.317

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3558/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2466/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Expte. 5608/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2466/18

Artículo 1°: Convalidase el convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Dr. Salvador Ignacio Serenal en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln y el Ministro Gustavo Ferrari; para la colaboración recíproca en lo atinente a la adecuación y funcionamiento de Asociaciones Civiles, Juntas Vecinales y de Fomento en el Partido de Lincoln, en un todo de acuerdo al convenio que obra adjunto como anexo I.-

Artículo 2°: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 22 de octubre de 2018
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Privada, Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Acción Social, Prensa y Modernización, Ceremonial y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ES COPIA FIEL
Dr Diego Corral
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Lincoln

Buenos Aires Provincia

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LINCOLN

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en éste acto por su titular, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en la Torre Gubernamental II, calle 12 esquina 53, Piso 9°, de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra, el Municipio de Lincoln, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Salvador Ignacio Serenal, DNI 26.080.304, con domicilio en Av. 25 de mayo 46, de la localidad de Lincoln, en adelante "EL MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" y teniendo en consideración:

* Que "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo.

* Que dicho Organismo provincial, en virtud de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario N° 284/77, debe actuar en conjunto con los Municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores.

* Que los artículos 107 y 108 incisos 11) y 14) del Decreto Ley N ° 6769/58 ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general de "EL MUNICIPIO", a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia y celebrar contratos.

* Que resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en materia de fiscalización de entidades cuyo objeto principal es el bien común.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

"EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y "EL MUNICIPIO colaborarán recíprocamente para lograr que las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecuen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que estas pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica.

Esta colaboración, no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA: COMPETENCIAS

"EL MUNICIPIO" mantendrá el exclusivo control y fiscalización de aquellas juntas vecinales o sociedades de fomento, que carezcan de personería jurídica y sólo se hallen reconocidas como entidades de bien público por el mismo, conforme lo establecen los artículos 190 y siguientes de la Constitución Provincial y artículo 27 inciso 27) del Decreto Ley N° 6769/58.

"EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, mantendrá el exclusivo control y fiscalización de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales reconocidas por la legislación de fondo en lo relativo a la personería jurídica de las mismas, conforme lo establecido por el Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. Decreto N° 8525/86) y por el Decreto N° 284/77.

TERCERA: LIBERTAD DE ASOCIACION

La fiscalización pública ejercida por "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, o por "EL MUNICIPIO", no podrá en ningún caso interferir en la libre determinación de los individuos que se asocien para determinar sus actividades y recursos a un fin de "bien común", exigiéndoles la adopción de modelos de estatutos de redacción rígida o uniforme, o asimilando la calidad de socios con la de vecinos, lo cual desnaturalizaría la esencia de la organización asociativa y el principio constitucional de libertad de asociación. Las únicas limitaciones admisibles al derecho de asociarse con fines útiles, serán las que tiendan a asegurar la perfecta individualización del ente societario, su determinación, objeto, domicilio, órganos de gobierno, administración y fiscalización (su conformación, deberes y atribuciones), régimen de ingreso y egreso de socios, convocatoria y funcionamiento de asambleas y toda otra que emane de la legislación nacional o provincial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá requerir a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" la confección de un estatuto modelo para asociaciones civiles, el que deberá contemplar los requisitos esenciales para acceder a la inscripción, así como las cláusulas de contenido flexible que permitan su adecuación a las necesidades de las entidades.

CUARTA: FACULTADES DEL MUNICIPIO

La oficina u organismo comunal que "EL MUNICIPIO" determine como órgano local competente a los efectos de la aplicación del presente, tendrá las siguientes facultades:

* De promoción, asistencia, iniciación del trámite para la obtención de personería jurídica de asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento y asesoramiento de los administrados que por razones de distancia y vecindad recurran a él, a los efectos de lograr la obtención del reconocimiento de la personería jurídica de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO".

* De asistencia y asesoramiento a asociaciones ya existentes, en cuanto a la correcta aplicación de sus normas estatutarias, cuidando de no interferir en sus decisiones a los efectos de coadyuvar al cumplimiento de las normas legales vigentes respecto del funcionamiento de las mismas, nunca concerniente a la oportunidad de sus decisiones.

* De certificación de firmas, en los términos del artículo 21 de la Disposición General N° 45/15 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

* De fiscalización de asociaciones civiles con personería jurídica que cuenten o hayan contado con cien (100) o más socios con derecho a voto o su objeto comprometa el interés público y que al momento de efectuarse la fiscalización no estén integradas por más de mil (1000) asociados.

Esas facultades de fiscalización se limitan a:

* Practicar inspecciones a requerimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO", de oficio o a pedido de asociados que justifiquen su calidad de tales, efectuando un relevamiento ambiental que evalúe si la entidad cumple el objeto para la que fue constituida según lo expresen los estatutos, labrando "acta de inspección", que suscribirán el Inspector actuante y el responsable de la entidad que los hubiera exhibido.

* Destacar inspectores a asambleas, a petición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO", de algún asociado que justifique su calidad de tal, o de oficio, y con el solo carácter de veedor. El veedor deberá elaborar un informe de los hechos que haya presenciado y elevarlo al órgano municipal competente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la conclusión de la asamblea o resolución de cuarto intermedio por más de un día. El órgano municipal competente evaluará si la asamblea se ha desarrollado normalmente o si existen motivos para observarla. De las actas de inspección e informes de asistencia de asambleas y dictámenes sobre los mismos, de los que surjan que existen irregularidades de funcionamiento en la asociación fiscalizada se remitirá copia a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la inspección o realizada la asamblea. Si el órgano municipal lo creyere conveniente podrá sugerir a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas las medidas a adoptar en cada caso.

* De ejecución de las diligencias que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" establezca como notificaciones, intimaciones o recepción de documentación para ser remitida posteriormente a la misma.

QUINTA: DENUNCIAS

Recibida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" la documentación remitida por "EL MUNICIPIO", en caso de haber detectado éste, mediante inspección o asistencia a la asamblea irregularidades que importen violación de la Ley o estatutos sociales, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas procederá

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ES COPIA FIEL
Dr. Diego Corral
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Lincoln

Buenos Aires Provincia

a caratular el expediente respectivo por Mesa de Entradas, y le dará el trámite que la Disposición N° 45/15 dispone en los artículos 254 y 255 para las denuncias. De la resolución recaída en las actuaciones se remitirá copia a "EL MUNICIPIO", que tendrá a su cargo la notificación de la misma a la entidad y a cualquier otro interesado salvo que estos hubiesen constituido domicilio en las actuaciones.

SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" remitirá un listado de entidades que no acrediten el cumplimiento de los actos asamblearios regulares y remisión de la documentación pos asamblearia, a los efectos que "EL MUNICIPIO" se expida de acuerdo a los registros respectivos y a las diligencias que estimare corresponder sobre:

* Funcionamiento institucional de la entidad;

* Evolución del cumplimiento del objeto social;

* Regularidad de las anotaciones y movimientos contables;

* Existencia de bienes inmuebles que pudieren pertenecer a la entidad, informando los datos catastrales que permitan comprobar la titularidad de los mismos;

* Manifieste si la existencia de la misma es importante en determinados núcleos sociales, a los efectos de merituar el mantenimiento de su carácter de persona jurídica.

SEPTIMA: ACTUACION DEL MUNICIPIO. PLAZOS

A fin de asegurar una acción fiscalizadora más efectiva en los casos en que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" requiera que "EL MUNICIPIO" se expida en los términos del Decreto Nº 284/77, este responderá el requerimiento dentro de los veinte (20) días hábiles de notificado el mismo, en el caso del artículo 10, y dentro de los cinco (5) días hábiles en el caso del artículo 11. La falta de contestación en término por parte del órgano municipal al requerimiento que se le efectúe, será considerada, fundada y suficiente razón para que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" proceda, si estimare que así corresponde a cancelar la personería jurídica de la asociación civil o designar interventor de la entidad. Sin perjuicio de esto, si el Municipio se viera impedido de contestar el requerimiento debido a una contingencia debidamente fundada, el plazo para contestar se le extenderá por cinco (5) días hábiles adicionales.

OCTAVA: FUERO – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan someter toda controversia que surja a partir de la aplicación del presente Convenio a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Buenos Aires Provincia

Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: DURACIÓN

El presente Convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por un plazo de cuatro (4) años, o hasta que alguna de "LAS PARTES" lo denunciare con sesenta (60) días de anticipación por medio fehaciente a la otra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2018.

Salvador Ignacio Serrano
Intendente
Municipalidad de Lincoln

GUSTAVO FERRARI
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

Dr. Diego Corral
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Lincoln

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3559/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2467/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Expte. 5588/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2467/18

Artículo 1º: Apruébase el Decreto 2828/18 de locación del inmueble ubicado en la calle 11 N° 1387, ENTRE 60 Y 61 de la Ciudad de la Plata, Provincia de Bs. As., suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Martin Tonelli, DNI N° 20.012.944, en un todo conforme al contrato que se acompaña y que forma parte del presente.

Artículo 2°: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 22 de octubre de 2018
Lincoln, 23 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Legales, Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PAULETE

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Sr. **MARTIN TONELLI, DNI N° 20.012.944**, argentino, mayor de edad, con domicilio constituido en calle 29 entre 105 y 106 de la localidad 25 de Mayo, en adelante "LOCADOR" y el Sr.: **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, CUIT N° 30-99908333-8**, con domicilio en Avenida Massey 1130, (6070) Lincoln, Buenos Aires, representado en este acto por el **DR. SALVADOR IGNACIO SERENAL**, DNI N° 26.080.304, actuando en su carácter de INTENDENTE, en adelante el "LOCATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de locación que se regirá por el Código Civil y Comercial de la Nación, demás normativa vigente y por las siguientes cláusulas. ----------

PRIMERA: El "LOCADOR" cede en locación al "LOCATARIO" y este acepta de plena conformidad el alquiler de: Casa ubicada sito en la calle 11 N° 1387, entre 60 y 61, de la ciudad y partido de La Plata, cuyo destino será solo y exclusivamente para un Centro Cultural de la Municipalidad de Lincoln.----------

SEGUNDA: La locación concertada tendrá un **plazo de veinticuatro (24) meses**, contados desde el **01 de octubre del 2018**, por lo que su vencimiento se producirá de pleno derecho el día **30 de septiembre del 2020**, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del locador. El locatario acepta, la siguiente modalidad para los reclamos, en el plazo de los 30 días corridos a partir de la fecha de la entrega del inmueble, para dar a conocer desperfectos del mismo por medio escrito. ----------

TERCERA: El precio total de la locación por veinticuatro **meses (24) meses** se establece en la suma de pesos: **quinientos noventa y ocho mil quinientos ($ 598.500),** moneda de curso legal. Las partes acuerdan expresamente la siguiente forma de pago: durante los primeros **seis (6)** meses el importe del alquiler será de pesos: **veintiséis mil doscientos cincuenta ($ 26.250)** mensuales; durante los segundos **seis (6)** meses será por: **veintiún mil quinientos ($21.500)**; mientras que los siguientes **doce (12)** meses abonara la suma de pesos **veintiséis mil ($ 26.000)** por mes, pagaderos del 01 al 10 de cada mes, o al día anterior hábil si este no lo fuera, Siempre **pagaderos, mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 006870/3, Banco Roela, Sucursal Buenos Aires**, a nombre de **PAULETE YULIANA VANESA, CUIT 27255906521, C.B.U.: 2470001810000000687039**. Asimismo, si por causas ajenas a la voluntad, el pago no se pudiere efectuar mediante transferencia bancaria, EL LOCATARIO podrá realizar el pago **en**

1

PAULETE

calle 51 N° 455 1° B de la ciudad de La Plata, en las oficinas de **PAULETE PROPIEDADES;** LA MARTILLERA, como así también los integrantes del Staff perteneciente a la misma (empleados administrativos) se encuentran autorizados, por los propietarios a administrar la propiedad, recibir mensualmente el importe del alquiler extender recibos **correspondientes entre los días lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 15 hs.** o donde el LOCADOR lo indique oportunamente. Asimismo, los propietarios autorizan por el presente contrato, a la Sra. Martillera, Intimar los pagos adeudados, con más los intereses punitorios por alquileres caídos. Por otra parte se deja constancia que el Sr/a propietario del inmueble aquí arriba detallado, autoriza a la inmobiliaria Paulete Propiedades, en exclusividad la administración del inmueble por todo el tiempo que dure el presente contrato de locación y también a sus prorrogas si así exigiera, no pudiendo retirar dicha documentación, por el lapso que dure el contrato vigente sin motivo alguno.- En caso de que bajo cualquier circunstancia se volviese a establecer en el país, ya sea por normativa o por doctrina judicial, la actualización monetaria, indexación por precios al consumidor, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere la causa, haya o no mora del locatario, a partir de ese momento se ajustará el precio del alquiler actualizándolo mensualmente, tomando como base para dicha actualización los índices establecidos por la Asociación de Martilleros -El alquiler se pacta por mes entero. Si el locatario desocupara el inmueble por cualquier razón contractual o voluntaria, antes de finalizar el mes deberá abonar íntegramente el alquiler correspondiente al mes en curso más expensas.----------

CUARTA: En caso de incumplimiento por parte del "LOCATARIO" en el pago del alquiler en el tiempo, forma y lugar convenido, el mismo incurrirá automáticamente en mora, la cual se operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación, interpelación y/o intimación alguna, atento a lo normado en el (**artículo 886, 887, 888 y concordantes del Código Civil**), debiendo abonar al "LOCADOR" por cada día de atraso, devengará un interés diario del uno (1%) por ciento durante todo el tiempo que dure la mora, computándose desde el primer día de cada mes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, con más los gastos que por gestión de cobranza pudieran originarse. Dicho monto tendrá el mismo carácter y tratamiento que el adeudado en concepto de alquiler.- Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que correspondan promover, incluso por intereses compensatorios. El no pago de dos meses consecutivos de alquiler dará derecho al LOCADOR a demandar la rescisión del contrato, con indemnización de perdidas e intereses. Asimismo, los pagos fuera de término

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PAULETE

(aun con intereses), todas las veces durante tres meses consecutivos, sin causa justificada dará derecho al propietario a intimar por medio fehaciente a que por última vez se exceda en los tiempos de pago, bajo apercibimiento de rescindir el contrato con esta causal y pedirle el desalojo inmediato de inmueble.----------

QUINTA: Ambas partes convienen expresamente que si al término del plazo contractual, el "LOCATARIO" no restituyere el bien locado libre de ocupantes y en las condiciones pactadas, el mismo incurrirá en mora, la cual se operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación previa, debiendo pagar al "LOCADOR" por la ocupación ilegítima, además del valor locativo conforme a valores vigentes en plaza, una multa mensual y proporcional equivalente al doble del alquiler que corresponda pagar en el mes que corriere a la fecha de vencimiento del contrato **(Art. 793 del código Civil y Comercial).**-Ambas partes convienen expresamente que dicha multa será actualizada mensualmente, desde la fecha de vencimiento del contrato hasta el efectivo y total pago, tomándose como índice las variaciones de la paridad cambiaria, pactadas en la cláusula TERCERA del presente.- A los efectos del cobro de la multa se pacta la vía ejecutiva **(Art. 1208 del Código Civil y Comercial)**, todo ello sin perjuicio del derecho del "LOCADOR" de exigir judicialmente el desalojo.----------

SEXTA: El "LOCATARIO" habitará la propiedad por sí, no pudiendo alterar el destino de la misma, ni ceder, sublocar, o transferir el presente contrato. El "LOCATARIO" manifiesta expresamente que no será destinado a centro de estudiantes, ni para residencia de estudiantes. Asimismo queda expresamente prohibida la tenencia de mascotas en la propiedad; Caso contrario, el LOCADOR procederá a intimar al LOCATARIO, otorgándole un plazo de dos días para desalojar a la persona y/o retirar animal ajeno a este contrato; Si así no lo hiciere, el LOCADOR tomara las acciones legales pertinentes.----------

SEPTIMA: El "LOCATARIO" toma posesión de la unidad locada, equipada según inventario, declarando que se encuentra en buenas condiciones de pintura, higiene, aseo y conservación, con todas sus instalaciones, accesorios, herrajes, vidrios y artefactos en buen estado de funcionamiento y conservación, tal como se le ha entregado obligándose a restituirlo en las mismas condiciones, siendo responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro que se produzca en la misma o en sus accesorios. Está obligado a efectuar las reparaciones de todos los daños causados por el uso normal del bien locado o de sus accesorios y/o por su culpa o negligencia, o de cualquier persona que penetrase en el inmueble, pudiendo el "LOCADOR" realizar

3

PAULETE

inspecciones una vez por mes, en horas comúnmente oportunas, previo aviso con veinticuatro (24) horas de anticipación.- ASIMISMO DEBERA NOTIFICAR EN LA INMOBILIARIA Y **POR ESCRITO**, CUALQUIER DESPERFECTO QUE PUDIERE DETERIORAR LA PROPIEDAD Y QUE SEA POR CUENTA DEL LOCADOR, LA OMISION DEL AVISO LO HARA EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS, DEBIENDO SUFRAGAR LOS MISMOS PROVEYENDO A SU REPARACION.- Si al vencimiento del plazo contractual se comprobare la existencia de dichos daños y/o pérdida de artefactos o accesorios el "LOCATARIO" deberá proceder a su inmediata reparación o reposición. -Si así no lo hiciere, la misma podrá ser efectuada por el "LOCADOR" a costo exclusivo del "LOCATARIO", quedando éste obligado a satisfacer además del valor de las reparaciones actualizadas, en concepto de daño emergente, el lucro cesante por todo el tiempo que transcurriera hasta que los desperfectos sean subsanados, una suma diaria equivalente al triple de un día de alquiler que corresponda pagar en el mes que corriere a la fecha del vencimiento del contrato, pudiendo accionar el "LOCADOR por vía ejecutiva para reembolsarse los gastos realizados o a realizar.- Queda prohibida la introducción en el inmueble de artefactos, máquinas y/o elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las personas, así como la guarda de explosivos e inflamables.- También está prohibido en todos los casos, realizar cualquier hecho que pudiera causar perjuicios o molestias al "LOCADOR", a la propiedad o a los vecinos o que contrarien las normas municipales vigentes.-El "LOCATARIO" declara conocer y se obliga a cumplir las disposiciones legales sobre Propiedad Horizontal y las establecidas por el Reglamento Interno del edificio.- En ningún caso el "LOCATARIO" podrá retener el importe de alquileres por gastos provenientes de reparaciones que hubiere efectuado, ni exigir compensación alguna por dicho concepto.----------

OCTAVA: El "LOCATARIO" no podrá realizar mejoras, modificaciones, ampliaciones o refacciones en el bien locado sin la expresa autorización del "LOCADOR" dada por escrito y de no solicitar tal autorización, las mejoras introducidas quedarán incorporadas definitivamente al inmueble en beneficio del "LOCADOR" quien no se halla obligada al pago de las mismas aunque fuesen útiles.- El "LOCADOR" no se responsabiliza por los daños y perjuicios, lucro cesante, etc. que el "LOCATARIO" y/o cualquier tercero que en forma ocasional o permanente se encuentre en el inmueble, pudiere sufrir como consecuencia del mal funcionamiento de los servicios y/o por filtraciones, derrumbes, roturas de puertas, ventanas, techos, paredes, accesorios, instalaciones, inundaciones, incendios y explosiones, atentados, desperfectos o

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PAULETE

cualquier otro siniestro, acto o acontecimiento, sea previsible y/o imprevisible, que pudiere ocurrir en la unidad locada, durante el plazo de la locación, -**Desde el comienzo de la vigencia de este contrato, el "LOCATARIO" deberá contratar un seguro de incendio a su costa y a favor del "LOCADOR", por el valor actualizado del inmueble locado, en una compañía legalmente constituida**.- Es obligación del "LOCATARIO" mantener el seguro en vigencia y exhibir al LOCADOR todos los meses comprobante de pago de la póliza.- de no contratar el seguro, cualquier siniestro de incendio y daños a terceros que se produzcan en la propiedad locada durante la vigencia del presente contrato, quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del "LOCATARIO", sin derecho a reclamar bajo ningún concepto al "LOCADOR".-.----------

NOVENA: El "LOCATARIO" está obligado a pagar durante todo el período contractual, el consumo de luz, gas, agua, como así también los gastos atinentes a los mismos como cambio de registro o figuración, instalación, reinstalación, etc. -De la misma manera será responsabilidad del "LOCATARIO" tener a su exclusivo nombre la factura de energía eléctrica y gas del inmueble locado.-Si el "LOCADOR" resolviese abonar las facturas impagas que fueren a cargo del "LOCATARIO", tendrá derecho a reclamar del mismo y/o de su fiador su reintegro por vía ejecutiva.-El "LOCATARIO" deberá abonar el correspondiente monto de las expensas ordinarias conjuntamente con el monto del alquiler y/o presentar recibo de pago ya efectuado, caso contrario el "LOCADOR" podrá negarse al cobro del alquiler quedando el "LOCATARIO" en la mora de pleno derecho prevista en la cláusula CUARTA del presente contrato. Los gastos de impuesto Municipal, impuesto Inmobiliario y expensas extraordinarias serán por cuenta del LOCADOR. Previo a la entrega dto. (5) cinco días hábiles antes de pedir el cierre de los servicios, deberá el locatario dar aviso a la inmobiliaria para que dentro de ese plazo, inspeccione el bien y el correcto estado de funcionamiento de los equipos inventariados. En el momento de entrega de llaves, finalizado el contrato, por desalojo o desocupación pactada, el locatario entregará al locador, los recibos de expensas, gas y luz pagos como también el comprobante de cierre de suministros.----------

DÉCIMA: El incumplimiento por parte del "LOCATARIO" de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato a cualquiera de sus cláusulas, otorgará derecho al "LOCADOR", a tener por rescindida la relación locativa, y solicitar sin más el desalojo del inmueble, ello sin perjuicio de las acciones que por derecho le pudieren corresponder.----------

DÉCIMA PRIMERA: La entrega de las llaves de la propiedad deberán justificarla el

5

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PAULETE

"LOCATARIO" y/o deudores solidarios con documento escrito emanado del "LOCADOR", no admitiéndose otro medio de prueba a tal efecto.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Los sellos correspondientes a este contrato serán abonados por el "LOCATARIO."----------

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que el inmueble se recibe pintado y el "LOCATARIO" se compromete dejarlo en las mismas condiciones que lo ha recibido.----------

DÉCIMA CUARTA: Para el caso de no conciliarse la negociación que establece la cláusula TERCERA del presente contrato, el "LOCATARIO" queda facultado a rescindir anticipadamente el presente contrato en los términos del Art. 8º de la Ley 23.091, reduciéndose el plazo de preaviso a treinta (30) días, y dejándose sin efecto la indemnización que establece dicha norma.-

DÉCIMO QUINTA: La indemnización a pagar por el "LOCATARIO", por la rescisión anticipada del presente contrato será la siguientes: si el "LOCATARIO", si se retira dentro de los seis primeros meses, deberá notificar con anticipación de ley, caso contrario indemnizara con el valor de dos meses de alquiler, si se retira en el segundo semestre deberá abonar el equivalente a un mes y medio (1 ½) de alquiler; si se retira una vez transcurrido el último año de la locación deberá abonar el equivalente a un (1) mes de alquiler, todo con previo aviso de 30 días.----------

DECIMA SEXTA: El locatario toma posesión del inmueble de plena conformidad en el estado descrito a continuación y no podrá reclamar por desperfectos, si los hubiere, salvo, lo que correspondiere al Locador. **Asimismo todo reclamo que se efectuare se formalizará por escrito y duplicado en la inmobiliaria y en el domicilio constituido por el Locador**, pero en ningún caso afectará dicha obligación locativa, ni le dará derecho a retener monto alguno del mismo, asimismo deberá acercar por escrito a la inmobiliaria cualquier divergencia en el inventario del contrato a los efectos de su constatación, con un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la toma de posesión del inmueble. Dejando expresamente que no existe otro medio para la comunicación de dichas situaciones.----------

DECIMA SEPTIMA: Tanto los contratantes se someten voluntariamente para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento judicial de Junín, de La Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por ley pudieran corresponderles, renunciando el LOCATARIO a recusar sin causa al magistrado interviniente.----------

6

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

PAULETE

Para todos los efectos legales del presente contrato, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que reconocen válidas las notificaciones y diligencias para que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos. Para constancia y de conformidad de partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en La Plata a los ____, del mes de Septiembrede 2018 ----------

FIRMA LOCADOR
ACLARACION Martin Guillermo Tonelli
DNI 20 012 944

Salvador Ignacio Serenal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA LOCATARIO
ACLARACION
DNI 26 020 304
TELEFONO

7

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3560/18

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2468/18 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Expte. 5571/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2468/18

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 8° de ordenanza 307/87, quedando redactado de la siguiente manera:

1-1 Créase dentro del Área Urbana Creado por Artículo 6º de Ord. 307/87, la Banda de Uso Residencial Exclusivo 1 (BURE1) la que comprende los predios ubicados frentistas al acceso Garcia Tuñon desde calle Los Aromos/Los ceibos -hasta Vías del ferrocarril D.F. Sarmiento la que tendrá los siguientes indicadores urbanísticos y características de uso:

Indicadores Urbanísticos:
Densidad Neta (D.N.) 120 habitantes por hectárea.-
*Factor de Ocupación Total (F.O.T.) 1.
*Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) 0.6.
*Dimensiones mínimas de parcelas: 12 mts. De frente y 300 m^2 de superficie.-

Usos admitidos: Viviendas unifamiliares de baja y media densidad. Usos prohibidos: Todos los restantes.

Morfología edilicia: Construcciones de mampostería, en planta baja y primer piso únicamente, quedando expresamente prohibida toda construcción precaria y/o semicubiertos con estructura a la vista.

*Retiro mínimo obligatorio: En planta baja 5 mts. Contados de linea municipal a línea de frente de construcción, parquizado en 85%. En Planta Alta 2 mts. Contados de línea de frente de construcción de planta baja. Quedando prohibida las construcción de cualquier tipo en el retiro obligatorio y línea de frente.

Para el caso de terrenos de esquina, el retiro obligatorio será para el lado más largo de la construcción admitiéndose que el lado más corto de la misma llegue a línea municipal.

Toda construcción existente, aprobada a la sanción de la presente Ordenanza, en la cual se incluyan modificaciones y/o ampliaciones deberá adecuarse a lo estipulado anteriormente.

*Línea Máxima de construcción: Veintiocho (28) metros contados de línea municipal a línea de fondo de construcción. Cinco (5) metros como mínimo de eje medianero a línea de fondo de construcción. En terreno de esquina de lado mayor, menor a 33 mts. deberá dejarse retiro mínimo a ejes medianeros de 5 mts. por lado.-

1-2 Créase la Banda de Uso Residencial Comercial 1 (BURC1) la que comprende a los predios frentistas a Acceso García Tuñón desde calle Fortín Chiquilo hasta calles Los aromos/Los Ceibos

Usos admitidos: Viviendas unifamiliares de baja y media densidad - Comercio Diario con sistema de atención al público o de autoservicios con superficie de salón de ventas de hasta 200 m^2 y depósitos menores a 100 m^2 -
Elaboración y Venta minorista de pastas y cremas heladas con superficie de depósitos igual o menor a 20 m^2 -
Elaboración y venta de pan y masas con elaboración mediante hornos de combustión No a leña -
Venta minorista de Plantas y Flores sin invernadero -
Venta minorista de repuestos y accesorios del automotor sin taller anexo -
Venta de automotores de peso menor a 3500 kg. Sin taller anexo

Usos prohibidos: Todos los restantes.

Todo uso existente con habilitación comercial definitiva anterior a la presente ordenanza y que no se encuadre dentro de los descritos mantendrá su habilitación, salvo caso de cambios de propietarios o razón social y/o rubro comercial.

Morfología edilicia: Construcciones de mampostería, en planta baja y primer piso únicamente, quedando expresamente prohibida toda construcción precaria

*Retiro mínimo obligatorio: En planta baja 3 mts. Contados de línea municipal a línea de frente de construcción, parquizado en 85%. En Planta Alta 2 mts. Contados de línea de frente de construcción de planta baja.
Para el caso de terrenos de esquina el retiro obligatorio será para el lado más largo de la construcción, admitiéndose que el lado más corto de la misma llegue, en Planta Baja, a línea municipal.

*Línea Máxima de construcción: Veintiocho (28) metro contados de línea municipal a línea de fondo de construcción. Cinco (5) metros como mínimo de eje medianero a línea de fond de construcción. En terreno de esquina de lado mayor, meno a 33 mts. Deberá dejarse retiro mínimo a ejes medianeros de 5 mts. por lado.-

Toda construcción existente, aprobada a la sanción de la presente Ordenanza, en la cual se incluyan modificaciones y/o ampliaciones deberá adecuarse a lo estipulado anteriormente.-

Queda prohibida la colocación de toldos y marquesina que superen la línea municipal y la instalación de cartelerias salientes desde línea de construcción.

Queda prohibida la instalación de carteles tipo bandera, admitiéndose la colocación de cartelería de identificación tipo tótem en la franja paralela a línea municipal ubicada a 60cm de cordón cuneta y 1.20 mts del mismo.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza 307/87 el que quedará redactado de la siguiente manera:
Crease en el sector delimitado por Acceso Garcia Tuñon - Por este hasta vías del

Ferrocarril D.F. Sarmiento - por estas hasta calle Buchardo - Por esta hasta calle Fortín Chiquilo y Por esta hasta Acceso Garcia Tuñon con excepción de las parcelas linderas a Acceso García Tuñón desde Fortín Chiquilo hasta Vías del ferrocarril D.F. Sarmiento que llevarán los indicadores y usos asignados en artículo 1° de la presente Ordenanza, la Zona de Uso Residencial Comercial (ZURC), la que contará con los siguientes indicadores Urbanísticos y servicios esenciales:
* Densidad Neta (DN) 120 habitantes por hectárea.
* Factor de Ocupación Total (F.O.T.) 0.8
* Factor de Ocupación del Suelo (F.O. S.) 0.6.
* Dimensiones mínimas de parcelas 12 mts. de frente y 300 metros cuadrados de superficie.
Todo amanzanamiento a crear dentro del sector deberá respetar la continuación de la trama urbana y/o circulatoria de la Ciudad.de lincoln-
Servicios esenciales: Agua Corriente y/o Desagües cloacales - Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público. Apertura y tratamiento de calles a ceder.-

*Usos Admitidos: Residencial de baja, media y alta densidad Comercio diario, periódico y ocasional-Equipamiento educacional, cultural y sanitario-Recreativo al aire libre y/o bajo cubierta - Talleres en general de automotores hasta 3500 kg. - Depósitos en general, como anexo a la actividad comercial minorista, no mayores de 180 m^2 - Forrajeras sin venta a granel.

* Usos prohibidos: Los restantes.

* Morfología edilicia: Construcciones de mampostería, quedando prohibida toda construcción precaria.
Retiro mínimo obligatorio: Talleres en general: De línea municipal a línea de taller de 6 mts. Espacio de estacionamiento dentro del predio con capacidad mínima de cuatro automotores más acceso vehicular.

ARTÍCULO 3°: Modifícase el Artículo 10° de la Ordenanza 307/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Crease en el área urbana de la Ciudad de Lincoln, la Banda de Uso Residencial Exclusivo 2 (BURE 2) la que comprende el sector delimitado por calle Los Aromos, desde calle Acceso García Tuñón, por esta hasta Avda. Tucumán, por esta hasta calle Hermana Fioretta, por esta hasta calle Acceso García Tuñón, por esta hasta calle Los Aromos, a excepción de los predios nombrados en el Artículo 1º de la presente ordenanza y los predios frentistas a las calles antes nombradas la que contará con los siguientes indicadores urbanísticos:
* Densidad Neta (D.N.):120 habitantes por hectárea.
* Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0.8.
* Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 0.6.
* Dimensión mínima de parcela: 12 metros de frente y 300 m^2.de superficie.

* Usos admitidos: Residencial de baja y media densidad exclusivamente.

* Usos Prohibidos: Todos los restantes.-

* Usos Condicionados: Todos aquellos que siendo prohibidos se encuentren habilitados a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, caducando dicha habilitación al producirse cambio de razón social y/o actividad a desarrollar.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

* Morfología edilicia: Construcciones de mampostería en planta baja y hasta un piso superior.-

* Retiro mínimo obligatorio de planta baja: Cinco (5) metros de línea municipal a línea de construcción de frente.
Retiro mínimo obligatorio en piso superior: Tres (3) metros de la línea de construcción de planta baja.
Retiro de planta baja parquizados en un 85% como mínimo quedando prohibida la construcción de cercos o muros entre línea municipal y línea de construcción de frente.

Para el caso de terrenos de esquina, el retiro obligatorio será para el lado más largo de la construcción, admitiéndose que el lado más corto de la misma llegue, en Planta Baja, a línea municipal y la construcción de cercos o muros de a partir de estas.

Línea máxima de construcción: Veintiocho (28) metros como máximo contados desde línea municipal a línea de fondo de construcción. Cinco (5) metros como mínimo de eje medianero de fondo a línea de fondo de construcción.
En terrenos de esquina de lado mayor, menor a treinta y tres (33) metros, deberá dejarse retiro de línea de construcción de fondo y ejes medianeros de 5 mts. por lado.-

ARTÍCULO 4°: Para el caso de terrenos de esquina con frentes a distintas bandas de uso, se tomará como uso admitido, indicadores urbanísticos, Morfología edilicia y retiros mínimos el correspondiente al frente mayor.

ARTÍCULO 5°: La presente ordenanza deja sin efecto lo reglamentado por ordenanzas 1104/96 y 1123/96

ARTÍCULO 6°: De Forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 22 de octubre de 2018

Lincoln, 23 de octubre de 2018

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria de Obras Públicas, Planeamiento, Catastro, Obras Particulares, Inspección General y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

HCD
Honorable Concejo
Deliberante de Lincoln

Ordenanza 2468/18

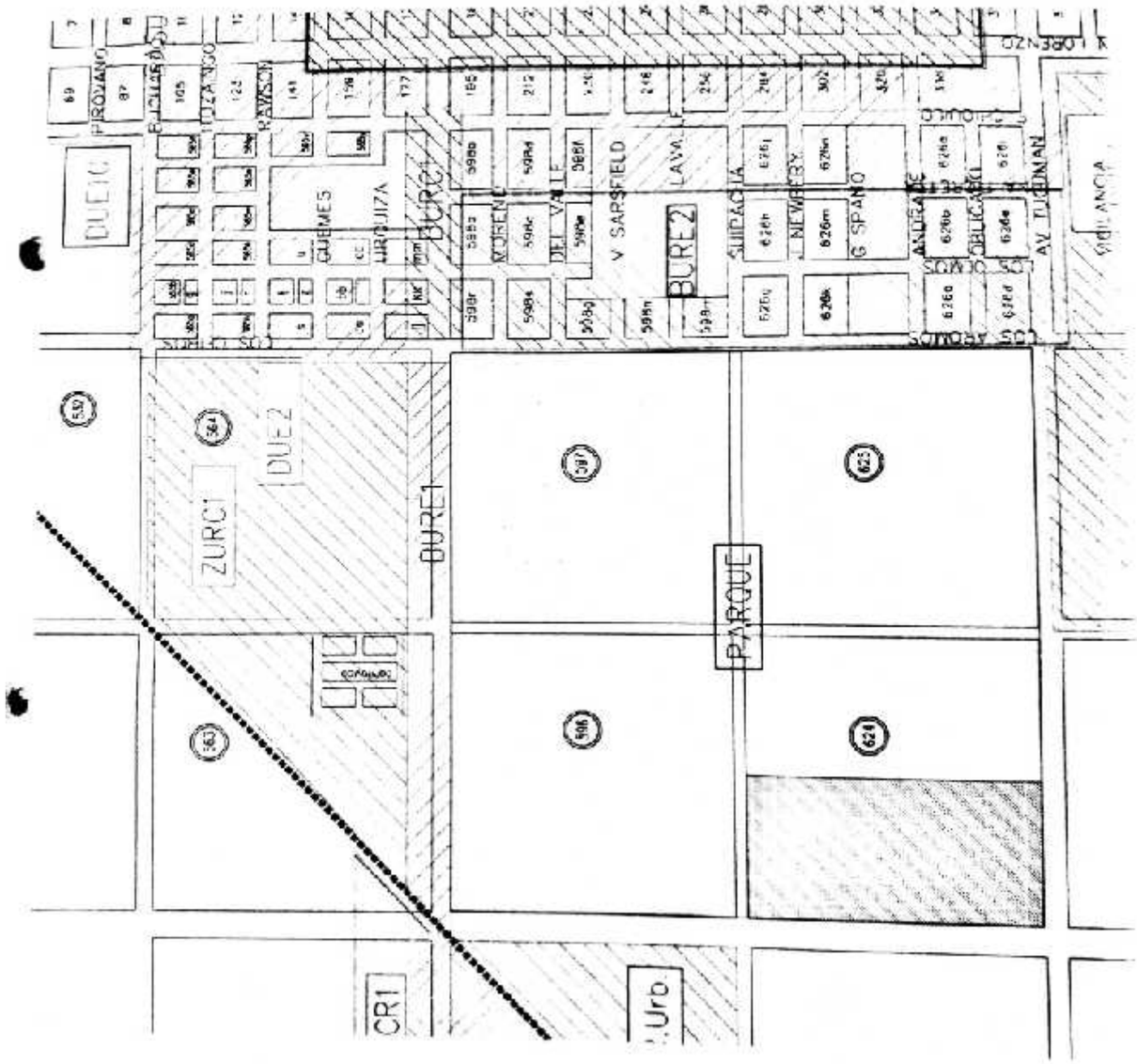

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3561/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL TOMAS MARTINO.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

VISTO:
El telegrama de renuncia presentado por el agente municipal Tomas Martino

Y CONSIDERANDO:
Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia a partir del 31 de Octubre de 2018 presentada por el agente municipal TOMAS MARTINO-DNI: Nº 38.296.230 – Leg. 6477/1 que cumple tareas en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Lincoln como, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º : Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Dirección de Deportes, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3562/18

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese a partir del 1º de Octubre de 2018, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Nº Leg.	Función y lugar	Cat.
AGUIRRE, Domingo Antonio	16.847.011	309/1	Chofer-Corralón Obras	8
FERREYRA, Karen	35.206.674	5875/1	Pers. Técnico-Sec-Acción Social	7
TODINO, Marcela Haydee	14.382.441	3046/11	Administrativa - Dele. Arenaza	12

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Delegación Arenaza, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3563/18

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

VISTO:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese a partir del 1º de Octubre de 2018, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Temporaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Nº Leg.	Función y lugar	Cat.
ADAMI, Enzo Sebastián	34.547.257	3705/1	Sereno-Playa Estacionamiento	12
BASUALDO, Matías Nicolás	34.484.912	3835/1	Mecánico-Deleg. M. de Hoz	9
IÑIGUEZ, Mauro Miguel	30.948.712	5567/1	Administrativo-Empleo y Capacitación	8

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Delegación Martínez de Hoz, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3564/18

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE TOMAS JOSE CANNAVO.

LINCOLN, 25 de octubre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, se solicita que a partir del 01/09/2018 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente municipal Tomas José Cannavo que cumple tareas como personal técnico en la Secretaría de Prensa de la Municipalidad de Lincoln

Que el Decreto Nº 649/06-art. 4º-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) retroactivo al 1° de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al agente TOMAS JOSE CANNAVO- DNI Nº 12.014.586– Leg. 7357/1 que cumple tareas técnicas en la Secretaría de Prensa de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, Personal de Planta Temporaria.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3565/18

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL, LOS FESTEJOS Y HOMENAJES QUE SE REALIZARAN EN EL MARCO DEL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL PROXIMO SABADO 17 DE NOVIEMBRE.

LINCOLN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 8 de noviembre se celebra el día del Empleado Municipal y por tal motivo fue declarado el asueto administrativo en el Decreto -3549/18 con fecha 24 de octubre;

Que el 17 de noviembre, el Gobierno Municipal desea celebrar con todos los empleados y sus familias, con un simple almuerzo en el Parque Municipal Gral San Martin;

Que en el mismo, se distinguiran a aquellos agentes por su antigüedad, por su trabajo y por su vocación de servicio que han aportado a la gestión publica;

Que para la realización de dicho evento, será necesario cubrir gastos de sonido, iluminación, comida, seguros, presentes, medallas y plaquetas, servicio medico, traslados, contratación de espectáculos, sadaic, alquiler de local, servicio de catering, Aadi-capif, entre otros que puedan no haberse contemplado en el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarase de interes Municipal, el homenaje con almuerzo, dispuesto por el Gobierno Municipal, para agasajar a los empleados municipales en vista de la celebración de su día el próximo 17 de noviembre en el Parque Municipal Gral San Martin.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que surgan por el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1º del presente, serán imputados a los programas y partidas que correspondan, de las jurisdicciones que tomen participación en la organización del vento.-

ARTICULO 3: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 4: Comuniquese a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Prensa, Dirección de Compras, Contaduria, Tesoreria y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3566/18

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO Nº 3017/18, A LA SRA. STELLA MARIS REYNOSO.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto Nº 3017/18, a la Sra.: **STELLA MARIS REYNOSO,** DNI Nº 20.391.719.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3567/18

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO Nº 2630/18, A LA SRA. JÉSICA GABRIELA ARCE.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto Nº 2630/18, a la Sra.: **JESICA GABRIELA ARCE,** DNI Nº 33.851.289.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3568/18

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO Nº 2562/18, A LA SRA. ANGELA MARIELA MONTIEL.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto Nº 2562/18, a la Sra.: **ANGELA MARIELA MONTIEL,** DNI Nº 24.254.391.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3569/18

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO Nº 2684/18, A LA SRA. GRISEL MARIANELA SCHULZ.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto Nº 2684/18, a la Sra.: **GRISEL MARIANELA SCHULZ,** DNI Nº 30.252.150.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3570/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:
Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	IMPORTE
1	Acosta	Rafael Jesús	27.845.731	Pje. Manuel Ortega 233	$ 6.000
2	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipú 388	$ 5.500
3	Bettinger	Anibal Ramón	27.843.523	B. CADAL CASA 34	$ 6.000
4	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	$ 5.500
5	Bottega	Maria Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	$ 5.500
6	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	$ 5.500
7	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	$ 6.500
8	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	$ 5.500
9	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	$ 6.500
10	Garcia	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	$ 6.000
11	García	Juan Marcelo	23.620.130	P. Junta 865	$ 7.000
12	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	$ 5.500
13	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	$ 5.500
14	González	Fabiana Elizabeth	35.407.568	Almafuerte 923	$ 6.500
15	González	Mercedes María M.	39.289.296	P. Junta 830	$ 6.000
16	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	$ 6.500
17	Hernandez	Ana Milagros	41.098.799	Pta. Urbana de Lincoln	$ 5.500
18	Hernández	Federico Agustín	39.922.395	Pueyrredón 109	$ 6.000
19	Hernandez	Joaquin Miguel	38.663.362	Av. Menarvino 486	$ 6.500
20	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Menarvino 486	$ 8.000
21	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	$ 7.000
22	Jofre	Daniela Florencia	32.555.044	Fortín Chiquilo 889	$ 6.500
23	Jofre	Mauro Sebastian	29.827.772	Fortín Chiquilo 889	$ 7.000
24	Larriaga	Luis Angel	12.014.584	Suipacha 637	$ 6.000
25	Ledesma	Claudia Marcela	18.426.249	Perito Moreno 633	$ 7.000
26	Martínez	Lucas Gabriel	41.309.104	Hernández 623	$ 6.500
27	Martino	Lucas Pablo	39.506.321	B. Fo.Na.Vi M4 C2	$ 5.500
28	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	$ 5.500
29	Medina	Yamila Vanesa	35.803.907	Ba. El Parque Ca. 2	$ 5.500
30	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	$ 5.500
31	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	$ 6.500
32	Moretti	Alejandro Isidoro	34.547.382	Fo.Na.Vi M5 C4	$ 5.500
33	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	$ 5.500
34	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	$ 5.500
35	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. Lopez 874	$ 6.500
36	Nuñez	Gonzalo Alejandro	40.138.920	Guemes 437	$ 7.000
37	Otero	Rocío Soledad	37.398.449	Colon 2050	$ 6.500
38	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Monseñor Surce 1696	$ 6.000
39	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	$ 5.500
40	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	$ 6.000
41	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Maipú 388	$ 6.500
42	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	$ 7.000
43	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	$ 6.000
44	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejía 670	$ 7.500
45	Romero	Matías Franco	40.138.969	Pcia. de Rio Negro 404	$ 6.000
46	Sanchez	María Rosa	24.010.433	Pirovano 716	$ 5.500
47	Sarco	Nestor	26.524.724	El Chañar 236	$ 5.500
48	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	$ 6.000
49	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	$ 4.500

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

50	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodríguez 644	$ 7.500
51	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	$ 6.000
52	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	$ 5.500
53	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	$ 7.000
54	Vilches	Tomas Javier	41.686.519	Pje. Manuel Ortega 248	$ 6.500
55	Villegas	Maria Lorena	29.933.517	Villegas 720	$ 7.000
56	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalu 1643	$ 5.500
57	Zucca	Maria Laura	25.577.335	B. Cadal 62	$ 5.500
				TOTAL	**$ 349.000,00**

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3571/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 413, A LA SRA. DENISE ESTEFANIA CASTRO, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DENISE ESTEFANIA CASTRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos trece ($413) a la Sra. **Denise Estefania Castro,** DNI. Nº 30.942.697, domiciliada en calle Rivadavia S/N, de la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 13898, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3572/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 2.000, A LA SRA. BRENDA ASTRID COMBA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. BRENDA ASTRID COMBA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil ($2.000) a la Sra. **Brenda Astrid Comba,** DNI. Nº 33.348.726, domiciliada Bicentenario 495, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 9190, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3573/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1.000, A LA SRA. MÓNICA VANESA NAVARRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MÓNICA VANESA NAVARRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos un mil ($1.000) a la Sra. **Mónica Vanesa Navarro,** DNI. Nº 33.851.247, domiciliada Antártida Argentina S/N, de la localidad de Arenaza, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 6680, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3574/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 900, A LA SRA. MARCELA DEL CARMEN RUIZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARCELA DEL CARMEN RUIZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos ($900) a la Sra. **Marcela Del Carmen Ruiz,** DNI. Nº 30.807.308, domiciliada Ameghino 870, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 3194, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3575/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 500, A LA SRA. NELIDA ELENA BUSTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. NELIDA ELENA BUSTOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos ($500) a la Sra. **Nélida Elena Bustos,** DNI. Nº 16.188.009, domiciliada Saavedra 315, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 1864, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3576/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 700, A LA SRA. SILVANA DANIELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SILVANA DANIELA ARENAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos ($700) a la Sra. **Silvana Daniela Ruiz,** DNI. Nº 28.329.707, domiciliada Av. Maipú 700, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 3707, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3577/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 4.100 A LA COOPERADORA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA ALDO A. QUADRACCIA DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 25 de Octubre de 2018

Visto:
La solicitud de apoyo económico solicitada por el equipo directivo y la cooperadora del Conservatorio de Música Aldo A. Quadraccia destinado a cubrir gastos de traslados de profesores de la Tecnicatura en Canto Popular;

Y considerando:
Que la apertura de ésta Tecnicatura fue muy solicitada y demandada en nuestra localidad;

Que la misma cuenta con un staff de profesores provenientes de Capital, lo cual acarrea costos elevados que éstos mismos no llegan a cubrir, habiendo peligro de cierre del curso;

Que este Municipio ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa de nuestro Distrito coordinando y cooperando con Provincia en las diversas actividades a realizarse en el presente ciclo lectivo;

Que esta ayuda está prevista para cada mes hasta que se finalice el curso de Canto Popular que se dicta en dicha Institución, en el mes de diciembre;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de $ 4.100 (pesos cuatro mil cien) a la cooperadora del Conservatorio de Música Aldo A. QUADRACCIA de nuestra ciudad, para solventar gastos de traslados de profesores de la Tecnicatura en Canto Popular que se dicta en esa Institución por el mes de ***Octubre*** del corriente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3578/18

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE $ 128.233 A LA ASOCIACION CIVIL PRO COLEGIO UNIVERSITARIO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 25 de Octubre de 2018

Visto:
El Decreto N°20/18 que declara de interés público y municipal a las actividades y talleres formativos 2018, asistiendo técnica, cultural y educativamente a las distintas áreas e instituciones de nuestro Distrito en el corriente año;

Y considerando:
Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Qué asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales y educativos;

Que la Municipalidad de Lincoln no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar un subsidio de $ 128.233 (Pesos ciento veintiocho mil doscientos treinta y tres) a la Asociación Civil Pro Colegio Universitario afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de ***Octubre de 2018***.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fuente de Financiamiento Educativo, presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3579/18

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO LOS ACTOS Y FESTEJOS PROGRAMADOS PARA EL 102º ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 25 de octubre de 2018.

VISTO:

Que el próximo 11 de noviembre se cumplirá un nuevo aniversario de la localidad de Roberts;

Que la Delegación Municipal ha organizado en conjunto con el Municipio en el marco del Aniversario, los festejos de la localidad de Roberts con libre acceso a todo publico;

Y CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y celebración de la fecha de fundación de la Patria Chica es de marcada relevancia, ya que hace al refortalecimiento de la identidad y al desarrollo de los pueblos;

Que la Delegación y el Municipio ha organizado un acto Oficial y diversas actividades, planteadas desde lo histórico, lo recreativo y lo cultural;

Que en el marco del Aniversario de Roberts se Irán desarrollando distintas actividades recreativas, educativas, culturales, donde participarán artistas locales y de zonas cercanas, especialmente el día 11 de noviembre de 2018;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en los eventos organizados para los festejos del "CIENTO DOS ANIVERSARIO", disponiendo por lo tanto solventar todos los gastos que surjan en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público Municipal en lo Cultural y Educativo los actos y festejos programados en el marco del Aniversario de la localidad de Roberts.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3580/18

CREANDO EL MARCO REGLAMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CARRERAS DE TROTE EN EL HIPÓDROMO DE TROTE UBICADO EN EL PARQUE GENERAL SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 25 de Octubre de 2018

Visto:

La importancia y trascendencia a nivel cultural, social, económico y deportivo a nivel local, regional y nacional de las carreras de trote en el Hipódromo del Parque General San Martín de la Ciudad de Lincoln.

Y considerando:

Que, la actividad hípica de las carreras de trote desarrollada por equinos de la raza American Trotter, cuyo deporte madre es el trote, en donde el driver lo conduce desde un sulky de 12 kilos de peso, es un deporte de gran popularidad y se encuentra arraigado desde antaño en la vida de los Linqueños.

El deporte tiene una atmósfera similar al turf, con un ambiente familiar y un fanatismo parecido.

Que, en el hipódromo de la Ciudad de Lincoln ubicado en el Parque General San Martín se desarrolla la citada actividad desde hace más de 50 años en forma regular e ininterrumpida, teniendo dicho circo trascendencia a nivel nacional.

Que, dichas competencias y eventos se encuentran instalado en la cultura linqueña, pasando a formar parte integrante de la misma, conjuntamente con el carnaval artesanal que anualmente se desarrolla sobre la Avenida Massey.

Que, en ese orden de cosas y ante la presencia de grandes exponentes culturales o deportivos que trascienden de generación en generación, el estado tiene que estar presente otorgando el marco normativo y regulatorio de la actividad.

Que, en ese contexto, ha sido declarado mediante ley 27.464 a la localidad de Lincoln "capital nacional del carnaval artesanal".

Que, asimismo en nuestra ciudad se realiza la cuida y entrenamiento de aproximadamente sesenta caballos en diversos studs.

Que, es dable destacar que detrás de las carreras de caballos articulan varias actividades que son los criadores de caballos, entrenadores, peones, domadores, veterinarios, forrajeros, talabarteros, herreros, transportistas, drivers, entre otros.

Que, la industria hípica genera miles de puestos de trabajo genuinos.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires es de aplicación normativa regulatoria de las carreras de caballos el Decreto-Ley 9233/78.

Que, dicho cuerpo faculta a los Municipios de la Provincia a realizar carreras de caballos de las denominadas "cuadreras o por andarivel" o delegar la misma en una entidad organizadora.

Que, para el caso de que la comuna haga uso de la delegación regulada en el art. 2 del mencionado cuerpo normativo, deberá establecer en forma clara y precisa las condiciones y requisitos que la institución organizadora delegada deberá presentar.

Que, es dable destacar que nuestra legislatura provincial mediante la sanción de la ley 13.253 declara de interés provincial la cría, entrenamiento y competencias hípicas de los caballos de pura sangre de carrera.

Que, la norma ha omitido la inclusión de la raza american trotter, vedando a ésta raza equina y modalidad deportiva de los beneficios económicos y de índole administrativos que ostenta el turf.

Que, esta administración municipal considera que el derecho debe

analizarse y aplicarse en forma armónica, teniendo expresa consideración del contexto social, económico y cultural de un pueblo en un espacio temporal determinado.

Que, sin perjuicio de ello, de lege ferenda, resulta atinado una normativa regulatoria moderna, a los fines de despejar lagunas del derecho e interpretaciones diversas.

Que, en el año 2017 se presentó un proyecto de ley que declara la cría, los entrenamientos y las competencias "American Totter" objeto especial de interés provincial; el mismo ha tenido media sanción en la Cámara de Diputados.

Que, refuerza mi convicción que la actividad hípica de las carreras de caballos de trote encuentra amparo en el decreto ley 9233/78 que establece la legalidad de las competencias equinas en los ámbitos rurales y el principio que emana de art. 19 ultima parte de la C.N que dice: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe".

Que, es bueno recordar, máxime en un sistema republicano de gobierno en el marco del estado de derecho, que cuando el legislador quiso vedar el ejercicio de una actividad como las carreras de perros de cualquier raza, sancionó en el ámbito provincial la ley 12.449 , mas luego se sanciona la ley 27.330 que en su articulo 1° reza: Queda prohibido en todo el territorio nacional la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza.

Que, lo comentado indica que cuando se trata de prohibiciones el cuerpo legislativo y el resto de la administración publica debe actuar en forma clara y expresa. Para la prohibición no existe otra interpretación que la literal.

Que, con la convicción de que en nuestro ordenamiento positivo no existe derecho absoluto, la municipalidad deberá fiscalizar la organización y la recaudación de las apuestas del público en general, debiendo visar en forma previa los comprobantes de ellas, a los fines de no vulnerar diversas normas que punen el juego ilegal.

Que, en ese entendimiento la entidad organizadora deberá presentar por ante la Dirección de Recaudaciones Municipal dentro de las 48 hs. de finalizado el evento una declaración jurada suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad organizadora donde en forma circunstanciada se detallen en pesos: **a).** Juego total de la reunión, discriminada por boletos y remates, **b).** Deducciones (premios y comisiones) y **c)**. Liquido Obtenido.

Que, la suma que arroje el ítem C). Será la base imponible para tributar conforme al art. 5 inc. 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE en el ámbito del Hipódromo de Trote ubicado en el Parque General San Martín de la Ciudad de Lincoln la realización de carreras de caballos de la modalidad TROTE o AMERICAN TROTTER, bajo los parámetros del decreto ley 9233/78 y el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: La organización y periodicidad de tales eventos se delega en la Asociación civil " Amigos del Trote de Lincoln" de la Ciudad de Lincoln. En el plazo de seis meses la entidad organizadora deberá obtener la habilitación por parte de la Federación Argentina de Trote del Hipódromo ubicado en el Parque General San Martín.

ARTÍCULO 3º: La entidad organizadora deberá solicitar a la Comuna autorización para realizar una reunión de carreras, en forma escrita, con firma de presidente y secretario de la persona jurídica, con quince días corridos de antelación como

mínimo. La solicitud deberá indicar el día y horario en que se realizará el evento hípico, seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición a la Municipalidad de Lincoln y constancia de cobertura médica general.

ARTÍCULO 4º: La entidad organizadora asume la obligación genérica de no dañar y la obligación de seguridad a participantes de la reunión y público en general, incluído bienes, personas o cosas, deslindando de responsabilidad a la Municipalidad de Lincoln y sus funcionarios.

ARTÍCULO 5º: Las carreras solo podrán ser autorizadas en días sábado, domingo o feriados en horario diurno.

ARTICULO 6°: La entidad organizadora deberá requerir a los propietarios y/o entrenadores de los caballos de carrera la correspondiente certificación que acredite el estado sanitario del animal con su respectiva libreta sanitaria, al momento de su ingreso en las instalaciones.

ARTICULO 7°: No podrán intervenir como drivers los menores de edad, salvo expresa autorización de padre y madre o tutor, debidamente acreditada ante los organizadores. La prohibición será absoluta e insalvable en el caso de menores de 16 años de edad.

ARTICULO 8°: La entidad organizadora tendrá a su cargo emitir los fallos de cada carrera, siendo los mismos inapelables, facultándose a dictar medidas disciplinarias a los participantes por cuestiones antirreglamentarias. La entidad organizadora podrá confeccionar un reglamento de carreras en el marco del presente decreto.

ARTICULO 9°: Quedan autorizados como única forma de apuestas, los denominados remates y boletos, prohibiéndose de forma expresa las apuestas mutuas. Con 72 hs. hábiles de antelación como mínimo, la entidad organizadora deberá presentar por ante la Dirección de Recaudaciones Municipal los boletos y remates que se utilizarán en la reunión, a los fines de que la comuna proceda al visado de cada uno de ellos. En el plazo de 48 hs. de finalizado el evento la entidad organizadora deberá presentar por ante el area de marras una declaración jurada suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, donde en forma circunstanciada se detalle -expresado en pesos-: **a).** Juego total de la reunión, discriminada por boletos y remates, **b).** Deducciones (premios abonados al apostador y comisión o corretaje del rematador) y **c).** Liquido Obtenido. Se deberán adjuntar a la misma copia fiel de los boletos y remates abonados y el instrumento original de los ejemplares que no se utilizaron. Se establece expresamente que los gastos varios erogados en ocasión de la reunión no podrán incluirse en el items deducciones de la DDJJ. Que, la suma que arroje el item **c)**. será la base imponible para que la entidad organizadora tribute conforme al art. 5 inc. 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, debiendo ser ingresado al erario público por caja municipal en el plazo de 48 hs.

ARTICULO 10°: La Municipalidad no se responsabiliza por los premios que la entidad organizadora se hubiere obligado a abonar para cada carrera a propietarios, drivers, entrenadores y caballerizas, como así también al público apostador. Asimismo se exonera a la misma de responsabilidad civil y/o penal ante todo evento dañoso que pudiera suceder. La comuna se reserva el derecho de designar a un funcionario municipal para ejercer funciones de contralor en la reunión hípica. Los integrantes de la entidad organizadora como el personal que la misma contrate para llevar a cabo la reunión, no revisten el carácter de empleados de la Municipalidad de Lincoln ni dependientes por los cuales debiera responder, incluso por accidentes de trabajo.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 11°: Se prohíbe expresamente en los equinos el uso de estimulantes químicos o mecánicos, a excepción del uso de látigo. El que contraviniese esa disposición, será sancionado con la pérdida de la carrera, más las penalidades correspondientes.

ARTICULO 12°: Cualquier procedimiento que intente alterar el rendimiento del caballo será considerado ilícito y violatorio de la presente. En lo relativo a este tema, se estará a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Carreras (Anexo Único), de la Resolución 2030/2010 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos. Los análisis de doping se practicarán donde determine la entidad organizadora.

ARTICULO 13°: Para el caso que la entidad organizadora incumpliere las obligaciones que emanan del presente decreto, la comuna se reserva el derecho de no otorgar futuras autorizaciones para la realización de carreras.

ARTICULO 14°: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 15°: Notifíquese a la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln, Comuníquese en la forma de estilo a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Acción Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Archívese.

FDO: SERENAL / PARERA.
Lincoln, 25 de Octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3581/18

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO POR ADELANTO DE HABERES CELEBRADO CON LA SEÑORA MARIA GABRIELA PANTANETTI

Lincoln, 25 de octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y considerando:

Que, en fecha 25/10/2018 la Sra. Maria Gabriela Pantanetti, DNI N° 27.623.284, Legajo N° 5840, suscribió con la Municipalidad de Lincoln Convenio De Adelanto de Haberes, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto oportunamente otorgado;

Que, es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la aprobación del Convenio de Adelanto de Haberes de fecha 25 de octubre de 2018, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln yla Sra. Maria Gabriela Pantanetti, DNI N° 27.623.284, Legajo N° 5840, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3582/18

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA REUNION SOBRE EL PROYECTO DEFINITIVO SOBRE LA OBRA DENOMINADA “DESAGÜES PLUVIALES Y ALCANTARILLAS EN LA CALLE POSADAS – NEWBERY – Y FORTÍN CHIQUILO – BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

Lincoln, 05 de octubre de 2018

VISTO:

Que se precisa realizar un viaje a C.A.B.A. para que el Director de Vivienda Arq. Miguel Alejandro Dusio realice la entrega de informe y gestione trámites referidos a desagües pluviales y alcantarillas en Barrio Sagrado Corazón

Y CONSIDERANDO:

Que se dirigirá a la Secretaria de Infraestructura y Políticas Hídricas para reunirse con el Ing. Martin Bella y entregue el proyecto “Desagües Pluviales y Alcantarillas en la calle Posadas-Newbery y Fortín Chiquilo – Barrio Sagrado Corazón de la ciudad de Lincoln”.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal la reunión en C.A.B.A. que realizará el Director de Vivienda Arq. Miguel Alejandro Dusio el día Jueves 25 de Octubre del presente año a la secretaria de infraestructura y políticas hídricas

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Comuníquese a, Tesorería, Contaduría, Secretaria de Obras Públicas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3583/18

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL 109º ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ A REALIZARSE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

La conmemoración del 109º Aniversario de la localidad de Bermúdez, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que los festejos del Aniversario constituyen una fecha memorable para los habitantes de Bermúdez, ya que no se venían realizando las conmemoraciones de dicha fecha y es Política de este Gobierno rescatar la identidad de los pueblos del Partido, impulsando políticas para su progreso y reafirmando su identidad y pertenencia; en tal sentido se programado una serie integral de actos representando un atractivo turístico y cultural;

Que los objetivos de esta Administración apuntan al rescate de las fiestas populares en su conjunto y especialmente las de conmemoraciones a los años de creación, por efectuarse una serie de eventos en los que participa toda la sociedad, por ser parte del patrimonio cultural de los linqueños;

Que se llevará a cabo el Acto Oficial con la presencia de autoridades municipales, alumnos y docentes de las instituciones educativas, entidades intermedias, y comunidad en general; asimismo se realizarán diversas actividades culturales, educativas y deportivas en el transcurso del mes de noviembre;

Que su puesta en marcha generara gastos: alquileres, servicio de locución, alquiler de baños químicos, patrocinio y representación, plaquetas, seguros, cachet de artistas, hospedajes, sonido e iluminación, comida y traslados, entrega de presentes, derechos de autor representados por AADI CAPIF y SADAIC; diseño gráfico, servicio de impresión, servicio de proyección, publicidad, entre otros no explicitados pero que surjan de la concreción del evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de interés público municipal el 109º Aniversario de la Localidad de Bermúdez a realizarse el día 30 de noviembre de 2018

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a las Partidas y Programas que correspondan, de las jurisdicciones que tomen intervención en la concreción de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente - Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Delegación Bermúdez, Hacienda, Tesorería, Contaduría, Compras, Cultura, Prensa, Educación y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3584/18

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL 114º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION LOCALIDAD DE LAS TOSCAS A REALIZARSE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LINCOLN, 26 de octubre de 2018

VISTO:

La conmemoración del 114º Aniversario de la fundación de la Localidad de Las Toscas, a celebrarse el día 29 de Noviembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que los festejos del Aniversario constituyen una fecha memorable para los habitantes de Las Toscas y que los eventos han sido programados en forma integral representando un atractivo turístico y cultural;

Que los objetivos de esta Administración apuntan al rescate de las fiestas populares en su conjunto y especialmente las de conmemoraciones a los años de creación, por efectuarse una serie de eventos en los que participa toda la sociedad, por ser parte del patrimonio cultural de los linqueños;

Que se llevará a cabo el acto oficial con la presencia de autoridades municipales, provinciales y nacionales, alumnos y docentes de las instituciones educativas, entidades intermedias, y comunidad en general.

Que para el cumplimiento de este evento, el Municipio debe prever la asignación de recursos que cubran los gastos que se generen.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo de este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de sonido, refrigerios, y todo lo que surja en relación al mismo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal el 114º Aniversario de la fundación de la Localidad de Las Toscas a realizarse el 29 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen intervención en la concreción de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente – Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Delegacion de Las Toscas, Hacienda, Tesorería, Contaduría, Compras, Cultura, Prensa, Educación y a quienes más corresponda. Publíquese, en el Boletín Oficial Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3585/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 15/2018 PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PROVINCIA DE BUENOS AIRES CELEBRADO CON LA FIRMA AGRO VENTAS SRL.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

El ***Decreto Nº 2827/18***, mediante el cual se dispuso el llamado a *Licitación Pública 15/2018* Expediente: 4065-0171/18, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3532/18, se dispuso la adjudicación de la Licitación Publica N° 15/2018 Ítem 4 a la firma "AGRO VENTAS SRL". Que, en fecha 24 de octubre de 2018 se celebra contrato de adquisición celebrado con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 24 de octubre de 2018, celebrado con la firma "AGRO VENTAS SRL", CUIT N° 30-66588153-5, en su carácter de Adjudicatario del Ítem 4 de la LICITACION PUBLICA Nº 15/2018, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 131 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 4.3.2.0, 4.3.8.0, Categoría Prog: 42.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3586/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 15/2018 PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

El ***Decreto Nº 2827/18***, mediante el cual se dispuso el llamado a *Licitación Pública 15/2018* Expediente: 4065-0171/18, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3532/18, se dispuso la adjudicación de la Licitación Publica N° 15/2018 Ítems 1/2/3 a la firma “MARTINEZ FRANCISCO”. Que, en fecha 24 de octubre de 2018 se celebra contrato de adquisición celebrado con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 24 de octubre de 2018, celebrado con la firma “MARTINEZ FRANCISCO”, CUIT N° 20-30612921-0, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA Nº 15/2018, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES PARA EL PARTIDO DE LINCOLN PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 131 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 4.3.2.0, 4.3.8.0, Categoría Prog: 42.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3587/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACION PRIVADA 11/2018 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA TERMINACION DE LA SENDA BIOSALUDABLE DE NUESTRA CIUDAD.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

El *Decreto Nº 2595/18* mediante el cual se dispuso el llamado a *Licitación Privada 11/2018 -* Expediente: 4065-0166/18 – PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA TERMINACION DE LA SENDA BIOSALUDABLE DE NUESTRA CIUDAD.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el *Decreto Nº 3500/18* se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada 11/2018 a la firma "TOLEDO OSCAR ALEJANDRO".

Que, en fecha 24/10/2018 se celebra Contrato de Adjudicación con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de adjudicación de fecha 24 de octubre de 2018, celebrado con la firma "TOLEDO OSCAR ALEJANDRO", en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Privada 11/2018, PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA TERMINACION DE LA SENDA BIOSALUDABLE DE NUESTRA CIUDAD, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 133 Origen Nacional, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 3.4.9.0, Categoría Programática: 88.00.00, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3588/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA 09/2018 PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE DOS PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE MARTINEZ DE HOZ Y ROBERTS DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

El *Decreto Nº 2268/18* mediante el cual se dispuso el llamado a *Licitación Privada N° 09/2018-* Expediente: 4065-0139/18 - PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE DOS PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE MARTINEZ DE HOZ Y ROBERTS DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2617/18 se dispuso la adjudicación ad referéndum del Concejo Deliberante de la Licitación Privada 09/2018 al único oferente presentado “HORMISAN S.A”.

Que, mediante Ordenanza N° 2462/18 se convalida el Decreto mencionado ut supra.

Que, por Decreto N° 3037/18 se promulga la Ordenanza N° 2462/18 sancionada por el Concejo Deliberante.

Que, en fecha 23/10/2018 se celebra contrato de adquisición con la firma “HORMISAN S.A”.

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponiendo la aprobación del contrato de adquisición de fecha 23 de octubre de 2018, celebrado con la firma “HORMISAN S.A” en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Privada 09/2018, PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE DOS PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE MARTINEZ DE HOZ Y ROBERTS DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 2.6.4.0, Categoría Programática: 59.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3589/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL 5º ENCUENTRO DE RED DE GRUPOS RIL (RED DE INNOVACION LOCAL) DE RESPONSABLES DE AREA DE EMPLEO DE DISTINTAS LOCALIDADES A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE LINCOLN EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

Que en el marco del 5º encuentro de "Grupos de Responsables de Empleo de La Red de Innovación Local" contribuyendo a la búsqueda de soluciones a los desafíos y oportunidades que enfrentan las ciudades en temáticas de Empleo a través de la profesionalización de los equipos de gobierno municipales del país; siendo la Ciudad de Lincoln en dicha oportunidad anfitrión de este encuentro, a cargo de la Directora de Empleo y Capacitación, Jimena Sosa;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 06 de noviembre de 2018 se realizara en la ciudad de Lincoln, edificio Casa Massey, Av. Massey 776 el 5º Encuentro de grupo RIL responsables áreas de empleo conformado por funcionarios de distintas ciudades :Pergamino, Rojas, Gral. Arenales, 9 de Julio, Junín, Alberti, Chivilcoy, Chacabuco, a cargo de la Dirección de Empleo y Capacitación; Jimena Sosa;

Que, el objetivo del mismo es lograr la profesionalización de los responsables de empleo de gobierno municipales en temáticas de empleo. Estructura de red que reúne funcionarios de entre 6 y 9 ciudades de una misma zona, que tienen un mismo cargo o desafío de gestión. A través de la metodología CREA de asesoramiento entre pares se propicia el intercambio de experiencias, problemáticas y recomendaciones de gestión para mejorar las políticas públicas locales;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln en materia de Empleo y Capacitación;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal público el 5º encuentro de "Grupos de Responsables de Empleo de La Red de Innovación Local" en la ciudad de Lincoln en el que participaran los siguientes municipios Pergamino, Rojas, Gral. Arenales, 9 de Julio, Junín, Alberti, Chivilcoy, Chacabuco y Lincoln como anfitrión de este encuentro a cargo de la Directora de Empleo y Capacitación Jimena Sosa el día 06 de noviembre de 2018, en Casa Massey; Av. Maasey 776.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 4º: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA/MARTINEZ
LINCONL, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3590/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $11.000.- A LA SR. HUGO BENEGAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por al Sr. Hugo Benegas DNI : 5.061.551, domiciliado en Fortín Chiquilo 1610 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo Benega, tiene problemas bucodentales, fue atendido en el Servicio de Odontología del Hospital Municipal por la odontóloga Agustina Sanchez y según indicación profesional del odontólogo, requiere de prótesis superior e inferior especial por su problema de salud. La falta de dentición, no le permite hablar bien, y alimentarse, y le está ocasionando otros problemas de salud, además de afectar su autoestima.

Que el Sr. Hugo Benega no puede solventar el costo de dicha prótesis bucodental, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a la prótesis dental que requiere Hugo Benega . El titular se sustenta con sus ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Otórgase un Subsidio de 11.000.- (pesos once mil), al Sr. Hugo Benega. DNI: 5.061.551, domiciliado en la calle Fortín Chiquilo 1610 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud registrada en el Hospital Municipal en el servicio Social.

ARTÍCULO 2º: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3591/18

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. EN FONOAUDIOLOGIA MARIA NOELIA GALASSI, M.P. 4199, PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR.-

LINCOLN, 26 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos para la evaluación de niños y adolescentes que presente dificultades fonoaudiologicas en la Localidad de Pasteur.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Lic. en Fonoaudiología María Noelia Galassi, M.P. Nº 4199, para cumplir Servicios Médicos para la evaluación de niños y adolescentes que presente dificultades fonoaudiologicas en la Localidad de Pasteur, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1 de Agosto de 2018.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3592/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CALDEN LIMITADA.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:
El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de Octubre de 2018;

Y CONSIDERANDO:
Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.
Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.
Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.
Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.
Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.
Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 10/10/2018, entre la Municipalidad de Lincoln y la Cooperativa de Trabajo EL CALDEN LIMITADA que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/10/2018.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3593/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PRO LIM LIMITADA.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de Octubre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.

Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.

Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.

Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.

Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 10/10/2018, entre la Municipalidad de Lincoln y la Cooperativa de Trabajo PRO LIM LIMITADA que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/10/2018.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3594/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ACTIVE CLEAN.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:
El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de Octubre de 2018;

Y CONSIDERANDO:
Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.
Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.
Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.
Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.
Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.
Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 10/10/2018, entre la Municipalidad de Lincoln y la Cooperativa de Trabajo ACTIVE CLEAN, que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/10/2018.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3595/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO WASH UP LIMITADA.

Lincoln, 26 de octubre de 2018

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de Octubre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección General de Cooperativismo se ha propiciado la creación de varias cooperativas de trabajo.

Que, esta gestión comunal ha colaborado tanto en la constitución como en el asesoramiento impositivo, contable y jurídico, brindando a los interesados asistencia gratuita desde la conformación hasta inscripción de la agrupación por ante Dirección Provincial de Persona Jurídica.

Que, las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Que, constituyen principios rectores del cooperativismo la Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.

Que, las Cooperativas de trabajo tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

Que, particularmente, las Cooperativas de barrido se conforman con aproximadamente 12 miembros cada una de ellas, realizando sus labores en días y horarios convenidos y según la zona de la ciudad asignada en cada caso.

Que, a su vez cuentan con elementos y herramientas de trabajo propias para el desarrollo de la tarea de barrido, extracción de tierra y residuos y su posterior embolsado y apilado.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado el día 10/10/2018, entre la Municipalidad de Lincoln y la Cooperativa de Trabajo WASH UP LIMITADA, CUIT N° 30-71574279-5, que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/10/2018.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente se imputara al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Dirección General de Cooperativismo, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 26 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3596/18

MODIFICANDO LOS ART. 14º DECRETO Nº 1134/05, ART 12º DECRETO Nº 2823/05, ART 11º DECRETO Nº 4305/05, ART 23º DECRETO Nº 18/06, ART 21º DECRETO Nº 719/06, ART 20º DECRETO Nº 1569/06, ART 18º DECRETO Nº 2434/06, ART 18º DECRETO Nº 92/07, ART 17º DECRETO Nº 777/07, ART 16º DECRETO Nº 1573/07, ART 1º DECRETO Nº 2406/07, ART 1º DECRETO Nº 12/08, ART 1º DECRETO 763/08, ART 1º DECRETO Nº 1540/08, ART 1º DECRETO Nº 2172/08, ART 1º DECRETO Nº 46/09, ART 1º DECRETO Nº 596/09, ART 1º DECRETO Nº1522/09, ART 1º DECRETO Nº 2352/09, ART 1º DECRETO Nº 2861/09, ART 1º DECRETO Nº 796/10, ART 10º DECRETO Nº 1307/10, ART 1º DECRETO Nº 2072/10, ART 1º DECRETO Nº 2729/10, ART 1º DECRETO Nº 701/11, ART 1º DECRETO Nº 1523/11, ART 1º DECRETO 2477/11, ART 1º DECRETO Nº 3492/11 Y ART 4º DECRETO Nº 2245/16.

Lincoln, 29 de Octubre de 2018

Visto:
Los Decretos mencionados en el titulo;

Y considerando:
Que en los decretos descriptos se transcribe erróneamente el número de documento nacional de identidad del agente GUSTAVO EZEQUIEL GARCIA;

Que es necesario modificar el numero de Documento Nacional de Identidad, siendo el correcto D.N.I. Nº 32.066.781;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifiquese los artículos: ART. 14º DECRETO Nº 1134/05, ART 12º DECRETO Nº 2823/05, ART 11º DECRETO Nº 4305/05, ART 23º DECRETO Nº 18/06, ART 21º DECRETO Nº 719/06, ART 20º DECRETO Nº 1569/06, ART 18º DECRETO Nº 2434/06, ART 18º DECRETO Nº 92/07, ART 17º DECRETO Nº 777/07, ART 16º DECRETO Nº 1573/07, ART 1º DECRETO Nº 2406/07, ART 1º DECRETO Nº 12/08, ART 1º DECRETO 763/08, ART 1º DECRETO Nº 1540/08, ART 1º DECRETO Nº 2172/08, ART 1º DECRETO Nº 46/09, ART 1º DECRETO Nº 596/09, ART 1º DECRETO Nº1522/09, ART 1º DECRETO Nº 2352/09, ART 1º DECRETO Nº 2861/09, ART 1º DECRETO Nº 796/10, ART 10º DECRETO Nº 1307/10, ART 1º DECRETO Nº 2072/10, ART 1º DECRETO Nº 2729/10, ART 1º DECRETO Nº 701/11, ART 1º DECRETO Nº 1523/11, ART 1º DECRETO 2477/11, ART 1º DECRETO Nº 3492/11 Y ART 4º DECRETO Nº 2245/16 que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado según Art. 70ª-Inc.2, 111º y 115º de la Ley 14.656 de acuerdo a los decretos mencionados del agente GARCIA, Gustavo Ezequiel- DNI Nª 32.066.781.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 29 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3597/18

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL RODRIGO DAMIAN DUARTE

Lincoln, 29 de Octubre de 2018

Visto:
La nota de renuncia presentada por el agente municipal Rodrigo Damián Duarte

Y considerando:
Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del 22 de Octubre de 2018 presentada por el agente municipal RODRIGO DAMIAN DUARTE-DNI: Nº 35.206.676 – Leg. 5097/1 que cumple tareas en la Delegación de Martínez de Hoz, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º :Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Martínez de Hoz, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 29 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3598/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, A CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES

Lincoln, 29 de Octubre de 2018

VISTO:

Las presentaciones de los contribuyentes afectados por las inundaciones acaecidas en el año 2017, solicitando la eximición de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;

CONSIDERANDO:

Que respecto de los contribuyentes afectados por las inundaciones que han solicitado este beneficio, y de acuerdo al Decreto Nº 769/14 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, declarando la Emergencia Hídrica, en el marco de la Ley Nº 11.340, en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, incluido Lincoln;

Que los solicitantes aportan Declaración Jurada y Certificado emitido por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley 10.390, con motivo de acreditar los daños ocasionados por las inundaciones.

Que por Decreto Municipal Nº 3652/15, se dispuso la adhesión en todos sus términos, de la Municipalidad de Lincoln al Decreto Nº 769/14 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8º y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Disponesé la eximición del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por los períodos asignados a contribuyentes que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2º: Refrenda el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y Hacienda.

Artículo 3º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Hacienda, Área de Legal y Técnica, Dirección de Recaudación, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 29 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Anexo I

Contribuyentes eximidos del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

Contribuyente	**Partida Municipal N°**	**Ubicación**	**Periodos Eximidos: cuotas/año**
Guibelalde Miguel Rodolfo	10260900 10260901 10260902 10260903 10203800	Lincoln Lincoln Lincoln Lincoln Lincoln	01-02-03/2017 01-02-03/2017 01-02-03/2017 01-02-03/2017 01/2017
García de Guibelalde María Mercedes	10203600	Lincoln	01-02-03/2017

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 29 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3599/18

DISPONIENDO LA DESESTIMACION DE OFERTA DEL SEGUNDO LLAMADO DEL ITEM N° 4 DE LA LICITACION PRIVADA Nº 10/2018 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0154/2018

LINCOLN, 30 de Octubre de 2018

Visto:

El decreto Nº 2909/2018 mediante el cual se dispuso el llamado a DEL SEGUNDO LLAMADO DEL ITEM N° 4 DE LA LICITACION PRIVADA Nº 10/2018 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0154/2018.-

Y considerando:

Que a la Licitación Pública se presentaron dos (2) propuestas, de las firmas:

1º PROPUESTA

"SANTUCCI PEREZ JULIO CESAR"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$ 203.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CON 00/100)**.-

- ITEM 4 = **$ 2.900,00**.-

2º PROPUESTA

"RODA MANUEL REGINO"

COTIZA LA SUMA TOTAL **$ 196.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100)**.-

- ITEM 4 = **$ 2.800,00**.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 16 de Octubre de 2018.

Que la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina como inadmisible la propuesta del proveedor Roda Manuel Regino debido a la falta de garantía de mantenimiento de oferta establecida en el artículo n° 13 del PByC,

Que haciendo méritos de la celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado desestimar la propuesta de la firma "RODA MANUEL REGINO".

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desestímese la propuesta del proveedor "RODA MANUEL REGINO" DEL SEGUNDO LLAMADO DEL ITEM N° 4 DE LA LICITACION PRIVADA Nº 10/2018 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0154/2018.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 30 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3600/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DEL SEGUNDO LLAMADO DEL ITEM N° 4 DE LA LICITACION PRIVADA Nº 10/2018 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0154/2018

Lincoln, 30 de Octubre de 2018

Visto:

El decreto Nº 2909/2018 mediante el cual se dispuso el SEGUNDO LLAMADO DEL ITEM N° 4 DE LA LICITACION PRIVADA Nº 10/2018 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0154/2018.-

El decreto N° 3599/18 por el cual se desestimó la oferta del proveedor Roda Manuel Regino.-

El Articulo Nº 273° de la LOM *"(Texto según Dec-Ley 8752/77) El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos*".

Y considerando:

Que ante la desestimación del proveedor RODA MANUEL REGINO solo se cuenta únicamente con la propuesta de "SANTUCCI PEREZ JULIO CESAR";

Que la contratación del servicio es por setenta (70) días laborables según establece el PByC en su art. 23 plazo de prestación del servicio.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la oferta del Sr. Santucci Pérez, Julio Cesar.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante la firma SANTUCCI PEREZ JULIO CESAR SEGUNDO LLAMADO DEL ITEM N° 4 DE LA LICITACION PRIVADA Nº 10/2018 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE CUATRO (4) CAMIONES VOLCADORES DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA PLANTA URBANA Y LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0154/2018, de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2º: Elévese el presente Decreto al Concejo Deliberante de Lincoln a los efectos de su aprobación legislativa.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 30 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3601/18

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL TROTE DE LINCOLN A LA REALIZACION UNA REUNION HIPICA DE CARRERAS DE TROTE EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL HIPODROMO DEL PARQUE MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN.

Lincoln, 30 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de autorización a los fines de realizar una reunión hípica de carreras de trote en el Hipódromo del Parque Municipal General San Martin efectuada por la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln para el día 11 de Noviembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de Octubre de 2018 la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln solicita autorización para realizar una reunión hípica de carreras de trote en el Hipódromo del Parque Municipal General San Martin a desarrollarse el día 11 de Noviembre del corriente;

Que, mediante decreto Nº 3580/18 se establece el marco regulatorio para la realización de carreras de trote en el hipódromo de trote ubicado en el Parque General San Martín de la ciudad de Lincoln;

Que, a tenor de lo expuesto me remito a los considerandos de dicho acto administrativo que delega la organización de las carreras de trote en la entidad organizadora Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln y establece su marco reglamentario;

Que, en el hipódromo de la Ciudad de Lincoln ubicado en el Parque General San Martín se desarrolla la citada actividad desde hace más de 50 años en forma regular e ininterrumpida, teniendo dicho circo trascendencia a nivel nacional;

Que, dichas competencias y eventos se encuentran instalados en la cultura linqueña, pasando a formar parte integrante de la misma, conjuntamente con el carnaval artesanal que anualmente se desarrolla sobre la Avenida Massey;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln a organizar y realizar una reunión hípica de carreras de caballos de la modalidad TROTE o AMERICAN TROTTER, bajo los parámetros del decreto ley 9233/78 y el decreto municipal Nº 3580/18, el día 11 de Noviembre de 2018 en el hipódromo de trote del Parque Municipal General San Martin de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La entidad organizadora asume la obligación genérica de no dañar y la obligación de seguridad a participantes de la reunión y público en general, incluído bienes, personas o cosas, deslindando de responsabilidad a la Municipalidad de Lincoln y sus funcionarios.
Asimismo deberá contar con la presencia de personal policial durante la totalidad de la reunión y hasta una hora después de finalizada la misma.

ARTÍCULO 3º: La entidad organizadora deberá requerir a los propietarios y/o entrenadores de los caballos de carrera la correspondiente certificación que acredite el estado sanitario del animal con su respectiva libreta sanitaria, al momento de su ingreso en las instalaciones.

ARTÍCULO 4º: No podrán intervenir como drivers los menores de edad, salvo expresa autorización de padre y madre o tutor, debidamente acreditada ante los organizadores. La prohibición será absoluta e insalvable en el caso de menores de 16 años de edad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 5º: Quedan autorizados como única forma de apuestas, los denominados remates y boletos, prohibiéndose de forma expresa las apuestas mutuas. Con 72 hs. hábiles de antelación como mínimo, la entidad organizadora deberá presentar por ante la Dirección de Recaudaciones Municipal los boletos y remates que se utilizarán en la reunión, a los fines de que la comuna proceda al visado de cada uno de ellos. En el plazo de 48 hs. de finalizado el evento la entidad organizadora deberá presentar por ante el área de marras una declaración jurada suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, donde en forma circunstanciada se detalle -expresado en pesos-: a). Juego total de la reunión, discriminada por boletos y remates, b). Deducciones (premios abonados al apostador y comisión o corretaje del rematador) y c). Liquido Obtenido. Se deberán adjuntar a la misma copia fiel de los boletos y remates abonados y el instrumento original de los ejemplares que no se utilizaron. Se establece expresamente que los gastos varios erogados en ocasión de la reunión no podrán incluirse en el ítems deducciones de la DDJJ. Que, la suma que arroje el ítem c). será la base imponible para que la entidad organizadora tribute conforme al art. 5 inc. 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, debiendo ser ingresado al erario público por caja municipal en el plazo de 48 hs.

ARTICULO 6°: Para el caso de que la entidad organizadora no de cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que emanan del presente, la Municipalidad de Lincoln podrá revocar el presente acto administrativo y efectuar futuras autorizaciones. La Municipalidad no se responsabiliza por los premios que la entidad organizadora se hubiere obligado a abonar para cada carrera a propietarios, drivers, entrenadores y caballerizas, como así también al público apostador. Asimismo se exonera a la misma de responsabilidad civil y/o penal ante todo evento dañoso que pudiera suceder.

ARTICULO 7°: Para el caso que la entidad organizadora incumpliere las obligaciones que emanan del presente decreto, la comuna se reserva el derecho de otorgar futuras autorizaciones para la realización de carreras.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 9°: Notifíquese a la entidad organizadora. Comuníquese en la forma de estilo a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Acción Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA.
LINCOLN, 30 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3602/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. VIDAL JULIO ANTONIO; Y ADJUDICANDO EL MISMO A LA SRA. CORNEJO ADRIANA HAYDEE.-

Lincoln, 31de octubre de 2018

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Adriana Haydee Cornejo solicitando el cambio de adjudicación del cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658 Manzana 658 ag, Parcela 11**.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Sres. Julio Antonio Vidal y Adriana Haydee Cornejo suscriben con el Municipio de Lincoln, la compra venta de un lote de terreno cito en la ciudad de Lincoln, cuya nomenclatura catastral es **Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 ag, Parcela 11;**

Que en fecha 11/09/2018, los nombrados suscriben una Cesión de Boleto respecto del predio de referencia, por el cual el Sr. Vidal transfiere a la Sra. Cornejo, el 50% de los derechos y acciones que le corresponden sobre el mismo, resultando ser a partir de la firma del convenio la única adquiriente de dicho lote de terreno;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 02/10/2018, que considera viable el cambio de adjudicación de la solicitada;

Que el Expte. Interno nº 298/18, de la Dirección de Tierras, acredita lo antes expuesto;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dése de baja la adjudicación del cincuenta por ciento (50%) otorgada al Sr. **VIDAL Julio Antonio DNI 23.620.379** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 ag, Parcela 11**, y adjudíquese el mencionado (50 %) a la Sra. **CORNEJO Adriana Haydee D.N.I 16.188.160,** quien detenta la adjudicación por el (100%).-

ARTÍCULO 2º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 3º: En el caso de que la adjudicataria hubiera efectuado el pago total o parcial del terreno que originariamente le fuera otorgado, dichas sumas le serán imputadas como parte de pago del valor del nuevo lote de terreno que por medio del

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

presente se le adjudica.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3603/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. RIQUELME GISELA MABEL Y ADJUDICANDO EL MISMO A LA SRA. CORIA JOHANNA SABRINA.-

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Johanna Sabrina Coria solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599 c, Parcela 9 (Lote 55)**.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación al mencionado inmueble, la Municipalidad de Lincoln dicto el Decreto nº 3605/13, con fecha 06/09/2013 por medio del cual se adjudicó a la Sra. Gisela Mabel Riquelme;

Que con fecha 18/09/2015, la Sra. Gisela Mabel Riquelme firma Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias con la Sra. Johanna Sabrina Coria, donde cede todos y cada uno de los derechos y acciones posesorias respecto del inmueble, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo del mismo;

Que asimismo se ha llevado a cabo por este Municipio con fecha 03/09/2018, Informe Social respecto del nombrado y su grupo familiar;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 02/10/2018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 810/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia, y a los efectos de que la nueva adjudicataria disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgado, a la Sra. **RIQUELME Gisela Mabel DNI 36.772.730**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599 c, Parcela 9 (lote 55)**.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el citado inmueble a la Sra. **CORIA Johanna Sabrina D.N.I 37.828.303.-**

ARTÍCULO 3º: La nueva adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3604/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. ARGUELLO GERVASIO OMAR; Y ADJUDICANDO EL MISMO A LAS SRAS. ARGUELLO LILIANA PATRICIA Y ARGUELLO ADRIANA GABRIELA.-

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación realizada por las Sras. Liliana Patricia Argüello y Adriana Gabriela Argüello solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 360, Parcela 7**.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación al mencionado inmueble, obra en las presentes actuados, relevamiento efectuado por la Secretaria de Bienestar Social Municipal, de fecha 06/10/1976, donde consta como adjudicatario del mismo, el Sr. Gervasio Omar Argüello;

Que así mismo se consigna en la Plancha Catastral correspondiente al inmueble, anotación marginal que da cuenta de esta situación;

Que se acompaña Certificado de Matrimonio del mencionado Argüello con la Sra. Ebia Ciriaca Cuello;

Que la Sra. Ebia Ciriaca Cuello falleció el día 10/09/2008 y el Sr. Gervasio Omar Argüello el día 22/01/2014, hechos que se acreditan con las actas de defunción y copia certificada de la Declaratoria de Herederos de fecha 08/06/2018, dictada en autos caratulados "CUELLO, EBIA CIRIACA Y ARGUELLO GERVASIO OMAR S/SUCESIONES" expediente nº ZLI-31820-2017, donde le suceden como herederas sus hijas Liliana Patricia y Adriana Gabriela Argüello y Cuello;

Que en fecha 20/09/2018 se realizó el correspondiente Informe Social, al grupo familiar encabezado por la Sra. Argüello Adriana Gabriela;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 03/10/2018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **Argüello Gervasio Omar DNI 5.033.358**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 360, Parcela 7**.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese dicho terreno mencionado, a las Sras. **Argüello Adriana Gabriela, D.N.I. 23.168.718** y **Argüello Liliana Patricia DNI 16.847.122.-**

ARTICULO 3°: Las adjudicatarias deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó

permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a las interesadas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3605/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. SEGUROLA MARIANA Y ADJUDICANDO EL MISMO A LA SRA. CARMUEGA ANTONELLA NEREA.-

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Carmuega Antonella Nerea solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 d, Parcela 7**.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4201/13 resulta adjudicataria del lote de terreno municipal antes mencionado la Sra. Mariana Segurola;

Que con fecha septiembre de 2013, el Municipio vende por medio de Boleto de Compraventa, a la Sra. Mariana Segurola, el bien de referencia;

Que con fecha 31 de agosto de 2018, la Sra. Mariana Segurola presenta nota solicitando autorización a Municipalidad para ceder el terreno a favor de un tercero;

Que se ha realizado en fecha 21/08/2018, el correspondiente Informe Social al grupo familiar de referencia;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 29/08/2018, autorizando la cesión pertinente;

Que el 10/09/2018, la Sra. Mariana Segurola suscribe con la Sra. Antonella Nerea Carmuega, un Convenio de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios respecto del predio de referencia, por el cual la cedente transfiere a la nombrada, todos los derechos y acciones posesorias que le corresponden sobre el mismo;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 21/09/2018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 328/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia, y a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgado a la Sra. **SEGUROLA Mariana DNI 34.547.240**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 d, Parcela 7**.-

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el citado inmueble a la Sra. **CARMUEGA Antonella Nerea D.N.I 38.663.378.-**

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria (al que se encuentra afectado este terreno), que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si los adjudicatarios no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4º: En el caso de que la adjudicataria hubiera efectuado el pago total o parcial del terreno que originariamente le fuera otorgado, dichas sumas les serán imputadas como parte de pago del valor del nuevo lote de terreno que por medio del presente se le adjudica.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3606/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. MATEOS JULIO CESAR; Y ADJUDICANDO EL MISMO A LA SRA. BARRAL MARCELA MONICA.-

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:
La presentación realizada por el Sr. Mateos Julio Cesar solicitando el cambio de adjudicación, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 337, Parcela 2 C PTE**.-

Y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 3656/90, el Municipio le otorga la tenencia precaria del terreno Municipal mencionado al Sr. Julio Alberto Crebay.

Que en fecha 27/03/2013, el Sr. Crebay Julio Alberto, suscribe con el Sr. Julio Cesar Mateos, un convenio de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios respecto del terreno de referencia, por el cual el cedente, transfiere al Sr. Mateos todos los derechos de acciones posesoria que le corresponden sobre el terreno.

Que la Municipalidad de Lincoln, a través del Decreto nº 1822/13 acepta la transferida antedicha.

Que con fecha 07/03/2018, el Sr. Mateos conviene, a través de una nueva Cesion de Acción de Derechos Posesorios, transferir los mismos a la Sra. Marcela Mónica Barral.

Que en fecha 04/01/2018 se realiza el correspondiente Informe Social al grupo familiar encabezado por la nombrada Sra. Barral que da cuenta del carácter de la vivienda única de ocupación permanente.

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 08/10/2018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado.-

Que la Dirección de Tierras entiende que es necesario dictar la norma legal correspondiente, a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. Mateos Julio Cesar, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 337, Parcela 2 C PTE** .-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el citado inmueble a la Sra. Barral Marcela Monica**, D.N.I. 20.703.173.-**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3607/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1750.40 AL SR. JOSÉ MIGUEL ACUÑA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. JOSÉ MIGUEL ACUÑA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos un mil setecientos cincuenta con 40 ctvs., ($ 1750.40) al Sr. **JOSÉ MIGUEL ACUÑA**, DNI Nº 40.479.526, domiciliada en la calle Jorge Newbery 270, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº8385, destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1384706-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A**., encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI Nº 11.999.097.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3608/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 1.000, A LA SRA. MÓNICA VANESA NAVARRO, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MÓNICA VANESA NAVARRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos un mil ($1.000) a la Sra. **Mónica Vanesa Navarro,** DNI. Nº 33.851.247, domiciliada Antártida Argentina S/N, de la localidad de Arenaza, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 6680, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3609/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 700, A LA SRA. SILVANA DANIELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:
La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SILVANA DANIELA ARENAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:
Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos ($700) a la Sra. **Silvana Daniela Arenas,** DNI. Nº 28.329.707, domiciliada Av. Maipú 700, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo Nº 3707, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N°3610/18

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE $ 10.000 AL CLUB ATLETICO SAN MARTÍN DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 31 de octubre de 2018

Visto:
La solicitud de ayuda económica presentada por directivos e integrantes del Club Atlético San Martín de la localidad de Roberts para solventar gastos generales concernientes a mantenimiento y operatoria común del mismo;

Y considerando:
Que, esta Institución Intermedia ha colaborado en distintas oportunidades con la Administración de este Municipio y puesto a disposición sus instalaciones para todas aquellas necesidades que surjan viendo siempre por el bienestar de la comunidad de su pueblo;

Que, dentro de esas acciones y diversas ayudas realizadas por la misma se encuentran primordialmente la coordinación y el trabajo en conjunto con las distintas instituciones educativas de la localidad, brindándonos además sus distintos espacios para la realización de actividades y talleres municipales;

Que, en esta ocasión este club nos estará brindando sus instalaciones para la realización de ensayos y encuentros de los talleres de folklore y danza, los cuales realizaran una presentación en el cierre anual de los Talleres Municipales para exponer lo aprendido a lo largo del año;

Que, por todo lo mencionado anteriormente esta Administración ha decidido colaborar económicamente con esta Institución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgando un subsidio de $ 10.000 (pesos diez mil) al Club Atlético San Martín de la localidad de Roberts para solventar gastos generales de la mencionada Institución.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3611/18

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO	DNI	DOMICILIO	LEG.Nº	IMPORTE
1	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	BARRIO CADAL CASA 62	9898	$ 1.450,00
2	BELIERA, VANINA VANESA	35.215.000	LINCOLN	7889	$ 1.450,00
3	BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	J. NEWBERY 48	9344	$ 1.450,00
4	BORIS, DELIA ESTHER	30.948.849	LAS HERAS 600	8009	$ 1.850,00
5	CARRO, ROCIO MARILINA	40.138.911	ESCUELA 30	13534	$ 1.450,00
6	LOPEPE, SOFIA DANIELA	38.323.795	CASA DE LA MUJER	11826	$ 1.300,00
7	LOSAS, GISELA VERONICA	36.818.413	PLAN 100 CASA 42	13060	$ 1.850,00
8	MONTIEL, ANGELA MARIELA	24.254.391	HUERGO 955-B E. PERON	2331	$ 1.450,00
9	MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ	22.051.382	PRIMERA JUNTA 280	2058	$ 1.300,00
10	RAMOS, SOFIA	39.506.338	PLAN 100 CASA 42	13174	$ 1.000,00
11	ROBURU, KAREN MARIANA	39.922.313	F. EL TRIUNFO 480	3759	$ 1.000,00
12	SASSONE, JOHANA GABRIELA	41.990.134	AMEGHINO 581	13703	$ 1.450,00
13	SONDA, NOELIA ELIZABETH	38.323.756	FO.NA.VI. MZ. 11 C.12	2147	$ 1.650,00
					$ 18.650,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3612/18

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES NIVEL SECUNDARIO DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:
El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes alumnos de nivel Secundario del Partido de Lincoln, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la concreción de los estudios en jóvenes de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que, a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes del Distrito de Lincoln, del nivel Secundario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que, la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de 3 cuotas, la primera por un valor de $ 1.500 (Pesos mil quinientos), y las dos restantes de $ 1.000 (Pesos mil) y serán abonadas en los meses Abril, Julio y Octubre del corriente año;

Que, en el mes de *Noviembre* se pagara la cuota de *Octubre* a mes vencido;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de una ayuda económica de $ 1.000 (pesos mil) a estudiantes de nivel SECUNDARIO del Partido de Lincoln, en el mes de *Noviembre,* correspondiente al mes de *Octubre de 2018*, conforme al listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

SECUNDARIO ($ 1.000 cada uno)

ESCUELA AGROTÉCNICA				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Camino Jonathan	45.744.990	Camino Alberto Alfredo	13.209.178
2	Ceballos Juan José	44.840.907	Ceballos Osmar Ernesto	14.382.073
3	Darrieu Emiliano	46.203.259	Ceballos Angela Noemí	31.584.166
4	Ferreyra Brandon	45.039.416	Ferreyra Franco Jesus	28.301.046
5	Fichera Pablo	46.631.116	Zotti Marina Lujan	24.254.429
6	Galizio Magalí	45.294.239	Roldan Araceli Liliana	31.584.230
7	Gonzales Giuliano	45.744.962	Ibañez Maria Isabel	16.603.461
8	Gonzales Nahiara	46.818.490	Strieder Wanda Yanet	26.284.142
9	Ibarra Octavio	46.559.870	Perez Daniela Carina	23.621.704
10	Losas Román	43.907.559	Caliani Ivana Yanina	27.509.025
11	Ludueña Martinez Gabriel	46.203.314	Ludueña Martinez Fabio Damian	27.626.263
12	Massarotti Thiago	46.423.631	Massarotti Valeria Soledad	31.377.944
13	Ormazabal Matias	41.686.584	Lobosco Graciela Beatriz	23.168.809
14	Pereira Luna	46.946.939	Roldan Araceli Liliana	31.584.230
15	Soria Matias David	45.569.615	Giamberti Ana María	5.868.688

ESCUELA VIRGEN NIÑA				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Pellegrini Milagros	45.952.935	Villareal Elvira Gladys	21.403.686
2	Álvarez Ludmila	46.423.503	Ponce Amanda Paola	32.918.215
3	Avincetto Jade	44.487.598	Soria Maria Silvia	23.168.543
4	Galeano Fernando	43.591.034	Muñoz Vanina Alicia	24.677.687
5	Herrera Yanella	44.487.570	Acevedo Maria Gabriela	25.406.982
6	Orzón Pedro	45.294.286	Orzón Soraya Celina Mabel	27.623.332
7	Souto Joaquin	44.320.869	Anria Patricia Marina	30.228.238
8	Amigo Lautaro	45.294.250	Pascual Lidia Isabel	17.862.474
9	Perez Julieta	43.906.912	Perez Manuel Alejandro	26.839.047
10	Vela Ciro Cruz	42.843.320	Maciel Carolina María Estela	24.735.935

E.E.S Nº 5				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Galvan Luciano Gabriel	46.006.286	Videla Claudia Marcela	32.548.376
2	Bustos Bautista	46.814.451	Bustos Claudia Marcela	28.329.512
3	Castro Brenda	47.273.957	Castro Marianela Rocío Marisol	34.547.219
4	Cepeda Luisina	43.514.292	Cepeda Jorge Nelson	17.335.986
5	Espindola Ezequiel	46.814.487	Espindola Andres Gustavo	24.707.108
6	Mansilla Milagros	46.623.305	Cufré Sandra	20.607.040
7	Martinez Daiana	41.972.947	Martinez Eduardo Saul	25.564.395
8	Paggio Pamela	47.087.691	Bonetti Susana Noemí	22.051.334
9	Rodriguez Olmos Morena	49.307.640	Olmos Marques Susana	20.142.173
10	Silva Mauricio	45.460.826	Menendez Adriana Marcela	18.276.459
11	Viñales Sanchez Agustin	43.304.031	Sanchez Maria Rosa	24.010.433
12	Asunción Micaela	41.309.035	Mayor de 18	41.309.035

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

	Ayelen			
13	Perrone Brenda	46.828.957	Varela Silvina	32.918.097
14	Ramos Lautaro	42.436.895	Rojas Analía Lujan	20.796.435
15	Capurro, Facundo	45.460.814	Alvarez, Veronica Patricia	20.068.488
16	Vera, Talia	45.066.137	Musso, Ines	24.533.807
17	Ferreyra, Carolina	46.203.206	Correa, Nelly Leonilda	24.898.933

E.E.S TÉCNICA Nº1				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Barbuto Agustín	45.624.264	Barbuto Carlos José	12.014.632
2	Castillo Facundo	44.840.904	Arrúe Maria Laura	25.035.430
3	Elisei Iara Magalí	45.177.943	Lemos Claudia Ines	20.718.146
4	Guiñazú Juan Ignacio	45.177.950	Ledesma Marcela Cecilia	17.035.833
5	Ayala Ramiro	46.203.203	Carrizo Carla Viviana	33.348.728
6	Gómez Hernan	46.016.443	Espindola Cecilia Eugenia	27.186.809
7	Lora Gustavo	44.487.538	Castro Araceli Ingrid Maricel	30.612.857
8	Peralta Bruno	46.423.600	Bonetti Claudia Evangelina	25.035.443
9	Reynoso Samuel	44.840.955	Barrera Mariela Marcela	21.714.870
10	Dupuy, Juan Jose	42.345.853	Ferreyra, Azucena	24.545.556
11	Rivero Kevin	46.203.216	Carrizo Maria Celeste	34.547.293
12	Sussi Nahuel	45.177.983	Maciel Monica Luciana	31.584.273
13	Lozano Ricardo	42.840.042	Etchart Sandra Silvana	17.699.295
14	Luna Mario	43.514.284	Mendez Teolinda Graciela	25.035.318
15	Vargas Nicolas	46.423.592	Vargas Silvia Noemí	21.526.548
16	Zundizaga Matías	46.423.660	Zundizaga Saturnino	17.612.433
17	Rivero, Juan Martín	43.304.045	Speroni, Gladys Beatriz	17.818.193
18	Huanca Zambrana, Kevin	46.706.920	Huanca Zambrana, Nelly	94.196.934
19	Rodriguez, Marcos	44.265.325	Rodriguez, Victor	16.475.227

E.E.S TÉCNICA Nº 2				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Avinceto Luciano Omar	35.903.622	Avinceto Nestor Omar	13.209.278
2	Blanche José Manuel	41.686.586	Portello Teresa Gladis	21.563.860
3	Aguilar Tatiana	46.946.966	Mendez Mirta Beatriz	32.555.110
4	Franza Jorge Nicolas	40.769.073	Mayor de 18	40.769.073
5	Boris M. Eugenia	45.222.649	Roldan Silvina Lorena	26.839.162
6	Durán Hector Facundo	46.940.036	Quiroga Alicia Gisela	28.468.205
7	Gimenez Oscar	43.019.274	Vesco Moro Monica	26.838.176
8	Lucero Bautista	45.294.249	Lucero Noelia Mariela	25.406.907
9	Medina Benjamín	43.019.241	Guardia Adriana Marcela	16.188.188
10	Palacios Alan Benjamin	47.087.647	Zunino Alejandra Maria	26.524.585
11	Vilches Teo	46.814.464	Heuchuqueo Diana Inés	23.599.939
12	Cahill Agustín Manuel	43.099.742	Prado Mariela Isabel	29.638.038
13	Fernandez Jennifer Mariana	44.930.709	Ruiz Marcela del Carmen	30.807.308
14	Miguel Lucas Damián	44.487.577	Miguel Cayetano Antonio	14.382.298
15	Spoturno María Luciana	44.043.330	Roldán Silvina Lorena	26.839.162
16	Menendez, Marcos	41.309.147	Cardoso, Claudia	17.760.190

E.E.S HOGAR DE NAZARETH				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Ramirez Yamila	43.906.946	Lopez Rosa Analia	18.276.524

2	Caliani Waldemar	41.858.108	Rivas Marcela	17.918.601
3	Carmisciano Tomás	46.423.634	Solano Vanesa Lucía	31.377.830
4	Di Matteo Alex	45.744.941	Zanelli Patricia Alejandra	25.726.876
5	Eseiza Jonathan	41.304.015	Beliera Verónica Natalia	27.845.777
6	Lora Denise	46.095.476	Castro Araceli Ingrid Maricel	30.612.857
7	Sonda Virginia	44.043.307	Nogara Jaquelina	26.035.233
8	Leguizamon Joaquín	44.320.860	Lazarte Norma	16.603.333
9	Cabrera, Facundo	42.574.117	Velazquez, Graciela Mirta	20.089.610

PLAN FINES: BACHILLERATO DE ADULTOS				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**		**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Alarcón Cristian		Mayor de 18	40.479.357
2	Avila Sarco Yanela Anabela		Mayor de 18	35.214.983
3	Fermanelli Pilar		Mayor de 18	41.857.307
4	Insua Fernando		Mayor de 18	38.663.384
5	Lemos Yamila Gisele		Mayor de 18	37.370.036
6	López Wanda Soledad		Mayor de 18	37.370.138
7	Orellano Matías Hernan		Mayor de 18	36.818.666
8	Sanchez Karina		Mayor de 18	28.468.200
9	Santillán Daniel		Mayor de 18	33.798.926
10	Sanchez Agustina Rocio		Mayor de 18	39.922.230
11	Licera Karen Camila		Larriaga Susana Beatriz	13.787.191

E.E.S Nº 4				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Basualdo Abigaíl	45.624.245	Moris, Maria Celeste.	32.066.674
2	Bustos Brenda	43.851.473	Seira Zulma	17.190.185
3	Alberca Jenifer	46.423.516	Albertengo Estela Susana	F6.526.983
4	Vilches Lourdes	44.840.998	Hernandez Cecilia	27.379.947
5	Perez Ivan	47.268.169	Diaz Romina	29.849.481
6	Eseiza Melani	42.294.281	Beliera Verónica	27.845.777
7	Ceballos Claudia	43.514.206	Pavía Silvia Noralí	31.377.897
8	Oliva Nicole	43.851.480	Comba, María Florencia	30.612.869
9	Britos Facundo	43.209.871	Leone Nelida Josefa	6.024.596
10	Bustos Nicolas	46.016.414	Seira Zulma Elisabet	17.190.185
11	Caceres María Florencia	44.043.358	Adan Liria Alcira	20.499.298
12	Caletti Donis Valentina	44.050.625	Donis Miriam Adriana	22.386.456
13	Herrero Yanella Milagros	45.744.927	Pavia Silvia Noralí	31.377.897
14	Lopez Pavon Gabriela	94.855.131	Lopez Gonzalez Ana	94.661.229
15	Pavia Kevin	44.840.911	Contiñellio Analía Soledad	28.906.866
16	Silva Lourdes	45.460.829	Medina Yesica Elizabeth	31.888.657
17	Magistrali, Lorena	44.847.510	Medina, Sandra Veronica	27.623.602
18	Albarracin, Luciana	42.294.223	-	-

E.E.S Nº3 ABRAHAM LINCOLN				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Arce Micaela Agustina	43.287.213	Celasco María Cristina	20.033.773
2	Caceres Damaris	45.460.888	Becerra Nadia Paola	29.453.012
3	Castro Caren Gabriela	45.569.694	Menendez Marta Esther	14.382.211
4	Costa Catalina	46.423.674	Costa Raúl José	7.683.490

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

5	Gerardi Manuela	43.304.095	Bottazzi Daniela Verónica	22.432.863
6	Juarez Zoe Nain	44.930.739	Lemos Laura Andrea	30.228.233
7	Notti Delfina Ailin	45.460.899	Mendez Malvina Argentina	29.263.174
8	Perez Brisa	44.116.392	Génova Elba Mabel	14.234.901
9	Quiñonez Julieta	43.737.591	Tevez Paola Vanesa	28.562.920
10	Simon Julieta	45.624.251	Lobos Miriam Raquel	30.228.197
11	Agorreca Abigail	44.244.378	Agorreca Lorena Alejandra	29.649.693
12	Afonso Alexis	46.016.479	Alfonso Vanesa Yanina	31.584.065
13	Alvarez Andurell Yemina	46.016.434	Andurell Claudia	20.499.181
14	Betbedé Candela	43.019.230	San Martín Gladys Marcela	17.760.005
15	Ceballos Luz Abril	46.814.409	Gauna María Alejandra	17.918.567
16	Enrique Rossi Santiago	47.162.410	Rossi María Antonella	30.228.224
17	Guiñazú Ludmila	46.203.279	Lobos Yanina Vanesa	30.948.864
18	Monti Juan Manuel	44.590.520	Gallero Rosa Isabel	5.399.889
19	Pasquali Sebastian	43.906.993	Trillo Griselda Alejandra	27.383.301
20	Rodriguez Bárbara	43.019.251	Luna Silvina Viviana	25.035.315
21	Santos Gori Agustín	45.744.931	Gori Maria Virginia	28.329.642
22	Seira Camila	47.087.623	Iglesias Noelia	28.329.664
23	Torquino Gerardi Camila	43.851.470	Gerardi Alejandra Marta	17.918.655
24	Leiva Gonzalo	45.294.248	Aguilar Estela Marisa	20.347.369
25	Godoy Matias	46.016.405	Lucero Analia Beatriz	24.146.484
26	Villegas Martina	45.569.682	Villegas Manuel Alejandro	26.524.642
27	Saruffo Gauna, Jennifer	45.460.814	Gauna, Sandra	24.194.070
28	Roldan, Renata	47.162.426	Nechi, Rosana	26.839.286
29	Cabrera, Guadalupe	46.423.559	Romano, María Roxana	18.625.912
30	Sosa Perez, Maitena	44.320.816	Perez, Estela Beatriz	17.590.670
31	Sosa Perez, Mariné	42.094.985	Perez, Estela Beatriz	17.590.670

ESCUELA ESPECIAL Nº 501				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOY**	**D.N.I**
1	Medina Milagros	43.099.787	Silva Marina Paola	26.524.580
2	Sanchez Enzo	42.574.145	Moreno Rosa Rogelia	14.295.158

ESCUELA ESPECIAL Nº 544				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**	**MADRE/PADRE/TUTOY**	**D.N.I**
1	Rodriguez, Mariela	41.539.015	Rodriguez, Gabriela	36.684.897

ARENAZA				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	DNI
1	Cepeda, Angela	45.222.666	Plunier, Ivana Carmen Paola	25.406.834
2	Franco, Martina	43.880.914	Radici, Laura Leonor	24.653.801
3	Melo, Diamela Abigail	45.222.669	Ramos, Carmen Susana	30.239.946
4	Olivera, Judith	43.907.596	Gomez, Paula Teresa	26.080.300
5	Bello, Rocio	42.398.982	Melo, Angélica Amancay	17.612.434
6	Bustamante, Maximiliano	46.828.959	Bustamante, Javier Oscar	22.680.525
7	Cepeda, Franco	43.303.970	Cepeda, Daniela Alejandra	33.851.250
8	Franco, Jonathan	45.039.188	Radici, Laura Leonor	24.653.801
9	Losas, Anabella	45.222.681	Hernandez, Monica Luciana	31.974.710
10	Medina Frias, Dana	46.828.960	Frias, Silvia Elisa	22.680.615

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

LAS TOSCAS				
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MADRE/PADRE/TUTOR	DNI
1	Galarza Nahuel Elías	43.676.604	Monzón Sandra Itatí	14.049.111
2	Mulhall Juan Ignacio	45.294.226	Barraza Marcela Alejandra	17.300.081
3	Perelli Rodrigo	45.066.111	Giuffrida Liliana Noemí	29.094.653
4	Andrade, Agustina	42.906.968	Andrade, Alfredo	5.064.678
5	Baez, Evelyn	41.343.806	Baez, Antonella	39.508.109
6	Costa, Ayelen	43.591.686	Costa, Juan José	27.855.019
7	Ferreira, Lucas	45.644.334	Barreto, María Nieves	31.216.202
8	Lacoste, Kevin Daniel	44.111.727	Lacoste, Juan José	23.228.713
9	Martín, Abril	42.344.836	Almada, Claudia	22.530.250
10	Perelli, Juanan Anabel	45.066.120	Lucero, Anabela Patricia	28.368.429
11	Perez, Abigail	45.177.931	Perelli, Carolina Veronica	31.149.692
12	Ponce, Celeste	43.454.700	Ponce, Gregorio Eduardo	27.724.928
13	Sosa, Alejo	46.001.748	Miglia, Elizabeth Angélica	22.713.601

CARLOS SALAS				
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MADRE/PADRE/TUTOR	DNI
1	Arce Yamila	44.929.012	Arce Sergio Aldo	16.622.670
2	Coronel Anahí Maribel	46.694.964	Coronel Oscar Emanuel	35.677.180
3	Costa Abril	46.573.204	Costa Juan José	27.855.019
4	Maer Lara Ludmila	44.440.392	Diaz Carmen Lucrecia	23.611.376
5	Maldonado Lourdes	44.930.750	Maldonado Claudia Daniela	27.851.593
6	Leguizamón, Ludmila	47.087.654	Alberca, Rosana Elizabeth	27.851.572
7	Maggi, Antonella	45.066.134	Andrade, María Fernanda	28.368.442
8	Maggi, Victoria	46.679.381	Maggi, Andres Pascual	27.851.584
9	Perez, Eugenia	41.487.473	Uharte, Patricia Myriam	27.278.641

EL TRIUNFO				
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MADRE/PADRE/TUTOR	DNI
1	Becerra Celina Beatriz	43.015.096	Vandamme Zulema Beatriz	30.239.936
2	Cochella Gñasso Lautaro	43.303.997	Cochella Javier Horacio	30.943.283
3	Lerembrik Morena	46.623.302	Ferra María Verónica	29.483.680
4	Mansilla Pilar	45.222.641	Blanchet Valeria Silvina	30.943.298
5	Martin Fernanda Magalí	43.907.575	Monserrat Noelia Roxana	30.239.938
6	Petetta Nataly	45.222.625	Ferra Marta Esther	12.750.063
7	Sosa Francesca Marlen	43.907.563	Masini Carina Andrea	23.636.536
8	Maldonado, María Melisa	46.341.267	Guardia, María Isabel	21.970.227
9	Maldonado, Analia	43.513.711	Guardia, María Isabel	21.970.227
10	Lerembrik, Luana Luz	45.222.629	Ferra, María Veronica	29.483.680
11	Morel Rivaldi, Vivian Cecilia	95.260.694	Rivaldi, Sonia	95.260.696
12	Duartes, Josefina	46.623.303	Lopez, Marta Cecilia	29.827.517
13	Boris, Esmeralda	46.623.306	Fleitas, Romina Esther	28.808.486
14	Avalos, Clara Yanet	47.397.041	Licera, Moreno Roxana	33.576.148

MARTINEZ DE HOZ				
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MADRE/PADRE/TUTOR	DNI
1	Caceres Celeste Alejandra	45.066.113	Arroyo Adriana Alejandra	24.974.968
2	Cisterna Ana Paula	45.066.116	Lopez Verónica Elizabeth	32.117.165
3	Gomez Fausto	47.088.893	Duarte María Victoria	32.490.172
4	Goyena Juan Martín	43.464.213	Goyena Yamila Mariel	23.863.053

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

5	Malpelo Wendy	42.344.834	Malpelo Rosa Itatí	26.931.660
6	Mendez Emilia	46.001.463	Mendez Gustavo Higinio	22.713.634
7	Mendez María de los Milagros	46.001.453	Lopez Nadia Yolanda	31.841.091
8	Ortiz María Luján	95.105.377	Rolon Paez Rosa Raquel	95.105.372
9	Santucho Lucia Marisol	44.116.383	Cufré Paola Noemí	31.657.698
10	Azcurra, Francisco	45.066.148	Goyena, Yamile Mariel	23.863.053
11	Bustos, Micaela	42.344.833	Duarte, Nora Elisabeth	14.723.088
12	Justamante, María Celeste	34.588.238	Mayor de edad	
13	Ledesma, Agustina	44.265.384	Franco, Julia Marina	28.368.431
14	Mendez, Ana Berenice	47.162.478	Vanegas, Maria Isabel	21.547.466
15	Viñales Carolina	46.001.470	Vanegas, Cristina Beatriz	24.533.812
16	Miguel, Camila	44.487.540	Nuñez, Sara	12.662.804

PASTEUR				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Anibal Gonzalo Ivan	45.864.670	Farias Laura Graciela	20.034.146
2	Carrizo Sofía Ailén	42.431.744	García Gloria Mabel	24.952.942
3	Cerna Vazquez Abigail	44.756.803	Cerna Bernabé	26.006.685
4	De Prez Gabriela Yazmin	43.866.305	Solanille Virginia Gabriela	27.005.943
5	Anduran, Ignacio Daniel	45.496.419	Juarez, Miriam Daniela	24.175.988
6	Balbuena, Fabricio Sebastian	45.864.699	Carranza, Virginia	29.387.970
7	Juárez Agüero, Franco	43.866.324	Agüero, Andrea	29.613.705
8	Padilla, Alexis	45.496.406	Muñoz, Violinda Griselda	24.175.957

ROBERTS				
Nº	**APELLIDO Y NOMBRE**	**DNI**	**MADRE/PADRE/TUTOR**	**D.N.I**
1	Arce Antonella	45.864.608	Perez Marina Edith	27.533.800
2	Arce Santiago	43.303.922	Perez Marina Edith	27.533.800
3	Arguello Valentina	45.890.853	Diaz Graciela Ester	25.696.382
4	Juarez Axel Gregorio	45.864.601	Gallardo Romina Elizabeth	32.748.986
5	Ortellado Elisa Josefina	43.019.530	Gutierrez Daniela Beatriz	27.855.078
6	Rodriguez Maico Alejandro	45.904.916	Vieyra Maria de los Angeles	22.145.457
7	Rodriguez Matias Tomás	42.949.472	Vieyra Maria de los Angeles	22.145.457
8	Aguilar Pablo Emanuel	45.864.621	Aguilar Débora	36.488.713
9	Almirón Erika Yadhira	45.864.637	Belen Yanina	30.175.292
10	Battistelli Nicolas Federico	43.303.936	Battistelli José María	24.700.112
11	Colombi Catalina	42.542.511	Gutierrez Josefa Daniela	29.197.931
12	Ibañez Joaquin Enzo	41.987.455	Ibañez Pablo Arturo	20.063.228
13	Llompart Celeste Aylen	46.343.964	Llompart Silvina	30.175.260
14	Maldonado Francisco	43.303.980	Pineda Sandra	22.022.017
15	Melo Estefania	44.116.325	Hernandez Patricia Beatriz	16.624.796
16	Mendez Ernesto	46.343.995	Salazar Evangelina	23.752.582
17	Mercado Felipe Manuel	47.088.870	Pachamé Lucia Marianela	33.851.290
18	Richieri Micaela Soledad	47.088.867	Richieri Jose Jesus Maria	23.752.524
19	Vallejos Daiana Pilar	46.343.996	Vallejos Pedro	17.927.320

BAYAUCA

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MADRE/PADRE/TUTOR	D.N.I
1	Constantino Pedro	44.320.900	Fredes Monica Isabel	23.168.592
2	Garcia Torrilla Antonella Patricia	45.569.630	Torrilla Raquel Soledad	28.329.717
3	Martinez Miryam Guadalupe	44.590.555	Rodriguez María Victoria	30.612.986
4	Yedro Guillermina Lucía	43.099.730	Yedro Gabriel Gastón	28.304.362
5	Almirón Iara Yael	45.294.257	Almidrón Eduardo Nestor	27.167.437
6	Almirón Mauricio	47.273.923	Ledesma Rosa Viviana	21.526.126
7	Derroco Lautaro	46.423.518	Scott María Gabriela	25.972.269
8	Mercado Parra Agostina	45.744.971	Parra Verónica Noemí	26.524.744
9	Martinez Macarena	46.818.467	Cortéz Norma Beatriz	16.721.143
10	Olmos Rocío	44.265.349	Parra Marcela	28.933.627
11	Ortiz Rodrigo	46.423.558	Cabrera Lucrecia Natalia	25.622.933

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3613/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR RENOVACION TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE PEREZ JORGE, CHOFER DENTRO DE LA DIRECCION LOGISTICA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

Lincoln, 31 de octubre de 2018.

VISTO:

La solicitud formulada por el Director de Logística, Mantenimiento y Servicios, Sr. Carlos Damín, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor al Sr. Pérez Jorge, DNI nº 14.979.026, Leg.nº 3901, quien se desempeña como chofer de la camioneta Ford 100 UBZ 281 y encargado del Pavimento.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto Nº 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Pérez Jorge, DNI nº 14.979.026, Leg. nº 3901, que está bajo la dependencia del Director solicitante, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º:Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

- Sr. Pérez Jorge, DNI nº 14.979.026, Leg.nº 3901

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección Logística Mantenimiento y Servicios y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3614/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE TOLEDOCHIPI HECTOR MARCELO, CHOFER EN LA DELEGACION DE PASTEUR.

Lincoln, 31 de octubre de 2018.

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado Municipal Sr. Raúl Azcurra, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor al agente Sr. Toledochipi, Héctor Marcelo, DNI nº 17.927.301, Leg. Nº 4031, quien se desempeña como chofer en la Delegacion de Pasteur.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto Nº 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Toledochipi, Héctor Marcelo, DNI nº 17.927.301, Leg. Nº 4031, debe realizar el trámite de registro;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la jurisdicción del Delegado y maneja los siguientes vehciulos según las tareas que se le asignen en el dia: Camioneta Ford F100 num. 134; Citroen Berlingo AB637RV y Tractor Massey Ferguson 16155

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor Profesional al agente:

- Sr. Toledochipi, Héctor Marcelo, DNI nº 17.927.301, Leg. Nº 4031

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3615/18

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA INAUGURACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL BARRIO LA RURAL EL PROXIMO LUNES 19 DE NOVIEMBRE A LAS 17 HORAS

LINCOLN, 31 de octubre 2018

VISTO:

Que habiéndose terminado la obra del edificio de la Biblioteca Municipal Barrio La Rural, es que se programa su inauguración para el próximo lunes 19 de noviembre a las 17 horas, sito en calle Soldado Heredia y Provincia de Chubut;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto la ampliación del contrato de obra de construcción de la Biblioteca Municipal Barrio La Rural, realizada por contratación directa nº113/2018, con recursos del fondo financiamiento educativo;

Que por decreto 3120/18 se dispuso ampliar los trabajos de construcción de la Biblioteca Municipal La Rural, por un porcentaje de 13,23% que corresponde a un valor de pesos trescientos setenta y cuatro mil noventa y seis. ($ 374.096,00) en las partidas correspondientes, aplicando el Articulo Nº 146, de la Ley Orgánica Municipal,

Que entendiendo la importancia que significan las Bibliotecas en nuestro Distrito a fin de trabajar día a día para mantener su concurrencia proyectando allí distintas actividades en pro de seguir expandiendo su oferta académica y beneficios dirigidos al servicio educativo de su comunidad, dando igualdad de oportunidades a todos;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad en este sentido y considera de suma importancia que cada barrio cuente con su Biblioteca ya que será no solo un espacio de crecimiento intelectual y académico sino también de contención para niños, jóvenes y adultos de este sector de la ciudad;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico en este sentido ya que apunta a fortalecer el compromiso asumido de apoyar y gestionar en pos de la agenda 2030 de Naciones Unidas, en este caso en particular, respecto al 4º ODS: "Educación de Calidad", garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de interés Público Municipal la inauguración de la Biblioteca Municipal Barrio La Rural el próximo lunes 19 de noviembre a las 17 horas sito en calle Soldado Heredia y Provincia de Chubut.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaria de Gobierno, Secretaria de Prensa y Modernización, Secretaria de Cultura y Educación, de Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3616/18

DISPONIENDO LA ADJUDICACION LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PINTURA DESTINADA AL SEÑALAMIENTO VIAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PARTIDO DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0173/2018.-

LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

Visto:

El Decreto Nº 2965/2018 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PINTURA DESTINADA AL SEÑALAMIENTO VIAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PARTIDO DE LINCOLN" EXPEDIENTE Nº 4065-0173/2018;

Y considerando:

Que a la Licitación Privada se presentaron tres (3) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1º PROPUESTA

"KORN HECTOR ORLANDO"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 852.015,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINCE CON 00/100).-

- ITEM Nº 1: $ 1.865,00
- ITEM Nº 2: $ 3.480,00
- ITEM Nº 3: $ 6.115,00

2º PROPUESTA

"BISCOTTI EMILCE LILIANA"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 692.270.00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100).-

- ITEM Nº 1: $ 1.450,00
- ITEM Nº 2: $ 2.925,00
- ITEM Nº 3: $ 3.120,00

3º PROPUESTA

"POLYDEM SA"

COTIZA LA SUMA TOTAL $ 741.600,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100).-

- ITEM Nº 1: $ 1.625,00
- ITEM Nº 2: $ 3.025,00
- ITEM Nº 3: $ 5.400,00

Que la Secretaria de Legal y Técnica realizó la evaluación de las ofertas, donde se determino que las tres son admisibles legalmente;

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que la Secretaria de Cultura y Educación realizó la evaluación de las ofertas, donde se determinó que las tres son admisibles técnicamente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma BISCOTTI EMILCE LILIANA.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma "BISCOTTI EMILCE LILIANA.-" por el monto total de $692.270.00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100).-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 2.5.5.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de $692.270.00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

D E C R E T O Nº 3617/18

CONCEDIENDO LICENCIA ANUAL AL SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DESIGNANDO REEMPLAZANTE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Lincoln, 31 de Octubre de 2018

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Arquitecto Roberto Cosentino, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente pedido ésta contemplado dentro de las reglamentaciones vigentes;

Que dada la circunstancia de las funciones que desempeña el mencionado, es necesario designar un reemplazante, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizase a partir de la fecha 31 de Octubre de 2018 y hasta el 09 de Noviembre de 2018, a quien se desempeña como Secretario de Obras y Servicios Públicos a tomar licencia.

ARTICULO 2º: A partir del día 31 de Octubre y hasta el 09 de Noviembre de 2018, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos queda a cargo del Sr. Arquitecto Inocencio de la Fuente Elvira D.N.I.: 92.312.265.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Privada, Secretaría de Obras Publicas, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3618/18

DISPONIENDO EL PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR EDGARDO ANIBAL OVIEDO A SU ESPOSA GRISELDA MABEL VISUS ESTABLECIDO POR LA LEY 9.507

LINCOLN, 31 de Octubre de 2.018.

VISTO:

La sanción de la Ley 9.507, en cuanto dispone en su artículo 1º el pago de subsidio por fallecimiento de funcionarios o empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Agosto de 2.018 se produjo el deceso del agente municipal Edgardo Anibal Oviedo, siendo su estado civil casado, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la citada Ley, su esposa Griselda Mabel Visus , resulta ser la beneficiaria del subsidio;

Que para acreditar los extremos exigidos por la Ley 9.507 la interesada ha acompañado a) certificado de defunción de Edgardo Anibal Oviedo , Documento Nacional de Identidad y Acta de Matrimonio de la beneficiaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Páguese a la señora GRISELDA MABEL VISUS- DNI Nº 6.405.157 esposa del agente municipal EDGARDO ANIBAL OVIEDO - DNI Nº 10.515.043 el subsidio por fallecimiento que determina la Ley 9.507 cuyo monto asciende a la suma de pesos: Treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con concuenta ctvos **($ 39.455,50.-)**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: **1.2.4.0.- Asistencia Social al Personal – Jurisdicción 111010600-Cat. Programática 01.00.00: Médico Hospital de 34 hs.**

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda.Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3619/18

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR EL CARGO DE JEFATURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE LAS TOSCAS.

LINCOLN, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Jefatura de la Unidad Sanitaria de Las Toscas, según la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud, Dr. Gustavo Brusca De Giorgio, solicita la posibilidad de convocar a un Concurso Abierto, para cubrir la vacante de Jefatura de la Unidad Sanitaria de Las Toscas.-

Que la Ordenanza 327/87 y su Decreto Reglamentario 2369/87 prescriben, para ésta situación, el llamado a Concurso Abierto (art. 20-inc.b) Dec. 2369/87).-

Que la Secretaría competente considera necesario éste llamado, a fin de dotar a la Unidad Sanitaria en cuestión, de la Jefatura definitiva, cargo que se ocupará a través del Concurso que se decreta.-

Que la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln prevé la necesidad de cubrir el cargo antedicho;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el llamado a Concurso Abierto, según lo dispuesto por el art. 20º-inc.b) y art. 7º, párrafo 4 item 3 del Decreto 2369/87, para cubrir el cargo de JEFATURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE LAS TOSCAS.

ARTICULO 2º: Fíjase como fecha de apertura de la inscripción y presentación de la documentación el 26 de NOVIEMBRE de 2.018 y como fecha de cierre el 14 de DICIEMBRE de 2.018.

ARTICULO 3º: La inscripción se realizará personalmente en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

ARTICULO 4º: A los efectos de la inscripción deberá cumplimentarse la ficha de inscripción y adjuntar 2 ejemplares impresos y una copia digital enviada al mail de la secretaría del ¨Curriculum Vitae¨ confeccionado por antecedentes: a) Profesionales, b) Laborales, c) Docentes, d) Cursos, Congresos, con expresión clara de horas de duración y con o sin evaluación final. Todos los certificados deberán ser copias debidamente autenticadas, ordenados los items cronológicamente y foliados. Se deberá presentar una foja de resumen donde conste el título, nomenclatura o tema del evento.

ARTICULO 5º: Dése a publicidad en, por lo menos, 1 diario o semanario, como mínimo, de los de mayor circulación, durante 3 días corridos y con una anticipación de, no menos, de 10 días hábiles, a la fecha de apertura de la inscripción, en la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Salud.

ARTICULO 7º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Secretaría de Prensa, Secretaría Legal y Técnica , Dirección General de Personal, Dirección del Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3620/18

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR EL CARGO DE JEFATURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE BAYAUCA.

LINCOLN, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Jefatura de la Unidad Sanitaria de Bayauca, según la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud, Dr. Gustavo Brusca De Giorgio, solicita la posibilidad de convocar a un Concurso Abierto, para cubrir la vacante de Jefatura de la Unidad Sanitaria de Bayauca.-

Que la Ordenanza 327/87 y su Decreto Reglamentario 2369/87 prescriben, para ésta situación, el llamado a Concurso Abierto (art. 20-inc.b) Dec. 2369/87).-

Que la Secretaría competente considera necesario éste llamado, a fin de dotar a la Unidad Sanitaria en cuestión, de la Jefatura definitiva, cargo que se ocupará a través del Concurso que se decreta.-

Que la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln prevé la necesidad de cubrir el cargo antedicho;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el llamado a Concurso Abierto, según lo dispuesto por el art. 20º-inc.b) y art. 7º, párrafo 4 item 3 del Decreto 2369/87, para cubrir el cargo de JEFATURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE BAYAUCA.

ARTICULO 2º: Fíjase como fecha de apertura de la inscripción y presentación de la documentación el 26 de NOVIEMBRE de 2.018 y como fecha de cierre el 14 de DICIEMBRE de 2.018.

ARTICULO 3º: La inscripción se realizará personalmente en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

ARTICULO 4º: A los efectos de la inscripción deberá cumplimentarse la ficha de inscripción y adjuntar 2 ejemplares impresos y una copia digital enviada al mail de la secretaría del ¨Curriculum Vitae¨ confeccionado por antecedentes: a) Profesionales, b) Laborales, c) Docentes, d) Cursos, Congresos, con expresión clara de horas de duración y con o sin evaluación final. Todos los certificados deberán ser copias debidamente autenticadas, ordenados los items cronológicamente y foliados. Se deberá presentar una foja de resumen donde conste el título, nomenclatura o tema del evento.

ARTICULO 5º: Dése a publicidad en, por lo menos, 1 diario o semanario, como mínimo, de los de mayor circulación, durante 3 días corridos y con una anticipación

de, no menos, de 10 días hábiles, a la fecha de apertura de la inscripción, en la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Salud.

ARTICULO 7º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Secretaría de Prensa, Secretaría Legal y Técnica , Dirección General de Personal, Dirección del Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3621/18

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Jefatura de la Unidad Sanitaria de El Triunfo, según la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud, Dr. Gustavo Brusca De Giorgio, solicita la posibilidad de convocar a un Concurso Abierto, para cubrir la vacante de Jefatura de la Unidad Sanitaria de El Triunfo.-

Que la Ordenanza 327/87 y su Decreto Reglamentario 2369/87 prescriben, para ésta situación, el llamado a Concurso Abierto (art. 20-inc.b) Dec. 2369/87).-

Que la Secretaría competente considera necesario éste llamado, a fin de dotar a la Unidad Sanitaria en cuestión, de Jefatura definitiva, cargo que se ocupará a través del Concurso que se decreta.-

Que la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln prevé la necesidad de cubrir el cargo antedicho;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el llamado a Concurso Abierto, según lo dispuesto por el art. 20º-inc.b) y art. 7º, párrafo 4 item 3 del Decreto 2369/87, para cubrir el cargo de JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA DE EL TRIUNFO.

ARTICULO 2º: Fíjase como fecha de apertura de la inscripción y presentación de la documentación el 26 de noviembre de 2.018 y como fecha de cierre el 14 de diciembre de 2.018.

EARTICULO 3º: La inscripción se realizará personalmente en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

ARTICULO 4º: A los efectos de la inscripción deberá cumplimentarse la ficha de inscripción y adjuntar 2 ejemplares impresos y una copia digital enviada al mail de la secretaría del ¨Curriculum Vitae¨ confeccionado por antecedentes: a) Profesionales, b) Laborales, c) Docentes, d) Cursos, Congresos, con expresión clara de horas de duración y con o sin evaluación final. Todos los certificados deberán ser copias debidamente autenticadas, ordenados los items cronológicamente y foliados. Se deberá presentar una foja de resumen donde conste el título, nomenclatura o tema del evento.

ARTICULO 5º: Dése a publicidad en, por lo menos, 1 diario o semanario, como mínimo, de los de mayor circulación, durante 3 días corridos y con una anticipación de, no menos, de 10 días hábiles, a la fecha de apertura de la inscripción, en la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Salud.

ARTICULO 7º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Secretaría de Prensa, Secretaría Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Dirección del Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3622/18

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR EL CARGO DE JEFATURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE ARENAZA.

LINCOLN, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Jefatura de la Unidad Sanitaria de Arenaza, según la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud, Dr. Gustavo Brusca De Giorgio, solicita la posibilidad de convocar a un Concurso Abierto, para cubrir la vacante de Jefatura de la Unidad Sanitaria de Arenaza.-

Que la Ordenanza 327/87 y su Decreto Reglamentario 2369/87 prescriben, para ésta situación, el llamado a Concurso Abierto (art. 20-inc.b) Dec. 2369/87).-

Que la Secretaría competente considera necesario éste llamado, a fin de dotar a la Unidad Sanitaria en cuestión, de la Jefatura definitiva, cargo que se ocupará a través del Concurso que se decreta.-

Que la Ordenanza 2435/18 y su decreto reglamentario 2130/18 sobre la Planta Funcional para profesionales del Hospital y Unidades Sanitarias del Partido de Lincoln prevé la necesidad de cubrir el cargo antedicho;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el llamado a Concurso Abierto, según lo dispuesto por el art. 20º-inc.b) y art. 7º, párrafo 4 item 3 del Decreto 2369/87, para cubrir el cargo de JEFATURA DE LA UNIDAD SANITARIA DE ARENAZA.

ARTICULO 2º: Fíjase como fecha de apertura de la inscripción y presentación de la documentación el 26 de NOVIEMBRE de 2.018 y como fecha de cierre el 14 de DICIEMBRE de 2.018.

ARTICULO 3º: La inscripción se realizará personalmente en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

ARTICULO 4º: A los efectos de la inscripción deberá cumplimentarse la ficha de inscripción y adjuntar 2 ejemplares impresos y una copia digital enviada al mail de la secretaría del ¨Curriculum Vitae¨ confeccionado por antecedentes: a) Profesionales, b) Laborales, c) Docentes, d) Cursos, Congresos, con expresión clara de horas de duración y con o sin evaluación final. Todos los certificados deberán ser copias debidamente autenticadas, ordenados los items cronológicamente y foliados. Se deberá presentar una foja de resumen donde conste el título, nomenclatura o tema del evento.

ARTICULO 5º: Dése a publicidad en, por lo menos, 1 diario o semanario, como mínimo, de los de mayor circulación, durante 3 días corridos y con una anticipación

de, no menos, de 10 días hábiles, a la fecha de apertura de la inscripción, en la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Salud.

ARTICULO 7º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Secretaría de Prensa, Secretaría Legal y Técnica , Dirección General de Personal, Dirección del Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3623/18

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR RENOVACION TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE CASTRO CESAR, CHOFER DENTRO DE LA DIRECCION DE LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

Lincoln, 31 de octubre de 2018

VISTO:

La solicitud formulada por el Director de Logística Mantenimiento y Servicios, Sr. Carlos Damin, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Castro Cesar, DNI Nº 28.329.501, Legajo nº 7360, quien se desempeña como chofer del camión regador Mercedez 1620 CDA 480;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto Nº 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Castro Cesar, DNI Nº 28.329.501, Legajo nº 7360, bajo la dependencia del Director solicitante, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la Dirección de Logística Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

)Castro Cesar, DNI Nº 28.329.501, Legajo nº 7360.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3624/18

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO Nº 3321/18

LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el Decreto Nº 3321/18 dispone la adjudicación de un lote de terreno municipal, designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, MANZANA 426 t, Parcela 7,** a favor de la Sra. ESDOLZINI, PAULA;

Y CONSIDERANDO:

Que en la integridad de la redacción del Decreto Nº 3321/18 se consigno erróneamente, el nombre de la Sra. ESDOLZINI, PAULA, DNI Nº 34.951.128, siendo el nombre correcto **SDOLZINI, PAULA NATALIA.**-

Que resulta necesario corregir dicho error.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Decreto Nº 3321/18 dejando expresa constancia que el nombre y apellido correcto de la adjudicataria es SDOLZINI PAULA NATALIA.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3625/18

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO Nº 3367/18

LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el Decreto Nº 3367/18 dispone la adjudicación de un lote de terreno municipal, designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, MANZANA 426 c, Parcela 3,** a favor de la Sra. DE SANTOS MARIA VERONICA.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la integridad de la redacción del Decreto Nº 3367/18 se consignó erróneamente el nombre de la Sra. DE SANTOS MARIA VERONICA, DNI Nº24.847.989; siendo el nombre correcto **DE SANTO MARIA VERONICA;**

Que resulta necesario corregir dicho error;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Decreto Nº 3367/18 dejando expresa constancia que el nombre y apellido correctos de la adjudicataria es DE SANTO María Verónica.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 31 de Octubre de 2018.

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3626/18

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO Nº 3264/18

LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

VISTO:

Que el Decreto Nº 3264/18 dispone la adjudicación de un lote de terreno municipal, designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, MANZANA 426 ad, Parcela 8,** a favor de la Sra. ABDALA ,MAYRA ALEJANDRA.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 3264/18 se consigno erróneamente, que la Sra. Abdala Mayra Alejandra posee como DNI Nº 33.566.124. Cuando en realidad, el Número correcto es DNI 33.576.124;

Que resulta necesario corregir dicho error;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Decreto Nº 3264/18, quedando redactado de la siguiente manera:

" Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. Abdala , Mayra Alejandra , DNI 33.576.124, respecto de un lote de terreno Municipal designado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E – Chacra 426 – Manzana 426 ad, Parcela 8 según Plano 60-19-2017"

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3627/18

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. SONDA WALTER ADRIAN Y ADJUDICANDO EL MISMO AL SR. FRANZA JORGE MIGUEL

Lincoln, 31 de octubre de 2018

Visto:

La presentación realizada por el Sr. Franza Jorge Miguel solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Manzana 599 c, Parcela 5 (Lote 51)**.-

Y considerando:

Que en relación al mencionado inmueble, la Municipalidad de Lincoln dicto el Decreto nº 3601/13, con fecha 06/09/2013 por medio del cual se adjudicó al Sr. Walter Adrián Sonda;

Que con fecha 05/05/2016, el Sr. Walter Adrián Sonda firma Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias con la Sra. Carola Susana Orozco, donde cede todos y cada uno de los derechos y acciones posesorias respecto del inmueble, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo del mismo;

Que con fecha 01/06/2016, la Sra. Carola Susana Orozco firma Manifestación de Renuncia y Cesión de Derechos posesorios a favor del Sr. Jorge Miguel Franza, donde cede todos y cada uno de los derechos posesorios respecto del inmueble de referencia;

Que asimismo se ha llevado a cabo por este Municipio con fecha 25/09/2018, Informe Social respecto del nombrado y su grupo familiar;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 12/10/2018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 768/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia, y a los efectos de que el nuevo adjudicatario disponga de documentación que le brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la adjudicación otorgado, al Sr. **SONDA Walter Adrián DNI 32.066.558**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección F, Manzana 599 c, Parcela 5 (lote 51)**.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese el citado inmueble al Sr. **FRANZA Jorge Miguel D.N.I 14.024.213.**

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de octubre de 2018

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 3628/18

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE ADJUDICACION SUSCRIPTO ENTRE EL SR. OSCAR ALEJANDRO TOLEDO Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 31 de Octubre de 2018

VISTO:

El Contrato de Adjudicación suscripto en fecha 24/10/2018, entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Oscar Alejandro Toledo.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Addenda firmada el 30/10/18, el Sr. Oscar Toledo y la Municipalidad de Lincoln, acuerdan que esta última abonará al primero, en el marco de la Licitación Privada Nº 11/2018 para la "Contratación de mano de obra para la terminación de la Senda Bio Saludable de nuestra Ciudad", un anticipo de obra del 15% del monto adjudicado.

Que debe dictarse el acto administrativo que apruebe la Addenda suscripta por las partes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Addenda al Contrato de Adjudicación suscripto en fecha 24/10/2018, entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Oscar Alejandro Toledo, firmada por las partes el 30/10/18 en el marco de la Licitación Privada Nº 11/2018 para la "Contratación de mano de obra para la terminación de la Senda Bio Saludable de nuestra Ciudad" y que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 DE OCTUBRE DE 2018